# ECUADOR
# MADE IN CHINA



Fernando Villavicencio V.

Fernando Villavicencio V.
Primera Edición, Enero 2013



Diseño e Impresión: Artes Gráficas SILVA. Telf.: 2551-236

Ejemplares:
1000 libros

Quito - Ecuador

# CONTENIDO

## *No hay delito perfecto*

*Aquí hay gato encerrado me dijo Miguel Ángel al leer la primera página de este libro; no, aquí hay manos sueltas, repliqué; no, aquí hay sueltos de manos…*

*El cuento de los sueltos de manos no es de ahora, también es de ahora; ellos se congregan con mucha frecuencia, para buscar la forma de romper los candados de la Ley, para cuadrar contratos.*

*Todo en los órganos del Estado se resuelve por determinación de un colectivo; en una reunión, donde lo que más se invoca es la aplicación de Ley, hasta dejar el documento expedito, perfecto, listo para ser usado.*

*Pero, no hay reunión perfecta, los propios documentos desnudarán en el tiempo, las intenciones de quienes los forjaron.*

*Fernando Villavicencio es un experto en desenmascarar los artificios legales hechos con premeditación y alevosía, su mirada está en todas y cada una de las reuniones imperfectas de los manejadores de cosa pública, sin haber asistido a ninguna.*

*Sin lugar a dudas, Villavicencio conoce de los cónclaves donde se cuece con crudo, más que el 80% de los personajes que sí estuvieron*

*presentes, los conoce perfectamente a todos; a muchos de ellos, sin haberlos visto jamás.*

*Y aunque se reúnan en paraísos fiscales, en el bosque de la China o en yates que surcan los mares; siempre habrá huellas, ningún lugar está lejos para este auditor, en nombre de las libertades.*

*No hay lugar para la palabra suelta; toda sentencia es un ajuste de cuentas a los artificios legales con que el poder se ensaña para aupar trafasías: no se puede contratar con empresas radicadas en paraísos fiscales, pues la mayoría provienen de allí; se debe contratar siguiendo procedimientos licitatorios, entonces se inventan las alianzas estratégicas; en fin, las supuestas emergencias son refugio legal para enjuagar una parte del presupuesto del Estado.*

*Las páginas de este libro serán dardos de fuego que a la luz usurpa sus destellos, con una visión de Patria que solo dirime la verdad, entre todas las mentiras.*

*Salomón Osorio*
*Periodista*

# ECUADOR: MADE IN CHINA

*Los economistas suelen estar muy familiarizados con los métodos utilizados en el ámbito de los negocios, pero no están acostumbrados a considerarlos desde el punto de vista del delito. Muchos sociólogos, por su parte, están familiarizados con el mundo del delito, pero no están habituados a considerarlo como una de las manifestaciones de los negocios.*

# PRÓLOGO

## Política del cinismo

"La cárcel es para los pobres…" no es solo una canción tropical, sino una sentencia de la corte mundial de las injusticias, en un mundo donde la inocencia de los poderosos es directamente proporcional a la obesidad de sus tarjetas de crédito. Hay delitos descamisados y también los hay almidonados, los de cuello blanco; es claro que no todos los infractores llegan a purgar sus culpas; quienes caen difieren de los que escapan, pues para estos viene en auxilio su status económico, su ubicación en el mapa político o su capacidad de persuasión sistémica en el aparato judicial. Las cárceles se construyeron para los pobres; a los ricos, delincuentes o no, les ampara cual manto pestilente, la mácula de la impunidad. Son socios del delito y encubridores contumaces de la deslegitimación de la democracia, los delincuentes de cuello blanco que han cimentado la impunidad hasta convertirla, consuetudinariamente, en política de Estado.

En el Ecuador, desde el año 2007, en nombre del <<cambio de época>> se cambió todo, para que nada cambie. La dinámica social del siglo 21 engendró una Constitución sin izquier-

dos, ataviada de derechos; fue precoz, parió gente astuta a tal punto que al burlar la Ley se la llama abiertamente <<revolución ciudadana>>. No hay rastro de la existencia de un Estado de derecho, es más, el Estado mismo es utilizado como escudo para delinquir, se consagra así el principio de que todo gobierno corrupto es un gobierno autoritario.

La sociología del delito incorpora al cinismo entre sus nuevas categorías. Cuando la corrupción es la norma, el modelo de éxito va de la mano de la viveza criolla; el gran perdedor es el honrado, forzado por siempre a transitar como si fuera tonto. Entonces, trepados en el poder público, estos vivísimos primero se condecoran los unos a los otros y en el chuchaque[1] encuentran la fórmula de amasar fortuna con la harina de los otros, en el templo donde diariamente ofrendan su fidelidad a la sapería[2]. El poder nos tiene con las manos arriba, nos apunta mientras socapa a un Estado que desvalija al propio Estado, enmarañando todo el tejido institucional de lo público. El delito regresa a la calle en ilustradas exposiciones desde la academia del poder hasta convertirse en norma, legitimarse en la masa como un hecho cotidiano; y, más allá, aspirarlo como un ágape, un pináculo digno de alcanzarlo y disfrutarlo: ¡Robé y qué!

Esta revolución es una fiesta, un carnaval de asociaciones que atenta contra los intereses de la sociedad, de la moral y la ética: <<un mercado de valores convertido en un salón en el que disparar contra el pianista no constituye una prohibición>>.

De atrás venimos, de la <<Banana Republic>>, considerada no solo una marca de ropa pelucona[3], sino también uno de

1 Trastorno y malestar general del cuerpo después de una borrachera.
2 Desparpajo con el que actúa quien perjudica.
3 Pelucón, término popular utilizado por el Presidente Correa para referirse a las personas ricas que no están con él.



los sellos de la retazada historia ecuatoriana, trucada en el libro <<Ecuador: De Banana Republic a la No República>>, brotado de la pluma insurrecta del economista Rafael Correa Delgado, en el cual cuenta parte de las tragedias nacionales, las publicitadas tinieblas de <<la larga noche neoliberal>>, superadas ya –según él- en los albores de la revolución ciudadana.

En el libro, una compilación de ensayos, escritos cuando Rafael Correa tenía tiempo para ensayarse en las letras; es decir: antes de convertirse en el Señor Presidente[4], se queja vehementemente de la dependencia del país al capital extranjero, de la falta de nación y ausencia de soberanía, se desconsuela por algo que todo ecuatoriano medianamente informado ya sabía o sentía: que un país productor de cacao sea importador de chocolate; que un exportador de petróleo sea importador de gasolina; una nación en ciernes, privatizadora de ganancias y socializadora de pérdidas, la banana republic. Con el cuento de la <<larga noche neoliberal>>, el facundo mandatario pretende convencer que el socialismo del siglo 21, es el resplandor en la penumbra de quienes disienten.

En aquella época de la banana republic, cuando la deuda externa se volvió eterna, el Tío Sam nos prestaba dólares con intereses usureros, nos cobraron diecisiete veces la misma deuda; entonces los zurdos enloquecían en las calles y hasta torcían cuellos de gobiernos lacayos; hoy, en tiempos de la república <<Made in China>>, los revolucionarios contratan dólares chinos con el 7,25% de interés, se cobra el 1% de comisión, se hipoteca el petróleo, los descuentos son generosos y los premios son consagrados por el dedo presidencial. Los zurdos apoltronados en Carondelet han perdido los sentidos; viven el carnaval del azar, favorecidos por la suerte casual que les permite estar ocul-

4 Señor Presidente, título de una de las obras de Miguel Ángel Asturias.

tos de su propia ignominia, y con la suerte además, de que en las plazas y en los pueblos, ni el silencio grita su hastío.

En una de las conclusiones de Rafael Correa, en su libro <<Ecuador: de Banana Republic a la No República>>, plantea de entrada, que la salida no es el socialismo del siglo XXI, tan decantado en sus discursos mediáticos, sino la continuidad de lo mismo, todo menos disentir del actual sistema económico[5]. Su neoinstitucionalismo implica un control de lo que él juzga como antivalores a lo que debe sumarse la acción de los buenos líderes, es decir, un neovelasquismo del siglo XXI. *"En los últimos años se ha tratado de incorporar al análisis económico una dimensión largamente obviada en el enfoque tradicional: el capital institucional (…) North y Davis proponen que la clave del desarrollo de Occidente fueron estados de derecho e instituciones que permitieron reducir el riesgo y realizar inversiones a largo plazo." Las reglas formales están afectadas y hasta dominadas por reglas informales, provenientes de la cultura de cada país, tanto positivas como negativas, antivalores que hacen que las reglas formales a menudo se queden en simples enunciados. "Lograr un adecuado cambio cultural en un país es probablemente la contribución más importante a la democracia, al Estado de derecho, al capital institucional formal y, por ende, al fin último de la economía, que es el desarrollo." Pero si todo esto tarda o no funciona, el recurso definitivo está en "adecuados liderazgos (…) Buenos líderes pueden ser fundamentales para suplir la ausencia de capital social, institucional y cultural (…) lamentablemente, dentro de toda la crisis que sufrió América Latina durante la larga y triste noche neoliberal, probablemente la mayor de ellas fue la crisis de líderes[6]".* Para decirlo en la voz del padre del velasquismo: "el pueblo soy yo".

5 "Básicamente estamos haciendo mejor las cosas con el mismo modelo de acumulación, antes que cambiarlo, porque no es nuestro deseo perjudicar a los ricos, pero sí es nuestra intención tener una sociedad más justa y equitativa." Presidente Rafael Correa, 15.1.2012

6 Correa R., pp. 193-195



En lo económico, el corazón del modelo correísta es el retorno a un extractivismo ampliado que combina la explotación petrolera, la explotación minera, el peaje global, la agricultura de exportación, el biocombustible, los servicios ambientales y el crecimiento desmedido de la especulación de varios sectores de la oligarquía ecuatoriana. Los banqueros no pueden estar más contentos, hicieron su agosto con Rafael Correa, ganas no les falta de gritar a mandíbula batiente: <<viva la revolución ciudadana>>; solo en 2011, incrementaron sus ganancias en 52,1%, si en el año 2010 sus ganancias netas fueron la bicoca de US$ 258 millones, para el año 2011, los pobrecitos nos cuentan, uno sobre otro, una especulación por la cifra de 393,1 millones de dólares. Las utilidades de los grupos económicos ecuatorianos subieron de 529 millones de dólares en 2006 a 1.830 millones de dólares en el 2010, en tiempos del gobierno revolucionario. Tan feliz como los banqueros debe estar la partidocracia; que importa el discurso antioligárquico: si todos están gorditos, que se hable nomás de los derechos de la tierra, si la pachamización del discurso no es más que una envoltura para recubrir el nuevo rentismo alentado por los gobiernos <<progresistas>>.

La Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana -IIRSA-, se ha convertido en la ruta de la nueva integración, cobijada en la bandera del discurso bolivariano. En realidad no se pretende más que desplazar la dependencia desde la articulación directa al eje Norte-Sur, encabezado por EEUU, a una vinculación al capital mundial mediada por el nuevo eje Este-Oeste, encabezado por China, Rusia, Irán, Brasil y las demás economías BRICs[7].

7 Se emplea la sigla BRIC para referirse conjuntamente a Brasil, Rusia, India, China...

El <<cambio de época[8]>> impera con la vigencia de la nueva Constitución y marcos legales que maximizan los derechos, incluidos los novedosos derechos de la Tierra, pero instauran un régimen de privatización postliberal, basado ya no en la privatización de los recursos naturales, como en la fase anterior, sino en la privatización del Estado, mediante la instauración de sociedades anónimas, encargadas del manejo de esos recursos, bajo las reglas del derecho civil y del mercado privado, aunque formalmente son empresas estatales. Hay un desplazamiento desde lo estatal-público hacia lo estatal-privado. Se presentan como empresas de economía mixta para facilitar políticas de alianzas estratégicas entre empresas estatales, cuando a la verdad se las ha reducido jurídicamente a las normas de las relaciones privadas.

En estas aguas se mueven las relaciones translatinas, incluidas las de los gobiernos <<progresistas>> y de las empresas <<estatales>> de los BRICs, con las empresas <<estatales>> de los países más débiles. Hacia adentro su discurso es nacionalista, integracionista y anticapitalista; pero hacia afuera maniobran bajo las reglas del mercado transnacional. La integración energética latinoamericana no opera bajo reglas de solidaridad y cooperación, lo hacen bajo las reglas del mercado, la competencia, acumulación y pillería. El gobierno de Rafael Correa nos lleva a una dimensión casi surrealista: la del abrazo entre el extractivismo salvaje, la acumulación originaria y el estalinismo político-militar.

Una de las estrategias mejor diseñadas por el gobierno fue blindarse en la coraza de la institucionalidad militar, bajo el paraguas de la defensa de la soberanía energética, se declaró al sector petrolero en estado permanente de excepción,

8 No vivimos una época de cambios, sino un cambio de época: R. Correa



movilizando a la Fuerza Naval para que ejerza el control de la empresa pública Petroecuador. El Presidente Correa renovó los estados de excepción cada dos meses, más de una decena de veces, como soporte para la permanencia de la Marina. Los mandos militares tomaron el control de los más grandes negocios del país; áreas de altísima complejidad tecnológica fueron asumidas por oficiales de la Armada sin ninguna preparación, es decir, neófitos.

Su primera consigna fue el desmantelamiento de las organizaciones laborales, se despidió a más de 2 mil trabajadores, la gran mayoría técnicos altamente calificados; y, la segunda, se aprovechó el estado de excepción para eliminar los procesos licitatorios y su consiguiente adjudicación en casi todos los contratos, directamente a empresas estatales, mixtas y privadas, la mayoría sin calificación técnica, económica y jurídica. El lema de Correa era que en la revolución había que hacerlo todo extremadamente rápido, sin importar nada más, lo urgente era contratar. Así se han construido y se construyen obras faraónicas, muchas de las cuales quedarán como premios, a la corrupción y a la estupidez.

No nos bastaron cinco velasquismos, el que ahora tenemos es el sexto, sin Velasco[9]; vivimos una revolución marxista, sin Marx; una revolución juliana donde los escogidos hacen su agosto; una revolución liberal con el General montonero traicionado, descuartizado y arrastrado por los Plaza Gutiérrez[10] que pululan como arpías en todo tiempo; una dictadura mili-

9 José María Velasco Ibarra, cinco veces presidente de Ecuador, insigne representante de la oligarquía y el populismo.

10 Leonidas Plaza Gutiérrez, liberal que traicionó la revolución de Eloy Alfaro.

tar[11] no muy dura; una revolución gloriosa[12], sin pena ni gloria; y una revolución ciudadana sin ciudadanos, como una flor sin elixir, como una Patria sin memoria. Al final nos queda la sensación de haber salido de la banana republic para entrar en la república de la patada china, una revolución que cambió de mayoral, nada más.

11 Dictadura del General Guillermo Rodríguez Lara, en la década del 70 del siglo 20, nacionalizó el petróleo.

12 La Gloriosa, revolución popular de mayo de 1944, en la cual los partidos de izquierda entregaron el poder a Velasco Ibarra, para que lidere la revolución democrática. Comunistas y socialistas fueron desterrados y encarcelados, por el "líder revolucionario".

# INTRODUCCIÓN

## La banalidad del bien

La corrupción, fuente deslegitimadora de gobiernos y sistemas políticos.

*Napoleón Saltos Galarza*

… no hay poder sin una verdad que se enuncie y muestre. (…) No hay poder sin decorado.

*Tomás Abraham*[1]

La denuncia de la corrupción ha sido tradicionalmente un arma eficaz para deslegitimar a los gobiernos. Sin embargo en la actualidad ha perdido fuerza: el poder actúa más allá de la denuncia.[2]

1 ABRAHAM, Thomas, *Batallas éticas,* en ABRAHAM, Thomas et al., *Batallas éticas,* Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1995, p. 5

2 En el Ecuador, en estos días la agenda ha estado centrada en la denuncia del caso COFIEC (un banco incautado, bajo el control del Gobierno) en el que estaría involucrado el primo del Presidente Rafael Correa, Pedro Delgado, que ejercía el cargo de Gerente del Banco Central. El primer capítulo fue la denuncia de la entrega de un crédito del COFIEC sin garantías, a un recomendado del poder. El segundo capítulo fue la denuncia de la compra de una casa en Miami por Pedro Delgado, sin que pueda justificar la proveniencia de los fondos ante

El corazón de la hegemonía está en la ética, en la capacidad de definir el orden del bien y del mal; aunque la hegemonía opera como un proceso orgánico a partir de una base material. La ética tiene tiempo.

Empieza a producirse un desplazamiento desde la centralidad del juicio en la decisión ética, como planteaba la versión kantiana en el paso al capitalismo consolidado y el poder del iluminismo, la forma superior del contractualismo, continuada por autores como Hannah Arendt o, en nuestros tiempos, Jürgen Habermas, Adela Cortina, etc.; a la centralidad de la actuación. El demiurgo es la racionalidad cínica. Cuando Leipart[3] decide, la angustia se enreda en el juicio; ahora la acción se realiza a pesar o más allá del juicio.

No hay que confundir los procesos hasta borrar el carácter propio de las nuevas realidades. El poder en el capitalismo

la justicia norteamericana. El tercer capítulo fue la denuncia de manejos de bienes incautados, como Gerente de riesgos en la CFN y Superintendente de Bancos durante el feriado bancario en el Gobierno de Mahuad. El último episodio fue la prueba de que el exGerente habría mentido que poseía el título de Economista. A pesar de ello, el Presidente de la República ha ejercido una fuerte defensa del primo, presentándolo como víctima de la prensa "corrupta".

3 Se trata de un caso histórico. A finales de 1932 la última esperanza del régimen constitucional en Alemania era un Gobierno encabezado por un militar de prestigio, el General Von Schleicher como nuevo Canciller. Éste comprendió que le restaba poco tiempo para salvar el orden constitucional en el país; se entrevistó con Leipart, Secretario General de los sindicatos socialistas, para pedirle que sus militantes y organizaciones se mantuvieran inactivos durante unos pocos días que su Ejército necesitaría para arrestar a los líderes nazis, haciendo cumplir resoluciones judiciales pendientes. El Canciller y Leipart eran conscientes que la tentativa de detener a los dirigentes nazis sería resistida con las armas, y ello provocaría una escalada de acción/reacción que, sin duda, significaría derramamiento de sangre. Leipart, hombre religioso y profundamente ético, le pidió unos pocos días para meditar. En una nueva reunión le dijo que era plenamente consciente del mal encarnado por Hitler, pero que su conciencia le impedía respaldar una acción que comportaría la muerte de alemanes.



tardío pone en juego dispositivos inversos a los utilizados por el fascismo.

Cuando Hannah Arendt[4] investiga cómo se implantó el nazismo sin resistencia de la gente común alemana, concluye que el dispositivo fundamental fue la "banalidad del mal", ligada a la estrategia del "mal menor". Este dispositivo funciona por la reducción del lado repelente del mal, al fraccionarlo en acciones que afectan a sectores que no son reconocidos como iguales. El problema no está en Auschwitz, en el desenlace del holocausto, sino en el punto de partida, en donde los "buenos" aceptan o no actúan ante los actos agresivos de las nacientes bandas nazis, hasta que éstas se van afianzando y ganan suficiente fuerza para ampliar el dominio con nuevas formas de propaganda y atemorizamiento.

Actualmente el dispositivo de dominio se asienta en la "banalidad del bien", que opera en los gobiernos "progresistas" de América Latina, por la proclamación de cualquier cambio fraccionado o sectorial como el acto revolucionario supremo, a partir de la estrategia gradual de las etapas. Y en los gobiernos neoliberales de los países del centro, por el anuncio del mal necesario para que llegue el bien, la renovada doctrina del shock.

## Metamorfosis de la ética

La cuestión está en la metamorfosis de la antigua estrategia del mal menor en la nueva estrategia del bien menor, en la satisfacción por cualquier tipo de acto propagandeado como

4 ARENDT, Hannah, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal,* Trad. de Carlos Ribalta, Lumen, Barcelona, 2003.

la confirmación de que el proceso avanza, la revolución o la salvación.

Es el paso a la razón cínica: "… no hay poder sin una verdad que se enuncie y muestre. (…) No hay poder sin decorado. (…) Pero, ¿qué puede decirse cuando (… los grandes poderes) ya no se molestan en razones encubridoras y son los poderosos de hoy los que desmitifican y develan la lógica de la realidad? Se habla así de razón cínica, la que exhibe con alegría sus propias vergüenzas. El poder perdió el pudor."[5]

El viejo "racionalismo en la política se logra por el poder soberano derivado del romanticismo." El racionalista confía en el poder del intelecto, por tanto no acepta la tradición, que "debe ser destruida. Y para ocupar su lugar, el racionalista coloca algo de su propia invención: una ideología, la abreviatura formalizada del supuesto sustrato de verdad racional contenido en la tradición." Otras dos características son la "política de la perfección y la política de la uniformidad. (…) la solución "racional" de cualquier problema es, por su naturaleza, la solución perfecta. (…) Para el racionalista la soberanía de la razón es la soberanía de la técnica." Cualquier otra forma de decisión y actuación debe ser rechazada. "El meollo de la cuestión es la preocupación del racionalista por la certidumbre." La política moderna occidental es el campo más marcado por la racionalidad; no es sólo un estilo de política, "se ha vuelto el criterio estilístico de toda política respetable."[6]

El poder hegemónico se asienta en un relato, en una doctrina: una vez constituida opera en forma sistémica, autopoiética, creando su propio ambiente, mediante la eliminación o absorción de los cuerpos extraños.

5 ABRAHAM, T., Op. Cit., pp. 5-6
6 OAKESHOTT, Michael, *El racionalismo en la política y otros ensayos,* Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México, 2000, pp. 22-53.



El fascismo se constituyó en la disolución del ethos romántico y el imperio de la razón instrumental y fue la primera expresión del Estado total, la jaula de hierro que controla la vida y la muerte.

La forma actual de la ética se asienta en una nueva forma de racionalidad. Ahora el imperio de la razón cínica produce la banalización del bien en el nombramiento como tal a todo acto que favorezca al poder. En la sociedad del conocimiento, la actuación se realiza con información controlada por el poder. El poder está en la posibilidad de definir el orden del bien y el mal como el orden cotidiano de la vida y la muerte.

## En la periferia

En la periferia, por su ubicación en la cadena de dependencia, el proceso de formación de la hegemonía y del orden ético es más complejo, por la sobrecarga de las funciones del Estado moderno ante la presencia de una sociedad con diversidad estructural y de las relaciones de dependencia. Una de las características de esta complejidad es la persistencia de formas de conocimiento "tradicional"[7], bajo la constitución de un

7 OAKESHOTT, M., Op. Cit., pp. 27 – 28, diferencia dos formas de conocimiento involucradas en cualquier actividad real, incluida la política: un conocimiento "técnico" o conocimiento de la técnica, sujeto a la racionalidad y formulado en regla; y un conocimiento "práctico", basado en la tradición, existe en su uso y no puede formularse en reglas, se acerca más bien a la intuición y al arte. Y señala que en Occidente predomina la primera forma y la segunda ha sido preservada en algunas tradiciones de las familias.

"ethos barroco"[8], como la posibilidad de una modernidad alternativa.

Esta sobrecarga lleva a que la realización de la hegemonía no sea permanente y más bien se presente la continuidad de formas de Estado de excepción.[9] La salida es la estructura de un funcionamiento político que combina formas "bonapartistas-populistas-autoritarias", tanto en el campo de la política y en las otras regiones, como la ética.

La nueva hegemonía constituida por el régimen del Presidente Correa en Ecuador se estructura sobre la base de una modernización funcional a las nuevas formas de poder y economía globales, con la subposición de otras formas políticas, en respuesta instrumental a la presencia de la diversidad de dinámicas de conocimiento y prácticas. De esta forma en el campo de la ética tenemos la combinación de formas de la razón post-moderna, cínica, con formas "tradicionales". El discurso ordenador es el del cambio, en una interpretación gradualista.

Si los medios de "oposición" denuncian un caso de corrupción de los allegados del régimen, operan dos dispositivos desde el poder oficial: uno, de relativización del hecho hasta convertirlo en su contrario, la victimización del culpable; y otro, de distracción con la introducción de nuevos temas en la agenda pública-publicada.

8 ECHEVERRÍA, Bolívar, *El ethos barroco y los indios*, http://es.scribd.com/doc/22551904/Bolivar-Echeverria-El-Ethos-Barroco, consulta diciembre de 2012

9 CUEVA, Agustín, *El Estado latinoamericano y las raíces estructurales del autoritarismo,* en *Ensayos sociológicos y políticos,* Pensamiento Político Ecuatoriano, Ministerio de Coordinación Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Quito, 2012, pp. 143 y ss.



Ambos procesos, tanto el fascismo como el cierre de la fase iluminista, como el tiempo de la razón cínica, tienen en común el tratamiento de la política como guerra, como la subyugación de las conciencias a las razones del poder, a las razones del capital.

La corrupción no es un acto aislado; está ligada a la red de poder. Se presenta como un proceso en el que participan actores públicos y privados, investidos de poder. Robert Klitgaard[10] define la corrupción en la fórmula C = M + D –T; en donde **C**orrupción es igual a **M**onopolio más **D**iscrecionalidad menos **T**ransparencia.

El problema no se agota en el hecho corrupto, sino que se amplía en la formación de campos de impunidad; por ello se vuelve estructural.

## La economía política de la corrupción

Desde el punto de vista de la economía política la corrupción política (pública y/o privada) se presenta como un dispositivo de ejecución y aceleración de la acumulación originaria de capital en manos de nuevas fracciones de poder. Las batallas éticas se concentran precisamente en el control de los bienes terrenales, estratégicos.

Giovanni Arrighi[11] diferencia tres campos en la economía moderna: el campo del mercado, en el que actúa la ley de la oferta y la demanda; el campo del supramercado, en don-

10 KLITGAARD Robert, *Controlando la corrupción*, prensa@sudamericana.com, consulta, diciembre 2011.

11 ARRIGHI, Giovanni, *El largo siglo XX,* Akal, España, 1999.

de operan las decisiones desde el poder, más allá de las leyes del mercado y en el sitio de la leyes del capital; el campo del submercado, en donde tampoco rigen las leyes del mercado, sino razones de supervivencia y solidaridad. El campo del supramercado es el campo del gran capital; allí el poder de los monopolios supera las barreras de los controles, el poder se convierte en la capacidad de definir el Estado de "excepción",[12] es decir de colocar la decisión como fundamento de la norma.

El teatro de la disputa ética no se reduce al ámbito de cada Estado-nación; estamos en un teatro globalizado, en donde opera la nuda razón del capital, que no tiene patria, sino intereses. Los Estados locales se presentan como el escenario de un juego que busca invisibilizarse. El nuevo poder panóptico se basa en la vigilancia sobre la vida, el bio-poder, a partir de un Gran Hermano invisible para los otros, pero que ve a todos.

Ante la crisis estructural, el capitalismo se desplaza a nuevos territorios. Después del estallido de la burbuja financiera de la economía "punto com" en marzo del 2001 se desplazó al campo de los préstamos hipotecarios, hasta el estallido de la burbuja en junio del 2008; ahora se desplaza a las formas rentistas: la acumulación por desposesión.[13] Ya no se trata únicamente de la renta tradicional de la tierra, ampliada al control de los recursos naturales, sino de la nueva forma de la renta, bajo la forma de renta del conocimiento, renta tecnológica.

Como en los viejos tiempos de la Guerra Fría, las confrontaciones entre las grandes potencias no se dan frontalmen-

12 SCHMITT, Karl, *Teología Política*, *http://es.scribd.com/doc/75321037/Carl-Schmitt-Teologia-Politica-1-y-2*, consulta diciembre de 2012.

13 HARVEY, David, *El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión*, en PANITCH, Leo y Leys COLLIN (comp.), *El nuevo desafío imperial*, Socialist Register, 2004, CLACSO, 1ª edición, Buenos Aires, 2004, pp. 112-113.



te, sino que se desarrollan en pequeñas y medianas batallas en los teatros periféricos. La contradicción principal contemporánea está en la disputa de mercados entre las viejas potencias -el eje Norte- Sur, integrado por la tríada Estados Unidos, Europa y Japón –en decadencia, y las nuevas potencias– el eje Este-Oeste, los BRICs, liderados por China – en ascenso. Los países de la periferia son el teatro visible de estas disputas; y el campo principal es nuevamente el control de la renta. La guerra económica se combina con guerras bélicas, en un reordenamiento de la geopolítica mundial.

Los países de América Latina son un teatro de esta batalla. Hay algunas diferencias en la competencia entre los dos ejes: las viejas potencias se mueven con mayor fuerza desde el campo financiero, las nuevas potencias actúan más desde formas de acumulación originaria. Y hay también algunas diferencias en la actuación de las periferias, según los regímenes imperantes. El capital no es homogéneo, se mueve en medio de disputas y contradicciones, en tiempos desiguales y combinados, bajo diferentes patrones y tiempos de acumulación, aunque se rige por una razón, la reproducción ampliada del capital.

Las grandes disputas se desarrollan en torno al control geopolítico y económico del mundo entre las viejas y las nuevas potencias, dislocamientos de fuerzas militares, batallas financieras, pugnas energéticas, alianzas estratégicas, aparatos de vigilancia, estrategias y contra-estrategias. La frontera principal atraviesa el conflicto en Medio Oriente con una línea de ataque del imperialismo norteamericano, que pasa de Libia a Siria, apunta a Irán y se extiende hacia el Mar de China, como muralla para cercar a las potencias emergentes.

El peligro para nuestros países es pasar del dominio imperial de las viejas potencias a la dependencia imperial de las

nuevas potencias, bajo el discurso de la lucha antiimperialista; o simplemente entrar como piezas de un juego global, por el desconocimiento o la abstención. En nuestro Continente, la disputa central se da en el desplazamiento al modelo rentista, como forma de articulación con el capital global.

Un signo de estas batallas está en el manejo de la política de los recursos estratégicos -petróleo, telecomunicaciones, electricidad- en nuestro país. Asistimos a una modificación de la hegemonía, del bloque dominante, entre el reacomodo y la modernización.

En el período de la hegemonía socialcristiana, la articulación con el mercado mundial se dirigía hacia el eje Norte-Sur; ahora la nueva política se orienta a la vinculación con el eje Este-Oeste, con China y con participación menor de capitales brasileros y mexicanos. El breve lapso de un intento de alianza "bolivariana" entre PETROECUADOR y PDVSA fracasó no sólo por la ineficacia e ineficiencia, sino también por el torpedeó de grandes poderes desde adentro.

La disputa entre grupos locales se presenta desde el régimen como la batalla contra la partidocracia y como la confirmación del cambio. El reordenamiento de los grupos de poder se opera por el desplazamiento de antiguos grupos intermediarios, articulados en torno al desaparecido dueño del país, Febres Cordero, hacia nuevos brokers, entre los que se encuentran los descendientes de los viejos caudillos y los antiguos lugartenientes convertidos ahora en "empresarios" con autonomía, a partir de la vinculación con el poder del Estado.[14]

14 Entre los primeros están los vástagos de la antigua partidocracia; los actores secundarios pasan a ocupar el primer sitio: los Cadena Marín-Alvarado-Mera-Glas-Pator, lugartenientes del viejo poder, ahora actúan con dinámica propia, como actores convidados de los nuevos procesos de acumulación desde el control del Estado.



Aunque en la batalla local sigue la disputa de los grandes grupos: Alvaro Noboa, Isabel Noboa, El-Juri, Isaías, Banco del Pichincha, Banco de Guayaquil, La Favorita.

No es una historia nueva. Cíclicamente este proceso se ha reproducido bajo la forma de pactos y disputas entre una oligarquía en decadencia y una burguesía modernizante en ascenso. Agustín Cueva lo muestra como una especie de ley en el "Proceso de dominación política en el Ecuador". La matriz se originó en la derrota de la Revolución Alfarista: la oligarquía terrateniente serrana, representada por el Partido Conservador, e desplazada por la burguesía comercial-cacaotera, apertrechada con un programa de reformas que sirvió de base a la constitución del Estado nacional-liberal. En la primera fase, bajo la dirección de Eloy Alfaro, se realizan reformas importantes en base a una doble alianza, con el capital británico y con sectores sociales. Una vez en el poder, la revolución liberal se quiebra y el bando de Plaza Gutiérrez impulsa no sólo el sacrificio de Alfaro, sino el nuevo pacto con los viejos poderes; y se acelera la consolidación de los nuevos grupos económicos y de poder.

Hay dos elementos nuevos: la apertura de un tiempo constituyente desde las luchas de los movimientos sociales desde los 90 del siglo pasado y el debilitamiento de los Estados-nacionales por la globalización. Estos elementos se expresan en la ampliación de los montos de la economía y del Presupuesto del Estado, y con ello en los montos del perjuicio: de acuerdo a la investigación de Fernando Villavicencio, presentada en este libro, el país perdió como mínimo 1.950 millones de dólares en los seis años del régimen del Presidente Correa, por la venta de petróleo a precios descontados, utilizando empresas estatales en las que se esconden poderosos traders internacionales.

Para el discurso hegemónico ya no era suficiente la fórmula de la revolución nacionalista, como en tiempos de la Dictadura Militar de los 70; ahora se requería un discurso que combine el poder de la modernización capitalista con la fuerza legitimadora de la revolución "socialista", absorber y disolver el poder alternativo del sumak kawsay. La primera fase de la Revolución Ciudadana, requería la presencia de sectores democráticos y populares, en torno a un proyecto garantista; para la consolidación de la nueva hegemonía estos sectores se tornan disfuncionales. El nuevo bloque de mando se organiza en torno al capital financiero-rentista-importador.

## Un poder autónomo

En este sentido, la lucha contra la corrupción y por una ética pública requiere un poder autónomo. Los controles ejercidos desde los órganos del Estado tienen un límite en su propio origen. Se requiere un poder capaz de rebasar la frontera impuesta por la racionalidad cínica.

En el funcionamiento del sistema político, la legitimidad corresponde al momento de la descarga (output) y está ligada al subsistema de las motivaciones. Por ello se puede abrir una crisis de legitimidad del poder desde la resistencia de los actores sociales: los movimientos sociales se constituyen en el campo de la desobediencia civil, que se estructura en la brecha abierta por la crisis política entre la legalidad y la legitimidad.

La denuncia de la corrupción aún puede jugar un doble papel: descubrir los juegos secretos del poder y crear el contexto para una nueva ética que, como decía el Che, guarde coherencia entre el discurso y la práctica, en donde los principios éticos



del sumak kawsay de "no robar, no mentir y no ser ocioso", no sean un simple lema, sino un programa de gobierno y de vida. La condición es que la denuncia sea capaz de superar el juego entre los dos polos de dominio tanto imperiales como locales, y abra un espacio autónomo, en vinculación orgánica con las luchas de liberación de nuestros pueblos y nuestras patrias.

# CORRUPCIÓN EN CRUDO

## La quimera del oro negro llega a su fin

Al conmemorarse cuarenta años del boom petrolero (1972-2012), la quimera del oro negro en Ecuador está llegando a su fin. Las cifras reales de producción y reservas, señalan un horizonte de apenas una década. Por años se manipularon las cifras de reservas probadas, pero la terca realidad ha obligado a las autoridades del sector petrolero[1] a reconocer que el país cuenta con reservas de crudo para diez años, sin incluir el petróleo del bloque Ishpingo, Tambococha, Tiputini (ITT), cuya explotación está constitucionalmente vedada.

Cuando el economista Rafael Correa asumió el poder en enero de 2007, la tasa de producción nacional era de 530 mil barriles diarios. Para entonces el país contaba con reservas

1 Diario El Comercio, 27-09-12. La principal preocupación del sector es incrementar el potencial de las reservas remanentes de petróleo en el país, que actualmente bordean los 2 000 millones de barriles. Según el secretario de Hidrocarburos, Andrés Donoso, ello implica que el país tendría petróleo para 10,6 años más, en caso de mantener la producción actual que bordea los 500 000 barriles diarios. Uno de los principales factores de la declinación en la producción es la edad de los campos petroleros calificados como maduros por estar en operación durante más de 30 años.

probadas[2] de 4.185 millones de barriles, incluyendo el proyecto Ishpingo, Tambococha, Tiputini–ITT (INFORME DNH-2006. PUBLICADO 2007). Al año 2012, la producción de crudo descendió a 504.000 barriles diarios (183 millones anuales), generando una pérdida diaria de 30 mil barriles, equivalente a 10.9 millones de barriles anuales, que a un precio promedio de 80 U$/BL, representa U$ 872 millones menos por cada año.

Las reservas probadas remanentes a diciembre de 2010 fueron de 3,538 millones de barriles. Considerando una producción anual de 183 millones de barriles por año, a diciembre de 2012, dichas reservas estarán en los 3.178 millones de barriles, (INFORME ARCH-2010. PUBLICADO 2011). En los seis años de revolución ciudadana entonces[3], se habrá extraído alrededor de 1007 millones de barriles, que a un precio promedio de U$ 80 el barril representa la cifra aproximada de U$ 80 mil millones. Mientras tanto, el gobierno se ha conformado con restituir volúmenes insignificantes del petróleo consumido. El modelo correísta acabó devorando gran parte de las escasas reservas; en función del inmediatismo, solo le ha interesado saciar la sed de una dispendiosa caja fiscal, sin prever las urgencias de las nuevas generaciones, expuestas desde ahora a una peligrosa situación económica y energética.

Si al total nacional de reservas probadas (3.178 millones) restamos mil millones de barriles, correspondientes al ITT y al bloque 31, sobre las cuales pesa una prohibición constitucional de explotación, (Arts. 57 y 407), por encontrarse dentro del Parque Nacional Yasuní, tenemos reservas probadas disponibles de 2.178 millones de barriles, que con una tasa de producción de 500 mil barriles diarios, proyecta un horizonte petrolero de apenas 12 años. Si la producción se incrementa a 530 mil como se plantea, el tiempo se acortará a 10 años.

2 RESERVAS PROBADAS.- Son los volúmenes de petróleo que se encuentran en los yacimientos y que han sido probados con la perforación de pozos y se pueden recuperar hasta un limite económico de rentabilidad.

3 Hasta diciembre de 2012



Partiendo de la premisa básica del negocio petrolero (barril consumido/barril repuesto), el gobierno de la revolución ciudadana se lleva el galardón a la negligencia en estas cuatro décadas de extracción. Pese a que el sector ha sido manejado a tumbos de emergencias y discrecionalidad, de prescindir de los procesos licitatorios en la contratación y aunque se realizaron importantes inversiones propias, la caída de la producción resultó profética, por la incapacidad manifiesta en su manejo. El negocio de los hidrocarburos está en manos de cuadros mixturados, mezcla de unos inexpertos y de otros vinculados a negocios; todos afectos a un modelo derrochador que franquicia el dispendio del festín revolucionario.

De nada han servido ni servirán, las triquiñuelas, subterfugios y malabares de las autoridades energéticas que se esfuerzan por presentar como realidad un subterfugio, que pretenden pasar reservas posibles[4], probables[5] o perspectivas exploratorias, como reservas probadas, a sabiendas que las únicas cifras reales de reservas comercialmente explotables, son las obtenidas con la perforación de pozos, porque nos permite cuantificar el volumen de petróleo por yacimiento, su costo de extracción y la relación con el precio. El resto es publicidad embaucadora.

4 RESERVAS POSIBLES.- Son los volúmenes estimados de petróleo que podrían recuperarse de yacimientos que se cree pueden existir, en áreas con la información geológica y sísmica disponible al momento de realizarse la estimación, estas no permite clasificarlas con mayor grado de certeza.

5 RESERVAS PROBABLES.- Son los volúmenes de petróleo con un alto grado de certidumbre que aun no han sido probadas y que se encuentran en áreas cercanas a las reservas probadas de una misma estructura o en áreas de estructuras vecinas.

El descenso de la producción no se corrige con decretos presidenciales o sermones sabatinos ni con enmiendas legales forzadas. La publicidad tampoco cuenta como se pretendió con la reforma a la Ley de Hidrocarburos, puesta en vigencia sin debate parlamentario en julio de 2010. Pretendieron convertirla en tabla de salvación; con ella se ofreció subir la producción a 530 mil barriles día a partir del año 2012, también prometieron nuevas inversiones en el sector a través de los reencauchados contratos de prestación de servicios. Dos años después la realidad castiga a los sueltos de lengua, no solo que la producción cayó de 190 mil el año 2010 a 142 mil en el 2012, sino que nunca se definieron políticas orientadas a incrementar nuevas reservas.

ojo está repetito este subtítulo

## Corrupción en crudo

El Ecuador se insertó en el mercado de exportación de crudo desde el año 1982, para entonces se empezó a adoptar como referencia de facturación al crudo Alaska North Slop, de 29° API, pasando luego a asumir como marcador el crudo West Texas Intermediate - WTI, de 39° API. Con el gobierno de Rafael Correa, el Ecuador regresó a la OPEP, de la cual salió el conservador Sixto Durán Ballén. Con tal soberana decisión, lo obvio era que el retorno a la organización implicaría adoptar como referente el crudo de la OPEP para comercializar los hidrocarburos, o una canasta de crudos marcadores, dependiendo el destino del petróleo, pero no fue así, hemos seguido anclados al WTI, pese a que se vendió la idea de que se promovería la diversificación de los mercados, lo cual nunca ocurrió.

Las mezclas del petróleo liviano de EP Petroecuador con el crudo pesado de las compañías privadas, a inicios de la década de los noventa del siglo pasado (Gobierno de Rodrigo Borja), generó un producto de exportación de 23° y 24° API, llamado Crudo Oriente; y, a partir de la operación del Oleoducto de



Crudos Pesados, OCP, un crudo de exportación más pesado, de 19° o 20° API, denominado Crudo Napo.

Durante cuarenta años de fiebre petrolera, las autoridades prescindieron de la posibilidad de construir sistemas de refinación capaces de resolver el problema de abastecimiento interno de derivados a futuro e incluso exportar combustibles. El país siguió rubricando su condena de Estado paria: cacaotero importador de chocolates, petrolero importador de gasolinas. Más refinerías, menos dependencia, es una fórmula sencilla de aprender, aunque arruine el negocio a los intermediarios exportadores e importadores. Toda vez que se prendió la chispa del boom petrolero en la década de los setentas, cuatro familias apropiadas del poder definieron muy bien el mapa de este viscoso negocio: la explotación de crudo a cargo de las transnacionales vinculadas a sus tiendas criollas y la exportación de petróleo e importación de derivados amarrada a los grandes *traders* mundiales anclados en Ecuador a sus lobistas nativos de guayabera o levita[6], dependiendo el origen regional del mandatario de turno. Una caricatura de esta tragedia se representa con lo ocurrido en la Refinería Esmeraldas, una planta construida en el gobierno militar del setenta y cuatro, con una visión nacionalista, ha sido víctima constante de boicots por parte de los diferentes gobiernos democráticos. El extremo de la irracionalidad se expresó durante el período 1984-1988 (Gobierno de León Febres Cordero), cuando se forzó la suspensión de la planta procesadora de lubricantes para beneficiar la importación del derivado a una empresa vinculada al poder. El gobierno conservador de Durán Ballén y Alberto Dahik (amnistiado por Correa) completó el cuadro al engendrar un monstruo tecnológico con una ampliación inservible a cargo de

6 Guayabera o levita: expresión popular para definir los dos atuendos masculinos, camisa (guayabera) de la Costa, y saco (leva) de la Sierra.

Técnicas Reunidas de España[7], intervención que no hizo más que estropear el funcionamiento de toda la planta. La Refinería Esmeraldas es una de las más contaminadas y peligrosas del mundo, se paraliza hasta 14 veces al año por fallas operativas[8]. Los operadores de la Refinería Esmeraldas son bomberos con alta experiencia y, además, con mucha suerte.

A inicios del gobierno de Rafael Correa (2008) se hizo la más grande inversión de la historia en esa planta: U$ 800 millones para repotenciación y optimización de los procesos, los principales contratos fueron adjudicados sin licitación a la empresa coreana SK, argumentando situación de emergencia operativa, cuatro años después, no se evidencia ningún resultado positivo; la planta continúa en emergencia operativa.

Al gobierno militar de la década del setenta, le tomó cuatro años (1974-1978) construir toda la planta, el régimen correís-

7 La empresa Técnicas Reunidas de España, tuvo como sus representantes en Ecuador al mismo bufete de abogados que patrocinó a Petrobras y Trafigura. González Peñaherrera & Asociados: Gonzalo González Galarza, Blasco Peñaherrera Padilla, Modesto Peñaherrera Solha, Francisco Alarcón Repeto (hijo político de Rodrigo Borja).

8 Informe Petroecuador 2012: Las consecuencias que originan los paros emergentes, son la disminución en la producción de derivados, como resultado de esto se ocasiona el incremento en la importación de productos para cubrir el abastecimiento nacional. Los paros emergentes también generan un rápido deterioro de los equipos debido a enfriamientos bruscos. la principal causa de paros emergentes en refinería esmeraldas se debe a fallas de energía en el Sistema Nacional Interconectado, situación que ha afectado directamente al sostenimiento de la operación de los sistemas de Generación Eléctrica, ya que se depende de la estabilidad del suministro de energía eléctrica del Sistema Nacional Interconectado. A medida que se vayan ejecutando e implementando las modificaciones de los sistema de generación de vapor con los trabajos contemplados en la fase II del proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas a cargo de SK&EC y se ejecuten los dos proyectos del sistema de generación eléctrica a cargo de GENERAL ELECTRIC Y HERNANDEZ MANCHENO & HIDALGO INGENEIRIA, donde quedará garantizada la disponibilidad al 100% de los sistemas para sostener la continuidad operativa de la generación de vapor y eléctrica de Refinería.



ta se ha tomado el mismo tiempo en remendar y optimizarla, sin éxito. Las inversiones realizadas, a lo que se debe sumar el lucro cesante por los paros emergentes, generan, sencillamente, una suma para construir una nueva unidad de Fluido de Cracking Catalítico (FCC).

Al gobierno le encanta el negocio, si al Rey de España le gusta matar elefantes en África, al régimen le fascina construir elefantes blancos, no importa que no funcionen ni que las reservas de petróleo están siendo agotadas. Hoy están empecinados en levantar la Refinería del Pacífico, en Manabí, por un monto astronómico de 12,500 millones de dólares, en sociedad con PDVSA de Venezuela, que pondrá el petróleo, CNPC (Petrochina) de China, que pondrá la plata y se llevará los combustibles y el Ecuador, que asume las garantías de la inversión con las últimas lágrimas de petróleo que nos queda.

PAROS REFINERÍA ESMERALDAS

| UNIDADES | AÑO 2007 | | | | AÑO 2008 | | | | AÑO 2009 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS |
| | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | |
| CRUDO 1 | 10 | 29,14 | 0 | 0 | 3 | 18,27 | 1 | 0,00 | 2 | 6,27 | 1 | 0,00 |
| CRUDO 2 | 3 | 0,9 | 1 | 43,93 | 3 | 8,06 | 2 | 21,58 | 7 | 21,83 | 1 | 0,00 |
| VACIO 1 | 11 | 37,84 | 0 | 0 | 2 | 18,24 | 1 | 0,00 | 2 | 6,27 | 1 | 0,00 |
| VACIO 2 | 6 | 3,95 | 1 | 47,33 | 4 | 17,57 | 1 | 12,98 | 8 | 25,74 | 1 | 0,00 |
| VISBREAKING 1 | 6 | 52,05 | 0 | 0 | 1 | 10,39 | 1 | 25,63 | 2 | 2,82 | 1 | 0,00 |
| VISBREAKING 2 | 4 | 37,48 | 2 | 80,74 | 3 | 37,35 | 1 | 68,57 | 8 | 62,93 | 1 | 0,00 |
| FCC | 5 | 4,58 | 1 | 123,8 | 3 | 16,05 | 1 | 0,00 | 7 | 51,43 | 1 | 0,00 |
| HDT/CCR | 10 | 154,13 | 0 | 0 | 9 | 51,88 | 1 | 0,00 | 10 | 40,26 | 2 | 52,83 |
| HDS | 14 | 191,87 | 0 | 0 | 10 | 101,22 | 1 | 0,00 | 13 | 138,52 | 2 | 0,00 |

| UNIDADES | AÑO 2010 | | | | AÑO 2011 | | | | AÑO 2012 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS | No. PAROS | No. DIAS |
| | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | | EMERGENTES | | PROGRAMADOS | |
| CRUDO 1 | 5 | 6,15 | 1 | 58,05 | 5 | 12,93 | 1 | 0,00 | 7 | 16,65 | 1 | 0,00 |
| CRUDO 2 | 5 | 10,59 | 2 | 16,92 | 4 | 4,03 | 0 | 0,00 | 4 | 5,13 | 0 | 0,00 |
| VACIO 1 | 4 | 5,05 | 1 | 58,05 | 4 | 12,60 | 1 | 0,00 | 8 | 22,18 | 1 | 0,00 |
| VACIO 2 | 4 | 55,62 | 1 | 68,27 | 3 | 3,73 | 0 | 0,00 | 6 | 11,45 | 0 | 0,00 |
| VISBREAKING 1 | 3 | 13,75 | 2 | 96,16 | 2 | 2,62 | 1 | 0,00 | 6 | 24,32 | 1 | 0,00 |
| VISBREAKING 2 | 6 | 11,68 | 2 | 123,09 | 3 | 59,26 | 0 | 0,00 | 11 | 93,46 | 0 | 0,00 |
| FCC | 7 | 7,96 | 2 | 107,18 | 6 | 11,55 | 1 | 25,34 | 10 | 17,61 | 1 | 0,00 |
| HDT/CCR | 8 | 38,63 | 1 | 28,94 | 6 | 19,11 | 1 | 177,72 | 10 | 27,19 | 1 | 5,14 |
| HDS | 8 | 44,85 | 1 | 31,43 | 5 | 20,12 | 1 | 181,93 | 10 | 31,59 | 1 | 10,09 |

Con ese paisaje de fondo, la luz del entendimiento ilumina los ojos de los intermediarios de derivados y exportadores de crudo, consagrando sus prósperos meganegocios. Cuando se repasan los nombres de los huéspedes de Carondelet de los

últimos cuarenta años, sorprende la cantidad de figuras enhiestas de democracia; y, al mismo tiempo, todas ellas, bien lubricadas con negro aceite, no cabe la menor duda. Todos los gobiernos, sin excepción, bebieron a borbotones los placeres del estiércol del diablo.

El comercio externo de crudo y derivados lo maneja la Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador, un negocio anual que supera los 10 mil millones de dólares. Un 45% de los combustibles que se consumen son importados: gas licuado de petróleo, naftas, *cutter stock* y diesel, se los importa principalmente desde Houston, EEUU. La capacidad de refinación nacional llega a los 64 millones de barriles anuales, (la capacidad de refinación es de 176 mil barriles/día), el remanente: 119 millones de barriles anuales, se lo exporta. El principal mercado del petróleo nacional es los Estados Unidos.

| **Comercialización crudo 2007-2012** | | |
|---|---|---|
| **Año** | **VOLUMEN BL** | **PROMEDIO ANUAL U$/BL** |
| 2007 | 124´098.200 | 59,86 |
| 2008 | 127´395.500 | 82,95 |
| 2009 | 119´557.000 | 52,56 |
| 2010 | 124´464.500 | 71,95 |
| 2011 | 105´599.000 | 97,00 |
| 2012 | 121800.000 | 100,00 |
| **TOTAL** | **722´914.200** | |

57 mil millones de dólares representó la exportación de aproximadamente 722 millones de barriles. En estos seis años del gobierno del Movimiento PAIS, la EP Petroecuador, ostenta el record de recursos llegados a las arcas fiscales nacionales; ningún gobierno ha tenido la bonanza de precios y la generosidad del mercado como el de la revolución ciudadana.



## Los intermediarios

*"Antes había mucha corrupción, los intermediarios son corruptos y corruptores, el país caía en el gravísimo error de vendérselo a los intermediarios, quizás después ellos se lo vendían a Uruguay, entre otros, y cobraban una comisión. Así regalábamos nuestro dinero a las transnacionales y sus intermediarios".*

Rafael Correa, marzo 2010 Uruguay

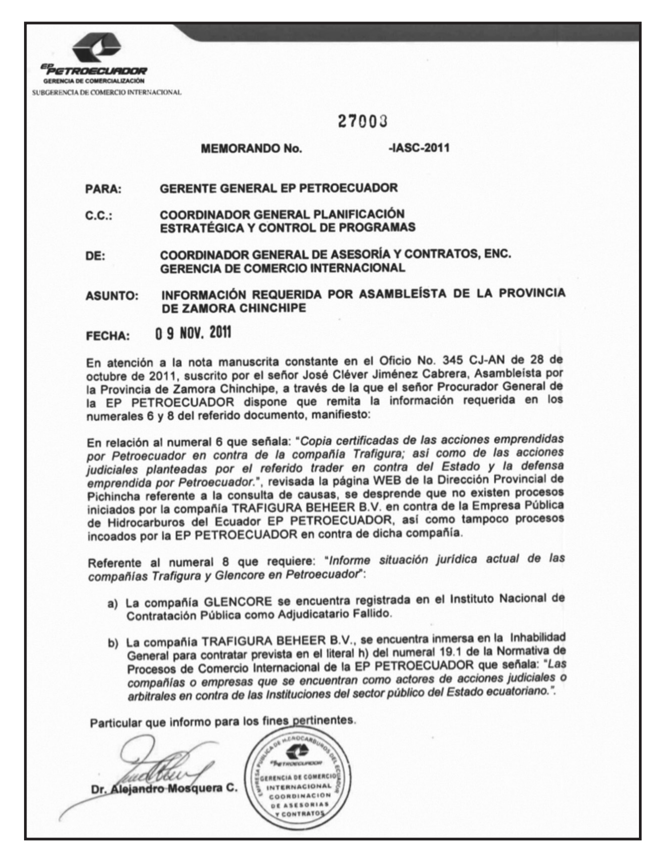
Con el advenimiento de Correa, muchos creyeron que el velo de desgracia se iba a develar; había sobradas razones para pensar de esa manera: los transformadores discursos encendían la pradera, anunciaban la llegada de nuevas alamedas y la prosperidad de los nuevos tiempos. En 2007, el presidente no anduvo por las ramas: dio la clarinada al declarar la guerra a los intermediarios (más conocidos como *traders* en el argot petrolero), en la comercialización internacional de petróleo y derivados. Su clarividencia llegó a tal punto que calificó a la compañía holandesa Trafigura[9], como <<mafiosa controlada por los socialcristianos>>. El mote de mafiosa era un secreto a voces para una empresa que, junto a la transnacional Glencore, han dominado la intermediación desde épocas en las que partidocracia[10] imperaba. Gran parte de los chanchullos, en crudo, gas y otros combustibles, lo hacían pervirtiendo procedimientos; provocaron incluso la declaratoria de contratistas incumplidas en el caso de Glencore desde el año 2008 y Trafigura a partir de mayo de 2011, según certificación del INCOP y de Petroecuador. El discurso de Correa, literalmente, solo encendió la pradera; sirvió para endulzar los oídos de unos cuantos

9 www.eluniverso.com/2008/01/18/0001/8/ED9D5E1F79FD4C7EA4741D5F781F6334.html

10 Partidocracia: expresión con la cual el Presidente Correa se refiere a los partidos que gobernaron antes de él.

zurdos mentales, urgidos de alguna victoria, de algún símbolo imaginado que justifique sus desvaríos, nada más. La <<mafiosa>> pisa en tierra, continúa operando tras bastidores el negocio de la intermediación, ahora encubierto en las ponderadas alianzas estratégicas con empresas de logotipo estatal: Petrochina, PDVSA, Ancap y Petróleos Mexicanos (PMI).

En noviembre del año 2011, Petroecuador confirmó a la Asamblea Nacional la situación legal de los dos principales *traders*: Glencore y Trafigura, sobre su imposibilidad de comercializar hidrocarburos ecuatorianos.



EP PETROECUADOR
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

27003

**MEMORANDO No. -IASC-2011**

**PARA:** GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

**C.C.:** COORDINADOR GENERAL PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE PROGRAMAS

**DE:** COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA Y CONTRATOS, ENC. GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

**ASUNTO:** INFORMACIÓN REQUERIDA POR ASAMBLEÍSTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

**FECHA:** 09 NOV. 2011

En atención a la nota manuscrita constante en el Oficio No. 345 CJ-AN de 28 de octubre de 2011, suscrito por el señor José Cléver Jiménez Cabrera, Asambleísta por la Provincia de Zamora Chinchipe, a través de la que el señor Procurador General de la EP PETROECUADOR dispone que remita la información requerida en los numerales 6 y 8 del referido documento, manifiesto:

En relación al numeral 6 que señala: "*Copia certificadas de las acciones emprendidas por Petroecuador en contra de la compañía Trafigura; así como de las acciones judiciales planteadas por el referido trader en contra del Estado y la defensa emprendida por Petroecuador.*", revisada la página WEB de la Dirección Provincial de Pichincha referente a la consulta de causas, se desprende que no existen procesos iniciados por la compañía TRAFIGURA BEHEER B.V. en contra de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, así como tampoco procesos incoados por la EP PETROECUADOR en contra de dicha compañía.

Referente al numeral 8 que requiere: "*Informe situación jurídica actual de las compañías Trafigura y Glencore en Petroecuador*":

a) La compañía GLENCORE se encuentra registrada en el Instituto Nacional de Contratación Pública como Adjudicatario Fallido.

b) La compañía TRAFIGURA BEHEER B.V., se encuentra inmersa en la Inhabilidad General para contratar prevista en el literal h) del numeral 19.1 de la Normativa de Procesos de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR que señala: "*Las compañías o empresas que se encuentran como actores de acciones judiciales o arbitrales en contra de las Instituciones del sector público del Estado ecuatoriano.*".

Particular que informo para los fines pertinentes.

Dr. Alejandro Mosquera C.

EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL
COORDINACION DE ASESORIAS Y CONTRATOS



Siguiendo el mismo guión de la cuestionada partidocracia e incluso con nuevos versos de Pueblo Nuevo[11] y boinas del Che, el negocio del principal recurso ecuatoriano, el petróleo, se consumó bajo el manto del Socialismo del Siglo XXI: China, Venezuela, Uruguay. La fórmula era vender nuestro crudo directamente a consumidores finales (refinerías) y viceversa: recibir combustibles de los productores, cerrando el paso a los intermediarios[12]. En esa dirección, a finales del año 2006 y comienzos del año 2007, técnicos de la estatal PDVSA de Venezuela visitaron el país y convencieron a las autoridades, con estudios realizados por ellos, que en efecto, la intermediación con el crudo ecuatoriano implicaba un perjuicio al país de 2,60 dólares por barril, alrededor de 320 millones de dólares anuales, considerando un promedio de 119 millones de barriles exportados al año. Así, la empresa controlada por Hugo Chávez se abría paso al manejo del crudo ecuatoriano a través del convenio de canje de petróleo por derivados; el compromiso era acabar con los perjuicios generados por los intermediarios. La idea no fue mala, pero en la práctica, de acuerdo con los reportes oficiales de EP Petroecuador, fuimos engañados; los cargamentos de crudo ecuatoriano no tuvieron como destino las refinerías de PDVSA, Petrochina, PMI o Ancap, tampoco el gas licuado de petróleo (GLP), gasolinas, diesel y *cutter stock* no registraron como puerto de embarque las refinerías de nuestros socios estratégicos[13].

---

11 Pueblo Nuevo: grupo de música popular, cuyos integrantes son funcionarios del gobierno de Rafael Correa. Galo Mora, director nacional del Movimiento PAIS.

12 www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=10403:rafael-correa-fue-testigo-de-firma-de-convenio-sin-precedentes-para-ecuador&catid=1:archivo&Itemid=29

13 El experto Luis Calero sostiene que al contratar directamente con empresas estatales, no se cumplió, ni hizo cumplir la resolución del Directorio de EP Petroecuador de marzo de 2007 que disponía la comercialización externa de hidrocarburos directamente con consumidores finales; por el contrario, permitió

ANEXO No. ......
UNIDAD DE COMERCIALIZACION
GCI PETROECUADOR

**OFICIO Nº 260-CJ-ZCH-AN**

**NUMERAL 2.**

**ENERO / 2009**

CRUDO ORIENTE

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$/BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| VALERO | 2008477 | US WEST COAST | 359.393,67 | -14,64 | 1,00 |
| PETROCHINA | 2008358 | US WEST COAST | 358.741,05 | -14,64 | 1,08 |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 340.344,53 | -14,64 | 1,08 |
| CONOCO PHILLIPS | FAX-ADJ-3209-GCI-COM-2009 | US WEST COAST | 374.375,83 | -14,64 | 1,00 |
| VALERO | 2008477 | US WEST COAST | 352.170,89 | -14,64 | 1,00 |
| REPSOL YPF (RYTTSA) | FAX-ADJ-4520-GCI-COM-2009 | LA PAMPILLA PERU | 377.878,28 | -14,64 | 1,00 |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 439.290,46 | -14,64 | 1,08 |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 439.517,42 | -14,64 | 1,08 |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 341.315,00 | -13,55 | - |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 341.915,80 | -14,64 | 1,08 |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 439.143,82 | -14,64 | 1,08 |
| PETROCHINA | 2008358 | CENTRO AMERICA | 341.187,09 | -14,64 | 1,08 |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 360.733,00 | -13,55 | - |
| REPSOL YPF (RYTTSA) | FAX-ADJ-4520-GCI-COM-2009 | LA PAMPILLA PERU | 376.233,34 | -14,64 | 1,00 |

CRUDO NAPO

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$ / BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 349.301,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 377.634,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 355.461,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 379.274,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 296.406,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 369.961,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 16.638,00 | -19,55 | - |
| PDVSA | 2007075 | US WEST COAST | 63.000,00 | -19,55 | - |

Como se aprecia en el cuadro oficial de Petroecuador, la empresa PDVSA monopolizó en el año 2009 el 100% del crudo Napo, desvió el petróleo a refinerías de Estados Unidos, se olvidó que Trafigura era tránsfuga; y, de modo infame, aplicó diferenciales de -19,55 dólares por barril, cual apóstata con su leal socio estratégico. De igual forma, Petrochina no llevó un solo cargamento a China; el crudo fue revendido a través de los traders Taurus Petroleum y Castor Petroleum, en los mismos mercados de los tiempos de la partidocracia: EEUU, Panamá, Centro América y Perú.

que en los contratos se incluyeran cláusulas específicas del destino del crudo ecuatoriano a los sitios que dispongan los compradores, aún en procesos de reventa. Tampoco se hizo cumplir lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1793 de junio de 2009 al no regular ni exigir la verificación del domicilio de contratistas en paraísos fiscales y no supervisar que se cumpla con la prohibición de contratar con empresas domiciliadas en aquellos paraísos fiscales identificados por el SRI.



Las estatales PDVSA -Venezuela- y Ancap –Uruguay- y la mixta Petrochina, prestan su fachada a Trafigura, Taurus y Castor; PDVSA empeña también su nombre a la compañía Glencore y a sus relacionadas Citizen y Río Energy, como consta en centenares de certificados de embarque, cartas de crédito, destinos y facturas de EP Petroecuador.

Glencore, descalificada desde el año 2008, según el reporte oficial de Petroecuador, siguió entregando combustibles a Ecuador, directamente o a través de PDVSA, además, sin estudios de mercado, mientras la Asamblea Nacional, ya notificada, gozaba de amnesia.

EP PETROECUADOR

**EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**

IMPORTACION DE DERIVADOS: AÑO 2008

PRODUCTO: DILUYENTE

| No. | COMPAÑÍA | BUQUE TANQUE | CANTIDAD BARRILES | TOTAL CFR USD | FECHA B/L | EMBARCADO POR | PUERTO DE CARGA | PAIS DE ORIGEN | FAX ADJUDICACIÓN O CONTRATO No. | DIFERENCIAL | ESTUDIO DE MERCADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | WESPORT PETROLEUM | CIELO DI ROMA | 204.927,00 | 22.230.131,70 | 23-Dic-07 | S/DOCUMENTOS | NEW ORLEANS | U.S.A. | 0724-GCI-COM-08 | 14,87 | NO REPORTA |
| 2 | WESPORT PETROLEUM | BUTTERFLY | 196.930,00 | 20.876.738,92 | 09-Ene-08 | S/DOCUMENTOS | NEW ORLEANS | U.S.A. | 0724-GCI-COM-08 | 14,87 | NO REPORTA |
| 3 | GLENCORE | CHANG HAN TAN SUO | 68.322,54 | 7.305.551,17 | 30-Ene-08 | S/DOCUMENTOS | GALENA PARK | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 4 | GLENCORE | CHANG HAN TAN SUO | 109.186,46 | 17.463.781,69 | 03-Feb-08 | S/DOCUMENTOS | GALENA PARK | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 5 | GLENCORE | BUTTERFLY | 46.865,15 | 4.842.309,45 | 16-Feb-08 | S/DOCUMENTOS | GARYVILLE | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 6 | GLENCORE | BUTTERFLY | 163.648,85 | 17.388.003,07 | 22-Feb-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE, LA. | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 7 | GLENCORE | LOVELY LADY | 207.548,00 | 22.371.142,31 | 15-Mar-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE, LA. | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 8 | GLENCORE | ALPINE STEALTH | 108.294,00 | 22.454.575,68 | 20-Mar-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE, LA. | U.S.A. | 0390-GCI-COM-08 | 35,55 | NO REPORTA |
| 9 | GLENCORE | BUTTERFLY | 211.343,00 | 25.024.795,37 | 22-Abr-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE, LA. | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 10 | GLENCORE | HANDYTANKERS | 212.190,00 | 27.540.518,47 | 21-May-08 | S/DOCUMENTOS | MAGELLAN | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 11 | GLENCORE | BUTTERFLY | 202.898,00 | 27.271.327,28 | 12-Jun-08 | S/DOCUMENTOS | HOUSTON | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 12 | GLENCORE | BUTTERFLY | 189.396,72 | 28.126.340,96 | 08-Jul-08 | S/DOCUMENTOS | HOUSTON | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 13 | GLENCORE | BUTTERFLY | 19.882,28 | 2.967.277,20 | 09-Jul-08 | S/DOCUMENTOS | HOUSTON | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 14 | GLENCORE | CHANG HANG TAN SOU | 173.875,75 | 26.793.512,75 | 15-Jul-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE LOUSIA | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 15 | GLENCORE | CHANG HANG TAN SOU | 35.871,15 | 5.341.747,83 | 19-Jul-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE LOUSIA | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | NO REPORTA |
| 16 | GLENCORE | HANDYTANKERS | 205.575,00 | 27.329.046,28 | 14-Ago-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | ESTUDIO SIN VALORES |
| 17 | GLENCORE | CHANG HANG TAN | 190.786,00 | 26.357.953,47 | 24-Ago-08 | S/DOCUMENTOS | ST. ROSE | U.S.A. | 1359-GCI-COM-08 | 39,87 | ESTUDIO SIN VALORES |
| 18 | PDVSA | HALKI | 208.958,00 | 18.828.629,82 | 30-Oct-08 | S/DOCUMENTOS | HOUSTON | U.S.A. | SA129007 | 39,65 | MINUTA |
| 19 | PDVSA | RAYNAKER | 208.527,00 | 15.894.243,74 | 06-Nov-08 | S/DOCUMENTOS | SIN DOCUMENTOS | SIN DOCUMENTOS | SA129007 | 39,65 | MINUTA |
| 20 | PDVSA | MERLION ROSE | 208.421,00 | 14.906.543,68 | 03-Dic-08 | RIO ENERGY | HOUSTON | U.S.A. | SA129007 | 39,65 | MINUTA |
| 21 | PDVSA | LOMBARDIA | 209.215,00 | 14.570.677,35 | 23-Dic-08 | TRAFIGURA | HOUSTON | U.S.A. | SA129007 | 39,65 | MINUTA |
| 22 | | | | | | | | | | | |
| | | TOTAL | 3.336.004,00 | 371.260.168,17 | | | | | | | |

ESTUDIOS DE MERCADO NO REPORTA RANGOS DE DIFERENCIAL

FUENTE: REPORTES SUBGERENCIA COMERCIO INTERNACIONAL

Los convenios de Alianza Estratégica, cobertura de créditos, venta anticipada o canje de crudo por combustibles, auparon desde 2008, la comercialización del sesenta, noventa y algunos meses hasta el cien por ciento de cargamentos de petróleo, gas y derivados. Los premios y diferenciales de estos estratégicos negocios, casi nunca se los estableció echando un

vistazo a la realidad del mercado, sino a través de nada ambiguos <<acuerdos mutuos>>.

ANEXO No. [illegible]
UNIDAD DE COMERCIALIZACION
GCI - PETROECUADOR

OFICIO Nº 260-CJ-ZCH-AN

NUMERAL 2.

ENERO / 2010

CRUDO ORIENTE

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$/BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ENAP | 2009412 | CHILE | 359.087,46 | -5,25 | 1,32 |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 418.000,00 | -5,38 | 1,25 |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 281.453,27 | -5,38 | 1,25 |
| CONOCOPHILLIPS | FAX ADJ. 3209-GCI-COM-2009 | US GULF COAST | 358.233,03 | -6,74 | - |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 359.954,06 | -5,38 | 1,25 |
| CONOCOPHILLIPS | FAX ADJ. 3209-GCI-COM-2009 | US GULF COAST | 357.599,97 | -6,74 | - |
| SHELL WESTERN | FAX ADJ. 3181-GCI-COM-2009 | US WEST COAST | 356.339,88 | -7,99 | 1,25 |
| ENAP | 2009412 | CHILE | 399.040,64 | -5,25 | 1,32 |
| CONOCOPHILLIPS | FAX ADJ. 3209-GCI-COM-2009 | US GULF COAST | 340.736,44 | -6,74 | - |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 418.000,00 | -5,38 | 1,25 |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 281.390,68 | -5,38 | 1,25 |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 360.281,70 | -5,38 | 1,25 |
| PETROPERU | FAX ADJ. 4703-GCI-COM-2009 | BOYOVAR AND TALARA PERU | 395.641,52 | -5,00 | - |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 36.000,00 | -5,38 | 1,25 |
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA, PERU | 377.724,00 | -4,93 | - |
| ANCAP | 2001029 | US WEST COAST | 377.738,09 | -6,08 | - |

CRUDO NAPO

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$/BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA PERU | 279.035,00 | -7,60 | - |
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA PERU | 68.957,00 | -7,60 | - |
| PETROCHINA | 2009433 | PANAMA | 684.783,38 | -8,49 | 1,30 |
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA PERU | 354.936,00 | -7,60 | - |
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA PERU | 100.000,00 | -7,60 | - |
| PDVSA | 2007075 | LA PAMPILLA PERU | 273.859,00 | -7,60 | - |

PDVSA es la intermediaria feliz, conforme la información contenida en el cuadro anterior: comercializa nuestro crudo con la refinería de la Pampilla en Perú, considerado un mercado cautivo de Petroecuador; es decir, se vendió a nuestro vecino con un marcador del crudo de Texas y con diferenciales igualmente perjudiciales para el país. El cuadro nos revela otra información importante: la primera incursión de la estatal Ancap de Uruguay en el comercio de hidrocarburos, con dos cargamentos de crudo Oriente, cuyo destino no fue la refinería La Teja, como debió hacerlo según el contrato, sino la Costa Oeste del Golfo de Estados Unidos. Las proclamas de Rafael Correa en el país de Mujica, se volvieron fatuas.



Rafael Correa en el simulacro mediático abre las válvulas para descargar el crudo ecuatoriano en la refinería La Teja. Petróleo ecuatoriano jamás llegó a Uruguay, es la cruda realidad.

Chávez les debe mucho a los chicos de Marc Rich (Trafigura). En realidad los amoríos entre PDVSA y Trafigura datan de 2002, año del paro petrolero en Venezuela. El poderoso *trader* puso a disposición de PDVSA sus buques cargados de combustible para evitar el desabastecimiento en el país llanero y salvar al gobierno del Comandante. Una empresa revolucionaria, quedó desde entonces, atada a un *trader* mafioso; desde esas fechas lo armonizan todo para extender sus negocios a toda América Latina, escondiéndose el uno en el otro.

En Ecuador, las autoridades de la empresa estatal Petroecuador estaban al corriente y perfectamente ilustradas de la relación PDVSA-Trafigura, los correos electrónicos por ejemplo, daban cuenta de aquello: de esta forma movían los

hilos de los negocios y ajustaban los tornillos hasta que todo encaje. Una comunicación originada en el correo electrónico[14]

14 From: Manuel Torino
Sent: 19 July 2002 16:26
To: Claude Dauphin; Maximiliano Poveda (London)
Cc: Graham Sharp; Peter Tatam (London); Gavin Moran
Subject: LPG supply to Petroecuador
Following find a description of people involved in LPG discussions.
Until two weeks ago Petroecuador board was formed by
President: Rodolfo Barniol
Vice pres : David Paredes (we finance his brother drug treatment in Cuba)
Directors : Gustavo Gutierrez
Jorge Trujillo
Advisor: Ivan Viteri
Barniol was promoted to Ministro de Gobierno (political ministre, very important post since there will be election for
President in Oct, with inauguration early Jan 2003), so the new board is now.
President: Gutierrez
Vice : Paredes
Advisor. Jorge Iturralde
The relationships are as foillows: The guys that works as a team and are the decission makers in this matter are Gutierrez, Romero, Rendon and Iturralde. Paredes and Trujillo are accompainging. They have the political umbrella of Barniol. Viteri, though being brother in law of Gutierrez, is completely out. In fact Gutierrez asked Barniol to take him to the Ministerio de Gobierno, so not to have him in Petroecuador. A close friend of Viteri is Ricardo Novoa, but he is also losing ground, as his separation from the close group of his brother president Gustavo Novoa was one of the conditions for Barniol accepting the post of Ministro de Gobierno with the support of the largest party Partido Social Cristiano headed by leon Febres Corder (Pepe Dapelo's step father) Another guy from this group that is trying to get involved is Juan Jose Vivas (a fat guy we met with CD at the presidentila palace, introduced by Jaime Duran) This guy is also out of the government and not part of the decisión making group. He is now representing Oscar Wyatt that says to be ready to invets in Ecuador (loking at buying two samll LPG tanks at Quito and at COMDECSA service stations) Having discussed with pepe and Gonzalo, the alternatives are:

1) Renewal: this will be very difficult to arrange, the political year, oposition from competition, very sensitive contract, etc. It would require a reduction of the present price to justify. Also would require asking other possible suppliers (friendly companies, state owned?) about price level being ok as per market.
2) Tender including some wording that would allow us to introduce the idea of the vessels. This is the most viable alternative, but we risk somebody putting



del 19 de julio del año 2002, remitido por Manuel Torino de Trafigura a Claude Dauphin; Maximiliano Poveda, Graham Sharp; Peter Tatam y Gavin Moran, preparaba la trampa: si en 2003, Trafigura no ganaba el concurso de provisión de gas licuado de petróleo, se recurriría a una alianza estratégica con PDVSA, empresa que podía cumplir la función de prestanombre. Eso lo conversaban libremente con las autoridades del Consejo de Administración de Petroecuador y sus lobistas nativos, José Dapelo -a quien se refieren como hijo de Febres Cordero- y Gonzalo González, según se describe en el correo electrónico que reposa en Transparencia Internacional. Además se informa que el magnánimo *trader* había facilitado recursos para una intervención quirúrgica en Cuba, de un hermano del entonces Vicepresidente de Petroecuador David Paredes, en el gobierno de Gustavo Novoa.

a very strong number. It would be good if we can arrange for other company that we control to participate as well in order to have it plays differnt roles in the tender.
3) Direct negociation with a state owned company. Only one viable would be PDVSA (Petroecuador is asking the Vens for crude for La Libertad refinery, so maybe making a package...???) ENAP and Petrobras unlikely. Petrojam or the like just impossible. The only people that knows about the vessels idea are Gutierrez, Dapelo, Gonzalito and Barniol. Romero and Rendon are going to be told at last moment. They asked to have a memo with description of the vessels and how long withh they be able to trade after we passed them over to Petroecaudor, and decriptuion of condition of the delivery (ie operative conditions, dry docks, etc) Gutierrez asked for

- That we pay the balance of our agreement on the present contract at the end of the year. I said not at all a proble, but we want Petroecuador to pay interest due their late payments if invoices.
- If we could improve the present arrangement
- The collect upfront upon signing / starting execution, as they will leave early Jan. So afr have told everybody that we are looking for three years contract, against giveing them the vessels at the end.

iCan alter decide to come down to two years if needed.
Regards

Se sabe que al finalizar el gobierno de Alfredo Palacio la relación entre Trafigura y José Dapelo se habría enfriado, debido a tensiones generadas por la disputa del campo marginal Armadillo, entre el Consorcio Gran Colombia, del cual formaba parte Ecuavital, empresa de Dapelo, con el Consorcio Petrolero Amazónico y Petrobell, relacionadas con Gonzalo González, patrocinador de Trafigura y Boris Abad. Simultáneamente a las disputas del campo Armadillo, por el otro carril, los mismos actores relacionados a Trafigura se preparaban para continuar con el manejo del negocio del gas licuado. Varios correos electrónicos[15] remitidos por Manuel Torino a Mike Wainwright,

15 **Manuel Torino**
**From:** Manuel Torino
**Sent:** lunes, 01 de octubre de 2007 16:44
To: Mike Wainwright
**Subject:** FW: Various NBC's

Sorry is in Spanish, but we calculate so far about 919, the green column, though >* may have some adjustments. Some of it is already been cancelled and is included in the big spreadsheet. We can go over it when you have time.

**From:** Manuel Torino
**Sent:** lunes, 01 de octubre de 2007 15:55
To: Maximiliano Poveda
**Cc:** Jose Larocca
**Subject:** FW: Various NBC's

De acuerdo a lo conversado con José, vamos a dar 150k a cada uno 1 y 4. Habrá que ver su reacción. A 2 por ahora lo ignoramos, pero puede ser que pida algo que no será importante. Si se mantiene este nivel, el total seria aprox 919. Por eso te decía que calcules 1.000 ya que puede haber cambios

**From:** Manuel Torino
**Sent:** viernes, 21 de septiembre de 2007 18:05
To: Jose Larocca; Claude Dauphin
**Subject:** RE: Various NBC's
Nuevos gastos agregados en azul
**From:** Manuel Torino
**Sent:** viernes, 03 de agosto de 2007 19:17



de la división internacional de Trafigura, en octubre del año 2007 (Gobierno de Correa), ponen nuevamente en evidencia el talento utilizado por el *trader* para ganar los contratos en Petroecuador.

Volviendo a los tiempos de la Revolución Ciudadana, varias denuncias públicas obligaron al directorio de EP Petroecuador a conformar un grupo de investigación interinstitucional sobre hechos puntuales. En su informe del 21 de diciembre de 2011, la citada comisión especial confirmó la existencia de viscosas irregularidades en el manejo hidrocarburífero por parte de la Gerencia de Comercio Internacional de la empresa pública.

To: Jose Larocca; Claude Dauphin
**Subject:** Various NBC's
Siguiente listado de gastos del gas:

1- Presid 1.000 Conversado en Paris. Base que no hubiera tender 150
2- Asesor presid 200 Conversado en Paris. Base que no hubiera tender
3- Francés 150 Conversado base no hubiera tender. Cancelado 30 45
4- Embajador 300 Conversado base que no hubiera tender. Cancelado 30 + 30 150
5- Santiago Freile 30 Sec del Consejo Adm. Cancelado 5, saldo en 10 meses 30
6- Gerente 36 Cancelado 36 50 Conversado por adjudicación base tomar max 1.440 tons contrato anterior
7- Vetting 20 Cancelado 20
8- Rodríguez 35 Encargado tender en PE. Cancelados 25 35
9- Prensa 30 Para tres asesores 30
10-Hidalgo 3 Agente Anglo 3
11-Nelson ?? (Falta definir después del tender)
12. Toledo 10 Cancelado 10
13. Peter Pan 50 ????? 50
14. Procu 180 Acordado 180
15. Contra 180 Acordado 180

1 y 4 le están pidiendo una definición a GG.
3 pide ayudas menores, costos de viajes, etc. Le dijimos que no hay problema.
2 espera algo que no seria importante

En el mismo orden, PEMEX y Ancap resultaron ser intermediarias en la importación de un cargamento de diesel y naftas de alto octanaje, respectivamente. Lo excepcional de estas negociaciones es el don de pitonisas con que actuaron dichas empresas: sus buques cargados con los derivados tenían como destino a Ecuador; en el primer caso, dos días antes de que se abran los sobres (24 de agosto de 2011); y, en el segundo, un día antes de que se convoque el concurso de ofertas (13 de septiembre de 2011). Las pocas ocasiones en las que el gobierno revolucionario convocó a concurso público, fueron un teatro; los cargamentos estaban adjudicados con antelación, los buques partieron antes del sainete de la licitación.

La intervención de Trafigura en el negocio petrolero ecuatoriano ha constituido una condición invariable; se ha llevado a cabo por sí misma o a través de empresas estatales del bloque de las Alianzas Estratégicas. Un galimatías se formó cuando la Presidencia de la República ordenó la suspensión del concurso para la provisión de naftas en septiembre de 2011. Mientras la Comisión sostuvo que Nilsen Arias, Gerente de Comercio Internacional de EP Petroecuador, presentó argumentos contradictorios respecto a las razones para declarar desierto dicho proceso, el ex Viceministro de Hidrocarburos, Carlos Pareja, fue enfático en señalar que Nilsen Arias informó de la intervención directa de la Presidencia de la República, disponiendo la suspensión del referido concurso y con sobradas razones, pues desde Carondelet alertaron que permitir la participación de Trafigura, una empresa suspendida y públicamente señalada como mafiosa, sería una grosería, razón por la que el proceso fue derogado. Tras biombos, acabaron adjudicando a dedo el cargamento de gasolina a la misma Trafigura, para ello se prestó la estatal uruguaya Ancap, lista para los aliados y para evitar el <<desabastecimiento>>. Rompiendo el celofán que cubría la



mugre, se perdió la vergüenza, en aquel momento adjudicaron directamente varios cargamentos de derivados a Trafigura, pese a encontrarse fuera de la lista de oferentes; el caso del buque con diesel *premium* de abril del año 2012, que consta en el certificado de origen del producto, lo confirma.

SHIPPER/EXPORTER
TRAFIGURA AG
1401 MCKINNEY ST
HOUSTON, TX 77010

DOCUMENT NO.
TRG-E12-119

EXPORT REFERENCES

ORIGINAL

CONSIGNEE
TO THE ORDER OF MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.

FORWARDING AGENT - REFERENCES
(FMC No. 020396F)
TRG-E12-119

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN
UNITED STATES OF AMERICA

NOTIFY PARTY

DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS

PIER OR AIRPORT

EXPORTING CARRIER (Vessel/Airline): ZHONGJI NO. 1

PORT OF LOADING: LAKE CHARLES, LA

AIR/SEA PORT OF DISCHARGE: ESM[illegible]AS AND/OR LA LIBERTAD, ECUADOR

FOR TRANSSHIPMENT TO

**CERTIFICATE OF ORIGIN**

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

| MARKS AND NUMBERS | NO. OF PKGS. | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT |
|---|---|---|---|---|
| NO MARKS NO NUMBERS | BULK | DIESEL PREMIUM | 257,022.01<br>10,794,924.230<br>33,936.540<br>34,481.161<br>34,527.543<br>40,863.238 | BBL@60F<br>GAL@60F<br>LT<br>MT AIR<br>MT VAC<br>CBM@60F |
| KWAN YEE CHENG<br>Notary Public, State of New York<br>No. 01CH6249952<br>Qualified in Kings County<br>Commission Expires October 17, 2015<br>K. Cheng | | COPIA ENTREGADA A: ASAMBLEISTA CLEVER JIMÉNEZ<br>FECHA: 19 SET. 2012<br>CARTA DE CREDITO: CI-01-2012-113 | | |

MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. CORPORATE SEAL 1972 NEW YORK

The undersigned Charter Brokerage LLC. (Agent) (Secretary); does hereby declare for the above named shipper, the goods as described above were shipped on the above date and consigned as indicated and are products of the United States of America.

Dated at New York, NY on the 29TH day of APRIL 20 12

Sworn to before me this 29TH day of APRIL 20 12

MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC.
A RECOGNIZED CHAMBER OF COMMERCE
NEW YORK STATE

SIGNATURE OF SECRETARY / AGENT

The MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC., a recognized Chamber of Commerce under the laws of the State of NEW YORK, has examined the manufacturer's invoice or shipper's affidavit concerning the origin of the merchandise, and, according to the best of its knowledge and belief, finds that the products named originated in the United States of America.

ISSUED By THE MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. Secretary

L/S-11-8

La Comisión en referencia fue concluyente: más allá de los delitos de alteración de documentos públicos y falsos procesos de licitación, sostuvo que no existió, ni existe, una política clara de comercialización de hidrocarburos ni estandarización de contratos, lo que ha dado lugar a discrecionalidades. Inexistencia de planificación, ausencia de informes técnicos, financieros y legales en las negociaciones de petróleo y derivados, fueron otras conclusiones, en una organización donde el personal debe ser capacitado, y mientras tanto, se contrate una firma internacional que acompañe la gestión de comercio internacional.

Frente a varias denuncias formuladas a los organismos de control, la Contraloría inició un examen especial, y en septiembre del año 2012 emitió informe acusatorio con responsabilidad penal en contra de las autoridades de EP PETROECUADOR, en particular del Subgerente de Comercio Internacional, Nilsen Arias Sandoval: "se emitió en forma independiente el informe de condiciones de responsabilidad penal, de conformidad con los dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado."

Las principales conclusiones de la auditoría ratifican el hecho de que el buque con diesel salió de Corpus Christi, antes de la apertura de los sobres y fue cargado a nombre de la compañía Glencore, a través de la cobertura de la estatal mexicana PMI, pese a que la transnacional Glencore fue descalificada desde el año 2008 durante el gobierno de Rafael Correa. Contraloría dice: "El conocimiento de embarque, certificado de origen y manifiesto de carga tienen fecha 24 de agosto de 2011, es decir estos documentos se suscribieron dos días antes de la fecha de entrega de las ofertas que fue el 26 de agosto de 2011. Se verificó un intercambio de mensajes hasta el 1 de septiembre de 2011, entre las compañías Glencore y PMI,



solicitando instrucciones y documentos referentes a la carga destinada para PETROECUADOR. Si la carga era de propiedad de PMI, no había razón de pedir instrucciones y documentos entre las compañías Glencore y Pmi Trading Limited. La compañía PMI Trading Limited no entregó un conocimiento de embarque (Bill of Lading) en el que se demuestra su salida del Porth Arthur Texas Estados Unidos, con destino a Pajaritos México, y a quién estaba destinada la mercadería en ese puerto. La compañía PMI Trading Limited no proporcionó un certificado mediante el cual señale que se transfirió la propiedad del producto de suplidor original a la compañía PMI Trading Limited. Los correos electrónicos enviados por la compañía PMI como justificación de que la carga sería enviada en primera instancia al puerto Pajaritos en México, contiene borrones, tachones, rayaduras. De los correos electrónicos que contienen borrones, tachones y rayaduras, comparados con los entregados por Petroecuador se verificó que los tachones y borrones decían la palabra GLENCORE y los números de teléfono de la misma. Según el contrato de fletamento de 1 de septiembre de 2011, el itinerario del buque tanque Anichkov fue desde el Golfo de USA; tránsito en el Canal de Panamá 2 de septiembre; ETA (Fecha estimada de arribo), septiembre 4 Esmeraldas, por lo que el buque tanque Aninchkov Bridge, venía directo a Esmeraldas y no a Pajaritos, México.

Luego de estas claras alertas, la gerencia por donde fluyen 10 mil millones de dólares al año, se convirtió en subgerencia y migró de edificio; sin embargo, los funcionarios señalados por los comisionados y por la Contraloría, en particular Nilsen Arias Sandoval, siguió más firme que la mandíbula superior, protegido por Jorge Glas Espinel[16], (ex) ministro de sectores estratégicos, miembro del Directorio de EP Petroecuador.

16 Hoy es candidato a la Vicepresidencia de la República, junto a Rafael Correa.

## Petróleo con descuento

Desde inicio de las operaciones de alianza estratégica, canje de crudo por derivados y venta directa de los hidrocarburos, los resultados dejan evidentes perjuicios económicos para el país. La subfacturación de nuestro petróleo que se determina por la fijación de diferenciales y premios, perjudican al interés nacional por ser aplicados fuera de los parámetros de licitación internacional. Los premios adjudicados a Petrochina, PDVSA y Ancap, fueron inferiores a los establecidos por el mercado, del mismo modo, los diferenciales acordados sobre la mesa de los convenios interestatales difieren, en algunos casos, en dos dólares por barril, y en otros, hasta en ocho dólares, comparados con los diferenciales del mercado; esta realidad ha podido ser visibilizada cuando ocasionalmente el gobierno ha llamado a concursos públicos como producto de la presión ciudadana. Otro aditamento para estas conclusiones son los precios de crudos similares de la región: Caño Limón, Loreto, Escalante, entre otros.

No obstante, desde el primer trimestre del año 2011, se pudo identificar esta situación con nitidez, es decir, los precios de los crudos ecuatorianos Napo y Oriente, superaron al del crudo marcador WTI, consecuentemente, el castigo (diferencial) se convirtió en premio, a consecuencia de los conflictos políticos, militares y económicos en Egipto, Libia, Siria y por cuestiones específicas de los refinadores norteamericanos.

Pese a experimentar efectos positivos de nuestros crudos, resulta preocupante que el gobierno no haya realizado licitaciones ni ventas *spot* para verificar el mercado. Petrochina, Ancap y PDVSA fueron los beneficiarios directos de las entregas sin licitación, fuera de concurso; con palo de ciego el país



estableció precios y diferenciales del crudo. Hubo una explicación para esta conducta: si el Gobierno convocaba a licitaciones, ponía en riesgo el negocio de sus intermediarios y las jugosas prebendas de los lobistas criollos que operan tras de la uruguaya Ancap, la venezolana PDVSA, la mexicana PMI (PEMEX) y Petrochina. Partiendo de dos parámetros y considerando el primero como verdadero: el estudio de PDVSA que determinó el perjuicio económico generado por la intermediación del crudo ecuatoriano era de 2,60 U$/BL-; y el segundo, en el que se compara la facturación entre el precio entregado a las estatales sin licitación y el precio entregado a las privadas con licitación, cuyas diferencias han oscilado entre dos y ocho dólares por barril, entre los años 2007-2012. El perjuicio al país ha sido inmenso. Si el noventa por ciento del saldo exportable de crudo ecuatoriano ha sido manejado por intermediarios vinculados a Petrochina, PDVSA, Ancap, Enap, Petrovietnam, Unipec (Sinopec), se aventura, con una diferencia promedio de 3 dólares por barril, el país fue perjudicado durante el gobierno de la revolución ciudadana, en 1.950 millones de dólares, solo por subfacturación de petróleo.

Esa cifra es igual al costo del más grande proyecto hidroeléctrico del Ecuador: Coca Codo Sinclair y similar a dos créditos chinos de U$ 1.000 millones cada uno, con hipoteca de petróleo. ¿Dónde se encuentra ese dinero? Varias pistas señalan que se trasladó a manos de los *traders* y sus lobistas criollos, a cuentas de bancos panameños y otros paraísos fiscales; algunos nombres y apellidos aparecen en esta investigación. La cifra -U$ 1.950 millones- no incluye los perjuicios por provisión de combustibles entregados por los mismos *traders* al país, con diferenciales superiores a los del mercado, escenario que será motivo de otra investigación.

SHIPPER/EXPORTER
CITIZENS RESOURCES LLC

DOCUMENT NO.
GLE-E12-127
EXPORT REFERENCES

CONSIGNEE
TO THE ORDER OF BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

FORWARDING AGENT - REFERENCES
(FMC No. 020396F)
GLE-E12-127

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN
UNITED STATES OF AMERICA

NOTIFY PARTY
EP PETROECUADOR

DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS
CI-01-2012-139
ORIGINAL

PIER OR AIRPORT

EXPORTING CARRIER (Vessel/Airline)
BALTIC SAPPHIRE

PORT OF LOADING
TEXAS CITY, TX

AIR/SEA PORT OF DISCHARGE
ESM[redacted]DAS AND/OR LA LIBERTAD, ECUADOR

FOR TRANSSHIPMENT TO

CERTIFICATE OF ORIGIN

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

| MARKS AND NUMBERS | NO. OF PKGS. | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT |
|---|---|---|---|---|
| NO MARKS NO NUMBERS | BULK | DIESEL PREMIUM | 251,098.68<br>10,546,145<br>33,599.383<br>34,138.549 | BBL<br>GAL<br>LT<br>MT AIR |

KWAN YEE CHENG
Notary Public, State of New York
No. 01CH6249952
Qualified in Kings County
Commission Expires October 17, 2015
K. Cheng

[redacted]COPIA ENTREGADA A...
ASAMBLEÍSTA CLÉVER JIMÉNEZ
19 SET. 2012

MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. CORPORATE SEAL 1972 NEW YORK

The undersigned Charter Brokerage LLC. (Agent) (Secretary), does hereby declare for the above named shipper, the goods as described above were shipped on the above date and consigned as indicated and are products of the United States of America.

Dated at New York, NY on the 29TH day of MAY 2012

Sworn to before me this 29TH day of MAY 2012

SIGNATURE OF SECRETARY / AGENT

MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC.
CHAMBER OF COMMERCE
NEW YORK STATE

The MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC., a recognized Chamber of Commerce under the laws of the State of NEW YORK, has examined the manufacturer's invoice or shipper's affidavit concerning the origin of the merchandise, and, according to the best of its knowledge and belief, finds that the products named originated in the United States of America.

ISSUED By THE MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. Secretary

L/S-11-8

* Según el referido Certificado de Origen la compañía Glencore embarcó el cargamento de diesel con destino a Ecuador a nombre de Citizens, (empresa relacionada), en mayo de 2012 pese a estar descalificada en Petroecuador.



## Perversión del diferencial

Para establecer los precios de facturación de los crudos del país, se toma de referencia el crudo West Texas Intermediate (WTI) de la costa oeste de EEUU, un petróleo más liviano. Los petróleos de Ecuador, más pesados y con mayores niveles de azufre, son objeto de un castigo (diferencial). Este diferencial se ha convertido en una especie de fantasma; es utilizado por los operadores de comercio internacional para asustar a ingenuos, embobar hasta a los más suspicaces estudiosos; y, palpablemente, a quienes les encanta dejarse embobar cuando de por medio está el negocio con oro negro. El diferencial se lo oculta, queda encubierto con el rimbombante nombre <<condiciones del mercado>>. Así, en un mundo casi esotérico, los expertos del mercadeo petrolero organizan los términos y definen su propio vocabulario en un reducto donde 0,10 centavos de dólar menos por barril, representan millones de dólares en contra del Estado. La licitación debería ser entonces, la fórmula para estructurar y verificar un precio internacional transparente, donde el premio es un componente fijo del diferencial (diferencial absoluto), el cual permanece durante la vigencia del contrato: a mayor premio, mejor diferencial para el país.

Precio Facturación = WTI +/- DIFERENCIAL + PREMIO
Estructura del diferencial:

- Calidad del crudo
- Costo de refinación
- Flete (tomando como base Balao -N.York) oportunidad de venta
- Gastos administrativos

A los negociadores del crudo ecuatoriano les gusta cambiar las fórmulas de comercialización, parece dependen del ge-

nio con que se levante el principal responsable, hasta que todo se vuelve un caos. El mismo petróleo, por la aplicación de las milagrosas fórmulas de facturación en la misma fecha, puede tener dos precios. Por ejemplo: en el primer contrato suscrito con Petrochina, se estableció que el diferencial, por acuerdo entre las partes, puede modificarse cada dos meses; empero, en el contrato modificatorio firmado tres meses después, (diciembre de 2008), apareció otra fórmula de cálculo del diferencial, basada en el promedio de las 10 últimas publicaciones de Platt´s y Argus[17] del mes inmediato anterior al mes de carga N-1; se prohibía la venta del crudo en Chile y Perú. En los siguientes contratos hubo más cambios: se permitió comercializar libremente a cualquier destino, lo cual generó una nociva competencia regional, mientras que la fórmula para determinar el incómodo diferencial, se lo hizo con base al promedio absoluto de todo el mes anterior, pero solo de Argus; los premios son diferentes en todos los contratos. Otra ingenuidad es que la información que se toma como referencia -Argus y Platt's-, tiene como fuente a los propios *traders*; resulta curioso entonces que nuestros negociadores no reparen en esa singular casualidad[18].

En el contrato con PDVSA se estableció un promedio de Platt's y Argus de los 10 días anteriores al conocimiento de embarque. Mientras que, para Ancap, el diferencial se dejó a libertad del Comité de Intercambio. En la cláusula 5,3 se estableció la siguiente fórmula de facturación:

PF = WTI – Descuento
PF = Precio de facturación
WTI = West Texas Intermediate (NYMEX)
Descuento = Según lo acordado oportunamente por las partes

17 Publicaciones especializadas para referencia de precios de petróleo
18 Esa información solo debe servir de referente para que las empresas preparen y definan términos para los concursos públicos.



Cuando la estafa es enorme ya toma un nombre decente, decía Ramón Pérez de Ayala. En el tema de los llamados descuentos -el mismo diferencial-, estos eran fijados permanentemente por representantes de un comité nombrado por las dos empresas, todos y cada uno, muy decentes. Dicho comité acordó una tan original como extraña fórmula para calcular el diferencial: el promedio de las 10 últimas publicaciones de Argus del segundo mes anterior al mes de carga, es decir M-2, donde M es el mes de embarque. Esto significa vender el petróleo en enero con precios de noviembre del año anterior; es decir, comprar chocolates de navidad con precios de octubre. Esta novedosa y premonitoria fórmula fue aplicada desde marzo de 2011, en el momento preciso en el que los precios de los crudos ecuatorianos se dispararon al alza. Para redondear los embarques, el Comité también se anticipó reservando en lugar de dos cargamentos, cinco, con lo que, las tan recatadas ganancias de Ancap-Trafigura, se desbordaron. Las muy recatadas autoridades y los *traders* sabían que el precio iba al alza, que los diferenciales se transformaban de negativos a positivos, entonces decidieron aplicar los de dos meses atrás. Por ejemplo: si el diferencial de enero de 2011 era - 1, y en febrero + 4, la fórmula para facturación de marzo quedó así: WTI - 1, cuando debió ser WTI + 4, solo tomando como referencia los promedios de Argus y Prats del mes inmediato anterior (M-1), el país hubiese recibido mejor precio por su crudo. Es pertinente recalcar que el país habría recibido más recursos si se convocaba a concurso público o si los resultados de las ventas *spot* se aplicaban a todos los contratos a largo plazo, como se verá más adelante.

Se toma como ejemplo a un reporte de Platts de febrero del año 2011, donde se presentan diferencias sustanciales en los castigos aplicados a crudos similares de la región con respecto de los ecuatorianos: el crudo Loreto de Perú se facturó a 88,35 U$/BL, mientras un crudo similar, el Napo, se cotizó en 85,35

U$/BL, una pérdida de 3 dólares por barril. Aún más crítica fue la situación del crudo Oriente, facturado ese mes a 88,90 U$/BL, mientras petróleos parecidos, como Escalante y Santa Bárbara, se vendieron a 96,55 U$/BL, y 101,50 U$/BL, respectivamente, con diferencias negativas de 7,65 U$/BL en el primer caso y -12,60 en el segundo. Los precios de los crudos ecuatorianos como se desprende del reporte de Platt's, son los más bajos de la región. ¿Por qué son los más bajos de la región? Porque fueron aplicados por los eximios hombres decentes del Comité.

**Crude ($/barrel — FOB)**

| Crude | Marker | Differential | Price |
|---|---|---|---|
| Escalante | WTI (APR) | +3.25/+3.35 | 96.55/96.67 |
| Roncador | WTI (APR) | +2.75/+2.85 | 96.05/96.17 |
| Santa Barbara | WTI (APR) | +8.20/+8.30 | 101.50/101.62 |
| Loreto | WTI (APR) | -4.95/-4.85 | 88.35/88.47 |
| Oriente | WTI (APR) | -4.40/-4.30 | 88.90/89.02 |
| Napo | WTI (APR) | -7.95/-7.85 | 85.35/85.47 |
| Marlim | WTI (APR) | -4.90/-4.80 | 88.40/88.52 |
| Castilla Blend | WTI (APR) | -5.50/-5.40 | 87.80/87.92 |
| Cano Limon | WTI (APR) | +3.05/+3.15 | 96.35/96.47 |
| Vasconia | WTI (APR) | +2.10/+2.20 | 95.40/95.52 |
| Mesa 30 | WTI (APR) | +2.50/+2.60 | 95.80/95.92 |

Note: WTI value used is Platts cash assessment (2nd line)

Para los miembros del eximio Comité no hubo incoherencias, su manejo discrecional de los diferenciales entre empresas fue sesudamente analizado, aunque la información oficial de Petroecuador marque pérdidas evidentes, frente a los precios reales del mercado. A la estatal uruguaya Ancap, por ejemplo, se le aplicó una fórmula para el crudo Oriente de WTI – 6,46 en febrero y WTI - 5,13 en marzo de 2011, cuando para esa fecha los diferenciales de crudos similares eran todos positivos.

La discrecionalidad en el manejo de los precios y diferenciales se aprecia inclusive entre las empresas estatales. En septiembre de 2011, según los reportes oficiales de EP Petroecuador, PDVSA registró un diferencial de +13,30 dólares sobre el WTI, y Petrochina a + 10, 26, sin embargo, a Ancap, se le reconoció un diferencial de + 5,58 dólares por barril, una diferencia de casi 5 dólares con Petrochina y de 8 con PDVSA.



Las denuncias que lograron la suspensión del convenio con Ancap, provocaron la convocatoria a un concurso público, realizado en diciembre de 2011. El gobierno decidió sacar a licitación varios cargamentos del crudo oriente que manejaba la estatal uruguaya; la oferta ganadora fue la de Repsol, con WTI + 4,30 U$/BL. Lo lógico era que este diferencial debió ser aplicado a todos los contratos a partir de enero de 2012; sin embargo, lo obvio no fue tomado en cuenta, los diferenciales para ese mes fueron: Petrochina WTI + 0,24 U$/BL, PDVSA WTI + 0,65 U$/BL, y Ancap WTI + 0,58 U$/BL. El precio de facturación del crudo Oriente vendido a Repsol, a través de concurso, fue de 103, 15 U$/BL, mientras que los sin concurso: Ancap, 99,52 U$/BL, Petrochina 99,70 U$/BL, 101,40 y 101,94.

Como se aprecia en el siguiente reporte de Petroecuador de junio de 2011, el diferencial aplicado a través de concurso a la compañía Repsol fue de WTI + 4,01 con destino a la Pampilla-Perú, pero el mismo mes se entregó sin licitación a las estatales PDVSA, Ancap y Petrochina, con diferenciales de 1,70, 1,85, 2,01, en su mayoría con destino a EEUU.

ANEXO No. 02 / 30
UNIDAD DE COMERCIALIZACION
GCI - PETROECUADOR

**OFICIO Nº 260-CJ-ZCH-AN**

NUMERAL 2.

MES: JUNIO / 2011

CRUDO ORIENTE

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$/BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 329.585,37 | 1,70 | 1,25 |
| REPSOL | FAX ADJ. 1359-CCIN-COM-2011 | LA PAMPILLA PERU | 360.563,72 | 4,01 | - |
| PETROCHINA | 2009433 | BAYOVAR AND TALARA, PERU | 439.869,49 | 1,70 | 1,25 |
| PDVSA | 2007076 | PUNTA CARDON VENEZUELA | 371.523,00 | 1,70 | 0,65 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 351.653,58 | 1,70 | 1,25 |
| ANCAP | 2010304 | U.S WEST COAST | 379.761,17 | 1,85 | 0,57 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 340.992,65 | 1,70 | 1,25 |
| PDVSA | 2007076 | PUNTA CARDON VENEZUELA | 367.913,00 | 1,70 | 0,65 |
| ANCAP | 2010304 | U.S WEST COAST | 379.545,97 | 1,85 | 0,57 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 341.720,39 | 1,70 | 1,25 |
| ANCAP | 2010304 | U.S WEST COAST | 379.693,10 | 1,85 | 0,57 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 342.863,18 | 1,70 | 1,25 |
| PETROCHINA | 2010253 | U.S WEST COAST | 342.098,94 | 2,01 | 0,51 |
| PETROCHINA | 2011203 | U.S WEST COAST | 368.000,00 | 2,01 | 0,75 |
| PETROCHINA | 2011203 | U.S WEST COAST | 343.643,52 | 2,01 | 0,75 |
| REPSOL | FAX ADJ. 1359-ccin-com-2011 | LA PAMPILLA PERU | 377.728,25 | 4,01 | - |

CRUDO NAPO

| CIA COMPRADORA | CONTRATO Nº | DESTINO | BARRILES | DIFERENCIAL CONTRACTUAL US$/BL | PREMIO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PETROCHINA | 2010253 | U.S WEST COAST | 324.049,00 | 3,25 | 0,51 |
| PETROCHINA | 2010253 | U.S WEST COAST | 324.000,00 | 3,25 | 0,51 |
| PETROCHINA | 2010253 | U.S WEST COAST | 324.000,00 | 3,25 | 0,51 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 256.644,82 | 3,42 | 1,30 |
| PETROCHINA | 2009433 | U.S WEST COAST | 342.005,36 | 3,42 | 1,30 |
| PETROCHINA | 2011048 | U.S WEST COAST | 343.083,82 | 3,25 | 0,53 |
| PETROCHINA | 2010253 | U.S WEST COAST | 352.402,47 | 3,25 | 0,51 |
| TESORO | FAX ADJ. 1360-CCIN-COM-2011 | U.S WEST COAST | 342.062,64 | 1,39 | 0,04 |
| PETROCHINA | 2011203 | CHILE | 380.784,63 | 3,25 | 0,75 |
| PETROCHINA | 2011203 | CHILE | 395.000,00 | 3,25 | 0,75 |

El mes de marzo del año 2012, Petroecuador entregó crudo oriente a Petrochina sin licitación con un precio final de facturación de 115,75 U$/BL, bajo la siquiente fórmula: WTI (106,12) + Diferencial (8,91) + Premio (0,74), a ser pagado en abril del mismo año; el mismo mes la compañía refinadora de EEUU Cónoco, cargó crudo Oriente a través de licitación, con un precio final de 117, 89 U$/BL, bajo la siguiente fórmula: WTI (106,39) + Diferencial (11,52), evidenciando una pérdida para el país de 2,14 U$/BL.

Los traders empollados en las empresas estatales de los Gobiernos amigos han sido los más agraciados, a ellos la revolución ciudadana le cedió el control del comercio de los hidrocarburos los últimos seis años. Las experiencias vividas y las estadísticas, no dejan ver rastro de una política soberana y planificada en el comercio externo de los hidrocarburos.

Los cuestionamientos no solo se han disparado desde la disidencia, sino desde el mismo corazón del gobierno. El asesor presidencial Andrés de la Vega Grunauer, a través de oficio n.° JDPR-O-QS-2666, de 11 de septiembre del año 2008, pidió explicaciones al entonces representante del Presidente Rafael Correa, al Directorio de Petroecuador, José Luis Zirit[19], respecto de una carta remitida por el ex Presidente de Petroecuador, Carlos Pareja Yanussely, al Primer Mandatario, la cual revela un millonario perjuicio económico de 9 millones de dólares mensuales, 108 millones durante el año de vigencia del contrato de venta de petróleo, debido a la aplicación de diferenciales distintos para un mismo crudo en un concurso realizado por Petroecuador. Con la confianza propia de grandes amigos,

19 José Luis Zirit, ciudadano ecuatoriano venezolano, fue asesor de Rafael Correa, representante al Directorio de Petroecuador, luego de salir del gobierno pasó a representar a la Asociación de Compañías Petroleras Extranjeras. En el gobierno de Lucio Gutiérrez fue Gerente de Exploración y Producción de Petroecuador.



Carlos Pareja le dice: "Rafael: Una vez más, molesto tu atención para informarte sobre un caso que creo merece tu inmediata intervención para evitar una pérdida de dinero considerable a través de un concurso mediante el cual Petroecuador sacó a la venta 11 lotes de 12 mil barriles diarios cada uno de crudo Oriente a un año y que fuera adjudicado a 5 empresas, supuestamente consumidores finales. En primer lugar es preciso señalar que en este concurso se puso a la venta nada menos que más de 5 mil millones de dólares en petróleo, lo cual representa la venta más grande de todos los tiempos.

Más de 5 mil millones de dólares porque son 11 lotes x 12 mil barriles diarios x 120 dólares de promedio x 365 días. En segundo lugar, no se invitó a todas las empresas inscritas en Petroecuador como debe hacerse, sino que se seleccionó únicamente a supuestos consumidores finales con el argumento de que así se elimina al intermediario, dejando de lado a más del 50% de compañías legalmente registradas en Petroecuador que, por no habérselas invitado, nunca se sabrá cuán buenas o malas pudieron ser sus ofertas". La tan promocionada tesis de eliminar los intermediarios, a esa fecha, era ya letra muerta; las empresas ganadoras no fueron consumidores finales, fueron *traders* cuestionadas al inicio del Gobierno, por el propio Rafael Correa.

## Informe de Contraloría

El informe DA3-203-2009, de la Contraloría General del Estado, señaló profundas irregularidades y perjuicios económicos al país en la referida licitación, estableciendo además que PETROCHINA y Glencore incumplieron la cláusula de destino: "La Gerencia de Comercio Internacional no realizó es-

tudios de corto, mediano y largo plazo del mercado internacional de crudo y derivados que sirvan de referencia en el análisis y evaluación de ofertas previa a la adjudicación de cargamentos y lotes de Crudo Oriente de los concursos del 26 de julio y 16 de agosto de 2007; a sí como los Miembros del Consejo de Administración no dejaron evidencia del análisis y parámetros de evaluación efectuados para determinar las ofertas más convenientes a los intereses de PETROECUADOR".

| Compañía | Lotes levantados | | Valor USD |
|---|---|---|---|
| | Número | Barriles | |
| VALERO MARKETING AND SUPPLY CO. | 16 | 6 699 566,80 | 386 198 472,15 |
| CONOCOPHILLIPS COMPANY | 8 | 2 954 386,50 | 182 939 880,47 |
| REPSOL YPF TRADING Y TRANSPORTE S.A. | 16 | 6 346 851,27 | 374 592 816,60 |
| PETROCHINA INTERNATIONAL CO. LTD. | 39 | 14 913 429,80 | 1 932 124 777,57 |
| GLENCORE LTD. | 9 | 4 992 142,73 | 327 581 855,24 |
| **Total** | **88** | **35 906 377,10** | **3 203 437 802,03** |

El informe agrega que el Gerente de Comercio Internacional elaboró las bases sin considerar la fórmula que PETROECAUDOR venía aplicando en los concursos a largo plazo, Precio de facturación = (WTI) – (DIFERENCIAL ARGUS Y PLATTS + PREMIO GANADOR, para demostrar la más conveniente a los intereses de la entidad, lo que originó que se contrate con diferenciales más altos que el mejor y el Estado deje de percibir U$ 14´708-445,52. En el concurso Internacional de Ofertas para la Comercialización de 11 lotes de 12 mil barriles diarios de crudo Oriente por un año, la Gerencia de Comercio Internacional no aplicó la fórmula que venia aplicando Petroecuador en concursos anteriores en ventas a largo plazo. Revisado el proceso de evaluación de ofertas efectuado tanto por la Comisión designada, como por el Consejo de Administración, se determinó lo siguiente:



| Compañía | Lotes | Diferencial | Refinerías de destino |
|---|---|---|---|
| CONOCOPHILLIPS COMPANY | 1 | -14,94 | ConocoPhillips Worldwide Refinerías y Terminales |
| REPSOL YPF TRADING Y TRANSPORTE S.A. | 2 | -15,62 | Refinería La Pampilla, Perú |
| PETROCHINA INTERNATIONAL CO. LTD. | 3 | -16,28 | Refinerías de Petrochina y terminales en Korea, Singapur, Panamá, Bahamas, Rotterdam, Procesadores en Japón, Taiwan, Korea, Singapur, India y otros destinos requeridos por Petrochina y aprobados por Petroecuador |
| GLENCORE LTD. | 3 | -16,37 | Refinerías de Colombia, República Dominicana, Asia, y Terminales y acuerdos de suministro en las siguientes localizaciones: Bahamas, Chile, Perú, Estado Unidos, China, Korea y Nicaragua |

"Se validó la ofertas de PETROCHINA INTERNATIOAL CO. LTD y GLENCORE LTD, sin considerar que en éstas constaban a más de sus refinerías, otros destinos requeridos por PETROCHINA y GLECNORE, aprobados por PETROECUADOR, para cumplir acuerdos de suministro a diferentes países, términos que no constan en el numeral 9 Destino de las bases del concurso que indica: "…EL CRUDO ORIENTE TENDRA COMO DESTINO ÚNICAMENTE A REFINERÍAS O INSTALACIONES INDICADAS POR LOS CONSUMIDORES FINALES EN LA OFERTA, Y QUE NO ESTÉN BAJO RESTRICCIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO DEL ECUADOR…."

A través de oficio 11-CAD-PCS-2009, de 28 de abril de 2009, Petroecuador informó: *"…En cuanto a esta afirmación de que no se cumplió con comercializar directamente con consumidores finales, es importante puntualizar y dejar expresa constancia de que las refinadoras constituyen el mejor socio comercial del productor y por ende puede ofrecer el mejor precio por el crudo al eliminar la ganancia de los intermediarios, lo que permite afirmar que si se entregó el petróleo crudo a consumidores finales…"* El equipo de auditoría no comparte con lo manifestado por los Miembros del Consejo de Administración, por cuanto la observación no se refiere a que no se adjudicó a compañías refinadoras finales,

sino a lo aceptación de las ofertas en las que constan, que el destino del crudo se fijará de común acuerdo entre la compañía y PETROECUADOR; así como, cumplir acuerdos de suministro en diferentes países.

Lo expuesto se debe a que la Comisión de Evaluación de Ofertas no consideró en el análisis el cumplimiento del numeral 9 "Destino" de las bases, lo que originó que el crudo levantado al 28 de febrero de 2009, por la compañía PETROCHINA INTERNATIONAL CO. LTD., y al 30 de septiembre de 2008 por GLENCORE LTD por 14´158.526,99 y 3´220.323,63 barriles, respectivamente, fueron destinados a Chile, USA, el Salvador, Perú y Panamá, instalaciones diferentes a las refinerías definidas en las ofertas, que representan el 53,27% del total de crudo levantado"

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no presentaron un análisis económico comparativo entre los precios unitarios propuestos por los oferentes, con las fórmulas y condiciones que constan en los Términos de referencia, aceptando diferenciales significativamente superiores a la mejor oferta, sin demostrar el beneficio para los intereses del estado, como se presenta a continuación:

| Compañía | Lotes | Diferencial ofertado | Mejor diferencial | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| VALERO MARKETING AND SUPPLY CO. | 2 | -13,21 | -- | -- |
| CONOCOPHILLIPS COMPANY | 1 | -14,94 | -13,21 | 1,73 |
| REPSOL YPF TRADING Y TRANSPORTE S.A. | 2 | -15,62 | -13,21 | 2,41 |
| PETROCHINA INTERNATIONAL CO. LTD. | 3 | -16,28 | -13,21 | 3,07 |
| GLENCORE LTD. | 3 | -16,37 | -13,21 | 3,16 |



Como se advierte en el cuadro se generó un perjuicio de entre 1.73 y 3.16 dólares por barril por bajo diferencial, solo en le caso de PETROCHINA la pérdida fue de 3.07 dólares por barril. Además, de que en el contrato suscrito con PETROCHINA INTERNATIONAL CO. LTD, se modificó la cláusula sexta "Destino", sin embargo, de que el Consejo de Administración en Resolución 282-CAD-2008-08-22, de 22 de agosto de 2008, no dispuso su modificación.

Además, Pareja denunciaba que la estatal venezolana PDVSA incumple desde su inicio el convenio de canje de crudo por derivados. El alto funcionario dejó constancia que el Gobierno revolucionario, desde su arranque y desde la cabeza, estuvo perfectamente al tanto de los perjuicios económicos que se generaba en la comercialización de los hidrocarburos; y, que el convenio petrolero con Venezuela, era una fachada, atentatorio a los objetivos comerciales y las proclamas de hermandad bolivariana de eliminar intermediarios y construir la patria grande: "PDVSA no utiliza el crudo Napo, lo comercializa en el mercado. Pero si no sabemos cuál es la referencia del precio de venta de PDVSA del crudo Napo en el mercado, no sabemos a ciencia cierta el beneficio del convenio de intercambio", informaba Pareja al economista Correa.

Una investigación periodística compartida entre la agencia internacional Reuters, el Universal de Caracas y el Universo de Ecuador, confirmaba las denuncias manifiestas de que los grandes *traders* Trafigura y Glencore, seguían disfrutando las delicias de la larga noche neoliberal, ahora bailada al ritmo de la remozada trova latinoamericana. El hecho de que los combustibles que PDVSA compraba para proveerlos a Ecuador no provenían de las refinerías venezolanas, sino de cuestionados intermediarios, fue la primera verificación de los acuciosos in-

vestigadores. En harapos quedó el revolucionario convenio de canje de crudo por derivados y los ecuatorianos tropezaron con una realidad que lo taladró como un hielo al fondo del cerebro: <<Más de la mitad de los 27,5 millones de barriles de diesel, nafta y otros combustibles que PDVSA envió a Ecuador entre 2009 y 2011 fueron previamente comprados en el mercado internacional.

En esta historia, sin embargo, las trasnacionales también han comido del Socialismo del Siglo XXI. De acuerdo con las facturas que Petróleos de Venezuela consignó en Quito desde 2008 y que habían estado archivadas hasta entonces, 53% de los despachos que envió a Ecuador fueron adquiridos en terceros países. Y 39% incluso fueron comprados directamente a los intermediarios que, originalmente, motivaron a los presidentes Hugo Chávez y Rafael Correa a pactar el Convenio de Intercambio de Crudo por Derivados, que desde hace más de cinco años hermanan a sus gobiernos. El corolario de esta historia indica, más de cinco años después, que PDVSA recurrió a otras empresas privadas para cumplirle al amigo. Casi 14,7 millones de los 27,5 millones de barriles, que el Gobierno Nacional envió a los puertos de Ecuador nunca salieron de las refinerías de Petróleos de Venezuela. Se trata de una serie de despachos valorados en casi 947 millones de dólares, en los que hubo comisiones y porcentajes para las mismas empresas trasnacionales que originalmente dieron pie a la alianza entre Caracas y Quito>>.

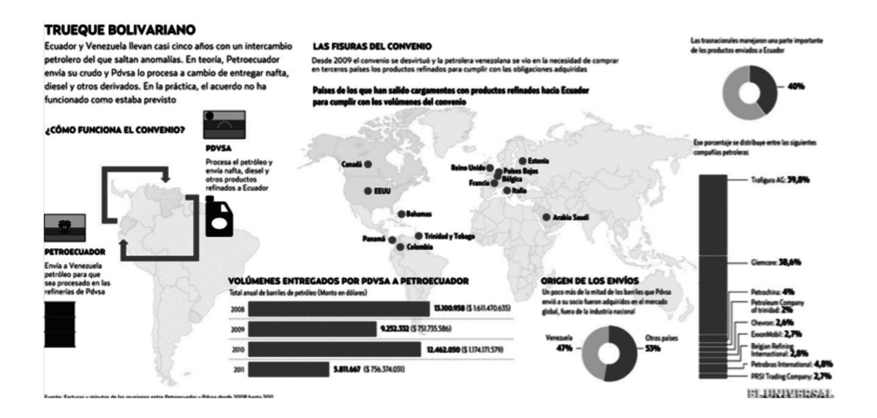
De la boca del propio Ministro de Petróleos de Venezuela, Rafael Ramírez, salió al trago de la verdad, en una rueda de prensa ofrecida el 17 de abril de 2012, al presentar un balance del convenio con Ecuador, el que PDVSA devino *trader* de *traders*: <<Se trata de una triangulación, agarramos su crudo,



lo valorizamos bien, se vende y buscamos los productos que ellos necesitan, de las calidades que piden>>, dijo la autoridad petrolera, para luego concluir con precisión matemática: <<en el momento que inició el convenio, Ecuador estaba siendo sujeto de los ***TRADERS***, que le pagaban muy poco por su crudo Napo y le cobraban muy caros los productos>>, aseguró. <<Eso ha mejorado muchísimo para ellos, nosotros los hemos ayudado, han fortalecido sus capacidades y estamos intercambiando cerca de 60.000 barriles por día actualmente>>. En realidad, ni en una coctelera se pudo mezclar tan delicadamente, la candidez y el cinismo del gobierno venezolano. <<Lo que no dijo Ramírez ni en esa ni en ninguna otra oportunidad es que para cumplir con su parte, Venezuela ha tenido que apelar a los mismos ***TRADERS*** que tanto evitaron en Ecuador>>. Y no se trata de cualquier empresa trasnacional, sino de gigantes de la talla de Glencore y Trafigura, de quien el propio Correa llegó a advertir -en uno de sus discursos- que respondía a "grupos mafiosos[20]".

---

20 El Universal, abril 2012: "De hecho, casi 80% de las compras externas fueron adjudicadas a Glencore y Trafigura, dos de los gigantes de las materias primas. Los orígenes de Glencore se remontan a Suiza en 1974 y desde entonces, sus socios han sido acusados en Estados Unidos por fraude fiscal y vínculos comerciales con Irán. La firma holandesa Trafigura, por su parte, tiene casi 20 años menos pero eso no le ha impedido multas y escándalos por verter residuos tóxicos en Costa de Marfil, cuyas consecuencias se vieron en el año 2006 con 15 muertos y 100.000 personas más afectadas por quemaduras y otros daños. Esas empresas también tienen historia en el territorio nacional. A los representantes de Glencore se les investigó en Argentina por una red de extorsión entre Buenos Aires y Caracas, que hace dos años denunció Eduardo Sadous, quien fue embajador de Argentina en Venezuela en tiempos del ex presidente Néstor Kirchner. La representación de Trafigura en el país, por su parte, estuvo a cargo del empresario Wilmer Ruperti, cuya fortuna se multiplicó desde que puso su flota de buques a disposición de Pdvsa durante el paro petrolero de diciembre de 2002 y enero de 2003".




## Intermediación uruguaya

La figura del canje de crudo por derivados tiene su razón de ser: la falta de capacidad de refinación que tiene el Ecuador para cubrir su demanda interna de derivados, nos obliga a exportar materia prima barata (petróleo) e importar derivados caros. Para superar este incómodo escenario, se suscribieron las alianzas estratégicas con los gobiernos amigos, los cuales debían procesar nuestro crudo en sus refinerías y a cambio entregarnos combustibles obtenidos en sus plantas. El resultado sería obvio: supresión de intermediarios, reducción de costos y precios, eliminación de las comisiones, materialización de la solidaridad; la fórmula cuasi perfecta.

Siguiendo ese sendero, el gobierno de Rafael Correa suscribió varios instrumentos jurídicos con la empresa estatal Ancap de Uruguay. El Estado uruguayo cuenta con una pequeña planta refinadora de crudo liviano (30 y 34°API), de 50 mil barriles día (La Teja); además, es deficitario en la explotación de petróleo y producción de derivados; es decir, no cuenta con saldos exportables. Por su parte, las empresas públicas



ecuatorianas Petroecuador y Petroamazonas, tienen un sistema de refinación de tres plantas: Shushufindi, Esmeraldas y Libertad, con una capacidad de 176 mil barriles día, produce aproximadamente 504 mil barriles diarios de petróleo, de los cuales exporta un promedio de 9 millones de barriles mensuales, alrededor de 300 mil barriles diarios. Como apreciamos, hay una diferencia bien marcada entre las fortalezas de Ancap en relación con las de Petroecuador y Petroamazonas.

En marzo de 2010, durante la visita a Uruguay para la posesión del Presidente José Mujica, el economista Rafael Correa realzó la importancia del Convenio con ANCAP, en razón de un superior objetivo: eliminar a los intermediarios del comercio de crudo y derivados. Correa expresó que "*antes había mucha corrupción, los intermediarios son corruptos y corruptores, el país caía en el "gravísimo error de vendérselo a los intermediarios, quizás después ellos se lo vendían a Uruguay, entre otros, y cobraban una comisión. Así regalábamos nuestro dinero a las transnacionales y sus intermediarios*". Esto dijo el mandatario ecuatoriano, en momentos que abría las válvulas del "primer" buque que, coincidentemente, llegaba ese día al Puerto José Ignacio, en el atlántico uruguayo.

El 26 de enero de 2010, el Presidente de Petroecuador, Calm. Luis Jaramillo Arias y su similar de Ancap, Germán Riet, suscribieron el Convenio de Intercambio de Hidrocarburos No. 2010029. El objeto de este Convenio se establece en la cláusula 2.1: "*Petroecuador proveerá de crudo, para ser refinado de preferencia en las refinerías de ANCAP, y los otros hidrocarburos exportables durante la vigencia de este Convenio de Intercambio, en base a un programa anual, con ajustes mensuales de un volumen de hasta 36 mil barriles diarios (36 MBD)*". Más allá, en la cláusula 2,2, expresa que ANCAP "*por su parte proveerá de productos refinados a PETROECUADOR durante la vigencia de este convenio de*

*Intercambio, corno contraprestación por las entregas de Petroecuador a Ancap"*. Como se puede observar, de forma extraña y no menos tramposa, se introdujeron los términos *"de preferencia en las refinerías de ANCAP"*, se sabía de antemano que Ancap no cuenta con las condiciones necesarias para refinar nuestros crudos, y, consecuentemente, deja abierta la puerta para que esta compañía se convierta en intermediaria o en fachada de otro *trader*, encargado de hacer los negocios de reventa de nuestro petróleo.

La cláusula 2,3 del Convenio de Intercambio, obliga a la suscripción de contratos específicos: *"Las Partes suscribirán los contratos de Suministro de crudo y de suministro de Productos, de conformidad con la normativa legal aplicable u sus respectivas empresas, en los cuales se especificarán todos los aspectos de carácter técnico, económico y operativo necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Convenio"*.

El mencionado Convenio de Intercambio de Hidrocarburos contiene además, la fecha con otro tipo de letra y varias referencias escritas a mano, algo que no se acostumbra en los ordenamientos serios y transparentes de esta clase de instrumentos públicos. Tiene como lugar de suscripción la ciudad de Montevideo, capital de Uruguay.

El mismo día, 26 de enero de 2010, el Presidente de Petroecuador, Calm. Luis Jaramillo Arias, junto a Germán Riet, Presidente de Ancap, suscriben el Contrato de Compra Venta de Crudo Oriente y el Contrato de Venta de Productos. Como lugar de suscripción de los contratos consta la ciudad de Montevideo. Tan distinguidos funcionarios reeditaron, ese mismo día, algunas premuras e imprudentes ligerezas del convenio precedente, pues la fecha de suscripción, número de resoluciones y otros aspectos importantes, se encuentran escritos a mano.



Posteriormente se advirtió que los primeros cinco cargamentos de crudo oriente a favor de Ancap, así como cinco cargamentos de combustibles de Ancap a Petroecuador, fueron autorizados el 12 de enero de 2010, a través de Memorando n.° 0121-GCI.2010, suscrito por la funcionaria Olimpia Valdivieso, de la Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador. Dichos cargamentos operaban desde la ventana del 24 de enero de 2010 en adelante. 14 días antes de suscribirse el Convenio de Intercambio y los Contratos de Compra Venta de Crudo y Productos, como instrumentos jurídicos obligatorios, se entregó el petróleo ecuatoriano a una empresa extranjera y se autorizó la provisión de derivados a Petroecuador; vaya pantomima de solemnidad trasatlántica.

A través de Memorando n.° 253-PCO-GCI-CIC-2010, de 22 de enero de 2010, suscrito por el Jefe de Operaciones de la Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador, se comunica *"que en el programa de embarques del mes de enero de 2010, se consideró una ventana de carga enero 27-29 para ENAP (Chile), cargamento que por requerimiento verbal de la Unidad de Comercialización, fue reasignada a la compañía ANCAP con ventana enero 24-26. La compañía ANCAP ha nominado B/T Hellespont Progress, para cargamento de la referencia"*.

Con Memorando 0300-PCO-GCI-CIC-2010, 25 de enero de 2010, suscrito por la Ing. Celsa Rojas Jaramillo, Jefa de la Unidad de Comercialización de Petroecuador, se puso en conocimiento que *"el cargamento entregado a la compañía ANCAP, se encuentra amparado por la Alianza Estratégica entre Petroecuador y Ancap suscrita el 26 de junio de 2006 y además bajo el convenio de intercambio a ser suscrito entre PETROECUADOR Y ANCAP, del cual se derivan los contratos de Crudo Y Productos, documentos que los entregaremos al momento que se encuentren oficializados"*. Con tal procacidad y cinismo, la Ingeniera Celsa Rojas Jaramillo,

Jefa de Comercialización de Petroecuador, nombrada por la Administración Naval de Luis Jaramillo Arias, reconoce taxativamente la inexistencia del Convenio y los Contratos. En plenitud de discernimiento actuó al margen de la ley para perjudicar al Estado, autorizó los mencionados negocios a nombre del Ecuador.

Ciertamente, el negocio no era el de una tienda de esquina; se trataba nada más y nada menos que de cinco cargamentos de crudo oriente, de 380 mil barriles cada uno, un total de 1'900.000 barriles, que a un precio promedio de 90 dólares el barril, representan U$ 171 millones, solo en petróleo. Los cinco cargamentos de derivados significaron U$ 228 millones, considerando un precio promedio de 120 U$/BL. El gobierno de Correa entregó al Estado uruguayo, acción que no está exenta de beneficio; sin licitación y sin contrato, a través de disposiciones verbales, el manejo de un negocio de 400 millones de dólares, para que este negocio a su vez, sea manejado por el *trader* Trafigura.

Algo aún más sospechosamente vidrioso es que, según las facturas, conocimientos de embarque y certificados de origen, correspondientes a los días 12, 13 y 14 de enero de 2010, dos semanas antes de que se suscriban los contratos entre Ancap y EP Petroecuador, ya estaban cargados por Trafigura en Houston EEUU, al menos tres buques con diesel, a nombre de la estatal uruguaya, con destino a Esmeraldas. Si a esa fecha los buques estaban zarpando a Ecuador, significa que Trafigura debió haber adquirido el combustible, contratado los barcos y tramitado los envíos, al menos desde inicio del mes de enero. Nada raro entonces, será saber que el convenio entre los dos estados ha sido diseñado y preparado por la multinacional Trafigura, a la cual el líder de la revolución ecuatoriana, la inundaba de severos epítetos.



BILL OF LADING

FMC 020396F

Shipped in apparent good order and condition by ANCAP
on board the PANAMA Motorship/Steamship SABRINA EXPRESS v. 07
whereof CAPTAIN NEERAJ TRIPATHI is Master, at the port CORPUS CHRISTI, TEXAS
a quantity said to be = = = IN BULK = = =

NOTIFY PARTY: PETROLEOS DEL ECUADOR
PETROECUADOR (RUC 1768040920001)
ALPALLANA Y 6 DE DICIEMBRE, QUITO, ECUADOR

263,221.35 BARRELS @ 60 F
11,055,296.70 GALLONS
33,970.361 LONG TONS
34,515.229 METRIC TONS IN AIR
41,828.505 CUBIC METERS @ 15 C

"EN MI CALIDAD DE AGENTE DE ADUANA Y FEDATARIO ADUANERO, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD LEGAL, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ENTREGADO POR EL IMPORTADOR FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE IMPORTACION AMPARADO BAJO EL DAU Nº
J. ORLANDO VEGA M.
AGENTE NACIONAL DE ADUANAS
CODIGO 4740
FIRMA

CLEAN ON BOARD
January 13, 2010

COPY NOT NEGOTIABLE

ES FIEL COPIA COMPULSA, CERTIFICO
23 DIC. 2011
Quito, a
ARCHIVO COMERCIO INTERNACIONAL

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS.
ULTIMATE COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR
DIVERSION CONTRARY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED. NO LICENSE REQUIRED.

263,221.35 bbls. tons/barrels/gallons of DIESEL OIL, the quantity, measurement, weight, gauge, quality, nature, value and condition of the cargo unknown to the Vessel and Master, to be delivered at the port of ESMERALDAS AND/OR LA LIBERTAD, ECUADOR FOR ORDERS or so near thereto as the Vessel can safely get, always afloat, unto TO THE ORDER OF RABOBANK NEDERLAND
on payment of freight at the rate of FREIGHT PAYABLE AS PER CHARTER PARTY
This shipment is carried under and pursuant to the terms of the Charter dated AS PER CHARTER PARTY
at AS PER CHARTER PARTY between AS PER CHARTER PARTY
and AS PER CHARTER PARTY as Charterer, and all the terms whatsoever of the said Charterer except the rate and payment of freight specified therein apply to and govern the rights of the parties concerned in this shipment.

If this Bill of lading is a document of title to which the Carriage of Goods by Sea Act of the United States, approved April 16, 1936, or similar legislation giving statutory effect to the International Convention for the Unification of Certain Rules relating to Bills of Lading at Brussels of August 25, 1924, applies by reason of the port of loading or discharge being in territory in which the said Act or other legislation is in force, this Bill of Lading shall have effect subject to the provisions of the said Act or similar legislation, as the case may be, which shall be deemed incorporated herein, and nothing herein shall be deemed a surrender by the carrier of any of its rights or immunities or an increase of any of its responsibilities or liabilities under said Act or other similar legislation. If any terms of this Bill of Lading is repugnant to the said Act or other legislation as so incorporated, such terms shall be void to that extent but no further.

In Witness Whereof, the Master has signed THREE (3) ORIGINALS Bills of Lading of this tenor and date, one of which being accomplished, the others will be void.

Dated at CORPUS CHRISTI, TEXAS this 13TH day of January, 2010

GULF HARBOR HOUSTON

ON BEHALF OF THE MASTER,
CAPTAIN NEERAJ TRIPATHI
GULF HARBOR SHIPPING, LLC as agents

CHARTER REFERENCE # TRG-E10-009
AES X20100107049986

I.V.A. AL DIA
IMPRENTA MATONTE S.R.L. - R.U.C. 212127390010
FACTURA DE EXPORTACION F465451/F466250 x 6 VIAS
CONSTANCIA 83090517019 - 12/2009 - IMPRENTA AUTORIZADA

VENCIMIENTO
18/12/2011

SERIE F Nº 465801

ORIGINAL

---

* El Bill of lading establece que el cargamento de diesel fue embarcado en Corpus Christi el 13 de enero del 2010 a nombre de estatal ANCAP de Uruguay.

SHIPPER/EXPORTER
ANCAP

DOCUMENT NO.
TRG-E10-009

EXPORT REFERENCES

CONSIGNEE
TO THE ORDER OF RABOBANK NEDERLAND

FORWARDING AGENT - REFERENCES
(FMC No. 020396F)
TRG-E10-009

POINT AND COUNTRY OF ORIGIN
UNITED STATES

DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS

NOTIFY PARTY
NOTIFY PARTY: PETROLEOS DEL ECUADOR
PETROECUADOR (RUC 1768040920001)
ALPALLANA Y 6 DE DICIEMBRE. QUITO. ECUADOR

ES FIEL COPIA COMPULSA, CERTIFICO
Quito, a 23 DIC. 2011
ARCHIVO COMERCIO INTERNACIONAL

PIER OR AIRPORT

EXPORTING CARRIER (Vessel/Airline): SABRINA EXPRESS
PORT OF LOADING: CORPUS CHRISTI, TEXAS
AIR/SEA PORT OF DISCHARGE: ESMERALDAS AND/OR LA LIBERTAD, ECUADOR FOR ORDERS
FOR TRANSSHIPMENT TO

**CERTIFICATE OF ORIGIN**

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

| MARKS AND NUMBERS | NO. OF PKGS. | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT |
|---|---|---|---|---|
| BULK | 263.221.35 BBL | DIESEL OIL | 11,055,296.70<br>33,970.361<br>34,515.229<br>41,828.505 | GAL<br>LT<br>MT (AIR)<br>M3 |

The undersigned Charter Brokerage LLC. (Agent) (Secretary), does hereby declare for the above named shipper, the goods as described above were shipped on the above date and consigned as indicated and are products of the United States of America.
Dated at New York, NY on the 13TH day of JANUARY 2010
Sworn to before me this 13TH day of JANUARY 2010

SIGNATURE OF SECRETARY / AGENT

The MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. a recognized Chamber of Commerce under the laws of the State of NEW YORK, has examined the manufacturer's invoice or shipper's affidavit concerning the origin of the merchandise, and, according to the best of its knowledge and belief, finds that the products named originated in the United States of America.

ISSUED By THE MARITIME CHAMBER OF COMMERCE, INC. Secretary
US-11-8

"EN MI CALIDAD DE AGENTE DE ADUANA Y FEDATARIO ADUANERO, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD LEGAL, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ENTREGADO POR EL IMPORTADOR FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE IMPORTACION AMPARADO BAJO EL DAU N°
J. ORLANDO VEGA M.
AGENTE NACIONAL DE ADUANAS
CODIGO 4740
FIRMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

---

* El Certificado de Origen del mismo cargamento de diesel a nombre de ANCAP, fue embarcado por la empresa TRAFIGURA (TRG) en el mismo buque e idéntica fecha.



Los cargamentos de combustibles de Ancap y Petrochina, no cumplen con las especificaciones requeridas por Petroindustrial, le informó mediante oficio n.° 0578-PIN-GOP-2010, de febrero de 2010, el Vicepresidente de Petroindustrial, Edmundo Lértora, a Susana Bustos, Gerente de Comercio Internacional de Petroecuador. Petroecuador debió rechazar los cargamentos y sancionar a las compañías, aplicando los procedimientos internos que exigen rigurosidad en la aplicación de las normas INEC y las exigencias de calidad pertinentes; empero, antagónicamente, las autoridades aceptaron los combustibles. Estos cargamentos debieron ser sometidos a nuevos procesos industriales para mejorar su calidad, encareciéndolos.

De acuerdo con los instrumentos jurídicos suscritos entre los dos países y conforme los lineamientos de la política hidrocarburífera del gobierno del Presidente Rafael Correa, Ecuador debía entregar a Uruguay, crudo Oriente de 23° API para ser procesado en la refinería La Teja; a cambio, Uruguay nos entregaría diesel y otros derivados producidos en dicha refinería; al menos eso se colige de los principios que animan las tan revolucionarias alianzas estratégicas de los documentos firmados y de las apasionadas alocuciones del Presidente Rafael Correa, en el puerto uruguayo José Ignacio, cuando imprecó a los intermediarios. En el teatrino, la realidad es distinta.

En la mecánica de transgresión, nos han lacerado hasta el sentido común. Nos encontramos ante hechos de flagrante violación de la Ley, los procedimientos y la ética. Cedieron la soberanía nacional y endosaron la principal riqueza a precios descontados, causando un innegable perjuicio económico en contra del Ecuador. El libreto programado se cumplía con antelación, el 12 de enero de 2010, Petroecuador adjudicó varios cargamentos de crudo oriente a Ancap y adquirió otros de combustibles, sin que se haya suscrito ni el Convenio de

Intercambio de Hidrocarburos, mucho menos los Contratos de Compra Venta de Crudo y Derivados, como dispone el Convenio de Alianza Estratégica vigente entre las dos empresas, desde noviembre del año 2006. ENAP de Chile tuvo que someterse a una <<disposición verbal>> que le despojó de un cargamento de crudo para entregarlo a Ancap, al más puro estilo de la época de las haciendas. Nunca antes en los cuarenta años de comercialización de hidrocarburos en el Ecuador, hubo tanto trastorno y desajustes.

Los cándidos se hicieron de la vista gorda. El Presidente de la República, Rafael Correa, los ministros Jorge Glas, Wilson Pastor, Derlis Palacios, Germánico Pinto y Galo Chiriboga, responsables del manejo de la política petrolera; las autoridades de Petroecuador, los representantes de los organismos de control y las autoridades petroleras de Uruguay, estaban perfectamente informados de que la República del Uruguay no contaba con fortalezas en el mercado de hidrocarburos que le permitan suscribir, y cumplir, un contrato de tal naturaleza con Ecuador. Jugaron a perder, el sistema de refinación de crudo de Uruguay (La Teja) no cumple con los requerimientos técnicos para procesar los crudos ecuatorianos, (Napo y Oriente), de 19 y 23 grados API, respectivamente. El país de Mujica es deficitario en la producción de combustibles, ni poniendo velas a San Judas Tadeo, Uruguay podía contar con saldos exportables para entregarlo a Ecuador, en cumplimiento del tan refinado convenio de canje de crudo por combustibles. Ahora, ni el Santo Expedito de las causas justas, puede cambiar las distancias entre el Puerto de Balao-Esmeraldas en el Pacífico y el Puerto José Ignacio en el Atlántico, para hacer económicamente viable transportar cargos de 360 mil barriles. El escenario es terco; deconstruye los discursos y los argumentos, nos da cuenta que se pisotearon los principios y maltrataron los conceptos con los cuales se enarboló la solidaridad entre los pueblos. Artificios



resultaron ser la eficiencia energética, el ahorro económico y la eliminación de *traders*; estos solo abonaron para ejecutar su objetivo superior: desestimar las licitaciones. Aquellos a quienes el Presidente Correa calificó de "mafias" vinculadas a los partidos neoliberales, aparecen como parte del andamiaje, deliberadamente organizado, para beneficiar a los mismos *traders* (intermediarios). Esas compañías transnacionales acarician sus millonarios negocios, aparecen escondidas tras las penumbras de las empresas estatales de los gobiernos <<amigos>>, saben de la complicidad y consentimiento de las autoridades del gobierno, festejan en paraísos fiscales.

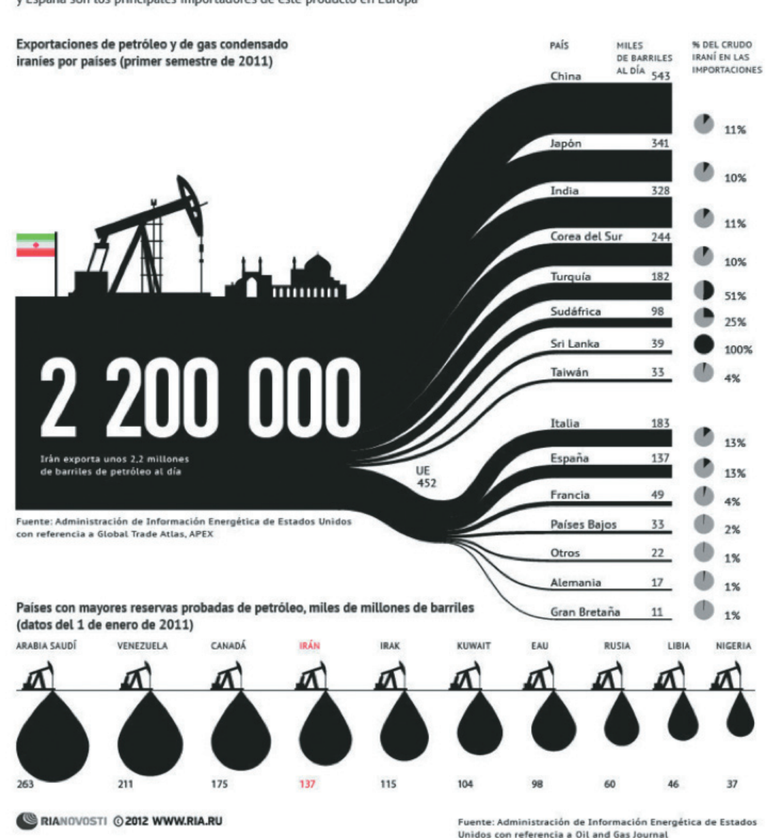
# CHINA: “CON INFINITO AMOR”

La República Popular China constituye la segunda economía planetaria que, al ser el segundo consumidor mundial de petróleo, manifiesta el inexorable requerimiento de obtenerlo. Según la Agencia Internacional de Energía, para el año 2015, el gigante asiático recibirá el 70% de crudo del Medio Oriente; actualmente es el primer comprador de petróleo iraní, 543 mil barriles diarios. Pese a las sanciones impuestas por occidente, el país islámico es el tercer proveedor más importante de crudo al mercado chino. Las sanciones de EE.UU y de la Unión Europea, en contra de Irán, no injieren en China, convertido en su principal aliado y pantalla en múltiples operaciones.

Venezuela forma parte de los países incondicionalmente asociados para la provisión de crudo a empresas chinas. Exporta aproximadamente más de 600 mil barriles diarios, como resultado de aquel intercambio, ha recibido alrededor de 40 mil millones de dólares en créditos, durante el ejercicio del poder del coronel Hugo Chávez. Brasil y Ecuador caminan por el mismo sendero: adjudican petróleo por créditos.

Los bancos chinos procuran ser bien recibidos en los rincones empobrecidos del planeta, otrora edenes del Banco

Mundial y del Fondo Monetario. La situación de África ilustra a todo color esta realidad: el año 2010 los préstamos del BM a la región totalizaron U$ 11.400 millones, mientras que los préstamos del Eximbank y del China Development Bank (CDB), superan con creces ese monto. Un informe publicado en diciembre por la calificadora Fitch confirmó que el Eximbank ha otorgado créditos por US $67.200 millones. La situación es similar en América Latina.






Desde inicios del siglo 21, el magnánimo dragón chino, apropiado de la moneda de su principal competidor (EEUU), se pavonea en América Latina apagando incendios fiscales de gobiernos que por estos tiempos corean consignas que el Partido Comunista Chino ya se está olvidando. El nuevo imperio capitalista de la hoz y el martillo, desde inicios del presente siglo, ha empezado a sembrar dólares en la región, a cambio exige acceso a los principales recursos naturales: petróleo, oro, cobre, plata y desarrollo de grandes proyectos hidroeléctricos y de telecomunicaciones; se trata de un desembarco, sin carabelas, blandito, distinto al de otras historias. El proceso ha sido fecundo; hasta el año 2012 se estima que la ex patria de Mao ha entregado más de U$ 75 mil millones a varios países de América Latina, a través del Banco de Desarrollo de China CDB, Banco Comercial e Industrial de China y del Banco de Exportación e Importación de China (Eximbank). Los clásicos hijos del Tío Sam: FMI, BM, BID y Occidental, han empezado a mutar a CDB, CNPC y Petrochina; o como se diría en lenguaje del chulla quiteño[1]: Ecuador se encuentra en tránsito desde la banana republic[2] hacia la república de la patada china.

1 Alegórico personaje de la Capital de Ecuador, figura infaltable de las plazas y cantinas centrales.

2 De la Banana Republic a la No República: Título del libro escrito por el Presidente Rafael Correa Delgado.

**Table 1. Summary of Chinese Loans to Latin America**

| Year | Borrowing Country | Borrower | Lender | Amount ($m) | Purpose |
|---|---|---|---|---|---|
| 2005 | Brazil | Gerdau Acominas | ICBC and BNPP | 201 | Steel mill equipment |
| 2005 | Chile | Codelco | CDB | 550 | Improve company efficiency and technology |
| 2007 | Jamaica | Government | Ex-Im | 45 | Montego Bay Convention Center |
| 2008 | Costa Rica | Government | SAFE | 300 | Government bonds |
| 2008 | Peru | Chinalco Peru | Ex-Im | 2,000 | Mining Equipment |
| 2008 | Venezuela | BANDES and PDVSA | CDB | 4,000 | Funding infrastructure, other projects |
| 2009 | Bolivia | YPFB | Ex-Im Bank | 60 | Home gas lines, oil drilling rigs |
| 2009 | Brazil | Telemar Norte/Oi | CDB | 300 | Expand telecom network |
| 2009 | Brazil | Petrobras | CDB | 10,000 | Pre-salt business plan |
| 2009 | Ecuador | Petroecuador | PetroChina | 1,000 | Advance payment for Petroecuador oil |
| 2009 | Mexico | América Móvil | CDB | 1,000 | Telecom network infrastructure/equipment |
| 2009 | Multiple | BLADEX | CDB | 1,000 | Regional trade financing |
| 2009 | Peru | Cofide | CDB | 50 | Transportation, infrastructure |
| 2009 | Venezuela | BANDES and PDVSA | CDB | 4,000 | Infrastructure, including satellite |
| 2009 | Venezuela | CVG | CDB | 1,000 | Mining project credit |
| 2010 | Argentina | Government | CDB and others | 10,000 | Train system |
| 2010 | Bahamas | Government | Ex-Im Bank | 58 | Airport infrastructure |
| 2010 | Bolivia | Government | CDB | 251 | Chinese satellite |
| 2010 | Bolivia | Government | Ex-Im Bank | 67.8 | Infrastructure |
| 2010 | Brazil | Vale Mining Company | CDB and Ex-Im | 1,230 | Ships to transport iron ore to China |
| 2010 | Ecuador | Government | Ex-Im Bank | 1,682.7 | Hydroelectric dam Coca-Codo Sinclair |
| 2010 | Ecuador | Petroecuador | CDB | 1,000 | 80% discretionary, 20% oil-related |
| 2010 | Ecuador | Government | Ex-Im Bank | 621.7 | Sopladora hydroelectric dam |
| 2010 | Jamaica | Government | Ex-Im Bank | 340 | Road construction |
| 2010 | Jamaica | Government | Ex-Im Bank | 58.1 | Shoreline reconstruction |
| 2010 | Venezuela | PDVSA | CDB and BES | 1,500 | Trade-related credit facility |
| 2010 | Venezuela | BANDES and PDVSA | CDB | 20,000 | Funding infrastructure |
| 2011 | Bahamas | Baha Mar Resort | Ex-Im Bank | 2,450 | Resort Construction |
| 2011 | Bolivia | Government | Ex-Im Bank | 300 | Helicopters, infrastructure |
| 2011 | Ecuador | Government | CDB | 2,000 | 70% discretionary, 30% oil-related |
| 2011 | Peru | BCP | CDB | 150 | Finance |
| 2011 | Venezuela | PDVSA | CDB | 4,000 | Infrastructure |
| 2011 | Venezuela | PDVSA | ICBC | 4,000 | Housing |
| | TOTAL | | | 75,215.3 | |

Sources: see Annex

La receta china se aplica indiviso, se compra petróleo rebajado y se presta plata encarecida. Los convenios entre Ecuador y China parecen una copia al carbón de los rubricados por Venezuela con CNPC, CDB y Petrochina; es un sistema de intercambios o *swaps*, préstamos leoninos pagados con petróleo barato; así de sencillo, a la usanza de otros imperios, que por más 500 años, mantuvieron las <<Venas Abiertas de



América Latina>>, título de un libro de cabecera de algunos comensales suburbanos de Carondelet.

Las alianzas estratégicas entre los gobiernos de la órbita del socialismo del siglo 21, cobijan a la boyante arquitectura comercial y financiera con el gigante asiático. Con esta misma marca ideológica, Rafael Correa y algunos de sus colegas publicitan y recubren sus revoluciones. Aunque el arribo chino se gestó desde el gobierno del coronel Lucio Gutiérrez entre 2004 y 2005, cuando empezaron a constituirse sucursales en Ecuador; en la práctica, el primer desembarque al sector hidrocarburífero ecuatoriano fue en el gobierno de Alfredo Palacio, entre 2005-2006. Se aprovechó para ello la caducidad del contrato de Occidental, empresa que debió abandonar Ecuador por haber transferido derechos y obligaciones a la compañía Encana, sin autorización ministerial; a partir de ese momento, la multinacional China National Petroleum Company CNPC aprovechó la coyuntura y se alzó con los contratos de Encana en Ecuador[3]. 1420 millones de dólares le costó los derechos, adquiridos a través de Andes Petroleum, empresa domiciliada en el paraíso fiscal de Barbados, y creada por CNPC, para alcanzar esos objetivos. Poco tiempo antes se domicilió en Quito, CPBE, otra subsidiaria de CNPC, cuyo gerente fue Wilson Pastor[4] has-

3 La expulsión de Occidental del país, como efecto de la caducidad, implicaba también la salida de Encana, la beneficiaria de la ilegal cesión de derechos del bloque 15, pero Encana tenía otros contratos en Ecuador, como el Bloque Tarapoa, el campo Unificado Fanny 18 B, y otras participaciones, entonces se adelantó a la caducidad y transfirió sus derechos a CNPC (Andes).

4 En la hoja de vida que exhibe el ciudadano Wilson Marcelo Pastor Morris, ministro de Recursos Naturales No Renovables, del gobierno de la revolución ciudadana, se presenta como: máster en economía de la energía de la universidad Pierre Mendes France de Grenoble, Francia, 1970-1971; egresado de la Escuela de Ingeniería de Geología, Minas y Petróleos de la Universidad Central del Ecuador, 1964-1968; 1969-1970; y, prospector de minerales radioactivos, comisariato de la energía atómica, Francia, 1968-1969. Sin embargo del

prenombrado record académico y universitario, Wilson Pastor Morris, no registra título en la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología SENESCYT.

En cuanto a su experiencia profesional y responsabilidad administrativa, durante el gobierno de la revolución ciudadana, ha ocupado los siguientes cargos:

- Ministro de Recursos Naturales No Renovables, desde el 21 de abril de 2010 hasta la fecha.
- Presidente de los directorios de las empresas públicas: EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS y FLOPEC.
- Presidente de la Conferencia de Ministros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo –OPEP- (abril a diciembre de 2010).
- Gerente General del Bloque 15 y de PETROAMAZONAS ECUADOR S.A., desde el 12/02/2007 hasta 21-04-2010. A cargo de las áreas revertidas al Estado por caducidad del contrato a la compañía Occidental.
- Presidente del Directorio de la Empresa Mixta Refinería del Pacífico.
- Presidente del Directorio de la Empresa Mixta Río Napo, contratista del campo Sacha.

Durante los gobiernos de Gustavo Noboa (enero 2000), Lucio Gutiérrez (2002, 2005) y Alfredo Palacio (2005-2007) no ocupó ningún cargo público; estuvo al frente de la compañía CPBE, Filial de China Nacional Petroleum Corporation (CNPC), desde el 09-01-2001, hasta el 13-01-2007. CPBE, es una compañía asociada con la empresa ecuatoriana de servicios petroleros DYGOIL, que han sido beneficiadas con millonarios contratos en EP Petroamazonas y EP Petroecuador, durante la gestión de Wilson Pastor, como Ministro, Gerente de Petroamazonas y Presidente del Directorio de EP PETROECUADOR.

Durante el gobierno derrocado del demócrata cristiano, Jamil Mahuad Witt, Wilson Pastor, ocupó el cargo de Presidente Ejecutivo de Petroecuador, desde el 08/12/99, hasta el 27/02/2000, es decir justo el período de caída del régimen.

En los gobiernos de Abdalá Bucaram y Fabián Alarcón, volvió al sector privado, como Gerente General de la transnacional TRITON ENERGY ECUADOR, compañía que justamente ganó una de las concesiones petroleras en la séptima ronda, dirigida por Wilson Pastor.

En el gobierno neoliberal del Arquitecto Sixto Durán Ballén, fue Coordinador General de la Unidad de Contratación Petrolera, entidad que manejó la Séptima Ronda de Licitaciones, desde el 01/10/93, hasta el 31/02/95, en la cual se adjudicaron varios bloques petroleros, entre ellos el de la compañía Triton Energy, de la cual fue luego su Gerente, y el controvertido bloque 18 de las compañías AMOCO-ELF, posteriores CAYMAN y PETROMANABI.

Con el gobierno socialdemócrata de Rodrigo Borja Cevallos, entre 1990 y 1992, fue Gerente General de PETROAMAZONAS, una especie de madre de la actual PETROAMAZONAS, que operó los campos maduros del consorcio CEPE-TEXACO.



Antes de asumir la Gerencia de PETROAMAZONAS (1988-1990), ocupó la gerencia financiera de la transnacional Texaco (CHEVRON-TEXACO), compañía demandada y sentenciada, por graves daños ambientales causados en la región amazónica, a pueblos ancestrales y comunidades de colonos.

Durante los años 1987-1988, Wilson Pastor Morris, fue consultor del Banco Mundial, organismo multilateral cuestionado y expulsado del país, por el gobierno de la revolución ciudadana, del cual es su ministro protegido.

En el gobierno socialcristiano del Ing. León Febres Cordero Rivadeneira, entre los años 1984 y 1987, fue el Coordinador General de la Unidad de Contratación Petrolera, la máxima entidad que lideró la elaboración de los nefastos contratos de Prestación de Servicios y la adjudicación de las principales concesiones petroleras en la Región Amazónica Ecuatoriana RAE.

En el gobierno demócrata cristiano de Osvaldo Hurtado, que asumió el poder tras la misteriosa muerte de Jaime Roldós Aguilera, el ciudadano Pastor Morris, fue asesor del Contralor General el Estado, en materia de contratación petrolera y comercialización externa de hidrocarburos, durante los años 1983-1984. En el mismo gobierno, fue asesor del Presidente del Congreso Nacional, en Petróleo y Minería (1981-1983); y Subgerente de Planificación de CEPE, 1979-1980.

Entre algunos "ensayos" escritos sobre materia petrolera, se cuenta el titulado: "Propuestas de Política Petrolera para reactivar la producción en Ecuador", en el cual revela con nitidez su proyecto privatizador de los campos maduros "Joyas de la Corona".

Como se puede apreciar, de los últimos 40 años de historia del sector petrolero ecuatoriano, más de 34 años han estado marcados por la incidencia directa e indirecta del ciudadano Wilson Pastor Morris, quien ha ejercido altos cargos administrativos y de decisión política, durante un multicolor período de gobiernos, fundamentalmente de tinte conservador, neoliberal, motejados de "partidocracia corrupta": Osvaldo Hurtado Larrea, León Febres Cordero Rivadeneira, Rodrigo Borja Cevallos, Sixto Durán Ballén, Jamil Mahuad Witt, endosados por el Presidente Rafael Correa, como los causantes de la larga noche neoliberal y responsables de una política petrolera altamente lesiva para los intereses nacionales.

Por su larga trayectoria y por los estudios que dice tener en geología, ingeniería y economía vinculada al sector hidrocarburífero, se puede colegir que el ciudadano Ministro de Recursos Naturales No Renovables, es una persona altamente culta y formada en la gestión de la política petrolera: egresado de la Escuela de Ingeniería de Geología, Minas y Petróleos de la Universidad Central del Ecuador. Sin embargo surgen interrogantes al leer sus declaraciones rendidas ante la Fiscalía General del Estado, en septiembre del año 2010, sobre el caso Palo Azul, cuando evade responder asuntos técnicos, argumentando que su "formación es de economista".

ta enero de 2007 cuando pasó a administrar Petroamazonas, en el gobierno de Rafael Correa. Pastor, legendario petrolero vinculado por cuarenta años a casi todos los gobiernos de la era democrática, exhibe la mejor cintura de todos los tiempos para funcionarios de libre remoción.

En diciembre de 2009, el embajador de China de esa época, Cai Runguo, luego gerente de Sinohydro, expresaba su desconcierto por los ataques verbales de Rafael Correa a su país -algo normal en Correa, insulta y luego pacta-, según recoge el cable 245644, del 26 de enero de 2010 filtrado por Wikileaks. En dicho cable se expone la seguridad de que varias empresas chinas estaban interesadas en la explotación del bloque petrolero ITT, en la construcción del proyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, la Refinería del Pacífico, así como otras obras en las cuales también se hablaba de la participación de Rusia e Irán.

Un aspecto insoslayable para entender la compleja telaraña comercial y financiera que envuelve los contratos de líneas de crédito, venta de petróleo y *fuel oil* con el Banco de Desarrollo de China y Petrochina, es tener claridad sobre los intermediarios locales e internacionales que sirvieron y sirven de conexión para la ejecución de los negocios. Un hecho anecdótico permitirá dimensionar el rol de un personaje central en este cuento. A raíz de la caducidad del contrato de Occidental, en el gobierno de Alfredo Palacio, por primera vez Petroecuador se vio obligado a comercializar el crudo Napo del Bloque 15 y de los campos Edén Yuturi y Limoncocha. Una de las empresas vinculadas al *trading* de ese crudo era Taurus Petroleum, cuyo agente en Ecuador es Enrique Cadena Marín

Petroecuador convocó a un concurso internacional, el mes de julio de 2006, para adjudicar 70 mil barriles diarios de



crudo Napo, previamente el gobierno había negociado con la estatal PDVSA un posible acuerdo para procesar el petróleo en Venezuela, también desarrolló diálogos con otras empresas públicas de la región. Sin embargo, previo a la apertura de sobres, el Presidente Palacio advirtió que nunca llegaron las ofertas de las estatales, ni siquiera la de PDVSA; entonces ocurrió algo extraordinario: una llamada telefónica del Primer Mandatario dispuso la suspensión del concurso. Este hecho irregular provocó la ira de las compañías privadas que presentaron ofertas. La agencia de noticias china Xinhua, comunicó el suceso: los representantes de al menos 15 empresas comercializadoras <<se fueron con los sobres de las ofertas cerrados>>. La inesperada e ilegal decisión de Palacio fue transmitida de forma verbal al Consejo de Administración de Petroecuador y, minutos más tarde, por el propio ministro de Energía, Iván Rodríguez; este evento constituyó uno de los elementos subyacentes a la salida del Presidente de Petroecuador, Fernando González Williams.

Días después fue comidilla en Petroecuador que Alfredo Palacio había reclamado a Enrique Cadena que la oferta de la compañía Taurus no fue negociada con el gobierno. ¡Especiales concursos negociados! Finalmente, la compañía de Cadena, junto a otras privadas, cargó el crudo del Bloque 15, utilizando las facilidades del terminal de Panamá, controlado por Taurus. En esa época, el Ministro Wilson Pástor opinaba como experto petrolero y dirigía las empresas chinas CPBE y SINOPEC, lo actuado por Petroecuador le parecía <<*una clara muestra de cómo se mueven los intereses en un negocio de 860 millones de dólares*>>. Cómo han cambiado los tiempos.

Desde aquellos tiempos de la partidocracia, y contando a su favor con el manejo del terminal de almacenamiento de crudo y trasiego entre el Pacífico y el Atlántico, prescindiendo del

Canal de Panamá, Enrique Cadena ganó un enorme poder en el comercio de crudo y derivados, ventajas y habilidades que se incrementaron ostensiblemente con la llegada de la revolución ciudadana.

## Facilidad petrolera

Las llamadas "facilidades petroleras" pueden ser de dos clases: (i) la primera, de venta anticipada de petróleo propiamente dicha (prepago), donde se combina una venta real a futuro de embarques de petróleo con un pago anticipado del precio (denominada en la jerga financiera como un "true sale"); y (ii) la segunda, que es más bien una forma de crédito o financiamiento, puesto que un financista, que puede o no ser una institución financiera formal, desembolsa un crédito y exige como respaldo (colateral, garantía) embarques específicos de petróleo de los que se apropiará en caso de falta de pago del financiamiento, utilizándolos como una segunda fuente de pago del crédito otorgado.

En la primera forma de "facilidad", el contrato principal (de "compraventa" y generalmente único) establece expresamente que el petróleo vendido anticipadamente deja de ser propiedad del vendedor y pasa a ser propiedad de quien lo compró anticipadamente, desde el mismo momento del embarque en los barcos, cumpliendo las condiciones pactadas en el respectivo contrato de venta anticipada de petróleo. Sus características básicas incluyen la fijación anticipada de un precio o una referencia a este, y sobre todo el tamaño y fecha de embarque del petróleo vendido anticipadamente, de manera explícita, en los respectivos contratos. Regularmente son contratos de corto plazo, (no más de uno o dos años), por sus propias características y para evitar grandes diferencias en favor o en contra de las partes por las variaciones del precio del petróleo. Y su característica básica es que se trata de un contrato BILATERAL, puesto que interviene un comprador y un vendedor, aunque no excluyen contratos secundarios que pudieren haber con varios tipos de agentes financieros, fiduciarios y otros, necesarios para perfeccionar la transacción acordada entre comprador y vendedor. Las ventajas para ambas partes son indudables: el vendedor puede contar con un pago anticipado del petróleo que embarcará para hacer uso libremente de esos recursos, mientras que el comprador asegura un precio que queda preestablecido en el contrato (aunque este pueda variar en función a parámetros preestablecidos).



La segunda forma, se trata de un contrato multilateral puesto que intervienen otras partes, a más de comprador y vendedor. Este tipo de contrato de préstamo se formaliza regularmente a través de un paquete o múltiples contratos que se combinan para obtener el resultado buscado: un financiamiento garantizado con embarques específicos de petróleo.

En el primer contrato, el de préstamo propiamente dicho, interviene necesariamente un intermediario financiero, banquero o, como se estila en estos tiempos en los mercados financieros internacionales liberalizados, cualquier otro tipo de financista o inversionistas "sombra" – el denominado "shadow banking". En el paquete de contratos que forma este tipo de operaciones, se distinguen dos contratos fundamentales: (i) Un contrato de préstamo celebrado entre el propio vendedor del petróleo (o un tercero que asume la calidad de deudor), por una parte, y el financista, que es quien realmente levanta recursos a través del mercado financiero o directamente puesto por "inversionistas" que pueden ser específicos o venir de diferentes tipos de fondos (mutuos o sombras); y (ii) Un contrato de venta de petróleo, que puede realizarse entre el mismo ven-

dedor de petróleo y un comprador de petróleo (generalmente un bróker) que se compromete a comprar ese petróleo a un precio igualmente preestablecido, pero generalmente relacionado con los precios de mercado al momento de realizarse el embarque. Este contrato de compraventa paralelo sirve como un mecanismos de repago del préstamo otorgado por el financista, por lo que en general las condiciones financieras suelen ser más cómodas que aquellas que se fijan en un contrato de préstamo que no cuenta con ninguna garantía.

En el caso de las facilidades petroleras con Petrochina (como el gobierno las ha denominado) existen varios elementos que llevan a concluir que nos encontramos ante el segundo tipo de contrato, esto es no una venta anticipada de petróleo como se ha sostenido públicamente, sino un endeudamiento público, que contiene una serie de elementos que lo hacen poco transparente y muy caro, en comparación con contratos de esta naturaleza (un contrato con una garantía específica) y que forzarían a que a estos contratos se les dé el tratamiento regular de análisis, trámite y tratamiento que se le da a cualquier otra forma de endeudamiento público.

El primer elemento que lleva a esta conclusión, esto es, que se trata de un endeudamiento público y no de una venta anticipada de petróleo como se ha hecho creer a la ciudadanía, es aquel vinculado con lo que se ha denominado como "contrato de cuatro partes", citado expresamente en cada uno de los contratos de venta anticipada, aparentemente un contrato "marco" que rige todas las transacciones que realiza el Ecuador en el marco de estas facilidades petroleras con "Petrochina". Según el esquema de este contrato, cuyos detalles generales aparecen de la minuta de negociación suscrita el 2 de junio del año 2010 por William Vásconez, Coordinador Jurídico del Ministerio de Finanzas y miembro del equipo de "negociación" inicial y del esquema anexo a esa minuta participan cuatro instituciones: dos financieras (el Banco Central del Ecuador y un banco de origen o vinculado con China, esto es el China Developmet Bank Corporation (CDB) y dos productores/operadores de petróleo, la empresa pública EP PETROECUADOR y Petrochina International Company Limited, (en adelante denominada meramente como "Minuta de Negociaciones"). Como se explicó anteriormente, de tratarse de una venta real de petróleo y no de un contrato de endeudamiento, no habría necesidad de contar con una cuarta institución financiera – esto es el China Development Bank Corporation (CDB), mencionado en tal minuta de negociación. Este contrato de cuatro partes es crítico para evidenciar la naturaleza de operación financiera de que se trata, aunque de la información existente si se puede asumir que se trata del contrato marco de endeudamiento, que fija las condiciones generales, que se implementan para cada transacción financiera que se confirma con los denominados contratos de "facilidad petrolera" que se han celebrado antes de cada nuevo desembolso de estos préstamos.



Hay un segundo elemento que permite vislumbrar que se trata de un endeudamiento público: la existencia de costos financieros explícitos fijados en los contratos específicos para cada endeudamiento. Además, se pagan **adicionales** a los valores referenciales que sirven para la determinación del precio de cada embarque, debitando del "precio" de venta.

El gobierno disimula no pocos secretos, calla a múltiples pedidos de asambleístas que intentan fiscalizar estas operaciones; sin embargo, expertos en la materia e inclusive prensa nacional e internacional especializada, luego de estudiar las características y naturaleza de esta operación, sostienen que el denominado "contrato de cuatro partes", es confidencial, lo

cual impide que alguien pueda hacer un verdadero y completo análisis de las ventajas o desventajas para el país al contratar este endeudamiento.

Ni el Señor del Terremoto, ni la Constitución de Montecristi han logrado transfigurar reformas legales que faciliten herramientas para asegurar transparencia en el endeudamiento público. La contratación depende fundamentalmente de la resolución que dicta el Comité de Deuda, presidido por el propio Presidente de la República o su primo Pedro Delgado Campaña, delegado del primer mandatario y no sigue un procedimiento de calificaciones técnicas y jurídicas adecuadas.

Vinieron las reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, auspiciadas por este gobierno y la cosa pasó de más a menos; antes se garantizaba de alguna manera la transparencia del endeudamiento público, varias instituciones revisaban los términos financieros y legales de contratación: el Banco Central, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio de Finanzas y la SENPLADES. Bajo responsabilidad de cada institución, se presentaban informes técnicos que eran sujetos de revisión pública en el momento oportuno, (luego de cerradas las negociaciones de contratación de la deuda). Cada institución era responsable de la contratación cuando firmaba las respectivas Resoluciones Ministeriales; y finalmente, un Decreto Ejecutivo autorizaba la contratación y lo publicitaba. Estas herramientas, propias de las negociaciones de endeudamiento público, fueron embauladas, lo cual genera un elemento de opacidad, incertidumbre y turbulencia alrededor de las contrataciones y da lugar a que se puedan gestionar operaciones en condiciones poco propicias para el país. El caso de las "facilidades petroleras", como se indica, aparenta ser más que nada una forma de endeudamiento público agresivo y caro, antes que la intitulada venta anticipada de petróleo.



Otro elemento perturbador es la determinación del origen de los fondos que se desembolsan en una cuenta abierta por el Banco Central del Ecuador en un banco en New York, como lo señala la Minuta de Negociaciones[5]. Aun cuando se asume, (sólo se asume), que los recursos provienen del CDB, Eximbank y Banco Comercial e Industrial de China[6], una comunicación de la empresa Bioprost Grup revela que los créditos pudieron ser objeto de una intermediación particular. No hay acción que disipe las dudas respecto de quien es el verdadero financista de estos recursos, cuestión que pone en alto riesgo la reputación del país, máxime si es necesario siempre, evidenciar el origen lícito de los recursos que se depositan como "anticipos" de las ventas petroleras (el desembolso de los préstamos, como se ha señalado). No hay que olvidar pues, que a nivel internacional existen múltiples cuestionamientos respecto del origen de fondos que provienen de la "banca sombra" (Bioprost), puesto que en muchos casos incentivan y facilitan la circulación de capitales no permitidos o el lavado de activos proveniente del narcotráfico, terrorismo, corrupción y cualquier otra forma ilícita.

## Un rosario de contratos

La revolución ciudadana se volvió experta en suscribir contrataciones sin licitación, ya van 9 de compra-venta de crudo y fuel oil entre Petroecuador y Petrochina, protegidos por las alianzas estratégicas, como el sol y la noche que cobija nuestras sombras. Estos compromisos están encubiertos en convenios de cuatro partes, firmados por el Ministerio de Finanzas,

5 Podría asumirse que dicha cuenta es aquella que en cada conocimiento de embarque de Petroecuador se ha incluido.
6 Banco relacionado con el financiamiento de la Refinería del Pacífico.

Petroecuador, Petrochina y el Banco de Desarrollo de China - CDB. Varios de esos contratos están encadenados al pago de créditos con petróleo (prepagos); son por el orden de 3 mil millones de dólares, con intereses que oscilan entre el 6 y el 7,25% anual; y, además sirven de garantía, cobertura y enganche para otros créditos, como el de 2 mil millones de dólares pactado en 2011. En total, hasta la fecha, los compromisos con Petrochina suman más de 421 millones de barriles de petróleo en contratos a largo plazo, uno de los cuales se extiende hasta el año 2019. Del volumen total contratado, se estima que para diciembre de 2012, la empresa china comercializó un volumen superior a 230 millones de barriles.

Contrato es Contrato. Sin licitación, a precios inferiores a los del mercado, el gobierno del Presidente Rafael Correa, durante los seis años de su gestión, ha obligado a la empresa pública Petroecuador que transfiera a una transnacional extranjera semiestatal (Petrochina), un negocio superior a 33 mil millones de dólares[7], a cambio de 3 créditos de U$ 1.000´000.000 cada uno, supuestamente otorgados por el Banco de Desarrollo de China – CDB. Puede sonar a ironía, pero lo que hizo el gobierno de un país chiquito, empobrecido, sin moneda propia, casi una línea imaginaria, fue prestarle a la segunda potencia económica mundial, 421 millones de barriles de crudo para que los revenda en el mercado de su competidor, (EEUU), a través de poderosos traders privados, un volumen de petróleo equivalente a la descomunal cifra de 33 mil millones de dólares. Entonces, con nuestro propio dinero, los chinos nos prestan 3 mil millones, al 7% de interés, más comisiones del 1% para los lobistas, más 3 dólares por barril que se llevan los intermediarios; todo en nombre de la caricatura de revolución socialista, en la cual el Partido Comunista Chino, solo mantiene la hoz y

7 Considerando a $ 80 el barril, como promedio.

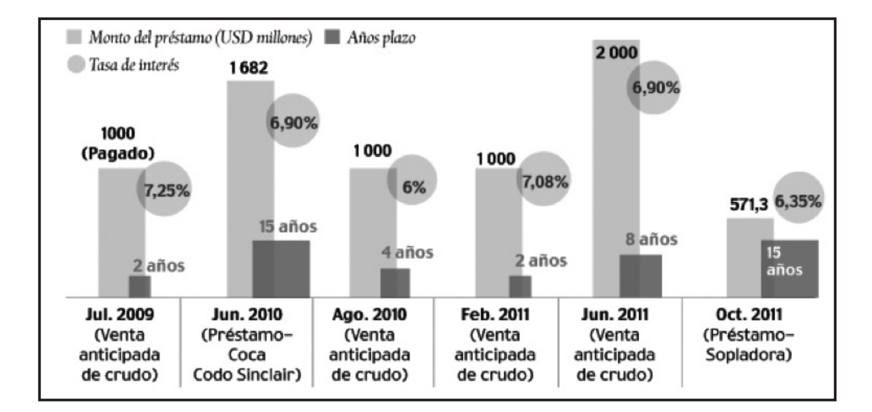


el martillo. Y todo se hizo por voluntad propia, nadie les puso una pistola en el temporal izquierdo para que firmen esos contratos, lo hicieron con su puño y letra de su conciencia revolucionaria. Tiempo después, cuando dejen el gobierno, irán a dar clases a las universidades y escribirán folletitos sobre dependencia y colonialismo.

En total el país ha recibido créditos de un supuesto origen chino por U$ 7.273 millones, de los cuales 3 mil millones fueron encubiertos en la figura de ventas anticipadas, 2 mil millones adicionales igualmente garantizados con petróleo, a los que se deben sumar los créditos para Coca Codo Sinclair, U$ 1.682 millones, y U$ 571 millones para el proyecto hidroeléctrico Sopladora.

| CONTRATOS CRUDO Y FUEL OIL PETROECUADOR – PETROCHINA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | **Volumen** | **Tiempo** | **Diferencial** | **Premio** | **Crédito** | **Interés** |
| 2008358 | 26´280.000* | 1 año | Cada 2 meses | -------------- | | |
| 2008512 | | 1 año | Cada mes | 1,08 | | |
| 2009433 | 69´900.000** | 2 años | Cada mes | 1,25 Napo<br>1,30 Oriente | | |
| 2010067 | | | | | 1.000´000.000 | 7,25 % |
| 2010253 | 53´640.000 | 4 años | Cada mes | 0,51 O y N | 1.000´000.000 | 6,5 % |
| 2010254 | Fuel Oil | | | Fuel Oil | 1.000´000.000 | |
| 2011048 | 71´280.000 | 2 1/2 años | Cada mes | 0,52 O y N | | 7,08 % |
| 2011203 | 123´480.000<br>77´000.000 | 8 años | Cada mes | 0,74 O y N | 2.000´000.000* | 6,90% |
| 2011204 | Fuel Oil | | | Fuel Oil | 5.000´000.000 | |
| **TOTAL** | **421´580.000** | | | | | |

* El nuevo crédito de 2 mil millones de dólares anunciado por el gobierno, si bien no se cancela directamente con petróleo, sin embargo sirvió de garantía según el contrato que lo vincula tanto al nuevo Convenio de Cuatro Partes, como al Convenio de Línea de Crédito que hace referencia.




No todas hablan chino, al menos la que se hospeda en EEUU fue creada en el paríso fiscal de Panamá. Tanto Petrochina International América Inc, subsidiaria de Petrochina International Company Limited, considerada una de las más grandes del mundo, como su matriz, China National Petroleum Corporation, (CNPC), son empresas semi estatales (mixtas) o en el caso de la primera abiertamente privada, domiciliada en New Jersey, creada en Panamá, a través de escritura pública No. 24425 inscrita el 29 de diciembre del año 2010 en la Notaría 4.

CNPC controla el 86,32 por ciento del capital accionario total de Petrochina, el resto está en manos de capitalistas estadounidenses, como Warren Buffett, y la petrolera inglesa BP; sus acciones se cotizan en las bolsas de valores de Nueva York y Hong Kong. En los últimos años Petrochina fue puesta en la lista negra de las empresas que apoyan a gobiernos corruptos y que violentan derechos humanos; el caso de Sudán es el ejemplo, adquiriendo petróleo financió la compra de armas. En enero de 2012, el fondo de pensiones de los trabajadores de Holanda, (ABP), anunció su distanciamiento de Petrochina debido a que su casa matriz CNPC "no hace lo suficiente para evitar las violaciones de derechos humanos en Sudán y Myanmar".



La matriz de Petrochina, CNPC - China International (Amazon) Ltd., fue inscrita en la Superintendencia de Compañías del Ecuador el año 2006, tiene su domicilio en las Islas Vírgenes Británicas, territorio enlistado en el cuadro de paraísos fiscales del Servicios de Rentas Internas – SRI. En junio del año 2009, el Presidente Rafael Correa promulgó el Decreto Ejecutivo 1793 prohibiendo la contratación del Estado ecuatoriano con empresas domiciliadas en paraísos fiscales. Por alguna decisión ajena a la letra de la ley, el decreto no se aplica a las dos empresas chinas.

Si bien el primer crédito de U$ 1.000´000.000 se realizó el año 2009[8], la obligación de saldar los préstamos con pe-

---

8 Cable 223899.- En este cable, de septiembre del 2009, la Embajada de EE.UU. en Quito mencionaba como ejemplo de la necesidad de financiamiento de Ecuador "al reciente acuerdo de la compañía estatal petrolera Petroecuador para vender su futura producción petrolera".

1. (SBU) The Government of Ecuador (GoE) is increasingly looking to China as a source of financing to help alleviate fiscal pressures. The prime example of this is Ecuadorian state-run oil firm PetroEcuador's recent agreement to sell future oil production to China's state-owned oil company PetroChina, under which the GoE received an advance payment of US$1 billion. The GoE entered into this arrangement to ease liquidity constraints resulting from the fall in oil prices and a major expansion in government expenditures. The GoE is negotiating for an additional US$ 1 billion credit from China, and private sector sources tell Post the full advance payment could total US$ 3 billion. Private analysts worry that this non-transparent and seemingly expensive deal, comprising 34% of Ecuador's oil production through July 2010,prioritizes current expenditures at the expense of future revenues and fiscal solvency. End Summary.
PetroChina US$ 1bn Advance Payment for Ecuadoran Oil
2. (SBU) According to the agreement signed July 27, 2009 between PetroChina and PetroEcuador, PetroChina will purchase 69 million barrels over two years at a rate of approximately 95,000 barrels per day (bpd). The price for each shipment of crude will be determined by the prevailing market price. Under the agreement, the GoE received an advance payment of $1 billion from PetroChina in early August. The annual interest rate on the $1 billion advance will be 7.25%.
3. (SBU) PetroEcuador announced at the time of the signing that PetroChina will discount approximately 28% of the cost of each barrel exported as payment on

tróleo, se rubricó recién en el Convenio de Cuatro Partes, en 2010, suscrito con el aval del Presidente Rafael Correa a través del Decreto Ejecutivo 466, por Petroecuador, Ministerio de Finanzas, Petrochina y Banco de Desarrollo de China. Este compromiso incluye un convenio de línea de crédito y contratos de compra-venta de crudo y fuel oil, entre Petroecuador y Petrochina, a través del cual se cancela el préstamo, utilizando un mecanismo de bypass (Proceeds Accounts), como se establece en los contratos petroleros ligados al pago de los créditos: "Clausula 6, FORMA DE PAGO, Numeral 6.1, se señala lo siguiente: *"El pago será hecho mediante transferencia bancaria, en dólares de los Estados unidos de Norteamérica, por el comprador al vendedor, a la cuenta de pagos "PROCEEDS ACCOUNTS"*. De esta cuenta se divide, una parte a pagar capital e interés, conforme a la tabla adjunta al contrato, y el saldo a la cuenta del Banco Central del Ecuador en el Bladex de Panamá, utilizando bancos intermediarios de Nueva York.

Aunque frente a las micrófonos las autoridades del gobierno han pretendido negar que los desembolsos de 5 mil millones de dólares por parte de China, sean endeudamiento público, la propia letra de los contratos no deja lugar a dudas: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 3, en "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", establece que: *"En las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios…"*. En efecto, se trató de deuda externa contratada con intereses usurarios, superiores a los otorgados otrora por organismos tan denostados como el FMI, BM o BID, pagados con petróleo a precios descontados. Lo inaudito también fue parte del pastel; el Subgerente de Comercio Internacional de Petroecuador, Nilsen Arias, a nombre del Estado ecuatoriano, autoriza a Petrochina intervenir recursos petroleros del Ecuador en el extranjero; una perfecta carta de la esclavitud en pleno siglo 21.

the advance, in effect leaving PetroEcuador and the GoE 72% of the value of exports to PetroChina. PetroEcuador officials explained to the Embassy that this calculation is based on an average oil/barrel price of $60 over the next two years, and that this percentage breakdown will adjust to account for changes to the price of Ecuadoran oil. According to the contract, China will be the final consumer of the oil and will not be able to resell it to other countries.

4. (SBU) This deal compromises roughly 20% of Ecuador›s oil production over the next couple of years, and China will leap ahead of other export markets to become Ecuador›s second largest market after the U.S (based on 2008 statistics). According to Central Bank data, from January to June 2009 Ecuador exported 59.73 million barrels of oil, down from 66.21 million barrels during the same period in 2008. In 2008, almost 62% of Ecuador›s total oil exports were to the U.S., almost 16% to Peru, and about 15% to Chile. Oil exports to China in 2008 comprised only 2.24% of the total, ranking China as Ecuador›s fifth largest buyer or crude oil. (Total oil production reached approximately 185 million barrels in 2008 and is projected at about 176 million barrels for 2009.)



La EP Petroecuador en respuesta a la Asamblea Nacional, en diciembre de 2011 informó que la empresa estatal "*suscribió dos contratos de compra-venta de crudo con PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED que contemplan pagos anticipados del crudo objeto de esa relación comercial por USD 1.000 millones cada uno, recursos que no ingresaron a las cuentas de EP PETROECUADOR. Es necesario señalar que cada venta que se ejecuta con cargo a los contratos de compra venta con PETROCHINA o con cualquier otro comprador, es liquidada por el Banco Central del Ecuador sobre la base de las instrucciones emitidas por el Ministerio de Finanzas, razón por la cual esta empresa recibe en sus cuentas la reposición de los costos incurridos en sus actividades operativas básicas*". Si no ingresaron esos recursos a las cuentas de

Petroecuador, incumplieron con lo establecido en el Art. 315 de la Constitución de la República y en la Ley de Empresas Públicas, cuerpos legales que definen la autonomía económica, operativa y financiera de la empresa pública y determina que sus recursos deben ser reinvertidos y solo los excedentes van al Presupuesto General del Estado.

## Primer contrato con Petrochina

El primer contrato con Petrochina se firmó el 2 de septiembre de 2008, (2008-358); fue para la provisión de 36 mil barriles diarios de petróleo durante un año, suman 13´140.000 barriles. El diferencial era definido por acuerdo de las partes cada dos meses, no se estableció premio a favor de Petroecuador. Tres meses después, el 28 de diciembre del mismo año, se realizó una modificación al contrato: se duplicó el volumen de crudo a 72 mil barriles día, equivalente a 26´280.000 barriles en un año y se fijó un premio de 1,08 por barril. Tanto el contrato original como el modificado establecieron que el destino del crudo debían ser exclusivamente refinerías, no intermediarios; por ello, la compañía se obligaba a entregar mensualmente las certificaciones de las plantas refinadoras que recibían el crudo ecuatoriano. La cláusula 6.03 penalizaba el incumplimiento con la terminación del contrato si se comprobaba falsedad en el destino del crudo. Los dos contratos fueron firmados por el Presidente de Petroecuador Contralmirante Luis Jaramillo Arias, y por Zhang Tao, representante de Petrochina International Company Limited, pero la beneficiaria del crudo es otra empresa, Petrochina International América Inc, domiciliada en New Jersey, la que a su vez transfiere el crudo a los *traders* Taurus Petroleum y Castor Petroleum, para su comercialización a los refinadores, especialmente de EEUU.



## Alianza Estratégica

El 27 de enero del año 2009, cuatro meses después de firmado el primer contrato de venta de crudo, se suscribió la Alianza Estratégica entre Petroecuador y la compañía Petrochina. Si en enero del 2009 se suscribió el convenio de alianza estratégica, instrumento en el cual se sostienen los contratos de crudo y derivados, quiere decir que, tanto el contrato de venta de petróleo firmado en septiembre como el modificatorio de diciembre del año 2008, estuvieron fuera de la ley; además, no se podía suscribir una alianza estratégica con una empresa extranjera de derecho privado, (semi estatal), parcialmente de propiedad del Estado chino, no domiciliada en el país. El Reglamento de Alianza Estratégica en su artículo 4 es categórico: *"Los convenios de Alianza Estratégica con empresas petroleras estatales, así como los contratos derivados de tales convenios, se suscribirán en forma directa, previa la aprobación del Consejo de Administración de PETROECÜADOR"*. Sin legalizar aún su condición de representante en el Ecuador, el señor Zhang Tao había firmado la alianza estratégica recién en mayo de 2009, el Juzgado Quinto del Cantón Cayambe procedió a legalizar su representación. El referido convenio despreció la Ley de Compañías, la Ley de Hidrocarburos y el reglamento de Alianzas Estratégicas; las descalabró, pues este tipo de instrumentos son exclusivos para empresas estatales. Hasta esa fecha no incluía a subsidiarias de estatales o mixtas, como se presume sería Petrochina International Co. Ltd. Como en los mejores tiempos de la larga noche neoliberal, las reformas a la Ley de Hidrocarburos, puestas en vigencia "por ministerio de la Ley" modificaron el estatuto legal para adaptarlo a los convenios y contratos suscritos previamente y que ya estaban operativos. Ni la partidocracia hizo lo que hizo el revolucionario manejo hidrocarburífero; Petrochina International Co. Ltd., no

se encuentra domiciliada en el Ecuador, por esa razón no podía suscribir contratos de comercio de hidrocarburos con el Estado ecuatoriano y, algo muy "care tuco"[9]: el apoderado de la empresa, Zhang Tao, no tenía fijado su domicilio en Ecuador, sino en New Jersey; el encargado de los contactos de negocios, Luis Guillermo Gómez Medina; aunque es un secreto a voces en el mundo petrolero, que quien maneja los hilos del negocio de comercio de crudo y derivados a nombre de Petrochina, es el nuevo "oil man" Enrique Cadena Marín, desde Miami-Florida, New Jersey, Nueva York y Londres.

## Primera línea de crédito

La Alianza Estratégica servía para muchas cosas. En julio del año 2009, el gobierno nacional a través del Ministerio de Finanzas y Petroecuador, suscribió un contrato de línea de crédito por 1 mil millones de dólares con el Banco de Desarrollo de China y Petrochina; debía ser pagado con petróleo en dos años. Los 69.9 millones de barriles del contrato se derivan de seis cargamentos con crudo Oriente y dos con crudo Napo, cada uno de los embarques debía contener 360 mil barriles de petróleo por mes. La deuda debía ser honrada con una tasa de interés de 7,25%, un premio de 1,25 U$/BL para el crudo Oriente, 1,30 U$/BL para el crudo Napo.

En este marco, los diferenciales, como se estaba imponiendo por costumbre, se los hacía fuera de mercado, brincándose los procesos de licitación. Cuando inexpertos, en los dos primeros contratos, los negociadores obligaron a llevar el crudo a las refinerías de Petrochina; ahora, ampliada su experticia, en la cláusula de destino no se estableció dicha obligación.

9 Apelativo que utiliza Rafael Correa para describir a los cara-dura



Exactamente en el mismo tiempo, Petroecuador convocó a un concurso público para vender dos cargamentos de crudo de la compañía Perenco, empresa que le había quedado mal al país; como fue por concurso público el premio con que se negoció fue de 2,09 U$/BL. Veamos, dijo el ciego, la diferencia entre el premio entregado a Petrochina con el aplicado al crudo de Perenco era de los 0,80 U$/BL, entonces, si multiplicamos esa diferencia por el volumen total del contrato que ascendió 69.9 millones de barriles, al país le embaucaron en U$ 55 millones, solo por concepto de premios.

En el anexo 4 del contrato se detalla la amortización del prepago de U$ 1.000´000.000, con una cuota mensual de U$ 44.866.000. La cláusula Tercera, establece que el comprador recibirá 8 embarques mensuales de 360.000 barriles cada uno, 2´880.000 barriles mensuales que, a un precio castigado de 80 dólares por barril, representa la suma de U$ 230´400.000 por mes. El contrato no establece la forma de pago del saldo a favor del Ecuador, es decir, la diferencia entre los U$ 230.4 millones del petróleo entregado en un mes, menos los U$ 44.9 millones de amortización del capital e intereses. La operación financiera se realiza en Nueva York.

En el laberinto comercial y financiero, la empresa pública Petroecuador, tiene la responsabilidad de consignar petróleo a favor de Petrochina con el fin de amortizar el capital y los intereses. Para graficar esta operación: con tan solo dos embarques mensuales de 360.000 barriles de petróleo por 16 meses, a un precio promedio de USD 90 el barril, se amortizaría el crédito de U$ 1.000´000.000; no obstante, Petroecuador concedió un volumen de crudo 4 veces superior. ¡Bingo!

## Modificaciones contractuales

No contentos con eso, después de la primera línea de crédito se fueron introduciendo varias modificaciones a los contratos de crudo y *fuel oíl*, penalizando aún más al Ecuador e incluyendo compromisos adicionales de ventas directas a precios castigados y sin prepago o beneficio alguno para el vendedor. Se obligó a que todos los acuerdos sean parte del primero; es decir: que el precio castigado y toda condición a favor del comprador se trasladen a los demás contratos y cada cláusula escarmentera se aplique retroactivamente desde el primero, al vendedor.

Al Ecuador le congelaron los recursos por cuarenta días; según los contratos y las facturas, los pagos se realizan mediante transferencia *"al décimo día del mes siguiente de la fecha del embarque"*. Son hasta cuarenta días en que las cuentas bancarias millonarias de los compradores, ganan intereses y en ese mismo tiempo, el Banco Central del Ecuador, chupándose el dedo. Sucede lo contrario con los 5.000 millones de dólares que nos anticiparon, debemos pagar onerosos intereses.

Si consolidamos los cinco contratos de petróleo a partir de la aprobación de las líneas de crédito, desde el año 2009, sin incluir los dos contratos del año 2008, tenemos el siguiente cuadro de embarques comprometidos con Petrochina:



**Programación de levantamiento de Petroleo Crudo solo Petrochina**

| | | | | Unidad Lote: 1 lote=360,000 barriles | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes / Año | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Enero | 0 | 8 | 19 | 23 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Febrero | 0 | 16 | 20 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Marzo | 0 | 16 | 20 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Abril | 0 | 16 | 20 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Mayo | 0 | 16 | 20 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Junio | 0 | 16 | 24 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Julio | 8 | 16 | 17 | 15 | 15 | 8 | 6 | 6 |
| Agosto | 8 | 16 | 25 | 15 | 7 | 8 | 6 | 6 |
| Septiembre | 8 | 21 | 24 | 15 | 9 | 5 | 6 | 6 |
| Octubre | 8 | 19 | 24 | 15 | 9 | 5 | 6 | 6 |
| Noviembre | 8 | 19 | 24 | 15 | 9 | 5 | 6 | 6 |
| Diciembre | 8 | 19 | 24 | 15 | 9 | 5 | 6 | 6 |
| Total Volumen en Lotes | 48 | 198 | 261 | 188 | 148 | 84 | 72 | 72 |
| Total Volumen en Barriles | 17.280.000 | 71.280.000 | 93.960.000 | 67.680.000 | 53.280.000 | 30.240.000 | 25.920.000 | 25.920.000 |
| | | | **Crudo:** | | **385.560.000** | | | **barriles** |
| **Precio estimado del Barril Fob Ecuador** | | | $ 80,00 | Total a Exportar | **$ 30.844.800.000** | | | |

Son 385.5 millones de barriles, que a un precio promedio de 80 U$/BL, representa una cifra de 30 mil 844 millones de dólares que van a parar en manos de Petrochina y sus bancos asociados, esos sí, sin intermediarios.

## Segunda línea de crédito

El año 2010, las presiones de la caja fiscal ecuatoriana obligaban nuevamente a armar maletas rumbo a Beijing. Entre el 2 y el 12 de junio del citado año, se reunieron en la capital china, delegaciones de Petroecuador, Ministerio de Finanzas, Banco de Desarrollo de China CDB y Petrochina, con el fin de acordar la concesión de un nuevo crédito de U$ 1.000´000.000, dividido en dos tramos: 800 millones de libre disponibilidad del Ministerio de Finanzas y 200 millones para inversiones de Petroecuador. Previamente, las partes suscribieron una Minuta de Acuerdo el 12 de junio, la cual sirvió de base para la suscripción del Convenio de Cuatro Partes, del Convenio de Crédito, y de los contratos de crudo y *fuel oíl*.

Con base a los términos de la referida minuta, el 31 de agosto de 2010, se firmó en Beijing el Convenio de Cuatro Partes

entre el Ministerio de Finanzas, Petroecuador, Petrochina y el Banco de Desarrollo de China, CDB. El mismo día se firmaron, además, el convenio de una nueva línea de crédito por 1000 millones de dólares, con un interés anual del 6,5 % respaldado con petróleo[10], y el contrato de venta de petróleo núm. 2010253 que compromete 53 millones 640 mil barriles de crudo, distribuidos en 8 lotes mensuales de 360 mil barriles cada uno, durante 4 años, con un premio de 0,51 U$/BL. También se suscribió ese día, en China, un contrato de venta de *Fuel Oíl* por 4 años, 2 cargamentos mensuales de 190 mil barriles cada uno.

Otra vez desafían la Constitución. El arbitraje acordado es la Corte de Londres[11], en abierta oposición con lo dispuesto

10 **Transcripción minuta de cuatro partes:** "CDB extenderá un préstamo de US$ 1.000.000.000, que será desembolsado **a**l prestatario de acuerdo **con** el calendario de desembolsos acordado por el CDB y el prestatario. Del monto **total, US$ 200,000.000 ("tramo B") serán** utilizados para la financiación de proyectos de inversión ubicados ***en*** Ecuador, seleccionados en la lista de prioridad **SENPLADES**, en los ***sectores*** de infraestructura y energía, en los que las compañías chinas **estén** implicados una vez que el Gobierno Prestatario haya completado los procesos de licitación. Los US$ 800,000,000 restantes **("tramo** A") van a ser de libre disposición del **MFE,** con **el** entendiendo de **que (a) El MFE informará al CDB acerca de la aplicación de los fondos y (b) que los fondos no serán utilizados para fines expresamente prohibidos por el CDB en el Acuerdo de préstamo mencionados en la sección 12.1 debajo (por ejemplo, compra de materiales nucleares. equipo militar o armas). El período del préstamo es de 4 años y el interés del préstamo será del 6,5% anual (que incluye cargos al 1 y como desglosadas en el préstamo Acuerdo). CDB y el prestatario reconoce que estas condiciones financieras son finales y** por lo tanto no sujeto a debate"

11 **Arbitraje.-** 11.6 La sede, o el lugar del arbitraje será Londres, Inglaterra. Por lo tanto, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ingleses para tales procedimientos arbitrales;
11.7 el idioma a ser usado en el arbitraje será el inglés;
11.8 si se inicia más de un arbitraje bajo este Contrato o el Acuerdo de Cuatro Partes, y si cualquiera de las Partes afirma que los dos ó más arbitrajes están relacionados y que estos asuntos deben ser vistos en un procedimiento, el Tribunal Arbitral nombrado para el primero de los procedimientos tendrá el



en el Art. 422 de la Carta Magna, la cual prohíbe la celebración de tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

El premio de 0,51 U$/BL, negociado para este contrato, resultó inferior en 0,76 U$/BL, a los premios establecidos en el contrato de agosto de 2009 (1,25 y 1,30 U$/BL) suscrito con la misma Petrochina. Sin piedad, las cifras seguían en contra de nuestro país; las diferencias solo en "premios" para este contrato, representaron U$ 39.9 millones que Ecuador deja de percibir[12]. Con el volumen de petróleo entregado, no solo se amortizó el crédito de 1 mil millones de dólares, sino que se transfirió a Petrochina una cifra casi cuatro veces superior al monto prestado: U$ 3 mil 780 millones, correspondiente a 146 cargamentos de 360 mil barriles mensuales en cuatro años.

Además de que el tramo B del contrato de U$ 200 millones que estaba previsto para inversiones en la empresa estatal Petroecuador, se redujo a U$ 100 millones, fue utilizado en obras que no constaban como prioritarias. La beneficiaria de los 100 millones que quedaban, por decisión del gobierno central, fue la empresa china CPTDC, (hermana de Petrochina). Le entregaron 70 millones por adelantado, con esa cantidad de dinero, fueron ellos quienes decidieron el tipo de obra y equipos a instalar; muy desenvueltos, los chinos instalaron tecnología china, que aún no demuestra sus bondades. Al final, subsis-

poder de determinar, si, en interés de la justicia y de la eficiencia, todos o parte de los asuntos a tratar deben ser consolidados ante ese Tribunal Arbitral bajo los términos y condiciones que es Tribunal Arbitral decida;
11.9 cualquier sentencia dictada será final y vinculante y nada hará que cualquiera de las Partes pueda hacerla cumplir en cualquier corte

12 Considerando un promedio de 0,76 U$/BL, multiplicado por 52´560.000 barriles

tió un sabor a vinagre: contemplar a los gobernantes haciendo préstamos chinos con intereses al 6,5 %; verlos contratar a más chinos para que sus empresas emprendan obras innecesarias e intrascendentes; paradójicamente, Ecuador está pagando con petróleo a precios descontados.

Nuevamente en Beijing, el 28 de enero del año 2011, se suscribió el segundo contrato modificatorio 2011-048, que involucró 8 cargamentos mensuales de 360 mil barriles diarios, 4 de Oriente y 4 de Napo, equivalente a 69´120.000 de barriles, más 2´160.000 barriles de un tramo adicional, un total de 71´280.000 barriles, con un premio fijo de 0,52 U$/BL, y una tasa de interés de 7,08. El premio de 0,52, igualmente resultó inferior al establecido en esa misma fecha por el mercado, el cual superaba los 2,00 U$/BL. El vinagre se tornó purgante, con el riesgo que el purgante pueda tornarse veneno.

## Otro crédito garantizado con crudo

El 24 de junio del año 2011 en Beijing, se firmó otro contrato entre Petroecuador y Petrochina, para la venta de 123 millones de barriles de petróleo (Napo y Oriente) y 18 millones de barriles de *fuel oil*, que involucró un crédito de U$ 2000 millones, con un interés de 6.9% anual. El plazo del contrato es de 96 meses, vigente hasta el año 2019, con un premio de 0, 74 U$/ BL. A la fecha de la firma de los contratos de crudo y *fuel oíl*, no se contaba aún con el nuevo Convenio de Cuatro Partes, ni con el Convenio de Crédito, como se desprende de la siguiente cláusula contractual, eso carece de importancia: *"En la ciudad de Beijing de la República Popular China,* ***se firmará*** *un Convenio de Cuatro partes entre el Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, (el "Ministerio de Finanzas"), EP PETROECUADOR, Petrochina International y el Banco de Desarrollo de China ("CDB"), (en adelante referido como "el Convenio de Cuatro Partes") y* ***un convenio de crédito*** *(el "Convenio de Crédito") que se firmará como provenido de dicho Convenio de Cuatro Partes."*



Según el referido contrato, el Ecuador transfirió a Petrochina el manejo de un negocio aproximado de U$ 14 mil 700 millones, durante el tiempo de vigencia del contrato; el premio seguía siendo cicatero: 0,745 U$/BL, inferior en 1,50 U$/ BL, al premio de 2,25 U$/BL, establecido por Andes Petroleum (hermana de Petrochina), en la licitación adjudicada a la compañía Tesoro. Los perjuicios económicos generados solo por el bajo premio en este contrato bordean los U$ 195 millones. El purgante se tornó veneno y el veneno nos sigue flagelando.

EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR SUBGERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

**Annex 5: Lifting Schedule for Crude Oil**

Unit: lot; 1lot=360,000barrels

| Month / Year | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jan | | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Feb | | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Mar | | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Apr | | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| May | | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Jun | 4 | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Jul | 5 | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Aug | 6 | 4 | 4 | 5 | 6 | 6 |
| Sep | 5 | 4 | 6 | 5 | 6 | 6 |
| Oct | 5 | 4 | 6 | 5 | 6 | 6 |
| Nov | 5 | 4 | 6 | 5 | 6 | 6 |
| Dec | 5 | 4 | 6 | 5 | 6 | 6 |
| Total Volume in Lot | 35 | 48 | 56 | 60 | 72 | 72 |
| Total Volume in Barrel | 12,600,000 | 17,280,000 | 20,160,000 | 21,600,000 | 25,920,000 | 25,920,000 |

Crude: 123,480,000 bbls

EP. PETROECUADOR CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL 18 SET. 2012 F: Maria Eugenia Lasso A. COORDINACIÓN SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO

COPIA ENTREGADA A: ASAMBLEISTA CLEVER JIMENEZ FECHA: 18 SE. 2012

## Laberinto petrolero y financiero

Conocer el destino del crudo es una condición trascendental para la empresa proveedora, debe además establecerse claramente cláusulas restrictivas y penalizaciones en caso de incumplimiento; Petroecuador lo hacía antes de la época revolucionaria, como muchas empresas estatales y privadas del mundo, integrando una cláusula de destino en los contratos de compra venta de petróleo; por ejemplo, no es lo mismo vender crudo ecuatoriano a Perú que a Texas, los costos de flete son diferentes y eso modifica el diferencial y el precio final. El cumplimiento de la cláusula de destino era clave no solo en la definición del precio para alcanzar equilibrio en los mercados, sino además como instrumento de control de prácticas desleales. En este contexto, insistir en la propia proclama del gobierno correísta de eliminar intermediarios, es perturbador. Para cualquier empresa pública o privada es tan importante el cumplimiento de la cláusula de destino que en los convenios se incluye la obligación de libros abiertos, precisamente para transparentar el cumplimiento de los planes empresariales que guían la contratación. En esa línea, por ejemplo, la estatal venezolana PDVSA penaliza con la descalificación inmediata a la compañía que intermedie con su crudo; sin embargo, tan severa conducta fronteras adentro, se vuelve mascarada a nivel internacional, licita crudo ecuatoriano para cargarlo en Balao y revenderlo donde le paguen mejor precio. La Gerencia de Comercio Internacional de Petroecuador en varias ocasiones advirtió a PDVSA por desviar el crudo a otros destinos, es decir, convertirse en intermediaria.

El trato discriminatorio ha sido pan de cada día en el sector hidrocarburífero: mientras las estatales gozan del privilegio de la contratación directa y de vender nuestro petróleo donde quieran; en el caso de las privadas, las pocas veces que se han hecho concursos, se incluyó en las bases una cláusula de penalización que sanciona con la descalificación de la compañía que desvíe el crudo. La compañía estatal de Vietnam del Norte (PETROVIETNAM) recibió varios cargamentos de crudo, el cual fue revendido a Petroperú, a través de Glencore, una empresa descalificada en Petroecuador.



Para prever suspicacias y adelantarse a torcidos afanes, el instructivo de comercialización externa de Petroecuador promueve la venta del petróleo a consumidores finales, por ello sorprende la respuesta enviada a la Asamblea por las autoridades de Petroecuador, Marco Calvopiña y Nilsen Arias, de que no es de interés del Estado la suerte final del petróleo: *"La EP Petroecuador realiza la venta directamente a la empresa adjudicada o con la cual se ha suscrito un contrato de compra-venta, por lo cual la relación es directa entre EP Petroecuador y el adjudicatario, no con terceros. Así también es necesario considerar la condición de venta utilizada por la EP Petroecuador para la entrega de crudo, según el Incoterm FOB, mismo que establece que una vez que el producto atraviesa la brida del buque es propiedad del comprador*[13]*."* ¿No es de interés? ¿Infunde el temor de que el país sepa que en la reventa o segunda facturación del crudo ecuatoriano a través de los *traders*, aparezcan los precios reales y así se descubran las diferencias que engordan chequeras? Huele a azufre, el diablo es un señor almidonado.

En realidad el azufre huele a diablos y, cuando se destapa, ignorarlo es imposible. Durante seis años hemos intentado por diversos frentes legales, incluso a través de contactos personales, conocer los rostros de los intermediarios del gran negocio de la reventa del crudo, pero las autoridades siempre respondían con evasivas o abiertamente con la grosera escusa

13 Memorando No. 00234-IGER-2012 de septiembre de 2012, remitido por Nilsen Arias al asambleísta Cléver Jiménez de Pachakutik.




de que la responsabilidad del Estado acaba cuando se suscribe el *Bill of Lading* (Conocimiento de Embarque); es decir: cuando el buque ha sido cargado en Balao-Esmeraldas. El propio Presidente Rafael Correa ha colmado de halagos los acuerdos con Petrochina, insistiendo que el petróleo ya no va a EEUU como en época de la partidocracia corrupta: *"Cuántos países quisieran estar en la posición de Ecuador"*, dijo, y aclaró no se está hipotecando el petróleo ecuatoriano sino aplicando una venta anticipada de petróleo. *"Lo que no dicen, es que en el 2006, el 75 por ciento de nuestro petróleo iba a Estados Unidos a cambio de nada, mientras ahora y por este año, tenemos el 50 por ciento comprometido con China, a cambio de miles de millones de dólares"*. Ese dinero, acotó, es para financiar el desarrollo de este país, *"pero ahí sí dice la prensa opositora que estamos entregando el país a los chinos, cuando lo que está ocurriendo es muy bueno para el país*[14]*"*, resaltó.

Rafael Correa miente con autoridad, pese a estar perfectamente informado que el petróleo ecuatoriano va a EEUU, afirma que va a China y, además, porque comercialmente hablando, sabe que sería un absurdo desplazar un buque Panamax (360.000 Bls) desde Balao en el Pacífico, pasando por el Canal de Panamá, hasta la República Popular China.

Luego de una larga y perseverante investigación a nivel internacional, hoy, al descubrir el caso de los contratos con Petrochina, se puede poner las pruebas sobre la mesa y las invenciones en el sitio: se ha generado una auténtica piratería en altamar con el petróleo ecuatoriano, ante los ojos y con el aval de los gobernantes.

Lo primero fue identificar la entrada al laberinto. Entonces se detectó que una vez firmada la alianza estratégica entre Petrochina y Petroecuador, y teniendo como garantía los

14 Diario El Telégrafo, 6 de julio 2011.




contratos de provisión de crudo a mediano y largo plazo, por un volumen de 421 millones de barriles hasta el 2019, aparecieron en escena los *trades* Taurus Petroleum y Castor Petroleum, de la mano de sus lobistas internacionales y nacionales. Ellos se encargaron de vender por adelantado el crudo ecuatoriano a las refinerías especialmente de EEUU, definiendo la fórmula de precios mensual de nuestros crudos, conociendo de antemano los promedios de Argus y Plat´s que se aplicarán el mes siguiente en la fórmula de facturación que definirá Petroecuador y Petrochina, reservándose una tajada del diferencial por la agotadora faena de intermediación. Así las cosas, en el *Bill of Lading* que levanta Petroecuador se establece ya el puerto de destino del cargamento, definido previamente por Taurus[15] y Castor con la compañía refinadora, principalmente Chevron-Texaco, en la Costa Oeste de EEUU. Otros cargamentos de crudo tienen como destino el terminal de almacenamiento de Taurus en Panamá, desde donde revende a consumidores finales.

| Port | Times | Latest Transaction | Partner | Check B/L |
|---|---|---|---|---|
| **High Seas, north Pacific, High Seas, North Pacific** | 46 | 2012/09/17 Oriente Crude Oil 84.000 Bbls View New | Taurus Petroleum Limited | All Trade |
| **All Other Panama West Coast Region Ports, Panama** | 11 | 2012/08/11 620,747.698 Bbls Gsv@60f Escalante Crude Oil Api 24,6 View New | Taurus Petroleum Limited | All Trade |
| **High Seas, south Pacific** | 11 | 2011/03/12 46,374 Bbls Gsv@60f Oriente Crude Oil Api 24 30 View New | Taurus Petroleum Limited | All Trade |
| **High Seas, north Pacific** | 9 | 2011/08/26 Oriente Crude Oil 290124 Bbls View New | Taurus Petroleum Limited | All Trade |
| **All Other Panama West Coast Region Ports** | 3 | 2011/09/01 Napo Crude Oil Buk Cargo 316,811 Bbls View New | Taurus Petroleum Limited | All Trade |

15 La Terminal de Panamá (PTP) cuenta con un oleoducto de 131 km, que une las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro en la frontera con Costa Rica, para trasegar petróleo, hacia el puerto de Rambala en Bocas del Toro, donde será cargado en supertanqueros, destinados a puertos de la costa este de Estados Unidos. También cuenta con una tanquería para almacenamiento de 9.2 millones de barriles. PTP es una empresa mixta creada en 1979, en la que el Estado panameño posee del 40% de las acciones y el consorcio privado Nic Holgind Corp de Estados Unidos y Taurus Petroleum Limited de Suiza poseen el restante 60%.

No fue nada fácil seguir el rumbo de los buques en medio de un complejo laberinto de intereses. En decenas de facturas y *Bill of Lading* entregados por Petroecuador, consta como beneficiaria del crudo la compañía Petrochina International América, domiciliada en New Jersey, EEUU, creada en el paraíso fiscal de Panamá a través de Escritura Pública 24425, inscrita el 29 de diciembre del año 2010 en la Notaría 4, empresa que aparece como una cortina de Petrochina International Company Limited, domiciliada en Beijing, empresa que firmó los contratos y el Convenio de Cuatro Partes. Como se aprecia, Petrochina América, beneficiaria real del crudo según los conocimientos de embarque fue constituida recién en diciembre de 2010 en Panamá, sin embargo desde el año 2008 Petroecuador endosó los cargamentos de petróleo a una empresa inexistente, con domicilio en New Jersey EEUU. El Decreto 1793 de Rafael Correa, promulgado en junio del año 2009, señala: "si en la determinación de los accionistas, partícipes o asociados o cualquier forma de participación se llegare a determinar que tiene la calidad de personas jurídicas con domicilio en los denominados "paraísos fiscales" determinados por el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador; esta situación será causa de descalificación inmediata". Desde el año 2008, el SRI registró a Panamá como paraíso fiscal.



BACO-0055-2011
EP PETROECUADOR PARTICIPACION ESTADO MARGINAL TIGUINO (ORIENTE-SOTE) 008 -2011
EP PETROECUADOR PARTICIPACION ESTADO MARGINAL PINDO (ORIENTE-SOTE) 005 -2011

EP PETROECUADOR
GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
RUC No. 1768153530001

NON NEGOTIABLE

NO. B/L 1/2

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE**
**EPPETROECUADOR**

CODIGO B/L: NULG81AN11031601

Embarcados en aparente buen orden y condición por *EPPETROECUADOR*
en el puerto de Balao, Esmeraldas
A bordo del buque tanque *ANTIPOLIS* del cual
*KOUSOURIS FIVOS* es el Capitán, en la cantidad y calidad especificada a
continuación: Petróleo Crudo Oriente Ecuatoriano a granel a 60 °F.

A.P.I. = 24.3 A. & S. = 0.41889

| CIAS: | BRUTOS (GROSS) BARRILES | TON.LARG. | TON.METRI. | M. CUBIC. | NETOS (NET) BARRILES | TON.LARG. | TON.METRI. | M.CUBIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RTICIPACION ESTADO RGINAL TIGUINO RIENTE-SOTE) 008 -2011 | 200,841.30 | 28,486.027 | 28,943.019 | 31,931.219 | 200,000.00 | 28,366.628 | 28,821.705 | 31,797.463 |
| PARTICIPACION ESTADO MARGINAL PINDO (ORIENTE-SOTE) 005 -2011 | 179,805.09 | 25,502.387 | 25,911.514 | 28,586.729 | 179,051.91 | 25,395.495 | 25,802.907 | 28,466.982 |
| | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 380,646.39 | 53,988.414 | 54,854.533 | 60,517.948 | 379,051.91 | 53,762.123 | 54,624.612 | 60,264.445 |

La cantidad, medidas, calidad, naturaleza, valor y condición de la carga, desconocidos para el buque
y su Capitán,serán entregados en el Puerto de *ONE OR TWO SAFE PORT(S) U.S. WEST COAST.*
o tan cerca como el buque pueda aproximarse, en forma segura y siempre sobre vía navegable
a: *"TO THE ORDER OF PETROCHINA INTERNATIONAL (HONG KONG) CORP. LTD."*
u orden, al pago de flete que se hubiere acordado.
*"FREIGHT PAYABLE AS PER CHARTER PARTY"*
*HIPPED ON BOARD"*
*HARTER PARTY DATE: MARCH 04th, 2011*
Con excepción de la tarifa, el pago de flete y demora, todos los terminos y condiciones especificados en el Contrato de Fletamento o en cualquier otro Contrato o Acuerdo de Conformidad, con el cual se ocupe este buque, se consideran como incorporados a este documento y regirán los derechos de las partes relacionadas con este embarque.
En testimonio de lo que antecede el Capitán ha firmado *TRES (3)* Conocimientos de embarque de este tenor y fecha, uno de los cuales será ejecutado y los restantes serán nulos.

**Fechado en Balao, Ecuador, hoy,** *16 DE MARZO DE 2011*

CONSIGNOR
EPPETROECUADOR
ALPALLANA Y AV. 6 DE
DICIEMBRE (ESQUINA)
EDIF. EL ROCIO, SEGUNDO PISO

CONSIGNEE
PETROCHINA INTERNACIONAL AMERICA, INC.
302 PLAZA TEN, JERSEY CITY,
NEW JERSEY, NJ.07311, USA
TEL: 1-201-716-1804
FAX: 1-201-716-1806
ATT: JERRY ZHANG,
jerry.zhang@petrochina-usa.com

M/T ANTIPOLIS * ANDROS

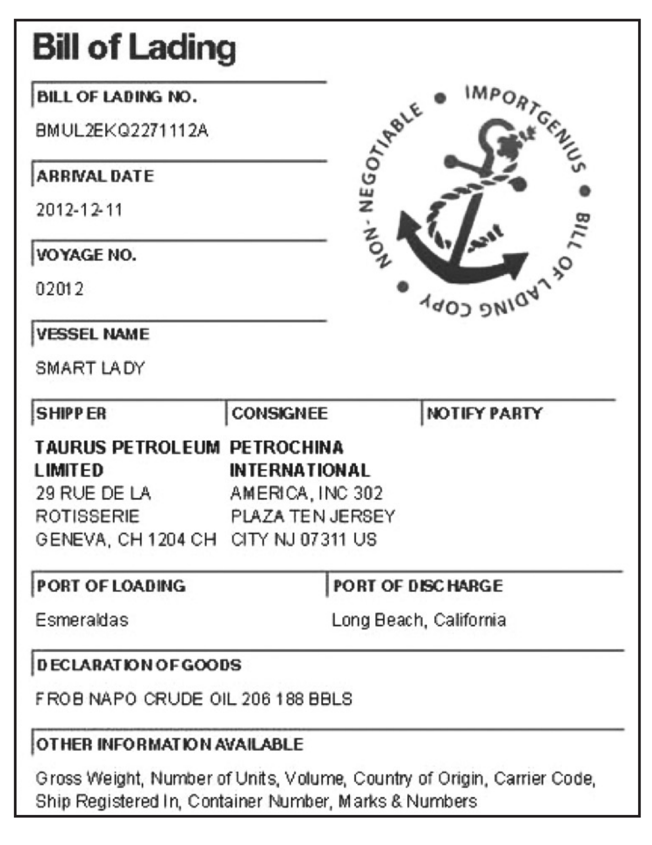
CAPITAN DEL BUQUE

FACTURA PROVISIONAL No.: 0472

Tanto en las facturas como en los *Bill of Lading* generados en Petroecuador se registran: el precio del barril a la fecha de embarque; el plazo de hasta 40 días para cancelarlo; los núme-

ros de cuentas del Banco Central y Petroecuador a las cuales se harán las transferencias; y, el destino del petróleo que, en la mayoría de casos es: Costa Oeste de EEUU, Panamá, Pampilla (Perú), Armuelles y América Central, ningún puerto de China.

No obstante, como a todos los seres humanos, incluso al más sigiloso se le duerme el diablo, además de no existir crimen perfecto, el olor a azufre los delató: el petróleo ecuatoriano cargado en Esmeraldas a nombre de Petrochina, cambió de dueño en alta mar, sí, en medio del silencio donde solo el agua escucha como un sordo el festejo de las medusas.



**Bill of Lading**

BILL OF LADING NO.
BMUL2EKQ2271112A

ARRIVAL DATE
2012-12-11

VOYAGE NO.
02012

VESSEL NAME
SMART LADY

| SHIPPER | CONSIGNEE | NOTIFY PARTY |
|---|---|---|
| TAURUS PETROLEUM LIMITED 29 RUE DE LA ROTISSERIE GENEVA, CH 1204 CH | PETROCHINA INTERNATIONAL AMERICA, INC 302 PLAZA TEN JERSEY CITY NJ 07311 US | |

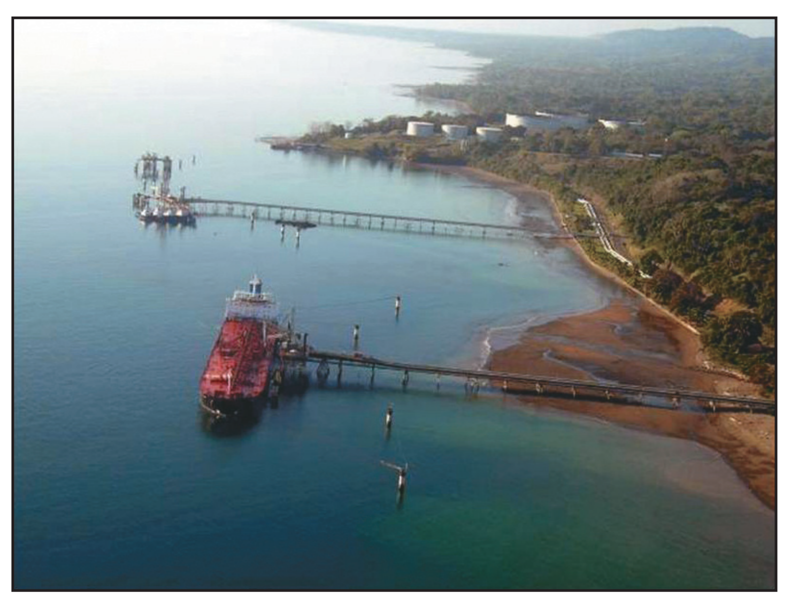
| PORT OF LOADING | PORT OF DISCHARGE |
|---|---|
| Esmeraldas | Long Beach, California |

DECLARATION OF GOODS
FROB NAPO CRUDE OIL 206 188 BBLS

OTHER INFORMATION AVAILABLE
Gross Weight, Number of Units, Volume, Country of Origin, Carrier Code, Ship Registered In, Container Number, Marks & Numbers

IMPORTGENIUS • BILL OF LADING COPY • NON - NEGOTIABLE •

En el Istmo de Panamá también se modificó de dueño del petróleo, utilizando la terminal de almacenamiento controlado por la empresa PETROTERMINAL (PTP) en sociedad con Taurus, Castor y Gunvor, los *traders* de Petrochina. Lo expresado se comprueba en decenas de *Bill of Leading* conseguidos a nivel internacional, donde Petrochina International América, una empresa con la cual Petroecuador no tiene ninguna relación comercial directa, transfiere la propiedad de los cargamentos de crudos Napo y Oriente a Taurus Petroleum y Castor Petroleum, generándose un segundo *Bill Of Leading* (conocimiento de embarque) entre Petrochina América y Taurus Petroleum o Castor Petroleum, y en algunos casos modificando el destino del crudo. En este punto, el petróleo dejó de ser de la supuesta estatal Petrochina y pasó a manos de los *traders* privados (Taurus-Castor) para consumar la triangulación entregándolo a los refinadores.



Terminal Armuelles Panamá (Charco Azul) Costa del Pacífico

**OCEAN BILL OF LADING**

SHIPPER
CASTOR PETROLEUM LTD
38 RUE DU MARCHE, GENEVACH
1204, SWITZERLAND,41-22

CONSIGNEE
FORTIS BANK NEDERLAND N.V..
HERENGRACHT 548ATTN:
SEFANIE BOUMANTAV CCM
A05.04.

NOTIFY PARTY

VOYAGE NO. 00167 | VESSEL NAME GENMAR MINOTAUR

BILL OF LADING NO. GMCP0070223071

ARRIVAL DATE
2007-03-03

PORT OF LOADING
CHIRIQUI GRANDE P

PORT OF DISCHARGE

DECLARATION OF GOODS
526,127 BBLS GSV @ 60 F NAPO CRUDE OIL API. 19.30

**PARTICULARS (1)**

| CONTAINER NO. | QTY. | MARKS (2) | CARGO WEIGHT | COUNTRY OF ORIGIN |
|---|---|---|---|---|
| | 1 BLK | NO MARKS | 78319300 KG | PANAMA |

(NOTES)
(1) As declared by Shipper and not acknowledge by Carrier
(2) Said to contain

SIGNED BY/ON BEHALF OF CARRIER 3

En el *Bill of Lading* de Castor se establece como puerto de embarque del cargamento de crudo Napo, a Chiriquí Grande (Panamá), en la Terminal de almacenamiento controlada por Taurus y Castor, pese a que el único país que produce crudo Napo es Ecuador, y su puerto de carga, Balao-Esmeraldas.

Cual ironía del destino, pero del destino patrio y como una bofetada a los progenitores de la aventura económica, resulta que el principal comprador del petróleo ecuatoriano en EEUU, a través de Taurus y Castor, es la mismísima Chevron-Texaco. ¿Un escenario sorprendente, verdad? la propia empre-



sa demandada por el Ecuador, acusada por Correa de “cruel”, al haber provocado uno de los mayores impactos sociales y ambientales en la Amazonía y daños irreparables a los pueblos ancestrales, -sobre la cual pesa una orden de embargo internacional- recibe el petróleo de manos del radical Presidente, para generar la energía y el bienestar al “imperio” que tanto denuesta. Así las cosas, se debería pedir al Juez de la causa disponga el embargo del petróleo ecuatoriano destinado a Chevron. ¡Simulado antiimperialismo! Como un disco viejo de cuarenta y cinco revoluciones por minuto… *“contigo porque me matas y sin ti porque me muero”*, así se escucha el sonsonete correísta.

| | |
|---|---|
| **Buyer :** | Chevron Products Co. |
| **Supplier :** | Taurus Petroleum Limited |
| **B/L No :** | Osgs0514120080a |
| **Weight :** | 38909000 KG |
| **Quantity :** | LBK LBK |
| **Carrier :** | Amarylis |
| **Voyag :** | 009 |
| **Shipping port :** | El Segundo, Ca |
| **Consignee Address :** | A Division Of Chevron Usa |
| **Shipper Address :** | 29 Rue De La Rotisserie |
| **Shipper Country :** | High Seas |
| **Notify Name :** | Chevron Products Company |
| **Notify Address :** | A Division Of Chevron Usa |
| **Place Receip :** | Mt Pichincha |
| **Date :** | 08/20/2012 |
| **Description :** | Oriente Crude Oil 276000 Bbls |

De la información publicada por Taurus, se destaca que el cargamento de 276 mil barriles de crudo Oriente embarcado en Esmeraldas en el buque Pichincha de Flopec a nombre de Petrochina International America, según el *Bill of Lading* de Petroecuador, fue transferido por Taurus Petroleum a la compañía norteamericana Chevron, registrando en el nuevo *Bill of*

*Lading* como lugar de carga (*Shipper Country*) un singular país en ALTA MAR (*High Seas*), el buque descargó el crudo Napo en California, el 20 de agosto del año 2012.



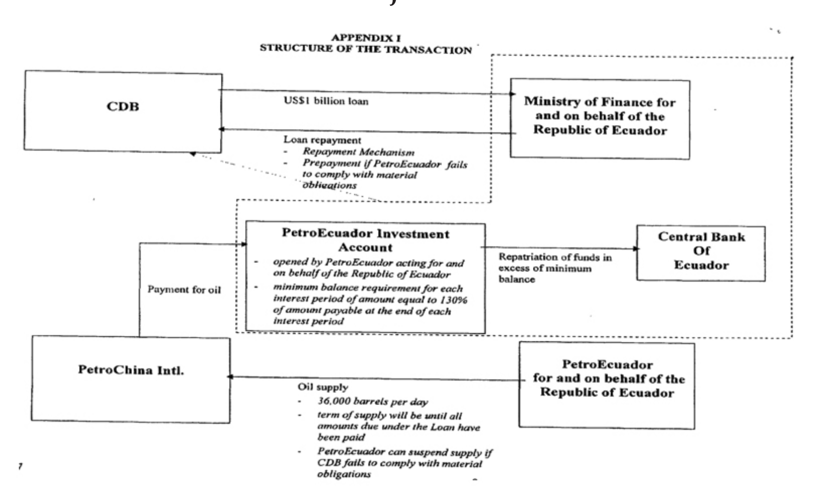

Buque Tanque Pichincha FLOPEC

El contenido del reporte de Taurus Petroleum nos acerca a un puerto de posibles acciones delictivas y de incontenible cuestionamiento. Quiere decir que en alta mar se cambió la propiedad del petróleo, pero no en cualquier barco, sino en el Buque Tanque Pichincha, perteneciente a la empresa off-shore Pollux creada en Panamá, perteneciente a la empresa pública FLOPEC de propiedad de la Armada Ecuatoriana. La Fuerza Naval administró Petroecuador desde noviembre del año 2007 hasta marzo del 2011, sus comandantes suscribieron los principales contratos de líneas de crédito y venta de petróleo con el Banco de Desarrollo de China (CDB) y Petrochina International Company Limited, respectivamente. Ni Jack Sparrow pudo hacerlo mejor.



Como queda revelado, Petrochina revende el crudo ecuatoriano especialmente en el mercado de EEUU, aplicando un sistema de doble facturación: la primera factura con descuento la hace Petroecuador con Petrochina, mientras la segunda lo realiza Taurus o Castor Petroleum a nombre de Petrochina América con el consumidor final a precio de mercado. En el plano petrolero se produce un intercambio o *swap* (el petróleo ecuatoriano se revende y en compensación se adquiere volúmenes de crudo de productores más cercanos, especialmente iraní para las refinerías chinas); y, en el ámbito financiero se genera un mecanismo de circulación a través de varias cuentas y bancos domiciliados en EEUU, Panamá y otros paraísos fiscales; laberinto en el cual el dinero, sin perder su identidad, se desvanece sin dejar rastro ni permite inútiles seguimientos.

### Flujo del dinero






De acuerdo con la estructura de la transacción que integra el Convenio de Cuatro Partes, el Banco de Desarrollo de China (CDB) figura como el ente proveedor del crédito, aunque no se identifique el destino del dinero (dólares americanos), que ingresan al Ministerio de Finanzas de Ecuador, a través del Banco Bladex de Panamá, al menos en uno de los créditos asumió esa ruta en varias transferencias de 200 millones de dólares cada una. A cambio Petroecuador entrega varios cargamentos mensuales de petróleo a Petrochina, los cuales son revendidos en EEUU u otros mercados, esos recursos económicos que Taurus Petroleum y Castor Petroleum los recibe *cash* de los refinadores son manejados en cuentas particulares a las que el Estado ecuatoriano no tiene acceso ni control.

De las cuentas de los referidos *traders*, se transfiere a la cuenta de Petrochina los valores facturados con descuento por Petroecuador. De acuerdo con las cláusulas contractuales, Petrochina tiene hasta cuarenta días para depositar esos recursos en la cuenta conjunta en el CDB de Nueva York. A esta cuenta llegan los valores expresados en la primera factura, es decir, el precio del crudo descontado, la diferencia entre el precio comprado a Ecuador y el vendido a los refinadores (3 dólares o más por barril) con seguridad se quedó en las cuentas de Taurus y Castor en paraísos fiscales. El siguiente paso es transferir los valores correspondientes al pago de capital e interés a la cuenta del CDB, y la otra parte a la cuenta del Banco Central o Petroecuador en el Bladex de Panamá, utilizando bancos intermediarios como el JJ Morgan o el Wachovia Bank, lo hacen a Panamá, pese a que el Presidente Correa a través del decreto 1793 prohibió negociar con paraísos fiscales.



UNITARY PRICE BARREL, FOB BALAO ECUADOR. PAYABLE ON 10TH DAY OF. THE IMMEDIATE MONTH AFTER OF BIL DATE: USDLRS 64.773472 TOTAL VALUE OF SHIPMENT: USDLRS LESS Contractual K: USDLRS 16.413329 DIFFERENCE TO ACCOUNT PETROECUADOR: USDLRS 48.360143 22,165,173.80 5,616,563.06 16,548,610.74 PAYMENT DUE DATE PAYMENT DUE DATE EFFECTIVE: NOVEMBER 1012009: NOVEMBER 10/2009 VALUE MUST BE TRANSFERED TO BANCO, LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A. PANAMA (BLADEX) ACCOUNT 012500000037 OF BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SWIFT CODE BLAEPAPA,. INTERMEDIARY BANK IN NEW YORK IS THE WACHOVIA BANK (SWIFT PNBPUS3NNYC).

## Intermediación financiera

Pero, ¿es verdad que el comercio de crudo y los créditos pagados con petróleo, surgieron y se ejecutan directamente por iniciativa de los gobiernos de Ecuador y China, al amparo de las alianzas estratégicas estatales, o esos acuerdos fueron mediados por agentes e intereses particulares? Como se mencionó antes, hay información confiable de que los procedimientos pudieron utilizar el segundo camino, en donde al menos una firma, la empresa privada Bioprost Grup, participó ofreciendo líneas de crédito chinas a favor del Ecuador a cambio de un 1% por su gestión. Fue a mediados del año 2009 donde se empezó a impulsar esta intermediación, como consta en un

correo electrónico enviado por Juan Borja Charvet[16], desde la dirección jb.bya@uio.satnet.net a pmdc1962@hotmail.com de Pedro Miguel Delgado Campaña, primo del Presidente de la República, representante al Comité de Deuda, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador y Presidente del Fideicomiso UGEDEP-AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, en el cual textualmente Borja le dice a Delgado: *"Pedrito esas son las cartas del banco of china y según esta gente necesito una información para hacer la reunión en Miami los datos que requiere en forma muy general: 1. Cuál sería el monto que requiere el Estado ecuatoriano; 2. En qué rubros se va a ocupar el dinero (Ejemplo Medicinas Obra Publica Inversión petrolera, etc. Muy general); 3. Fórmula de pago (cómo se haría el pago y con qué recursos lo que conversamos ayer). Contéstame si puedes responder en ingles mejor aún y te confirmo la reunión".* Cuando dice esas son las cartas, se refiere a los adjuntos enviados a Delgado: copias de dos comunicaciones remitidas por el Presidente de Bioprost, Patrick Wong, a la Ministra de Finanzas, María Elsa Viteri, los días 16 y 29 de abril del año 2009, exponiendo la propuesta de líneas de crédito para el país. Las misivas suscritas por Wong, precisan las condiciones y términos de los créditos, que tendrían como referentes al Banco de Desarrollo de China y al Banco Comercial e Industrial de China, la cita textual dice:

16 **Juan Borja Charvet**: Diario El Comercio: "La pareja (Pedro Delgado y Verónica Endara) cubrió el costo total de la casa de USD 385 000, con este crédito, un pago inicial (entrada) de USD 35 000 y otro abono de USD 165 000. Estos dos últimos rubros en efectivo. A esto se suma el pago de trámites legales. De esta forma adquirió su vivienda; y por esto, en el condado de Miami, no aparece ninguna hipoteca o deuda pendiente. Pero tanto la entrada como los USD 165 000 no fueron transferidos por Delgado a la cuenta de Rickenback Realty, agencia a cargo de la venta de la casa, sino por Juan Borja Charvet , socio del bufete de abogados Borja & Asociados. Mediante una comunicación escrita, facilitada a este Diario por fuentes cercanas a la operación financiera, el 11 de noviembre pasado, Delgado solicitó a Borja que transfiriera los USD 35 000, máximo hasta el 22 de ese mes y luego el monto restante. Borja ha tenido contratos de auditoría de bancos cerrados, según la web www.borja-asociados.com. En los récords oficiales de Miami, este abogado es gerente de dos negocios: la cafetería El Colibrí LLC y Mediterránea Venture LLC; ambas registradas en la misma dirección (117 NW 42 Avenue CU-01 Miami-FL 33126). Los registros 2009 (www.sunbiz.org) también dan cuenta de que Martha Clavijo, familiar de la esposa de Delgado, fue parte de la administración de Mediterránea. Incluso la dirección postal de esta empresa, en 2009, fue la misma de la consultora Integrare American Consulting, de Delgado (19380 Collins Avenue, PH 16 Sunny Isles Beach FL. US 33160). Clavijo constó entre los directores de Integrare en 2008.



- *"Garantías: Promesa de pago del gobierno Ecuatoriano mediante la firma de un convenio a través del Ministerio de Finanzas; garantía de pago mediante el Banco Central del Ecuador, y garantía de pago de un tercer Banco de Estados Unidos, Europa o Panamá.*
- *Intereses: El porcentaje de intereses será entre el 6% o 6,5% + 1 punto adicional (única vez). El reajuste de la misma, o la tasa fija será negociada directamente con el Banco."*

Bioprost figura como una empresa farmacéutica china que tiene sucursales en varios países, Patrick Wong, uno de sus representantes aparece también relacionado a Bioprost Solar, empresa vinculada a Petrofinder, una suerte de cazadores de contratos petroleros y lobistas de créditos a nombre del CDB, bancos rusos y financieras de otros orígenes. Todo indica que se mueven a la sombra o en las orillas de la ley. Uno de sus anuncios, dice: *"Tengo un prestamista genuino de Londres, Reino Unido, que ofrece arrendamiento instrumento financiero y venta a un precio razonable con el procedimiento asequible. Nuestro banco prestamista confirma giro bancario a través del (CDB), para aviación, agricultura, petróleo, telecomunicaciones, la construcción de represas, puentes, bienes raíces y todo tipo de proyectos*[17]

17 www.petrofinder.com

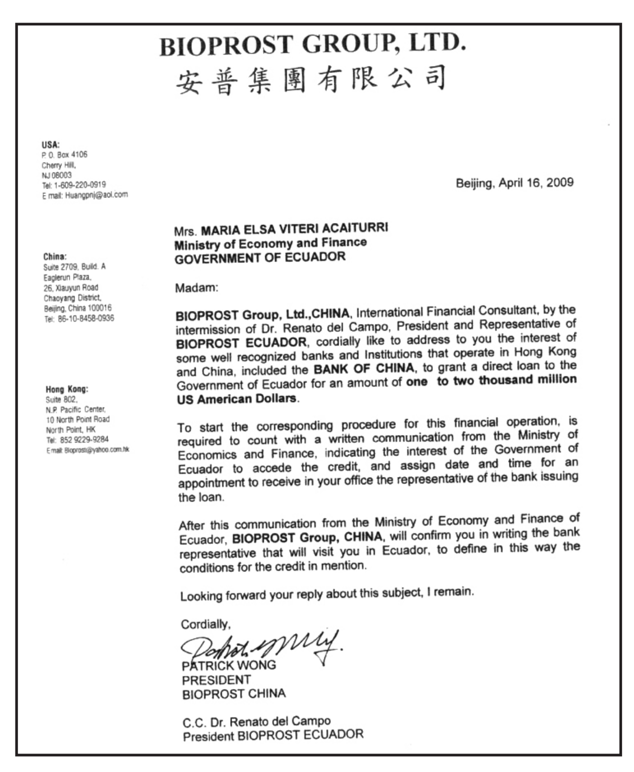
El contenido de las cartas aviva incertidumbre que genera suspicacias; los recursos económicos ofertados por la intermediación de Bioprost, pudieron o no tener su origen en el Banco de Desarrollo de China, o en el Banco Comercial e Industrial de China, como también pudo provenir de una fuente distinta; y que, se utilizaron a esos bancos (estatales) como referentes para manejar el negocio o esconder la fuente real del dinero.

Antes de haber recibido esa propuesta de Bioprost, la ex ministra de Finanzas María Elsa Viteri, en marzo del año 2009, públicamente expresó su contrariedad por los términos económicos del crédito para la construcción de Coca Codo Sinclair: *"Nos han pedido condiciones que nunca al país se le habían pedido. No cederemos en nuestra soberanía ni ante el maltrato chino"*, dijo Viteri, después debió abandonar el Ministerio y en su reemplazo llegó el joven economista Patricio Rivera, a quien se le hizo fácil adaptarse al lenguaje económico del imperio mandarín. Las habilidades de Rivera según confesó en una entrevista a diario El Universo, le permitieron hacerles chinos a los propios chinos: *"los chinitos empiezan pidiéndole todo, le piden 50 por un traje y le dejan en 3. Le pueden pedir cualquier cosa, pero el rato que se firma, el resultado es otro*[18]*"*.

18 EL UNIVERSO Miércoles 06 de julio del 2011 QUITO.- El ministro Patricio Rivera cree que hubiera sido un error no concretar financiamiento, solo por ahorrarse algo de interés. Para el ministro de Finanzas, Patricio Rivera, las condiciones en las que se firmó el reciente contrato por $ 2.000 millones con China, que incluye para el país asiático la seguridad en la provisión de petróleo por unos $ 13.000 millones en seis años y tasas de interés por encima del 7%, no tienen nada de extraordinario. Asegura que en un principio las condiciones eran más duras, pero con la negociación ahora son muy convenientes: "En China, los chinitos empiezan pidiéndole todo, le piden 50 por un traje y le dejan en 3. Le pueden pedir cualquier cosa, pero el rato que se firma, el resultado es otro", dice en son de broma.



Apena la actuación de Pedro Delgado, primo del presidente, toda vez que a esa fecha, desde Miami-Florida, actuaba como delegado del Primer Mandatario y lo asesoraba sobre endeudamiento, manejo de las empresas incautadas, y otros asuntos económicos, (abril 2009), al margen de los procedimientos de negociación directa que debió existir entre los dos gobiernos, Delgado caminó al filo de la ley, hacia el callejón de lo ilícito, pretendiendo utilizar el poder para beneficio particular. Posteriormente, a través de decreto 913, Rafael Correa rubricó la relación de Pedro Delgado Campaña con el tema de endeudamiento público, al designarlo "delegado permanente del señor Presidente de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento".



**BIOPROST GROUP, LTD.**

安普集團有限公司

**USA:**
P. O. Box 4106
Cherry Hill,
NJ 08003
Tel: 1-609-220-0919
E mail: Huangpnj@aol.com

**China:**
Suite 2709, Build. A
Eaglerun Plaza,
26, Xiauyun Road
Chaoyang District,
Beijing, China 100016
Tel: 86-10-8458-0936

**Hong Kong:**
Suite 802,
N.P. Pacific Center,
10 North Point Road
North Point, HK
Tel: 852 9229-9284
E mail: Bioprost@yahoo.com.hk

Beijing, April 16, 2009

Mrs. **MARIA ELSA VITERI ACAITURRI**
**Ministry of Economy and Finance**
**GOVERNMENT OF ECUADOR**

Madam:

**BIOPROST Group, Ltd.,CHINA**, International Financial Consultant, by the intermission of Dr. Renato del Campo, President and Representative of **BIOPROST ECUADOR**, cordially like to address to you the interest of some well recognized banks and Institutions that operate in Hong Kong and China, included the **BANK OF CHINA**, to grant a direct loan to the Government of Ecuador for an amount of **one to two thousand million US American Dollars**.

To start the corresponding procedure for this financial operation, is required to count with a written communication from the Ministry of Economics and Finance, indicating the interest of the Government of Ecuador to accede the credit, and assign date and time for an appointment to receive in your office the representative of the bank issuing the loan.

After this communication from the Ministry of Economy and Finance of Ecuador, **BIOPROST Group, CHINA**, will confirm you in writing the bank representative that will visit you in Ecuador, to define in this way the conditions for the credit in mention.

Looking forward your reply about this subject, I remain.

Cordially,

PATRICK WONG
PRESIDENT
BIOPROST CHINA

C.C. Dr. Renato del Campo
President BIOPROST ECUADOR

Si se consumó la intermediación de Biopros, -además de la participación de Borja y Delgado-, en la concesión de los créditos, es algo que la justicia deberá determinar; lo cierto es que, el esquema de la oferta financiera de Bioprost coincide casi en su totalidad con los términos de al menos dos contratos de crédito de 1 mil millones de dólares cada uno, suscritos, el primero a menos de tres meses, en julio de 2009, y el otro en el año 2010, en el cual se sumó al interés un 1,07% por gestión de los dos créditos, como consta en el reporte oficial del Ministerio de Finanzas. Esto significó que los intermediarios se fragüen, solo en los dos créditos, alrededor de 22 millones de dólares de comisiones, una cifra nada despreciable por un crédito negociado a espaldas del país, carísimo, pagado con petróleo anticipado a precios descontados.

**DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PUBLICO: PRESTAMOS CONTRATADOS**
**PERIODO: 01-01-2011/31-10-2011**

| Código secuencial | Código SIGADE | Código del Acreedor | Acreedor | Deudor | Ejecutor | Fecha de firma | Soporte Legal - Fecha | R. Oficial (fecha) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 20283000 | 2377-OC-EC | BID | REPUBLICA | BANCO DEL ESTADO | 10/01/11 | ACTA R. No. 002-04/01/2011 | |
| 002 | 20284000 | 2457-OC-EC | BID | REPUBLICA | CELEC E.P. | 01/02/11 | ACTA R. No. 005-06/01/2011 | |
| 003 | 20285000 | 2461-OC-EC | BID | REPUBLICA | MAGAP | 01/02/11 | ACTA R. No. 002-06/01/2011 | |
| 004 | 20286000 | 2472-OC-EC | BID | REPUBLICA | EP PETROECUADOR | 01/02/11 | ACTA R. No. 001-06/01/2011 | |
| 005 | 20287000 | 2487-OC-EC | BID | REPUBLICA | DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL | 03/03/11 | ACTA R. No. 005-08/02/2011 | |
| 006 | 20288000 | 2431-OC-EC | BID | REPUBLICA | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | 27/03/11 | ACTA R. No. 007-02/03/2011 | |
| 007 | 20415000 | 789-EC | FIDA | REPUBLICA | MSIE | 04/04/11 | RES. No. 042-17/02/2011 | |
| 008 | 20415001 | 804-EC | FIDA | REPUBLICA | MSIE | 04/04/11 | ACTA R. No. 09-05/04/2011 | |
| 009 | 23162000 | | EXIMBANK DE RUSIA | HIDROTOAPI E.P. | HIDROTOAPI E.P. | 12/04/11 | ACTA R. No. 09-05/04/2011 | |
| 010 | 20809000 | | CAF | REPUBLICA | MIDUVI | 26/06/11 | Acta No011 (25-05-11) | |
| 011 | 20810000 | | CAF | REPUBLICA | SEC. NAC. GESTION DE RIESGOS | 28/06/11 | Acta No 160 (24-06-11) | |
| 012 | 20820000 | | CAF | GOB. PROV. PICHINCHA | GOB. PROV. PICHINCHA | 27/06/11 | Acta No 014 (27-06-11) | |
| 013 | 23163000 | | BANCO DE DESARROLLO DE CHINA | REPUBLICA | MIN. FINANZAS | 27/06/11 | Acta No 012 (17-06-11) | |
| 014 | 23164000 | | BANCO DE DESARROLLO DE CHINA | REPUBLICA | MIN. FINANZAS | 27/06/11 | Acta No 012 (17-06-11) | |
| 015 | 28079000 | | DEUTSCHE BANK ESPAÑA | REPUBLICA | EMP. FERROCARRILES DEL ECUADOR | 10/08/11 | Acta No 251 (05-08-11) | |
| 016 | 23165000 | | EXIMBANK CHINA | REPUBLICA ECUADOR | CELEC E.P. | 13/10/11 | Acta No 017 (18-10-11) | |
| 017 | 20830000 | S/N | CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO | CFN | CFN | 21/10/11 | Acta No 14-a (25-07-11) | |

| Código secuencial | Moneda original | Monto moneda original (miles) | Monto dólares (miles) | Objeto |
|---|---|---|---|---|
| 001 | USD | 30.000 | 30.000 | Programa de Infraestrutura Rural y Saneamiento de Agua-PIRSA |
| 002 | USD | 64.700 | 64.700 | Apoyo al programa de transmisión |
| 003 | USD | 90.000 | 90.000 | Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierra rurales SIG-Tierras |
| 004 | USD | 58.000 | 58.000 | Financiar el Proyecto Modernización de las Estaciones de Bombeo del Poliducto Esmeraldas-Quito |
| 005 | USD | 78.000 | 78.000 | Financiar el Proyecto Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación FASE Masificación. |
| 006 | USD | 100.000 | 100.000 | Financiar el Programa de Apoyo a la Extención en la Protección Social y atención integral en Salud. |
| 007 | DEG | 8.743 | 8.743 | Financiar Parcialmente Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo |
| 008 | DEG | 4.175 | 4.175 | Financiar Parcialmente Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo |
| 009 | USD | 123.349 | 123.349 | Financiar Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilaton |
| 010 | USD | 66.727 | 66.727 | Proyecto Nacional Gestión de Riesgos para el Habitat y la Vivienda |
| 011 | USD | 10.482 | 10.482 | Proyecto Cerro Gatazo y Cerro El Calvario |
| 012 | USD | 48.200 | 48.200 | Programa de Desarrollo vial del Valle de los Chillos |
| 013 | USD | 1.400.000 | 1.400.000 | Financiar Parcialmente Proyectos del PAI 2011 |
| 014 | YUAN (RMB) | 4.000.000 | 600.000 | Financiar Parcialmente Proyectos del PAI 2011 |
| 015 | USD | 21.250 | 21.250 | Proyecto de Modernización de la Empresa de Ferrocarriles y Rehabilitación Integral del Sistema Ferroviario Ecuatoriano |
| 016 | USD | 571.363 | 571.363,00 | Contratación hidroeléctrica PAUTE-SOPLADORA |
| 017 | USD | 50.000 | 50.000,00 | Proyecto de Inversión Fomento al Sector Productivo y Exportador |

| Código secuencial | Plazo incluido gracia | Gracia (años) | Tasa de Interés | (%) | Forma de Pago: Amortización | Forma de Pago: Intereses | Comisiones | Gastos Legales y | Otros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 25 | 5 | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 002 | 25 | 4 ½ | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 003 | 25 | 4 ½ | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 004 | 25 | 3 ½ | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 005 | 25 | 3 | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 006 | 25 | 4 ½ | FU (Libor 90) + M | | Semestral | Semestral | C.C. 075%, C.A 1% | | |
| 007 | 18 | 3 | T. Fido + M. | | Semestral | Semestral | | | |
| 008 | 18 | 3 | T. Fido + M. | | Semestral | Semestral | | | |
| 009 | 11 | 4 | 7.9 % A.F. | | Semestral | Semestral | C.C. 025%, C.A 0.375% | | |
| 010 | 18 | 4 | LIBOR (180) + 2.4% | | Semestral | Semestral | C.C. 025%, C.A 0.75% | | |
| 011 | 18 | 4 | LIBOR (180) + 2.4% | | Semestral | Semestral | C.C. 025%, C.A 0.75% | | |
| 012 | 15 | 3 | LIBOR(180) + 3.5% | | Semestral | Semestral | C.C. 025%, C.A 0.75% | | |
| 013 | 8 | 2 | 7.159% A.F. | | Trimestral | Trimestral | C.A. 1.07% | | |
| 014 | 8 | 2 | 6.253% A. F. | | Trimestral | Trimestral | C.A. 1.07% | | |
| 015 | 6 | 2 | LIBOR(180) + 1.65% | | Semestral | Semestral | C.C. 075%; C.A. 05% | | |
| 016 | 15 | 4 | 6.35 % A.F. | | Trimestral | Trimestral | C.G. 0.4%; C.C. 04% | | |
| 017 | 1 | 0 | LIBOR(180) + 1% | | Anual | Semestral | C.C. 0.25% | | |

SIGLAS: F.U. (Facilidad Unimonetaria); M (Margen Variable), A.F. (anual Fijo), C.C. (Comisión de Compromiso); C.A. (comisión de Administración)

| ACREEDOR (miles de USD) | MONTO | % |
|---|---|---|
| TOTAL | 3.324.909 | 100,00% |
| ORG. INTERNAC | 609.027 | 100,00% |
| BIRF | - | 0,00% |
| BID | 420.700 | 69,08% |
| CAF | 175.409 | 28,80% |
| FIDA | 12.918 | 0,39% |
| FLAR | - | 0,00% |
| GOBIERNOS | 2.694.712 | 81,04% |
| BANCOS | 21.250 | 0,64% |
| EUROBONOS | 0 | 0,00% |
| PROVEEDORES | 0 | 0,00% |

| DEUDOR (miles de USD) | MONTO | % |
|---|---|---|
| TOTAL | 3.324.909 | 100,00% |
| CFN | 50.000 | 1,50% |
| REPUBLICA | 3.103.440 | 93,34% |
| CONS. PROV. DE PICHINCHA | 48.200 | 1,45% |
| HIDROTOAPI P. | 123.349 | 3,71% |

| EJECUTOR (miles de USD) | MONTO | % |
|---|---|---|
| TOTAL | 3.324.909 | 100,00% |
| MIN FINANZAS | 2.000.000 | 60,15% |
| EMP. FERROCARRILES | 21.250 | 0,64% |
| BEDE | 30.000 | 0,90% |
| MIN. AGRICULTUA | 90.000 | 2,71% |
| CELEC EP | 64.700 | 1,95% |
| EP PETROECUADOR | 58.000 | 1,74% |
| MIN SALUD PÚBLICA | 100.000 | 3,01% |
| DIREC. DE REG. CIVIL | 78.000 | 2,35% |
| HIDROTOAPI P. | 123.349 | 3,71% |
| MIDUVI | 66.727 | 2,01% |
| MSIE | 12.918 | 0,39% |
| SEC. NAC. GESTION DE RIESGOS | 10.482 | 0,32% |
| COS. PROV DE PICHINCHA | 48.200 | 1,45% |
| CELLEC EP | 571.363 | 17,18% |
| CFN | 50.000 | 1,50% |

| TASA DE INTERES (miles de USD) | MONTO | % |
|---|---|---|
| TOTAL | 3.324.909 | 100,00% |
| de 0 - 3.0% | 0 | 0,00% |
| de 3.1 - 6.0% | 0 | 0,00% |
| de 6.1 - 9 % | 2.694.712 | 81,04% |
| más de 9.1% | 0 | 0,00% |
| VARIABLES | 0 | 0,00% |
| Tasa OCDE | 0 | 0,00% |
| Tasa LIBOR | 209.577 | 6,30% |
| Tasa BID | 420.700 | 12,65% |
| Tasa BIRF | 0 | 0,00% |
| Tasa CIRR | 0 | 0,00% |

| PLAZO (miles de USD) | MONTO | % |
|---|---|---|
| TOTAL | 3.324.909 | 100,00% |
| de 0 a 5 años | 50.000 | 1,50% |
| de 5.1 a 10 años | 2.021.250 | 60,79% |
| de 10.1 a 15 años | 742.912 | 22,34% |
| de 15.1 a 20 años | 90.127 | 2,71% |
| más de 21 años | 420.700 | 12,65% |

Como ya se ha dicho, a Petrochina le encanta engullirse de regalos, la concesión de un plazo de 40 días posteriores al embarque para cancelar las facturas, es prueba de ello. La suma de contratos suscritos en estas condiciones, así como varias modificaciones contractuales hasta diciembre del 2011, comprometían al Ecuador con Petrochina, 15 embarques mensuales, de 360.000 barriles cada uno, que, a un precio promedio de 80 U$/BL, significa haber entregado al *broker* chino y a los operadores de estas triangulaciones, una caja mensual superior a U$ 432 millones, sin que el Ecuador gane un centavo de intereses. Realmente un negocio monumental realizado con hoz y martillo chino, en el corazón del capitalismo, con el dinero de los ecuatorianos, una auténtica cirugía financiera diseñada en la penumbra de los cocteles y al chirrido de las copas de los nuevos zurdos ricos, embalsamados de poder. Doble bingo.



Los perjuicios no solo se presentaron en premios y diferenciales, sino hasta en la fecha de facturación. Dos cargamentos a favor de Petrochina bajo el mismo contrato 2011, durante el mismo mes de octubre, facturó con una diferencia de 6,18 U$/BL en contra de Petroecuador. El primer buque cargado el 1 de octubre de 2011 registró un diferencial de 10,26 U$/BL, cuando se debió registrar el diferencial establecido para octubre, que fue de 16,44 U$/BL, violando lo establecido en el contrato y normativa de comercio internacional, según las cuales el precio de facturación para el mes se establece a partir del día del conocimiento de embarque. Si el buque Aztec acabó de cargar a las 9 de la mañana del 1 de octubre de 2011, el diferencial debió ser 16,44 U$/BL. El prejuicio irrogado al país solo por el cargamento del buque Aztec de 329.687 barriles de crudo oriente, fue de 2 millones 037 mil dólares. Eureka.

Desde el ángulo jurídico, se nos fueron por la tangente; contra todo recato se prendó el crudo nacional en operaciones de crédito público. El Ministerio de Finanzas del Ecuador y la Banca de Desarrollo de China, entidades del sector público que intervinieron en el negocio, refrendan lo dicho; por ello, lo ca-

muflaron con el nombre de "preventas" al negocio con empresas y bancos chinos. Encubrieron la violación de varias normas relacionadas con el endeudamiento público, en cuanto a autorizaciones y registros se refiere y se transgredió el Art. 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En esa dirección, se afectó gravemente la capacidad financiera de EP Petroecuador y, por ende, su capacidad operacional y empresarial, garantizada por la Constitución; se permitió pagar directamente deuda externa pública con ingresos petroleros. Fueron deshonrados el artículo 315 de la Constitución, los artículos 3 (3) y 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como el Art. 91 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Huelga decir que, desde el primer cargamento de crudo, ni uno solo fue a las refinerías de China, el petróleo ecuatoriano -421 millones de barriles- fue y es objeto de una perversa cadena de intermediación que enriquece a grupos mafiosos y perjudica al país. Si consideramos diferencias de precios mínima de 3,00 dólares por barril[19], entre el precio del mercado y el facturado a Petrochina, le menguaron al país de recibir una cantidad de dólares que bien podría superar los U$ 1.250 millones, conforme se ha podido verificar en decenas de facturas, certificados de embarque analizados y análisis comparativos de precios de los propios crudos Napo y Oriente, y otros crudos en el mercado abierto.

La caterva de asociados triangulan internacionalmente y han acumulado un enorme poder en el mercado de hidrocarburos. Uno de los destinos del crudo ecuatoriano entregado a Petrochina, según las facturas, es Panamá. La triangulación del

19 Hay casos de diferencia de precios, entre los del mercado a la fecha con respecto de los negociados por Ecuador en aquellos contratos que llegan hasta los 8 dólares



círculo de intermediación la realizan Taurus, Castor y ahora la compañía Gunvor, accionistas de Petroterminal de Panamá S.A. Dicho terminal tiene una capacidad actual de 9.2 millones de barriles de mezcla, y con nuevas inversiones comprometidas por Gunvor se alcanzaría una capacidad de almacenamiento de 14 millones de barriles; además cuenta con un oleoducto que transporta 600.000 barriles por día, (bpd), 81 millas de largo; va desde el terminal de Chiriquí Grande en el Atlántico, hasta el terminal de Puerto Armuelles, en el Pacífico. La dupleta: Taurus, Castor (Petrochina), a través de este mecanismo, puede mantener grandes cantidades de crudo almacenado y mezclarlo con otros cuando necesiten comercializarlos internacionalmente.

Taurus y Castor son dos traders vinculados al mismo grupo, domiciliados en Suiza, pero constituidos en varios paraísos fiscales bajo distintas denominaciones. Taurus tiene varios registros en Panamá y en las ex colonias británicas de las Islas de Nieves y San Cristóbal, consideradas "un centro de lavado de dinero y tráfico de drogas ", con 40.000 habitantes, apenas 200 kilómetros cuadrados y 15.000 compañías extranjeras registradas. A las empresas creadas allí se las conoce como corporaciones internacionales de negocio IBC, una fórmula que garantiza completamente el anonimato de los verdaderos dueños. Las islas de Nieves y San Cristóbal son inevitables en cualquier informe internacional que hable de paraísos fiscales.

Castor Américas INC, es una compañía perteneciente al grupo de Ben Pollner, fue creada el 4 de julio del año 2007 en Panamá, a través de escritura No. 16722 (Agente residente Morgan y Morgan), y registra como dignatarios a: William Sudhaus, en calidad de Presidente y Edward Pollner, Vicepresidente; el domicilio es Birmania. Castor cedió sus participaciones a Gunvor SA (Panamá), perteneciente a la multinacional Gunvor Group.

Gunvor fue fundada en 1999; es el cuarto más grande comercializador de petróleo del mundo, después de Glencore, Vitol y Trafigura. Según varias investigaciones internacionales, el principal accionista es el presidente ruso Vladimir Putin. El líder ruso tiene una historia en blanco y negro, como buen stalinista que fue, siempre estuvo atento a catapultarse en altos cargos burocráticos; desde cuando se convirtió en oficial de la policía secreta soviética KGB, hasta ubicarse de mimado Primer Ministro, con Boris Yeltsin, justo en momentos que la perestroika distribuía fortunas a los herederos de Stalin y en medio de una salvaje privatización que incluyó oxidados coros de retorno de los Romanov.

En su última declaración de bienes antes de ser nombrado Primer Ministro, tenía pírricos mil dólares de ahorros, un apartamento, un auto viejo y una lámpara a petróleo; años después es uno de los diez hombres más ricos del planeta, accionista de al menos dos empresas petroleras, beneficiario de una excelente puntería en tiro al blanco, en especial si son especies en extinción; desprecia a su tocayo Vladimir I Lenin, y de León Trotsky solo comparte el amor por los perros, pero de caza.

Desde información filtrada por Wikileaks, hasta investigaciones de los servicios de inteligencia británicos, hablan de las fortunas de Putin con sabor a corrupción y enriquecimiento ilícito; especialmente el manejo de enormes *holdings* de gas y petróleo ocultos tras redes empresariales en paraísos fiscales. Según esas fuentes, la fortuna de Putin bordearía los U$ 40 mil millones y habría sido amasada gracias al control del sector petrolero: poseería el 37% de Surgutneftegaz, la tercera compañía de explotación petrolífera de Rusia; el 4,5% de Gazprom y, al menos, el 75% de Gunvor, una poderosa multinacional petrolera domiciliada en Suiza, fundada por Gennady Timchenko, un "amigo personal del presidente". Una grosera muestra de la



riqueza de Putin, es el reloj de oro sólido Patek Philippe de 86 mil dólares que usa en su muñeca izquierda.



Uno de los cables revelados por Julián Assange[20], compen-

20 CONFIDENTIAL
SECTION 01 OF 03 MOSCOW 003380
SIPDIS DEPT FOR EUR/RUS, FOR EEB/ESC/IEC GALLOGLY AND WRIGHT EUR/CARC, SCA (GALLAGHER, SUMAR) DOE FOR HEGBURG, EKIMOFF **EO 12958** DECL: 11/21/2018 **TAGS** EPET, ENRG, ECON, PREL, RS”>RS **SUBJECT: (C) OIL TRADERS: PIPELINE EXPORTS TO EUROPE STILL** OPAQUE; SEABORNE TRADE MORE COMMERCIAL REF: A. MOSCOW 2880 B. MOSCOW 2632 Classified By: Econ MC Eric T. Schultz for reasons 1.4 (b/d)
SUMMARY
1. (C) The oil trading business in Russia has long been opaque, benefiting politically connected firms such as the secretive oil trading firm Gunvor. Contacts tell us, however, that the business has lately become more transparent because seaborne trade is now largely conducted via commercial tenders and terms. They caution, however, that pipeline exports to Europe remain problematic. XXXXXXXXXXX, for instance, told us he believes the recent supply reduction to the Czech Republic (ref A) was politically coordinated. To the extent that a shift toward greater transparency has taken hold, it is another example of the role of international commerce and finance in forcing Russian businesses to behave commercially. End summary.

dia diálogos entre David Kramar, entonces subsecretario adjunto de los EE.UU para Euroasia y un líder de la oposición rusa no identificado, durante una visita a Washington. Kramar dijo que Putin estaba "nervioso buscando asegurar su inmunidad ante posibles investigaciones policiales de sus presuntos ingresos ilícitos". Las principales preocupaciones del líder ruso versaban sobre el comercio de petróleo a través de la compañía Gunvor. John Beyrle, el embajador de EE.UU en Moscú, dijo que existían vínculos estrechos entre la empresa y el presidente ruso.

Gunvor SA, fue creada el 12 de julio del año 2007 en Panamá, a través de escritura pública No. 15692, tiene como agente residente al mismo bufete de Castor (Morgan y Morgan), el domicilio es Egipto y registrada como directores a

---

RUSSIAN OIL TRADING OPAQUE
2. (SBU) Oil traders at major Western companies explained to us recently that the market for physical oil trades is very developed globally and has two segments. One is comprised of major international oil companies who trade oil largely to optimize their own global operations -- to ensure the right amounts of oil are transferred to the right facilities at the lowest cost. The other is comprised of companies such as Glencore, Vitol, and others who serve as intermediaries simply trying to make money buying and selling oil using their marketing, shipping, or risk tolerance advantage.
3. (C) According to these experts, oil trading in Russia has had a reputation for secretive deals involving intermediary companies with unknown owners and beneficiaries. Oil exports from state-owned or state-influenced oil companies have reportedly been funneled through favored oil traders, potentially yielding billions of dollars of profits for these companies. Of particular note in the Russian oil trading business is the Swiss firm Gunvor. The company is rumored to be one of Putin's sources of undisclosed wealth, and is owned by Gennady Timchenko, who is rumored to be a former KGB colleague of Putin's.
4. (C) XXXXXXXXXXX estimates that Gunvor may control up to 50% of total Russian oil exports. He and his lawyer told us recently that it is impossible to know the extent of Gunvor's penetration of the market, however, because the companies involved refuse to disclose this information. (Note: Gunvor claims in its glossy but uninformative brochure that it "handles a third of Russia's seaborne oil exports." End note.) As XXXXXXXXXXX has discovered, verifiable information on the volumes and terms of oil trades is very difficult to come by.



Ben Pollner, Edward Pollner y como vicepresidente a Raymond (Ray) Kohut.

Kohut es el representante de Gunvor en Ecuador, vinculado desde hace años a Castor Petroleum y Taurus Petroleum, dos *traders* relacionados que han venido operando como instrumento de Petrochina para la comercialización de crudo y fuel oil. Kohut aparece relacionado también con Enrique Cadena en el comercio de crudo a través de los citados *traders*, y otros personajes intermedios como Fernando Uribe, José Ordóñez, quienes manejan relaciones con funcionarios de Comercio Internacional de Petroecuador.

## La sombra de Dapelo



Justo al tiempo de la posesión del presidente panameño Ricardo Martinelli, en septiembre de 2009, se inscribió en el registro público de Panamá, la empresa LNG Group Panamá, cuyos accionistas son los ecuatorianos: José Dapelo Benítez, considerado como hijo por el ex presidente socialcristiano León Febres Cordero y a quien Rafael Correa lo tildó de gánster el año 2008, por el manejo de contratos dolosos entre Petroecuador y la empresa Ecuavital; además figuran, Rodolfo

Barniol Zerega, empresario camaronero, ex Presidente de Petroecuador y ex Ministro de Gobierno de Gustavo Noboa Bejarano, (2000-2003); y Bernardo Arosemena.

Tres meses después de constituida la sociedad, en enero de 2010, el Consejo de Gabinete de Martinelli autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas ejecutar de manera directa un contrato de arrendamiento con opción de compra de 48 hectáreas en el sector de Telfer, en Colón, por cuarenta años, para desarrollar un proyecto de almacenamiento criogénico y comercialización de gas. El proyecto además incluye la construcción de una planta térmica de 250 MW. La obra avanza en medio de serios cuestionamientos de corrupción por parte de sectores de oposición al gobierno de Martinelli por beneficiar directamente a la empresa de José Dapelo. Dapelo es cuñado de Mario Elgarresta, asesor de la campaña de Martinelli y consultor político allegado al ministro de la Presidencia, Demetrio Papadimitriu; esta relación habría determinado el favoritismo contractual.

En esa misma dirección, la empresa de Dapelo y Barniol[21] suscribió un acuerdo con la multinacional Gunvor, para implementar una estrategia de importación de gas natural licuado al país centroamericano. Gunvor prestará asesoría en las diversas opciones de diseño y operaciones de la terminal que el grupo contempla desarrollar, construir, controlar y operar en la entrada atlántica del Canal de Panamá. La obra incluye una central de generación térmica de ciclo combinado a gas natural; tanquería de almacenamiento criogénico en tierra con capacidad para 175.000 metros cúbicos, tres unidades de regasificación

21 José Dapelo y Rodolfo Barniol constan como accionistas de varias empresas en el paraíso fiscal de Panamá: VALMONT MANAGEMENT INC, MONTEVERDE NG POWER,S.A. LNG GROUP PANAMA, S.A., CONSULTING MANAGEMENT CORPORATION, M.D. TECHNOLOGY PANAMA, S.A.



de 150.000 Nm3/h cada una; y un muelle para recibir buques cargueros. El proyecto está configurado para permitir las ampliaciones que demande el crecimiento del mercado de gas y energía de Panamá, al igual que las exportaciones regionales del producto, los despachos navieros y otros requerimientos en el tiempo, por su ubicación estratégica. Para completar el cuadro de intereses en conflicto. Asociada a LNG Group y Gunvor, la compañía Clean Energy, que se especializará en la distribución y generación de electricidad, tiene como accionistas y suscriptoras a dos sobrinas del presidente Martinelli, Villanueva y Virzi Martinelli.

## Subfacturación crudo venezolano

Hasta el primer semestre del año 2012, Venezuela aseguró la provisión de 640 mil barriles diarios de crudo a China, de los cuales 260 mil van directamente a pagar créditos cercanos a los 40 mil millones de dólares. En el tema de precios, varias fuentes internacionales especializadas confirman que el país llanero, es uno de los que más barato vende, si se compara con el precio entregado por PDVSA con los ofertados en el mercado abierto de otras naciones. Un comparativo de precios permitió establecer que durante los primeros seis meses de 2012, los precios del crudo venezolano entregado a empresas chinas expresaron un promedio de 99,67 U$/BL, una cifra que está 7,14% por debajo de la cotización promedio de la cesta venezolana, que en el mismo período fue de 107,34 dólares por barril.

Durante el mismo período, Arabia Saudita, el principal exportador petrolero de China, reportó un precio de facturación de 109,72 U$/BL; en segundo lugar aparece Angola, con un precio de venta de 115 dólares por barril; Irán figura como el

tercer suplidor con 108 dólares por barril. Rusia ocupa la cuarta posición con suministros enviados a razón de 112,63 dólares, y en el quinto lugar está Omán, con una tarifa que promedia 117,40 dólares por barril.

Los cambalaches de Petrochina y los perjuicios económicos por subfacturación, así como el desvío e intermediación del crudo, no son un secreto, han trascendido los límites bolivarianos. En Venezuela el caso alcanzó a los más altos niveles ejecutivos y estremeció las relaciones bilaterales entre Caracas y Beijing, cuando a través del cable identificado como: 10-CARACAS-233[22], filtrado por nuestro huésped, Julián

22 **Cable completo Wikileaks:** ASUNTO: VENEZUELA: 2. RELACIONES PETROLERAS: El Agregado de Petróleo (PetAtt) habló con Fadi Kabboul (Director de PDVSA) el 18 de febrero cuando lo identificó en la cola para una visa en el Consulado Estadounidense. Kabboul dijo que su hermano, George Kabboul, Presidente de PDV Marina, una empresa subsidiaria de PDVSA, había estado preocupado luego de haber extendido una invitación al Agregado de Petróleo para visitar su oficina y había contactado a su hermano para averiguar si estaba "en problemas". Fadi Kabboul le dijo al Agregado de Petróleo que su puerta siempre "está abierta", y que él "maneja la relación petrolera con Estados Unidos", y que "debemos reunirnos". Kabboul luego le preguntó al Agregado de Petróleo si recordaba la invitación verbal del Vice Presidente Ejecutivo de PDVSA, Eulogio del Pino al Agregado de Petróleo durante el Congreso Mundial de Petróleo Pesado en noviembre 2009, cuando le dijo a llamara a su oficina para arreglar una reunión. Kabboul también dijo que entendía que el Embajador de Venezuela ante Estados Unidos, Bernardo Alvarez, debería sostener una conversación con el Embajador de Estados Unidos en Venezuela sobre el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación en Energía EEUU-Venezuela que se encuentra vencido. 3. Kabboul dijo que viajaría a Washington durante la semana del 1ro de marzo para participar en las reuniones privadas del Consejo de Energía, incluyendo una Mesa Redonda de Energía del Hemisferio Occidental. Kabboul dijo que el Ministro Ramírez le instruyó que se reuniera con la Agencia Geológica del Departamento de Interior de Estados Unidos en referencia a un informe que publicó en febrero titulado "Un estimado de recursos recuperables de petróleo pesado en la Faja Orinoco en Venezuela". El informe técnico esencialmente duplicó la cantidad estimada del petróleo pesado recuperable en la Faja Orinoco de Venezuela.



Kabboul dijo que él tenía una reunión agendada con el autor principal del informe, Christopher Schenk, y que estaba principalmente interesado en discutir la decisión de esa Agencia de utilizar un factor recuperable de 40% en el informe. Kabboul agregó que PDVSA está enviando una delegación técnica para visitar el campo de producción Bakersfield de Chevron para mejor entender como Chevron ha obtenido una tasa de recuperación de 70%. 4. PRODUCCIÓN PETROLERA: Kabboul dijo que la entrega de la documentación sobre la exportación de petróleo del Ministerio de Petróleo a la empresa británcia de auditoría Inspectorate, había arreglado el asunto sobre los niveles de producción de PDVSA. El expresó que cualquier otra fuente secundaria que no revise hacia arriba los estimados de producción de crudo venezolano estaría actuando con motivos políticos y negando reconocer la "transparencia" que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha traido al asunto. El dijo que el consumo doméstico está solo en 540,000 barriles diarios. 5. PDVSA SOBRE CHINA Y RUSIA: Kabboul señaló que las negociaciones con CNPC para formar una compañía de producción petrolera mixta en el bloque 4 de Junín de la faja de crudo pesado del Orinoco estaban estancadas y podrían estar en peligro, pero que las negociaciones con el consorcio ruso para un proyecto en Junín 6 estaban progresando. Señaló que el GRBV está extremadamente molesto con las compañías chinas debido a la discrepancia entre las estadísticas de importación de petróleo de China que sugieren que la RPC está aprovechándose de las compras de petróleo venezolano y desviando el crudo a mercados terceros y ganando un margen considerable entre el precio que las compañías chinas pagan al GRBV y el precio que reciben por el mismo envío. Kabboul confió que petroleros habían sido desviados a los EEUU, África y otras partes de Asia. Más aún, PDVSA había analizado sus ventas de crudo a China y determinaron que China solo había pagado $5 / barril de crudo en un par de acuerdos. 6. CHEVRON Y CARABOBO: Kabboul dijo que según un estudio interno de PDVSA, Petroboscan (una empresa mixta de PDVSA/CHEVRON) es la empresa mixta petrólera con mayor ganancias en Venezuela. Señaló que Chevron fue la gran ganadora en la ronda de licitaciones en Carabobo y que el Presidente de Chevron para Africa y América Latina, Ali Moshiri "es estupendo". Kabboul espera que Chevron y PDVSA van a finalizar un acuerdo para otra empresa mixta para la fecha 24 de marzo, anunciado por el Presidente Chávez. 7. CONSEJEROS PETROLEROS: Kabboul mencionó que Carlos Figueredo, el Consejero Petrolero en la Embajada de Venezuela en Washington, había regresado a Caracas para asumir un cargo como jefe de planificación en el nuevo Ministerio para la Energía Eléctrica. Figueredo tiene una relación cercana de largo plazo con el Ministro de Energía Eléctrica (y antiguo Presidente de PDVSA), Alí Rodríguez. Kabboul dijo que él está buscando quien lo podría reemplazar. 8. COMENTARIO: Kabboul ha comprobado ser

Assange de Wikileaks, de cuya certidumbre no dudará ni el mismísimo Presidente Correa. El entonces embajador norteamericano Patrick Duddy, presentó un resumen de la conversación mantenida el 18 de febrero del año 2010, entre el agregado de petróleos de la Embajada de Estados Unidos en Venezuela, con el entonces Director de Planificación de la petrolera estatal PDVSA, Faddi Kabboul. Al momento de su conversación con la Embajada de Estados Unidos en Caracas, Kabboul era uno de los tres funcionarios de PDVSA con mayor conocimiento sobre el funcionamiento de los acuerdos con China. El cable de la Embajada expresa: "5. PDVSA SOBRE CHINA Y RUSIA: Kabboul señaló que las negociaciones con CNPC (China National Petroleum Corporation) para formar una compañía de producción petrolera mixta en el Bloque 4 de Junín de la Faja de Crudo Pesado del Orinoco estaban estancadas y podrían estar en peligro, pero que las negociaciones con el consorcio ruso para un proyecto en Junín 6 estaban progresando. Señaló que el GRBV *(Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela) está* extremadamente molesto con las compañías chinas debido a la discrepancia entre las estadísticas de importación de petróleo de China que sugieren que la RPC (República Popular China) está aprovechándose de las compras de petróleo venezolano y desviando el crudo a mercados terceros y ganando un margen considerable entre el precio que las compañías chinas pagan al GRBV y el precio que reciben por el mismo envío. *Kabboul confió que petroleros habían sido desviados a los EEUU, África y otras*

un interlocutor confiable durante los últimos meses sobre asuntos básicos, respondiendo de manera privada a mensajes telefónicos y correos electrónicos. No ha demostrado una capacidad para participar honestamente en las conversaciones de fondo. Las ofertas de reuniones con funcionarios de la Embajada, mientras el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela desestima la respuesta oficial del gobierno de Estados Unidos sobre las solicitudes de diálogo de asuntos sustantivos de energía con el Embajador, son falsas. Fin del Comentario.



*partes de Asia. Más aún,* PDVSA había analizado sus ventas de crudo a China y determinaron que China solo había pagado $5 / barril de crudo en un par de acuerdos".

## "Oil Man" Made in China



Se dice que el amor, la gripe y el dinero son cosas que no se pueden disimular. A Enrique Cadena Marín le es indiferente, más bien lo ostenta, dentro del mundo de los negocios, es considerado un zar o un jeque petrolero, no tiene nada de artista pero vive como luminaria del cine, en Samborondón, Miami, New Jersey, Nueva York y Londres, purificado en el derroche, deshojando cheques a millares surgir.

Para conocer con precisión al personaje, ubiquémonos en el tramo final de la larga noche neoliberal. Fue en los gobiernos de Lucio Gutiérrez y Alfredo Palacio cuando se ensambló otro de los casos de corrupción más crasos y repugnantes, en el cual aparecen intocables figuras políticas que han modelado en las pasarelas de Carondelet, en los últimos gobiernos partidocráticos y que hoy son baluartes de la revolución del siglo 21.

Se trata de figuras involucradas en el manejo fraudulento de la empresa estatal de telecomunicaciones Telecsa-Alegro, fantoches a cargo de compañías de papel creadas en paraísos fiscales para burlar controles y firmar contratos a la carta. Con

220 millones de dólares en pérdidas, quebró Telecsa; el doloso e insincero manejo empresarial de estos titanes del fraude, la ubicaron en desventaja frente a las vigentes en el mercado de la telefonía, la una, la multinacional América Móvil, (Claro, 78%), y la otra, de Telefónica (Movistar, 20%).

En el alumbramiento de la empresa pública Telecsa-Alegro, en el año 2003, el Presidente Lucio Gutiérrez, comparaba el acontecimiento con "el nacimiento de un bebé para mejorar la competitividad" frente al duopolio dominante. Llámese despiste, cinismo o ambos, lo que hizo el primer mandatario fue entregar a la criatura (Telecsa), al cuidado de nodrizas recomendadas por la competencia; es el caso de la empresa Swedtel[23], compañía sueca, adherida a Ericsson y, en Ecuador, vinculada a poderosos intereses guayaquileños.

Una de las primeras acciones de Swedtel, al cuidado de Telecsa, fue llenar el biberón de la niña con leche caducada. Le proveyeron de tecnología obsoleta -CDMA-, a través de Ericsson, en momentos que las tres cuartas partes del mercado planetario había ya posesionado la tecnología GSM; y en Ecuador, América Móvil y Telefónica, abandonaban el modelo CDMA. Cual si fueran enemigos, en evidente boicot interno, liquidaron a la telefónica estatal, al punto que nunca pudo superar el 1.8% del mercado de telefonía móvil. En la franja radioeléctrica, Telecsa se conformó con una esquinita, espacio suficiente para seguir pidiendo limosna.

En el gobierno de la revolución ciudadana, Jorge Glas Espinel, debió impulsar un convenio con Telefónica para utilizar su plataforma GSM y evitar el colapso total de Telecsa. Este tímido intento no logró reanimar a la criatura; en ese momento, el propio Glas prefirió enterrarla en vida, fusionando la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, con saldos de Pacifictel y Andinatel, dos estatales regionales de telefonía fija. Así se consumó la inclinación revolucionaria de eliminar todo rastro de corrupción, desaparecer el cuerpo del delito, incendiar el registro civil para ocultar un nombre.

23 El ministro de Telecomunicaciones, Jaime Guerrero, trabajó para Swedtel el año 2005. Posteriormente fue asesor de Pacifictel; el año 2003, en el Gobierno de Gutiérrez estuvo al frente del Consejo Nacional de Radio y Televisión CONARTEL. En el gobierno de Correa fue miembro del Directorio de Telecsa.



Luego de tres años de derrochar ineficiencia y corrupción, y un año después del hundimiento de Lucio Gutiérrez, el Gobierno de Alfredo Palacio cambió de Nana; de la sueca Swedtel (Ericsson) pasó a la fantoche italiana Vía Advisors (VIADVI), los cuales ofrecieron salvar a la criatura ofreciéndola a los mismos grupos de poder económico de Guayaquil. Ni bien se instalaron a mecer la cuna de los negocios, los ecuatorianos italianizados continuaron con la fiesta contractual.

El primer bocado fue la compra de 100.000 teléfonos o terminales fijas para Pacifictel-Telecsa. Una empresa creada días antes, (abril 2006), sin registro en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que respondía al nombre Technomobile, recibió un contrato por U$ 15,6 millones. Technomobile, empresa fantasma, adquirió los teléfonos a la firma china Asia Wireless Solution, de propiedad de World Comunication System de Panamá, la cual también es dueña de Vía Advisors Ecuador, a cargo de las operaciones de Telecsa; una autocompra en la que aparece vinculado Enrique Cadena Marín, personaje consentido de la revolución ciudadana. Lucifer, vestido de frac, no se perdió ese baile.

Con la contratación de Filipo Antonio Gugliandolo, el 27 de abril de 2006, comenzó el baile; Él, recomendó a Telecsa con-

tratar con Technomobile Latinoamérica S.A. Una vez adjudicado el negocio, se dieron cuenta que no existía contrato alguno para el uso de las redes de Telecsa-Alegro; entonces los teléfonos adquiridos no podían operar. Solo, veintitrés días después de iniciado el proceso de compra de equipos, Paolo Baldoni, representante de Telecsa, suscribió un contrato con Pacifictel para uso de facilidades de red; con todo el caché de Supermán, primero se pusieron el pantalón y luego los calzoncillos. Con menos de seis teléfonos de los que negoció Technomobile con Pacifictel, se podía cubrir el patrimonio con el que, ocho meses antes de iniciar operaciones, se constituyó esta empresa; evidencia que se registró en Pacifictel.

Una investigación realizada por los periodistas Mónica Almeida y Xavier Reyes de Diario el Universo en el año 2007, y luego confirmada por la Contraloría del Estado, permitió descubrir las imbricadas relaciones que existían entre los regentes privados de la telefónica estatal Telecomunicaciones Móviles del Ecuador (Telecsa), la firma Viadvi y un grupo de empresarios guayaquileños. Operaban en secreto y con prácticas impugnables para beneficiarse de los millonarios contratos de Telecsa, en detrimento del Estado. Entre estos empresarios figuraba Enrique Cadena Marín, más conocido como el "oil man" de la revolución ciudadana, agnado y cognado de varios *traders* (Projector, Taurus), en especial de Petrochina. La Contraloría emitió cuatro informes pero ni una sola persona fue sindicada en la Fiscalía, pese a que Jorge Glas Espinel, quien a la fecha de las investigaciones era Presidente del Fondo de Solidaridad, anunció colosales sanciones a los responsables vinculados a los gobiernos de Lucio Gutiérrez y Alfredo Palacio.

Los periodistas evidenciaron que la contratación de Viadvi como administradora de Telecsa fue una estafa y perjudicaba al Estado. Desde su creación, en el año 2003, con aportes



de las estatales Andinatel y Pacifictel, el gobierno entregó la administración de Telecsa a Swedtel. En abril de 2006, se empieza a armar todo un engranaje de acciones para, primero, cancelar unilateralmente el contrato con la sueca y convocar a un concurso internacional privado y, segundo, entregar la administración a la firma ecuatoriana, Via Advisors Ecuador (Viadvi), que supuestamente representaba a la compañía italiana ganadora, Via Advisors Corporate Finance (VACF).

De las investigaciones de Almeida y Reyes se desprende que los "empresarios" actuaron con la rapidez de una chicharra. Viadvi fue creada en Guayaquil por dos testaferros el mismo día que el directorio de Telecsa rescindió el contrato con Swedtel, tenía un capital pagado de $200 y podía dedicarse a 42 actividades. Solo cuando VACF gana el contrato, Viadvi inscribe su RUC con actividades de telecomunicación, los testaferros nombran a un italiano representante de VACF, como gerente y luego venden sus acciones a una empresa panameña, con lo que se pierde el rastro de los accionistas. Desaparecieron las chicharras.

El directorio de Telecsa no analizó a profundidad las ofertas para la operación de la empresa pública, no se exigió balances financieros a la ganadora VACF, no se aseguró que tuviera un acuerdo con Italia Telecom, su principal carta de presentación. Telecsa terminó firmando el contrato con una empresa fantasma. Las cifras del ejercicio económico de VACF, son un fiasco. En el 2005 había facturado $754.247 y tenía pérdidas por $3.353, y en Ecuador gana un contrato de dos años por $9,5 millones.

El contrato Telecsa-Viadvi tenía errores de forma y de fondo, pero tenía padrinos; fue enmendado en varias ocasiones siempre para favorecer a Viadvi, sin garantías reales de cumpli-

miento. Además se fijaba un plazo de seis meses para que Viadvi presentara su oferta de compra de acciones de la estatal Telecsa.

Como se ha referido, el principal contrato de compra de equipos por $14 millones, terminó en un fraude. Telecsa firmó un acuerdo con Pacifictel para brindar el servicio de telefonía inalámbrica fija a través de su red celular. El negocio era que Telecsa compraba los teléfonos y los instalaba, y Pacifictel, a través de sus oficinas, captaba a los clientes. Las revelaciones fueron que: Telecsa compró 100.000 teléfonos para brindar el servicio, los pagó casi al contado incluso antes de terminar de recibir todos los aparatos, a un proveedor fantasma y fantoche, Technomobile. Se usó el mismo patrón: crear una empresa de papel y solo cuando se gana el concurso privado con un ente estatal se formaliza; firma el negocio, recibe el dinero y luego las acciones pasan a manos de una empresa panameña, para perder el rastro y sacralizar el entuerto. El contrato favorecía a Technomobile en perjuicio de Telecsa, y a su vez el contrato entre Telecsa y Pacifictel favorecía a la móvil. Los teléfonos estaban embodegados y pese a que el plan ya tenía cuatro meses en marcha, solo se habían vendido 700. Los 99.300, pasaron a engrosar la lista de los agravios. Viadvi estaba relacionado con un grupo de empresarios guayaquileños, que a su vez eran proveedores de Telecsa. Todas las conexiones en Ecuador llevaban a Enrique Cadena Marín, a esa fecha socio de Charly Pareja, abogado y empresario muy cercano al ex presidente León Febres Cordero. Pero las conexiones se perdían en Panamá debido a la imposibilidad de descubrir los accionistas de esas empresas. La principal relación era que Viadvi y Technomobile, (la que recibió el contrato de $14 millones), tenían el mismo abogado patrocinador, el mismo texto de creación, la misma notaría, el mismo banco donde se pagó el capital, y finalmente siguieron el patrón de vender sus acciones a Panamá. A través de los testaferros se establecía la relación con Cadena y sus hijos y con otro proveedor de Telecsa. A través de contactos con el peruano Julio García, ex funcionario de Alberto Fujimori, quien fue el responsable de recomendar a VACF para el contrato con Telecsa y firmó el contrato con Technomobile.



El libreto estaba tipiado. Por lo menos en cuatro casos, el esquema es el mismo; reciben una concesión o firman un contrato con instituciones del Estado ecuatoriano, y la compañía pasa a manos extranjeras, en paraísos fiscales. "Yo no participé en las reuniones, pero luego me pedían que firme, iba al piso 29 del edificio de La Previsora, ahí se hacía todo". En el piso 29 funcionaba Naparina Corp. de Enrique Cadena y también un estudio de abogados, "Cabezas Parrales, donde están Raúl Echeverría y Jorge Guzmán Baquerizo", dijo uno de los entrevistados, a diario el Universo.

El abogado Raúl Echeverría Barrientos creó junto con Héctor Catagua Burgos, Via Advisors Ecuador (Viadvi), administradora de Telecsa. Lo hicieron con Nelson Gómez Maquilón, abogado patrocinador de la escritura. Dos meses después vendieron sus acciones a World Communications Systems. Echeverría estaba relacionado con nueve compañías: cuatro son de telecomunicaciones, y entre ellas está Technologies S.A. (Tecnologisa), proveedor de Telecsa. Las otras tres son Tecniecuasa, de la que es accionista, porque Deacternan Palacios Rodríguez y Juan Elao Portilla le vendieron su participación; Starsat (que en el 2004 recibió una concesión para servicios de telefonía) y Contact Point.

En otras dos, Echeverría se relaciona con la familia Cadena: Kliunmer, cuya accionista es la ex Miss Ecuador 2000, Gabriela Cadena Vedova, y Smart Business, cuyo accionista es Vidal Cadena Vedova, (70%), hijos de Enrique Cadena Marín.

A su vez, Nelson Gómez, que también patrocinó dos escrituras de Technomobile, está relacionado con siete firmas. En dos de ellas junto con Palacios. Este último participa en 283 empresas (246 activas). Esta persona vuelve a conectarse, a través de Broadnet, con la familia Cadena y Jorge Guzmán Baquerizo, hijo del ex superintendente de Bancos y ministro de Finanzas, Jorge Guzmán Ortega. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones contrató a Guzmán Baquerizo en el 2006 para asesorar el proceso de valoración de la banda 1900 MHz que se le debía concesionar a Porta y Movistar.

Según la Superintendencia de Compañías, Broadnet registra dos sucursales, la una en La Previsora y la otra en Quito, en el World Trade Center. Su presidente es Enrique Cadena Marín, es gerente general y accionista de Naparina, uno de cuyos accionistas iniciales fue Balladares Villao.

Gabriela Cadena Vedova, hija de Enrique Cadena es, desde enero de 2005, gerente general de Credinvest, y su presidente era Carlos (Charly) Pareja Cordero. Cadena asumió ese cargo en reemplazo de Carolina Astudillo, presidenta del bufete de abogados Pareja y Abogados Asociados. Charly Pareja Cordero, fue secretario del ex presidente León Febres-Cordero, además desempeñó funciones como abogado patrocinador de América Móvil (Porta).

El otro hijo de Cadena Marín, Vidal Cadena Vedova, fue gerente de Homy, uno de cuyos accionistas era Juan Cruz, quien ha participado en 375 compañías de papel. Cruz, figura relacionado con Echeverría Barrientos y Jorge Guzmán Baquerizo, aparecen en la historia de Technomobile, el proveedor al que Telecsa compró los cien mil aparatos por $ 14 millones, para el servicio inalámbrico que ofertaba Pacifictel. Jaque mate.



Las relaciones de Cadena Marín con personajes ahora enrolados al correísmo, datan de tiempo atrás y están atados también por lazos de sangre y generosidad, en especial la que mantiene con Camilo Samán, ex gobernador del Guayas y actual Presidente de la CFN, y su cónyuge Adriana Marín Rodríguez, relacionada con la empresa COMESA que tenía una deuda impaga de 135 mil dólares con Filanbanco, hasta pocos días antes de la posesión de Rafael Correa (Enero 2007), fue entonces, cuando la mano altruista de la empresa Naparina, manejada por Cadena, otorgó el dinero para cubrir el pasivo de los Samán-Marín, el pago se hizo con un cheque de Decorplan y certificados de depósito a nombre de Gilbert Jara García (Naparina Corp.), cedidos a Comesa, por $ 35.273,43. Decorplan se dedica a la venta de equipos de comunicación, su presidenta es Marcia Montalvo León, ex comisaria de Guayas en la gobernación de Camilo Samán y asesora de Juan Carlos Cassinelli, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, por el Movimiento PAIS.

Repasando el guión de la justicia seducida, la Fiscalía General del Estado y la Corte de Justicia, controladas por el Gobierno de Correa, pese a la documentación recibida en torno a las irregularidades cometidas en la selección de la empresa Technomobile[24], y en el rosario de ilicitudes y perjuicios cometidos en contra de Pacifictel y Telecsa, dictó sobreseimiento definitivo y declaró como "maliciosa y temeraria" la demanda interpuesta en contra de los responsables de este caso de corrupción, probado hasta la saciedad.

En el olvido quedaron las amenazas de Jorge Glas y del Contralor por el escándalo de corrupción en Telecsa-Pacifictel, los nombres que desfilaron por los teclados de algún Fiscal, hoy solo engordan los archivos de la impunidad judicial. Las mismas empresas y los mismos actores siguen haciendo nego-

24 El informe de responsabilidad penal elaborado por la Contraloría, así lo demuestra.

cios con el Estado ecuatoriano. Aunque las fortalezas empresariales de Enrique Cadena, en telecomunicaciones están en México, EEUU, Perú y otros países, en Ecuador mantiene algunos dominios en ese sector como es el manejo del sistema de venta de productos electrónicos en línea prepago "Ponle +", a través de la firma Broadnet, que cubre un abanico de opciones de productos en los segmentos de tiempo aire celular, telefonía fija, internet, con todas las compañías operadoras registradas en el país. No es mucho dirán los entendidos, frente a su negocio fuerte en Ecuador que es la intermediación petrolera.

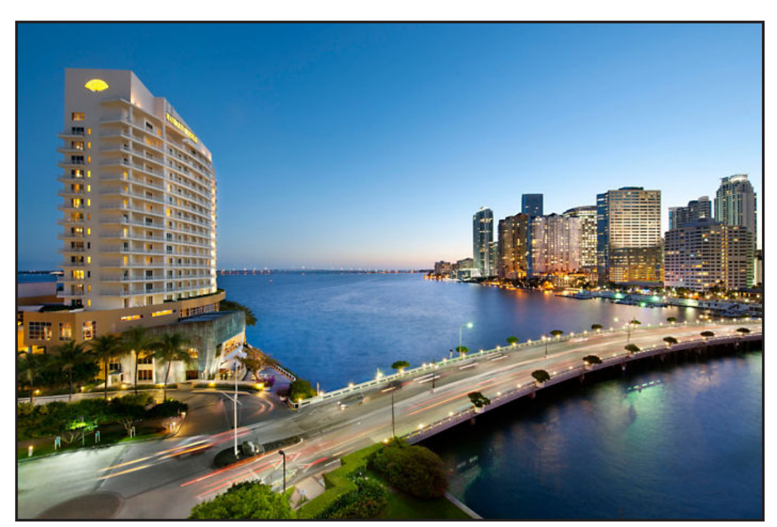


Miami 33131- 1331 Brikell Bay

En el reino de las billeteras, Vidal Enrique Cadena Marín, es un Dios: está en todo lado y pocos lo ven; jamás deja huella, no se conoce su firma y no muchos identifican sus rasgos. En el mapa de los meganegocios todos hablan de él, en especial en primera línea del gobierno; ellos saben su paradero y su aura.



Ningún Juez, Fiscal, cobrador de impuestos, ministro o agente policial ecuatoriano, le ha puesto el ojo, mucho menos un dedo encima. No obstante, se comenta que allende las fronteras, la justicia del imperio al cual el Señor Presidente inunda de malos tratos, estaría siguiéndole los pasos: al peso de su fortuna, al estilo de sus lujos y al ancho de sus placeres, records que lo enrolan en los registros de los más ricos y famosos de Miami, paraíso donde se esconde y cultiva la cultura del dispendio; junto a su esposa Cyntia Vedova y sus dos hijos: Vidal Cadena Vedova y la ex Miss Ecuador, Gabriela Cadena Vedova[25], promotora de un importante negocio de modas en la ciudad del sol y en Nueva York, (gabrielacadena.com).


Hotel El Mandarín, Isla de Brikell-Miami, donde se casó Vidal Cadena

25 Gabriela Cadena Vedova, nació el 30 de agosto de 1979, en Guayaquil, Ecuador; fue elegida Miss Ecuador el año 2000; hizo su debut internacional en Miami Fashion Week edición 2009, escaparate que de inmediato la llevó como uno de los más brillantes nuevos diseñadores de América Latina. Desde entonces, sus colecciones se pueden encontrar en las tiendas principales de ciudades como Miami y Nueva York. En sus propias palabras, su estilo tiene "la irreverencia inteligente de Tom Ford, la funcionalidad refinada de Alber Elbaz.

Esta familia ecuatoriana, de éxito, como dirían las revistas especializadas en personajes que cambiaron el número de cédula por el de la tarjeta de crédito, no escatima ceros a la derecha para codearse con el *jet set* y dejar marcado su nombre en el pináculo del derroche. Una demostración sencilla de lo dicho fue el matrimonio de Vidal Cadena, realizado en diciembre de 2012 en el exclusivo Hotel El Mandarín, situado en la Isla Brikell de Miami.

| CNTY# | AGY# | SUB# | RPT# |
|---|---|---|---|
| 1 | 24 | JAM | 3134 |

AUDIT #

STATE OF FLORIDA
APPLICATION FOR VEHICLE/VESSEL
CERTIFICATE OF TITLE

TRANSACTION ID'S
L# 2154470
T# 598318163
B# 1273763

| TITLE NUMBER | VEHICLE/VESSEL IDENTIFICATION # | YR. MAKE | MAKE or MANUFACTURER | BODY TYPE | VEHICLE COLOR | WT/LENGTH | GVW/LOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 103168133 | SCBDP3ZA3AC062747 | 2010 | BENT | CV | DBL | 5456 | |

| DATE OF ISSUE MO. DAY YEAR | TRANS CODE | VEHICLE USE | HULL MATERIAL | PROPULSION | FUEL | VESSEL TYPE | WATER | FL NUMBER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 01 09 | ORT | PRIVATE | | | | | | |

Applicant/Owner's Name & Address
VIDAL CADENA
1331 BRICKELL BAY DR
MIAMI, FL 33131

| SEX | BIRTHDATE MO. | DAY | YEAR | RESIDENT Y | N | ALIEN | CNTY RES.# |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M | 06 | 17 | 53 | X | | | 1 |

1st OWNER FL/DL# OR F.E.I.D.#
2nd OWNER FL/DL# OR UNIT #

VOLUNTARY CONTRIBUTIONS

| AGENCY FEE | TITLE FEE | SALES TAX | GRAND TOTAL |
|---|---|---|---|
| 4.75 | 95.50 | 0.00 | 100.25 |

Action Requested: ORIG NEW TITLE
Brands:

| PREV. STATE | DATE ACQUIRED | NEW | USED | ODOMETER / VESSEL MANUFACTURER | ODOMETER DECLARATION CERTIFICATION |
|---|---|---|---|---|---|
| | 08/31/2009 | XX | | 29 MILES 08/31/2009 ACTUAL | ☐ |

LIEN INFORMATION — DATE OF LIEN — RECEIVED DATE — FEID # OR FL / DL AND SEX AND DATE OF BIRTH — DMV ACCOUNT #
NAME OF FIRST LIENHOLDER:
ADDRESS
SALVAGE TYPE

SELLER INFORMATION
NAME OF SELLER, FLORIDA DEALER, OR OTHER PREVIOUS OWNER
BRAMAN MOTORS
ADDRESS
2060 BISCAYNE BLVD
MIAMI, FL 33137
DEALER LICENSE NO.
VF10016391
CONSUMER OR SALES TAX EXEMPTION #

SALES TAX AND USE REPORT
TRANSFER OF TITLE IS EXEMPT FROM FLORIDA SALES OR USE TAX FOR THE REASON(S) CHECKED
☐ PURCHASER HOLDS VALID EXEMPTION CERTIFICATE
☐ VEHICLE / VESSEL WILL BE USED EXCLUSIVELY FOR RENTAL
☐ OTHER
INDICATE TOTAL PURCHASE PRICE, INCLUDING ANY UNPAID BALANCE DUE SELLER, BANK OR OTHERS $
INDICATE SALES OR USE TAX DUE AS PROVIDED BY CHAPTER 212, FLORIDA STATUTES $ 0.00
☐ SELLING PRICE VERIFIED

APPLICANT CERTIFICATION
___ I/WE HEREBY CERTIFY THAT THE VEHICLE/VESSEL TO BE TITLED WILL NOT BE OPERATED UPON THE PUBLIC HIGHWAYS/WATERWAYS OF THIS STATE.
___ I CERTIFY THAT THE CERTIFICATE OF TITLE IS LOST OR DESTROYED.
___ I CERTIFY THAT THIS MOTOR VEHICLE/VESSEL WAS REPOSSESSED UPON DEFAULT OF THE LIEN INSTRUMENT AND IS NOW IN MY POSSESSION.
I/WE HEREBY CERTIFY THAT I/WE LAWFULLY OWN THE ABOVE DESCRIBED VEHICLE/VESSEL, AND MAKE APPLICATION FOR TITLE. IF LIEN IS BEING RECORDED NOTICE IS HEREBY GIVEN THAT THERE IS AN EXISTING WRITTEN LIEN INSTRUMENT INVOLVING THE VEHICLE/VESSEL DESCRIBED ABOVE AND HELD BY LIENHOLDER SHOWN ABOVE. I/WE FURTHER AGREE TO DEFEND THE TITLE AGAINST ALL CLAIMS.
UNDER PENALTIES OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING DOCUMENT AND THAT THE FACTS STATED IN IT ARE TRUE.

Signature of Applicant/Owner — Signature of Applicant/Co-Owner
HSMV 82041 REVISED 02/06



Quien se aproxime a sus dominios se demorará en cerrar la boca al repasar las líneas de sus exclusivos autos de colección, solo vistos por los latinos en películas de James Bond: Porsche, Panamera, Maserati, Bentley, Mini Cooper, autos deportivos, convertibles, faltan dedos para contarlos. Cuenta con botes para momentos de stress y para practicar deportes acuáticos; son Mastercraff, de esos parecidos a las persecuciones en la clásica serie en la que siempre perdíamos: Hawai 5-0. Y cuando se trata de dar rienda suelta a los placeres *off-short* (y *short-less*, también), están listos tres modernos yates; con seguridad en sus travesías relatarán historias de sudor y sacrificio, muchos destacados miembros del círculo pelucón de Samborondón, entre descorches de vino rosado, langosta en veda, canciones de la remozada trova cubana y para el cierre de jornada no faltará reggaetón.

De la investigación no se detecta huella de deudas, el debe y el haber son códigos de la prehistoria en el mundo de Enrique Cadena Marín, un enemigo del fío y del crédito, todo lo adquiere *cash*. Al menos las propiedades que se registran a su nombre, una en Miami Dade 33131- 1331 Brikell Bay, y otra en Miami Beach 33139, Washington Av. 404, Suite 620.



Uno de los modelos exclusivos de autos que registra Enrique Cadena



Modelo de uno de los yates de Enrique Cadena en Miami

## Ruta China-Irán

El binomio presidencial de Rafael Correa Delgado, para las elecciones de 2013, Jorge Glas Espinel, es la figura clave en las relaciones con China e Irán. Este personaje opaco, antes de ingresar al gobierno revolucionario, manejaba un programa de opinión en un canal de televisión local, de ahí saltó a dirigir el Fondo de Solidaridad, una entidad responsable de todas las empresas del sector eléctrico y telecomunicaciones, acompañó la renegociación de los contratos con Telefónica de España y América Móvil de Carlos Slim, a las que se entregó la banda de 1900 Mhz sin licitación; también fusionó las telefónicas estatales Pacifictel, Andinatel y Alegro, creando la CNT, con lo cual se borraron todas las pérdidas y escándalos de corrupción que se investigaban: mató al perro para que desaparezca la rabia.

Desde el Ministerio de Sectores Estratégicos, Glas lideró la concesión del proyecto minero más grande del Ecuador (Proyecto Mirador) a la empresa china Ecuacorriente, CRCC – Tongguang, en la provincia de Zamora Chinchipe, desconociendo informes de la Contraloría del Estado y frente a una amplia oposición de sectores sociales del Ecuador. Igualmente ha estado al frente de la concesión de los proyectos hidroeléctricos, construidos y financiados por empresas chinas.

En el mundo petróleo, Glas Espinel lideró el grupo de negociación que gestionó un crédito de 400 millones de dólares, y la provisión de combustibles de Irán para enfrentar el déficit a generarse por el paro de Refinería Esmeraldas. Del memorando 00074IGER-DGER-2012, de PETROECUADOR, se desprende que la comisión encabezada por Glas y varias autoridades de EP Petroecuador, adelantaron acuerdos en Teherán con la compañía iraní National Iranian Oil Company-NIOC, y el Expor Development Bank-EDBI, para la concesión de una línea de crédito de U$ 400 millones y la provisión de gasolinas y otros derivados supuestamente de la misma república de Irán; es decir: ellos aportan con el dinero para comprar sus propios productos, fuera de todo proceso licitatorio. Pero, la supuesta provisión de gasolinas a Ecuador por parte de Irán era una mascarada, pues según el propio informe oficial del viaje a Teherán, la república islámica no contaba con saldos exportables de gasolinas ni gas licuado, por lo que estos productos debieron ser entregados por otras compañías o *traders* que servirían de pantalla.

El trasfondo que subyacía a esta atmósfera, era posiblemente crear una cortina para el ingreso de capitales iraníes al Ecuador, utilizando una serie de instrumentos o acuerdos petroleros como la provisión de combustibles para suplir la deficiencia que generaría el paro de la Refinería Esmeraldas, programado entre agosto de 2012 y abril de 2013, el cual generaría un déficit de U$ 415 millones. Para asesorar este proceso, Jorge Glas y las autoridades de Petroecuador contrataron al italiano Alberto Croze, contando con una partida de 200 mil dólares.

Croze se sumó a la gira de febrero de 2012, en Dubai, Teherán y Singapur, Petroecuador se negó a entregar los informes presentador por el asesor internacional.

Durante un largo período pululaba por la casa presidencial como asesor del Primer Mandatario, en temas de medio oriente y específicamente, de Irán, el ciudadano Kabalan Bahij Abisaab Neme, primo del Presidente del Club Sport Emelec, Nassib Neme Antón[26], quien es accionista de la empresa Electrocables, a la cual está relacionado Pedro Glas Viejó[27], tío de Jorge Glas Espinel, ex Ministro de Sectores Estratégicos y binomio de Rafael Correa para las elecciones del año 2013. Electrocables ha sido beneficiada con varios contratos de provisión de materiales para las empresas eléctricas del país, controladas desde el ex Fondo de Solidaridad y el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, por Jorge Glas Espinel, el flamante alfil de la revolución ciudadana. El 23 de enero de 2012, el Presidente Rafael Correa designó como Embajador de la República Árabe de Siria, del Estado de Kuwait y del Reino Hachemita de Jordania, a Kabalan Bahij Abisaab Neme.

26 Nassib Neme Antón, es pariente de Juan Eljuri Antón, dueño de uno de los mayores negocios del país, y con una fuerte presencia en el gobierno de Rafael Correa. El Presidente Correa y su hermano Fabricio son hinchas destacados del Club Emelec, que tiene el auspicio de la petrolera venezolana Pdvsa.

27 Pedro Glas Viejó, tío del ex Ministro de Sectores estratégicos, y candidato a Vicepresidente de la república por el Movimiento PAÍS, es hermano de Jorge Glas Viejó, sobre quien pesa una orden de prisión, por violación y embarazo a una menor de edad. Él era el rector de la escuela en donde estudiaba la pequeña de 13 años, que resultó embarazada y tuvo a su hijo a inicios del año 2012. La madre de la niña trabajaba como empleada doméstica desde hace 16 años con el ahora acusado de violación. Dice que por falta de dinero estuvo a punto de abandonar el caso y aclara que ni su hija ni su nieto han recibido ayuda de parte del Gobierno. Esta familia vive en extrema pobreza y solo espera que se capture al culpable de truncar la vida de una pequeña, que no tiene recursos para alimentar a su pequeño hijo, que ya tiene siete meses.



No menos de 23 convenios, acuerdos y memorandos se han suscrito entre los gobiernos de Rafael Correa y la República Islámica de Irán, especialmente en los sectores estratégicos de minería, petróleos, electricidad, energía nuclear, entre otros, en todos ellos Glas ha jugado un papel protagónico:

1. Protocolo de Cooperación entre el Banco Central del Ecuador y el Export Development Bank of Irán (EDBI). Suscrito el 7 de diciembre de 2008
2. Memorando de entendimiento de Cooperación Bancaria entre el Banco Central de la República del Ecuador y el Banco Central de la República Islámica de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
3. Memorando de Entendimiento de Colaboración Comercial entre la Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones de la República del Ecuador y Organización para Promoción del Comercio de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
4. Proyecto para evitar la doble Imposición e Intercambiar información relacionada con los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
5. Memorando de Entendimiento en el Ámbito de la Agricultura entre la República Islámica de Irán y la República del Ecuador. Suscrito el 09 de agosto de 2008
6. Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Pesquera entre la República del Ecuador y la República Islámica de Irán. Suscrito el 09 de agosto de 2008.
7. Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Industrial y Minera entre el Ministerio de Agricultura y Pesca de la República del Ecuador y el Ministerio de la Industria y Minas de la República Islámica de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
8. Memorando de Entendimiento sobre la construcción de una fábrica de cemento en Ecuador entre el Ministerio de

Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador y el Ministerio de Industrias y Minas de la República Islámica de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.

9. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador y el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República Islámica de Irán. Suscritos el 8 de octubre de 2008.
10. Memorando de Entendimiento para la elaboración de un estudio de una línea de navegación marítima entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Comercio de la República Islámica de Irán. Suscrito l7 de diciembre del 2008.
11. Convenio de Transporte Mercante Marítimo.
12. Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Educativa, Investigativa y Tecnológica entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la República del Ecuador y el Ministerio de Ciencias, Investigaciones y Tecnología de la República Islámica de Irán. Suscrito el 8 de octubre de 2008.
13. Memorando de Entendimiento sobre Medicamentos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador y el Ministerio de Salud de la República Islámica de Irán.
14. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de la República del Ecuador y el Ministerio de Energía de la República Islámica de Irán. Suscrito el 8 de octubre de 2008.
15. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Industrias y minería de la República Islámica de Irán en sector Geológico Minero. Suscrito el 13 de septiembre de 2008.



16. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Energía de la República Islámica de Irán y el Ministerio de Minas y Petróleo de la República del Ecuador. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
17. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Industrias y minería de la República Islámica de Irán en el sector Geológico Minero. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
18. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Petróleos de la República Islámica de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
19. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de la República del Ecuador y el Ministerio de Energía de Irán. Suscrito el 7 de diciembre de 2008.
20. Acuerdo de Entendimiento para la expansión de la cooperación bilateral en los sectores hídricos y energéticos de la República del Ecuador suscritos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable del Ecuador y el Ministerio de Energía de Irán. Suscrito el 6 de marzo de 2009.
21. Convenio binacional de ejecución del memorando de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Industrias y Minaría de la República Islámica de Irán en el Sector Geológico Minero. Suscrito el 13 de noviembre de 2008. Este convenio viabiliza los suscritos el 21 de noviembre de 2008 y el 7 de diciembre de 2008.
22. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Industrias y minería de la República Islámica de Irán en

sector de Hidrocarburos. Suscrito el 1 de septiembre de 2008.

23. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador y el Ministerio de Industrias y minería de la República Islámica de Irán para implementar una Alianza Estratégica y establecer áreas de cooperación. Suscrito el 21 de noviembre de 2008.

## Refinería del Pacífico

La Refinería del Pacífico constituye una las obras estratégicas fundamentales de la alianza Venezuela-China-Ecuador. Está ubicada en uno de los puertos de aguas profundas más importantes de la región, con capacidad de carga de buques de 2 millones de barriles. Este será un enclave estratégico para la refinación y comercialización de hidrocarburos con China, evitando el canal de Panamá.

El puerto de Manta es un sitio vital en el Pacífico, ahí funciona una de las mejores pistas aéreas del país, la Base de Manta, operada anteriormente por EEUU en la lucha contra el narcotráfico. El puerto y la base aérea, están interconectados a todo un sistema vial de primer orden, que llega al río Napo, (alimenta el Amazonas), al Puerto Napo Providencia, donde se tiene diseñado y está en proceso de construcción un puerto para el transporte de productos hasta Manaos-Brasil. Es el proyecto conocido como Manta- Manaos.

La estatal venezolana PDVSA decidió a su cuenta, que la refinería se construya en Manabí (Manta), como consta en documentos oficiales del año 2007. Apenas se posesionó Rafael Correa, sin que se haya constituido aún la empresa de economía



mixta entre EP Petroecuador y PDVSA, el gobierno venezolano determinó el lugar y la empresa encargada de los estudios: la coreana SK, desconociendo estudios y recomendaciones del INOCAR, la máxima autoridad del Ecuador, que presentaba observaciones al sitio del proyecto.

Hasta el abril del año 2012 se han invertido aproximadamente 500 millones de dólares en estudios: ingeniería básica, estudios de impacto ambiental, línea base, adquisición de terrenos, etc. La estructura accionaria se mantiene: 51% EP Petroecuador y 49% PDVSA; el gobierno anunció el ingreso de un tercer socio, para lo cual firmó un acuerdo con el carácter de reservado, a mediados del año 2012, entre el Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, Jorge Glas Espinel, el Ministro de Finanzas, Patricio Rivera, con los representantes de CNPC y el Banco Comercial e Industrial de China.

El modelo de negociaci6n de la refinería considera un 30% de aportes de los accionistas (51% EP Petroecuador y 49 % PDVSA) y un 70 % de financiamiento externo, con la siguiente estructura: 40% aporte de accionistas (15.3% EP PETROECUADOR, 14.7 % PDVSA, y 10% nuevo socio) 60% financiamiento (29 % inversi6n BOT. 31% endeudamiento). El año 2007, el costo de la refinería era de 5 mil millones de dólares, actualmente está en el orden de 12.500 millones de dólares.

Para financiar la construcción de la Refinería del Pacífico, varias compañías iraníes formarían parte del proyecto, en áreas como ductos, almacenamiento de derivados y otros componentes de la planta, según confirmaron las autoridades petroleras del régimen. El crédito está garantizado con petróleo ecuatoriano y será pagado con crudo o derivados. Como contraparte, el gobierno ha garantizado a varias empresas chinas, como

SINOPEC, Andes Petroleum, Petroriental y CNPC, la explotación de varios proyectos hidrocarburíferos. Una sospechosa modificación del mapa catastral de la compañía Petroriental le permitió llegar al límite de la más grande reserva de crudos pesados del país, el bloque ISHPINGO, TAMBOCOCHA TIPUTINI- ITT, con 960 millones de barriles de petróleo.

Las reservas de petróleo de Ecuador no justifican un proyecto de tal magnitud como la Refinería de Pacífico. Todo deja entrever que el principal proveedor de crudo será Venezuela, que cuenta con suficientes reservas en la faja del Orinoco. Es un pésimo negocio para el país: ponemos el territorio, el mejor puerto, financiamos el 51%, nos asociamos con Venezuela que no tiene dinero, se contrata el diseño con una empresa coreana (SK), el crédito con China y el diseño final de la planta con la empresa Worley Parsons de EEUU. A la luz de lo precedentemente expuesto, Ecuador deberá comprar crudo a precio internacional para abastecer la planta, lo cual lo pone en absoluta desventaja económica frente a su socio, Venezuela.

Según el estudio de visualización de la Refinería, los crudos para la planta provendrían del Orinoco venezolano, (DOBOKUBI) entre otros campos, el crudo Napo de Ecuador (19 grados API) crudo Oriente Ecuador (24 grados API), y el petróleo del proyecto ITT, Ishpingo, Tambococha, Tiputini. Ecuador entregó concesiones petroleras recientes a la compañía china Petroriental, subsidiaria de CNPC, en el límite del Parque Nacional Yasuní, proyecto ITT, la mencionada empresa adelanta estudios ambientales para explotar ese bloque, como parte del proyecto de explotación futura del ITT. La estatal Petroamazonas tiene lista la explotación del Bloque 31 dentro de Parque Yasuní, confirmando también que la decisión del gobierno es explotar el crudo a través de compañías chinas.



Ecuador además confirmó la participación de EP Petroecuador, en la compañía de economía mixta Petroverpersa, para la explotación del campo petrolero DOBOKUBI en la faja del Orinoco. La empresa está conformada por PDVSA, con el 74% de acciones y Petropars de Irán, con el 26%. Ecuador recibiría el 14 % de PDVSA para estructurar un accionariado tripartito: Venezuela 60%, Irán 26% Y Ecuador 14%. Ecuador planteó el cambio de nombre de la empresa a Ecuavenpersa. La participación de Ecuador en este proyecto es parte del convenio binacional por el cual EP Petroecuador entregó el mejor campo de crudo liviano, Sacha, con reservas de 500 millones de barriles y una producción diaria de 50 mil barriles, a la compañía Mixta Rio Napo, conformada por EP Petroecuador, que tiene el 70% y PDVSA el 30%. Clarísimo ¿no?

# GLP: UN NEGOCIO INFLAMABLE

El mercado ecuatoriano de gas licuado de petróleo (GLP) es altamente dependiente de las importaciones. Entre un 80 y 85% del consumo es importado, la diferencia de costos es abismal: el cilindro de 15 kilos cuesta aproximadamente 15 dólares, mientras el precio nacional de venta subsidiado, es de apenas U$ 1,60 el cilindro. Para muestra, el contrato directo de provisión de GLP, entre Trafigura y la Flota Petrolera Ecuatoriana-Flopec, de 17 meses, (noviembre 2009 a abril 2011), le representó al Estado la cifra de U$ 1.540 millones, según reportes de Petroecuador. El tema ha sido inflamable, varios gobiernos quemaron sus banderas por actuar sin tino en el manejo de la política del GLP; a saber, el Presidente Correa aprendió varias lecciones del pasado e intentó dar el giro de timón, aunque el giro haya conducido a un puerto que ni él ni sus coautores, se imaginaron llegar.

En esa dirección, una de las estrategias mejor diseñadas por el gobierno fue blindarse en la coraza de la institucionalidad militar, bajo el paraguas de la defensa de la soberanía energética, se declararon sistemáticas medidas de emergencia en el sector petrolero, se movilizó a la Marina para que ejerza

el control de la empresa pública Petroecuador. El Presidente Correa aplicó estados de excepción inconstitucionales, cada dos meses, más de una decena de veces, como soporte para la permanencia de la Marina. Decenas de militares tomaron el control de los más grandes negocios del país; áreas de altísima complejidad tecnológica fueron asumidas por oficiales de la Armada sin ninguna preparación, es decir, neófitos.

Su primera consigna fue el desmantelamiento de las organizaciones sindicales, el despido más de 2 mil trabajadores, la gran mayoría técnicos altamente calificados; y, la segunda, la eliminación de los procesos licitatorios y su consiguiente adjudicación en casi todos los contratos, directamente a empresas estatales, mixtas y privadas, la mayoría sin calificación técnica, económica y jurídica. Doblemente neófitos. El lema de Correa era que en la revolución había que hacerlo todo extremadamente rápido, sin importar nada más, lo urgente era contratar. Así se han construido y se construyen obras faraónicas, que quedarán como premios, a la corrupción y a la estupidez.

Uno de los acuerdos con el frente militar fue la entrega del sector petrolero a la Armada del Ecuador. Ante el silencio de la Asamblea Constituyente de plenos poderes, el Presidente Correa decretó estado de excepción en el sector hidrocarburífero, argumentando que la situación operativa de la industria exigía cambios urgentes. Todos los mandos de la empresa pública EP Petroecuador fueron asumidos por militares en servicio activo sin ninguna experiencia en el manejo de un sector altamente técnico y complejo. La Marina no solo vino a gerenciar la más grande empresa del país, además tuvo otro objetivo muy concreto: beneficiarse con el negocio del gas licuado de petróleo.



## Del buque flotante al negociado en tierra

Los inflamables negocios del gas, que han generado fortunas y hasta han quemado a gobiernos desde hace aproximadamente dos décadas, volvieron a incendiar el escenario político al inicio del gobierno del Movimiento PAIS. Fue ese tema y los poderosos intereses de por medio, que demostró el ex Comandante de la Marina Homero Arellano, en una carta al Primer Mandatario, el 3 de junio de 2008; los motivos que habrían provocado la insubordinación de oficiales de la Armada, hasta lograr su salida. En la citada misiva Arellano informó: *"Como le anticipé por teléfono, considero que la salida del Contralmirante Fernando Zurita de la Presidencia de Petroecuador, fue el epílogo de un "complot", organizado por grupos plenamente identificados por Usted, que pretenden beneficiarse de contratos petroleros. El caso más emblemático es el del ciudadano José Dapelo y sus empresas. Como ya se ha hecho público, la primera acción que debí enfrentar, en la línea de defensa de los intereses nacionales para acabar con las mafias del gas, fue impedir la arbitraria concesión de un inmenso sector de playa y bahía a favor de la empresa ECOTERM, de propiedad de José Dapelo, para el funcionamiento de un terminal de almacenamiento de derivados de petróleo, por constituir un evidente acto de competencia en contra del proyecto estatal de construir la planta de almacenamiento de GLP. El grupo de Dapelo, su afecto Carlos Pareja, Rodolfo Barniol y otros, aupados por influencias en la Armada, y aprovechando el acto de indisciplina del Calm. Molestina, actuaron en contra de mi gestión al frente de la Comandancia General, hasta lograr mi salida."*

Luego de la insubordinación de los altos oficiales y de los graves hechos registrados en la Base de San Eduardo, el Comandante Homero Arellano y el Jefe de Estado Mayor, Luis Yépez, presentaron su disponibilidad. En el evento de relevo

del mando, el Vicealmirante Arellano volvió a denunciar a los complotados: *"Señor Presidente, hubo insubordinación, sobre la que después se encargaron de poner un telón". "Aunque ésta sea una verdad incómoda, y más incómoda para los que trepan por caminos deleznables de baldía y ambición", "Hay mafias y fuerzas oscuras que quieren apartarnos de un manejo nacionalista de los recursos del petróleo y ahora del gas"*, manifestó.

Es oportuno recordar las palabras del Primer Mandatario, cuando puso la primera piedra del Proyecto Toachi-Pilatón, él acusó a grupos *"mafiosos"* de Guayaquil y del Partido Social Cristiano (PSC) como los responsables de levantar un escándalo en torno a la alianza entre Petroecuador y FLOPEC para el almacenamiento de gas en tierra, porque según el Señor Presidente de la República, el convenio afectaba a poderosas compañías *"que han comprado a medio Petroecuador para que sean los perros guardianes de sus intereses y quieren hacer escándalo donde no existe"*, dijo, refiriéndose a la transnacional Trafigura.

Se conoce que el Almirante Homero Arellano Lazcano, habría asumido el reto de dirigir la Marina, con la seguridad de que el gobierno de la "revolución ciudadana", honraría la oferta de entregar a FLOPEC, (empresa de la Armada), la construcción de una planta de almacenamiento de GLP en tierra y de esa forma acabar con los negociados del gas, especialmente con el almacenamiento flotante, a cargo desde hace trece años de la transnacional Trafigura-Depogas, con un costo superior a los 57 millones de dólares anuales, según informes de la Comisión Cívica del Control de la Corrupción, CCCC.

El 1 de febrero del año 2007, Ricardo Patiño, encargado del Ministerio de Defensa, habría acogido el criterio de la Marina Mercante y suspendido la autorización otorgada a ECOTERM



(Dapelo-Barniol), porque se superponía a las áreas marítimas del proyecto de almacenamiento de gas que la Marina tenía ya en mente. Finalmente, la batalla la ganó la Armada. En julio de 2007, se alcanza la firma de la Alianza Estratégica entre Petroecuador y FLOPEC para la construcción de la planta de almacenamiento en tierra por 20 años. Con el triunfo de la Armada, empezaron a moverse los actores y los intereses.

El Presidente Rafael Correa, en alusión a los perjuicios generados por Trafigura en la provisión de GLP y en el almacenamiento flotante, anunció la decisión de eliminar a los intermediarios y adquirir directamente el producto. El país esperaba que en el convenio de canje de crudo por derivados, suscrito entre los Gobiernos de Ecuador y Venezuela en el año 2006 y ampliados y ratificados por el Gobierno de Correa en el año 2007, se incluiría esencialmente el GLP, pues es de dominio público que una de las proveedoras de propano y butano (GLP) es PDVSA de Venezuela. Pero no fue así, sin ningún justificativo convincente se excluyó al GLP del referido convenio.

Los hechos son recurrentes, aunque cambien los actores. En mayo del año 2003, cuando el Presidente de Petroecuador del Gobierno de Lucio Gutiérrez, Capitán Guillermo Rosero, decidió no renovar el contrato con Trafigura y aplicar el acuerdo de importación directa con PDVSA, ese día se cayó. En la posesión de Pedro Espín como Presidente de la estatal, figuraba como invitado, Gonzalo González Galarza, quien ostentaba representación como uno de los patrocinadores de Trafigura, además de ser accionista de la empresa DEPOGAS, administradora del buque flotante. Más claro no canta un gallo.

Desde hace 20 años Petroecuador ha intentado construir la planta de almacenamiento de GLP en tierra, pero 20 veces el

proyecto ha sido tumbado por los intereses de las empresas importadoras de GLP, primero Furnnes Wity y luego Trafigura. Es conocido en Petroecuador la importante injerencia ejercida por ciudadanos vinculados al manejo del negocio del GLP en todos los gobiernos del período democrático. Durante dos décadas, con los costos del almacenamiento flotante y alije, pudo haberse comprado una flota de buques o construido varias plantas de almacenamiento en tierra. Todos los gobiernos han acabado de rodillas ante los intereses de los *traders.*

Para el año 2007 el proyecto costaba 97.4 millones de dólares, como se registró en las bases del concurso realizado por Petrocomercial. El 22 de junio de 2007, en la administración de Carlos Pareja Yanusseli, el Consejo de Administración de Petroecuador, declaró desierto el concurso, porque todas las ofertas superaron el presupuesto referencial. A esa fecha los oferentes fueron: Projector con 160 millones; Sain Construcciones de México, con 228 millones; Santos CMI de Brasil, co 243 millones; Techint de Argentina, con 285 millones, y OMZ Oil & Gas de Rusia, con 191 millones. Petroecuador informó al país que "había una diferencia desproporcionada entre el presupuesto referencial de $ 97,4 millones y las ofertas presentadas por las oferentes". Finalmente, el proyecto fue adjudicado de manera directa, por decisión del Presidente Rafael Correa, a la Armada Nacional por un costo estimado de $ 263 millones, de los cuales 150 invertiría Flopec y 113 millones, Petrocomercial. El costo final experimentó un incremento de 300%, hasta la fecha de la adjudicación; sin embargo, al finalizar 2012, la obra ha avanzado en un 80%, según versión oficial, y su costó se disparó a 520 millones de dólares, según el Ministro Wilson Pastor. Un sobreprecio de 360 millones de dólares, tendría el almacenamiento en tierra de GLP, si se compara con la oferta más baja presentada a Petroecuador en 2007, y pensar que la



obra fue desechada por muy costosa. A esto se deberá añadir los costos por lucro cesante desde 2010, fecha en que debió entrar en operaciones.

La planta de gas se construye en la provincia de Santa Elena, (Monteverde), y la Refinería del Pacífico, otra de las obras emblemáticas del gobierno se levanta en la Provincia de Manabí. La razón natural no pide fuerza. Desde el ángulo de la cordura no se puede explicar cómo se construye una planta para almacenar gas licuado de petróleo, (Monteverde), a más de 200 kilómetros de distancia del lugar donde se edifica la refinería para producir el gas que se va a almacenar. Más grotesco aún se presenta el escenario cuando se lee el proyecto de Refinería del Pacífico, en el cual se contempla la construcción de otra planta de almacenamiento de gas licuado en Manabí, a cargo de Petroecuador.

Entonces llegó la maldición, durante veinte años de partidocracia nos lamentamos la carencia de una planta de almacenamiento de gas en tierra, y condenamos a los intermediarias Trafigura y Furnnes Wity por asaltar los fondos públicos con el buque flotante que facturaba 57 millones de dólares anuales almacenando el gas en alta mar, ahora con la revolución ciudadana, tendremos dos plantas de gas en tierra, para almacenar negociados y estulticias.

Ciertamente, la construcción de la planta de almacenamiento de gas en tierra fue una necesidad impostergable del Estado para acabar con los negociados del buque flotante de Depogas (Trafigura), la obra debió ser contratada directamente por Petroecuador; pero, lo que acabó haciendo la Marina al mando de la empresa pública fue contratarse así mismo, a través de FLOPEC, para que ésta a su vez subcontrate con un

incremento descomunal, no solo la construcción, sino la administración, la operación de la planta, y la importación del GLP. Lo que hizo FLOPEC, al igual que muchas transnacionales que operan en Ecuador, fue contribuir al desmantelamiento de Petroecuador, empresa concebida para intervenir y operar todas y cada una de las fases de la industria hidrocarburífera. Se evidencia al enemigo dentro de casa.

## Sin licencia ambiental

Frente a las denuncias públicas formuladas desde el año 2008, la Contraloría del Estado inició un examen especial a la construcción del proyecto Monteverde. El 5 de diciembre de 2012, cinco años después de haberse suscrito la alianza estratégica y el contrato respectivo, entre Petroecuador y Flopec, el organismo de control emite un informe, conteniendo sendas irregularidades; en particular dos que derriten el verbo garantista y verde del gobierno, y alerta al país y al mundo conservacionista respecto a graves violaciones cometidas en la construcción de este proyecto estrella de la revolución ciudadana, Contraloría sentencia: *"La construcción del proyecto se inició sin contar con la licencia ambiental; y, el Estudio de Impacto Ambiental no contempla todas las actividades de construcción del proyecto ni la fauna presente en el sector"*. Así como se lee, los revolucionarios, autores de los derechos de la naturaleza, convertidos en biblia verde del mundo, levantaron el proyecto de almacenamiento de gas licuado, sin contar con la licencia ambiental, ni el estudio de impacto, y lo más doloroso, poniendo en peligro la vida de un símbolo de las especies marinas, las ballenas jorobadas.

La Constitución de Montecristi, aprobada el año 2008 en medio de cantos ambientalistas y reconocimiento mundial, en sus artículos 14, 73 y 400, señala: "Art. 14.-...Se declara de Interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental... Art. 73 - El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales... Art. 400 - El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.- Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país." Lo hecho en Monteverde por parte de la Armada Nacional y Petroecuador, responsables del proyecto de almacenamiento de gas en tierra, es una lápida al texto constitucional.



Ellos escribieron, ellos aprobaron, ellos promocionaron como la tabla de salvación y protección de los derechos ambientales, y ellos irrespetaron: los artículos 19, 20 y 21 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señalan: Art. 19.-Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.- Art. 20 - Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.- Art. 21.- Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y

planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.

El informe de Contraloría al analizar el Estudio de Impacto Ambiental sostiene: *"No se identifica, dentro de la línea base, la presencia estacional de ballenas jorobadas en la zona de Monteverde, ni predice los posibles impactos que pueden generarse a esta especie por la presencia de buques de 300 metros de eslora y 15 metros de calado, remolcadores y alijadores en la temporada de tránsito de los cetáceos, considerando que se reportan avistamientos de ballenas entre mayo y noviembre de cada año."*

Mediante Decreto Ejecutivo 903 publicado en el Registro Oficial 189 de14 de octubre de 2003, el Ecuador se adhiere a la "Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres", celebrada en la ciudad de Bonn, Alemania, el 23 de Junio de 1979. Mediante Acuerdo Ministerial 146 del 14 de Junio de 1990, el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca considera: . .*protegidas por el Estado todas las especies de ballenas presentes en aguas territoriales y declárase a éstas su refugio natural en consecuencia, se prohíbe toda actividad que atente contra la vida de estos mamíferos".*

En Registro Oficial 256 de 21 de enero de 2004 se publica el texto de la Convención sobre Especies Migratorias Silvestres, que establece: *"Art. 1 - Definiciones.- 1. Para los fines de la presente convención:,- a) "especie migratoria" significa el conjunto de la población, o toda parte de ella geográficamente aislada, de cualquier especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de los que una parte importante franquea cíclicamente y de manera previsible, uno o varios límites de jurisdicción nacional;.- b) "estado de conservación de una especie migratoria" significa el conjunto de las influencias que actuando sobre dicha especie migratoria pueden afectar a la larga a su distribución y a su cifra de población;... Art. 2 - Principios fundamentales: 1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat.- 2. Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin, de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada...".*



El apéndice I del convenio, a partir del 23 de diciembre de 2002, considera a la ballena jorobada como especie migratoria en peligro. El libro rojo de los mamíferos en el Ecuador, publicado en 2011, reconoce a la ballena jorobada, megapteranovaeangliae, como especie vulnerable. Al no contarse con el plan de manejo y con la licencia ambiental, de manera previa al inicio de las actividades de construcción, se ocasiona que los ejecutores y los contratistas carezcan del marco general de cumplimiento ambiental, del cual se generan los planes de manejo ambiental solicitados por fiscalización; del mismo modo, el no considerar dentro de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental a la especie migratoria, impide que se planteen medidas específicas de cuidado de esta especie, durante la fase de construcción y sobre todo en la operación del proyecto.

El Decreto Ejecutivo 1691 de 29 de abril de 2009 señala: *"Considerando: Que la Constitución de la República, en su artículo 313 señala que los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar, de acuerdo a los principios*

*de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; y agrega que los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social... Decreta: Art. 1.-Declárese de interés nacional los proyectos hidrocarburíferos específicos de gran magnitud sobre prospección, exploración y explotación de petróleo y de gas natural, que están ubicados en el Golfo de Guayaquil, Isla Puná y la Península de Santa Elena, así como la construcción del complejo refinador de la provincia de Manabí, y el centro de almacenamiento de gas licuado de petróleo de Monteverde, provincia de Santa Elena.- Art. 2.- El licenciamiento ambiental de los proyectos señalados en el artículo anterior, le corresponderá al Ministerio del Ambiente, como autoridad ambiental de aplicación responsable, observando las disposiciones legales pertinentes."*

## Provisión de gas

El 25 de julio de 2007, el Presidente Ejecutivo de Petroecuador y el Gerente General de la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC, suscribieron el convenio de Alianza Estratégica para la construcción del sistema de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, GLP en tierra, en Monteverde y obras complementarias, encaminado a que la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC, construya y opere el terminal marítimo y terminal de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, GLP en Monteverde, provincia del Guayas y que Petroecuador construya y opere el Gasoducto La Libertad-Pascuales y terminal de almacenamiento y despacho de Pascuales. La cláusula segunda del **Objeto** del Convenio establece que la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC, preste a Petroecuador el servicio de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, GLP en tierra, a través de una tarifa que será establecida de común acuerdo por las partes, para el almacenamiento y despacho del gas, una vez que FLOPEC haya definido los montos de inversión y costos de operación, mediante la suscripción de los contratos específicos que se requieran para el efecto.



La alianza estratégica entre Petroecuador y Flopec, fue para la construcción de la planta de almacenamiento en tierra, sin embargo, otros intereses estiraron el documento para facilitar la importación de GLP. El Directorio de Petroecuador, con Resolución 36-DIR-2007-06-26 de 2007-06-16, resolvió: *"...1 Que la construcción del sistema de almacenamiento de GLP en tierra en Monteverde, se efectúe a través de una Alianza Estratégica a suscribirse con la Flota Petrolera Ecuatoriana..."* El Consejo de Administración de Petroecuador con Resolución 292-CAD de 2007-07-18, en conocimiento del memorando 1031-PRO-A-2007 de 2007-07-18 y en cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio de Petroecuador con Resolución 036-DIR- de 2007-06-26 resolvió: *"...1. Aprobar el convenio de alianza estratégica entre la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC y de conformidad al Art. 1 de la Ley Especial de PETROECUADOR, la ejecución de este convenio es de exclusiva responsabilidad de PETROCOMERCIAL- 2. Autorizar al Presidente Ejecutivo suscriba el respectivo convenio con la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC..."* El Directorio de Petroecuador, con Resolución 43-DIR de 2007-07-24, en conocimiento del oficio 00053-PCOP-VCP-2007 de 2007-07-23, resolvió: *"...1. Ratificar la resolución 36-DIR-2007-06-26, de 26 de junio de 2007, para construcción del sistema de almacenamiento de GLP en tierra en Monteverde y obras complementarías, se efectúe a través de una alianza estratégica entre PETROECUADOR y la Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC, a excepción de la operación, la ejecución de este proyecto será de responsabilidad del Comandante General de la*

*Marina.- 2. Avocar conocimiento y disponer al Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR, la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica entre PETROECUADOR y FLOPEC, aprobada por el Consejo de Administración, mediante Resolución 292-CAD-2007 del 18 de julio de 2007..."*

El Reglamento para la celebración de Convenios de Alianza Estratégica con empresas petroleras estatales, establece lo siguiente: *"...Art. 1 El objeto del presente Reglamento es regular la celebración de Convenios de Alianza Estratégica o Acuerdos Generales de Cooperación bilateral y los contratos derivados de éstos con empresas petroleras estatales.- Art.2 Para los propósitos de este Reglamento se entiende por Alianza Estratégica o Acuerdo General de Cooperación bilateral, a todo convenio o relación bilateral o multilateral representado por el compromiso de dos o más empresas petroleras estatales que se asocian en un objetivo común y que tengan como finalidad participar en forma conjunta en la ejecución de proyectos relacionados con cualquiera de las fases de la industria hidrocarburífera, dentro o fuera del país, incorporando e intercambiando recursos, capacidades y experiencias.- Art.4 Los convenios de Alianza Estratégica con empresas petroleras estatales, así como los contratos derivados de tales convenios, se suscribirán en forma directa, previa la aprobación del Consejo de Administración de PETROECÜADOR..."*

Al margen de la Ley, el 29 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato de **provisión**, almacenamiento y entrega de GLP, en el marco de la ejecución de la alianza estratégica suscrita entre Petroecuador y FLOPEC. Como queda señalado, la alianza estratégica hace referencia a la construcción de la planta de almacenamiento de gas en tierra; en ella no se menciona nada de la **provisión** de GLP. Esto se puede evidenciar en las recomendaciones que realizó la propia Contraloría, entidad que, curiosamente, luego de cuestionar la actuación de FLOPEC y Petroecuador, recomienda modificar la alianza estratégica para



adaptarla al contrato; lo cual a simple vista es una grosera ilegalidad, pues nulo debió ser declarado el contrato, para suscribirse uno nuevo, subordinado a la Constitución, a la Ley, a los decretos y al convenio de alianza estratégica, no al revés. Puntualmente la Contraloría destacó: *"Los contratos que se derivan de los Convenios de Alianzas Estratégicos, deben tener relación con el objeto de dichas alianzas y deben cumplir en forma estricta los procedimientos establecidos para las contrataciones y normativa que regula la comercialización externa de hidrocarburos"*. Es decir, la única empresa estatal con capacidad legal para manejar la comercialización de gas, incluida su importación, era Petroecuador, de acuerdo con lo que determina su Ley de creación y la normativa de Comercialización Externa de Hidrocarburos.

Incluso en el oficio No. GGR-049-2008 de 4 de junio de 2008, el Gerente General de FLOPEC, en la parte pertinente manifiesta: "*Es necesario reformar o eliminar esta recomendación… dejar en los términos que se encuentra redactada (la recomendación) sería quitar la garantía a las inversiones de FLOPEC para el almacenamiento y provisión de GLP, en razón de que en el futuro cualquier nueva administración de Petroecuador*, *haciendo uso de la recomendación de la Contraloría General del Estado, podría optar por efectuar un concurso o licitación internacional para la provisión de GLP, como lo establece la Ley de Petroecuador y la normativa que regula la comercialización externa…*" A confesión de parte, relevo de prueba. "Todas esas cosas había una vez, cuando Yo veía el mundo al revés[1]".

El 27 de junio de 2009, los medios de información del país publicaron declaraciones del Gerente de FLOPEC, Byron Sanmiguel, quien calificó al contrato entre FLOPEC y Trafigura, para provisión de GLP como *"El contrato más grande del país"*.

1 De la canción "erase una vez", de Paco Ibañez

En su informe radial del sábado 27 de junio de 2009, el Jefe de Estado Rafael Correa, explicó que antes de su Gobierno y más exactamente en la administración del coronel Lucio Gutiérrez, la tonelada métrica de GLP era comprada por Petroecuador a la "mafiosa" Trafigura con un diferencial de 116 dólares, luego con un diferencial de 79 U$/TM y desde noviembre del año 2009, el país se beneficiará de un diferencial de 73 U$/TM. *"Hace cuatro años ¿cuánto estaban robando? Ahora se proyecta un ahorro de alrededor de 69 millones de dólares"*, señaló el Presidente.

Es decir, el Presidente Correa, las autoridades de Petroecuador (Marina), y los representantes de FLOPEC (Marina), le garantizaron a los ecuatorianos que, a partir de noviembre del año 2009, con el manejo de FLOPEC del contrato de provisión de gas licuado de petróleo, el diferencial por tonelada métrica sería de 73 dólares; pero, en el contrato suscrito en noviembre del 2009 entre Petrocomercial (Marina), y FLOPEC (Marina), se estableció un diferencial de 74.45 U$/TM, una diferencia de 1.45 U$/TM, en contra de Petroecuador. De esta forma, FLOPEC se convirtió en un intermediario adicional, en la cadena de importación de GLP, encareciendo el costo final del producto, pues hasta octubre de 2009 a Petroecuador no le implicaba ningún gasto adicional el manejo de la importación del gas licuado de petróleo.

## Zona franca para el GLP

El depósito flotante gas licuado "buque flotante" otrora manejado por DEPOGAS[2] (Trafigura) y luego por FLOPEC, en la práctica se constituyó en una industria extranjera en aguas territoriales ecuatorianas, exenta de impuestos, en la cual se mezclan el propano con el butano y se obtiene el Gas Licuado de Petróleo - GLP. Los productos importados que llegaban al país son propano y butano, los cuales al mezclarse 70% y 30% respectivamente se obtiene el GLP. Como premio, en flagrante violación de la soberanía nacional, se permitió a Trafigura reexportar el propano-butano o GLP desde el buque flotante a otros mercados extraños al Ecuador, tal cual se expresa en el informe del año 2008, suscrito por el Valm. Jorge de la Torre, Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE, donde se observa: *"Analizar el proceso y operación desde la carga, al Buque Gasero BERGE RACINE, calificado como Depósito Comercial Privado, el almacenaje de las materias primas BUTANO Y PROPANO y su descarga a los dos buques que transporta la materia prima hasta el Terminal de tres bocas, por cuanto en la Declaración de Importación DAU´s consta como GAS licuado, sin conocer en que instante se mezcla el producto, antes de la llegada a su destino"*.

Esta observación de la CAE, abriría las puertas para descubrir uno de los grandes reveses económicos y actos ilegales y antinacionales que ha venido operando desde hace dos décadas en el país. Primero: el hecho de que Petroecuador y ahora FLOPEC, han suscrito contratos de importación de **Gas licuado de petróleo**, pero en realidad lo que ingresó al país no fue GLP, sino las materias primas del GLP: **Propano y Butano**. Segundo: es en el buque flotante donde se transforma esa materia prima en otro producto (GLP), es decir se agrega valor, convirtiéndose el referido buque en una auténtica industria extranjera en aguas territoriales ecuatorianas, sin que por ello paguen impuestos al Estado; y tercero, lo que también señala la CAE, el hecho de que desde el buque flotante se reexportaría el producto a otros países, sirviendo el Ecuador de una especie de zona franca para negocios privados. Por ello, la CAE recomen-

2 Como accionistas de la compañía DEPOGAS, que a su vez es la apoderada de TRAFIGURA, según escritura pública, inscrita en la Notaría Décimo Sétima del Cantón Quito, figuran: por sus propios derechos Gonzalo González Galarza, y Modesto Peñaherra Solah, en calidad de apoderado de Manuel Lucio Torino.

dó: *"Analizar el Contrato con PETROECUADOR – TRAFIGURA, DEPOGAS DCP S.A, ya que en la cláusula Décimo Octava se señala "El vendedor previa autorización del comprador podrá comercializar con terceros el GLP almacenado, mientras no se afecte el stock mínimo de seguridad indicado en la cláusula 6.02 y el programa de entrega comunicado oportunamente por el comprador; es decir se reexporta el Butano y Propano a otros países"*. La recomendación de la CAE pasó también al cementerio de las letras muertas.

Otro de las aspectos que detecta y pide analizar la CAE es la valoración real del buque flotante y de los alijadores. *"Se debe determinar el valor comercial de los Buques SECOND-HAND-LPG-STEEL HULL-BUILT 1985, BERGER RACINE, cuyo valor declarado es de U& 13.518.675,46; buque gasero SECOND HAND-LPG-STEÑÑ HULL" LINE-BUILT 1996, cuyo valor U$ 6.678.703,85 y el buque SECOND HAND-LPG-STEÑÑ HULL IVOR "ingresados en Importación Temporal con Reexportación Temporal en el mismo Estado, valores que de estar subvalorados afectarían posiblemente el monto de la Garantía Aduanera y los valores por depreciación en la reexportación"*.

Si el valor comercial real del buque Berge Racine, como confirmó el representante de Trafigura, Mario Barrigón a la prensa, fue de 13 millones de dólares, ¿por qué no se compró no uno, sino una flota completa, considerando que cada año Petroecuador ha desembolsado aproximadamente 57 millones de dólares por almacenamiento flotante?

## Trafigura burló la soberanía

Como ya he referido, en el marco de la alianza estratégica entre FLOPEC y EP Petroecuador, en junio del año 2009, se renovó el contrato de provisión de gas licuado con la compañía Trafigura, con un diferencial de 73 U$/TM, para proveer 1´300.000 toneladas métricas + - 20%, a ejecutarse desde noviembre del mismo año. Para entregar a EP Petroecuador el gas ya internalizado en el país, a manera de puente, en noviembre de 2009 se firmó otro contrato entre FLOPEC y EP Petroecuador, para la provisión de 1´300.000 toneladas métricas + - 20%, pero con el diferencial incrementado a 74,45 U$/TM, o sea 1,45 U$/TM superior al diferencial de 73 U$/TM, del contrato entre FLOPEC y Trafigura.



Los dos contratos para proveer el mismo gas y entregarlo en el terminal, establecían una condición de entrega del producto en el terminal de Tres Bocas, es decir que tanto los costos del buque flotante como de los buques alijadores, se incluían en el diferencial de 73 U$/TM pactado con Trafigura.

FLOPEC estaba en la obligación de exigir a Trafigura cumpla el contrato, incluyendo el 20% adicional, de 260 mil toneladas métricas, sumando un total de 1´560.000 TM, con el mismo diferencial de 73 U$/TM. Pero, sorpresivamente, desde diciembre de 2010, Trafigura empezó a notificar la "imposibilidad" de cumplir con el contrato, debido a un incremento del precio del gas y un supuesto aumento de los costos de importación (diferenciales). Ante esta realidad, el contrato contemplaba la aplicación de las garantías (U$ 6 millones) y la declaratoria de contratista incumplida por tres años. Si bien los argumentos de Trafigura tenían algún asidero, como resultado de los conflictos internacionales que habrían modificado el precio de los hidrocarburos e incluso cambiado los diferenciales y premios, FLOPEC a través de un estudio de mercado realizado en diciembre del mismo año, verificó que máximo el diferencial podría incrementarse a 137 U$/TM, no en los términos señalados por Trafigura.

En carta de diciembre de 2010, FLOPEC hace conocer a EP Petroecuador, que *"Trafigura preferiría perder los 6 millones de dólares de la garantía a perder 17 millones de dólares y otras pérdidas incrementales hasta cumplir con el volumen del contrato"*. La amenaza de Trafigura era una realidad inminente y olía a negociado, pero la administración de la Marina se demoró 5 meses en aplicar el contrato y cobrar las garantías, lo hicieron en mayo del 2011, luego de que se formalizó una denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado. La estrategia de Trafigura estaba en marcha: aparentar irse del país.

Dos concursos de provisión de gas que convocó FLOPEC quedaron en simples amagues, luego de lo cual la Armada dio el brazo a torcer y devolvió la responsabilidad de la importación a EP Petroecuador.

Sabían al dedillo de la gravedad del asunto, la palabra soberanía retumbaba en cada sesión, reconocían que acabar el contrato el 30 de abril de 2011, sin argumento jurídico alguno, implicaba un perjuicio al Estado de 60 millones de dólares… y lo hicieron, aunque luego hayan pretendido encubrirlo con sinrazones jurídicas. Palabras más, palabras menos y otros tantos sesgos jurídicos, FLOPEC aceptó la terminación de los dos contratos, tanto con Trafigura, como con Petroecuador, por acuerdo mutuo, según consta en el oficio No. GGR-AL-032-11, de 26 de febrero del año 2011, dirigido el Ministro Coordinador de Seguridad Interna, Homero Arellano, firmado por el Gerente de la Flota Petrolera, Arturo Romero; textualmente dice: *"Actualmente nos encontramos en trámite de terminación del contrato suscrito con Petroecuador para la provisión de este producto, por cumplimiento del plazo contractual, acción que una vez ejecutada, dará lugar a la terminación del contrato por mutuo acuerdo, por causas de carácter económico imprevistas, conforme a lo determinado en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Procuraduría General del estado, toda vez que la terminación por cumplimiento del plazo, en lugar de la opción volumen más el 20% que significa una carga para el Estado de más de US $ 60.000.000. La finalidad de solicitarle una reunión es porque el suministro de GLP, es un asunto relacionado con la seguridad interna del Estado, considerando que la terminación de los contratos con EP Petroecuador y la Empresa Trafigura deben ejecutarse a la brevedad posible, a fin de poder solventar el fletamento de los buques para el almacenamiento y servicio logístico nacional y en el caso de que al 11 de marzo del año en curso por cualquier causa no se adjudique el contrato para la provisión de este producto, FLOPEC, se vería abocado a una contratación directa"*



No escapó al alto mando militar la intervención a favor de la terminación de los contratos por acuerdo entre las partes, como se desprende del oficio COGMAR-CDO-006-O, del 18 de enero del año 2011, dirigido por el Comandante de la Fuerza Naval, Jorge Gross Albornoz, al Jefe del Comando Conjunto, a través del cual solicita poner el caso en conocimiento del Ministro de Defensa, Javier Ponce y del Consejo de Seguridad Nacional, e interponer sus buenos oficios ante las autoridades del control del Estado, *"… a fin de obtener la autorización requerida para continuar con las acciones de solución establecidas"*.

El *trader* holandés leyó el contrato con su lupa, e interpretó que concluía el 30 de abril del 2011, y no como textualmente dice, *"hasta la provisión de 1´300.000 Tm +- 20% a criterio del comprador"* (Estado); bien podía ser el 30 de abril, u otra fecha antes o después. Hasta el 30 de abril de 2011, Trafigura entregó al país apenas 1´191.000 TM de gas, es decir, no cumplió siquiera con el volumen base del contrato de 1´300.000 TM, peor el 20% adicional de 260.000 TM, reclamado por FLOPEC, lo cual sumaba 1´560.000 TM. La diferencia de 369.000 TM es lo que Trafigura se negó a entregar al Estado ecuatoriano.

El final de la historia para que se hayan vaporizado 60 millones de dólares, es como sigue: En abril de 2011, EP Petroecuador nuevamente a cargo del negocio de importación, hizo una "invitación a ofertar" para la provisión de gas, pero solo a empresas estatales, en la cual aparecieron como ganadoras dos compañías que no cuentan con saldos exportables: ANCAP de Uruguay y PMI de México, aplicando un diferencial de 220 U$/TM hasta el buque flotante, más 40 U$/TM adicionales por costos de almacenamiento y transporte en buques alijadores hasta el Terminal Tres Bocas, este último rubro a favor de FLOPEC, la cual se quedó a cargo de los buques de Trafigura. La diferencia de 187 U$/TM (260-73) multiplicada por 369.000 toneladas no entregadas por Trafigura, dejaron un nuevo perjuicio al país, como lo ratifica la propia FLOPEC, de 60 millones de dólares.

Los discursos del régimen nuevamente apuntaron a Trafigura, el Ministro Wilson Pastor, muchas veces, públicamente, afirmó que el trader holandés dejaba el país. En relación al contrato de provisión de GLP con Ancap y Pemex (PMI), el ministro Pastor aseguró que el gas entregado por Ancap provino de Dubai, y que el intermediario que entregó el gas a la estatal mexicana Pmi era BRASKEM y no Trafigura[3]. Fue la propia información remitida por Petroecuador a la Asamblea Nacional, la que desmintió al Ministro Pastor, pues el cargamento de 35 mil toneladas de GLP a nombre de Ancap, provino del puerto Taboguilla en Panamá, y no del Emirato Árabe como aseguró, suelto de lengua, el señor Ministro. Y más pruebas desmienten los apuros; la publicación internacional Platts, de 1 de julio de 2011, también desarmó los enredos sobre el origen del GLP: dos cargamentos de 44 mil toneladas de GLP,

3 www.ecuadorenvivo.com/2011040669918/economia/trafigura_ya_no_abastecera_gas_licuado_al_ecuador.html



procedentes de Houston tienen como destino Guayaquil, el mes de julio, **a nombre de Trafigura,** como parte de un contrato con EP Petroecuador. Igualmente, la publicación semana a semana "WEEKLY – Week" LORENTZEN & STEMOCO, Oslo Noruega, confirma que el 15 de julio de 2011, el buque Ronald N cargará en Houston 44 000 TM de LPG con destino a Guayaquil, a cargo de Trafigura. El "Gas market report" de INGE STEENSLAND AS, de 20 de mayo de 2011, establece que, otro embarque de 44.000 TM de LPG a nombre de Trafigura, tuvo como destino Guayaquil, en las ventanas del 7-16 de junio de 2011.

De las facturas, conocimientos de embarque y certificados de origen remitidos por EP Petroecuador al asambleísta Cléver Jiménez, se colige que el cargamento de propano correspondiente a junio de 2011, fue cargado por Trafigura, pese a encontrarse descalificada en Ecuador. Trafigura lo transfirió a Braskem, ésta a Petróleos Mexicanos PMI, y al final a EP Petroecuador, una cadena de cuatro intermediarios, que encarecieron el producto, salvo mejor criterio del señor Ministro, claro está; o, la filantropía de las compañías mencionadas; o, a lo mejor que estas generosas empresas hayan decidido apoyar la revolución ciudadana cargando los costos a sus cuentas privadas.

El informe de FLOPEC pone en la mesa las cifras de la operación de provisión de GLP, según el cual se confirma que el gran beneficiario del negocio fue Trafigura, y que FLOPEC solo sirvió de administrador del contrato, encareciéndolo en contra del Estado, eso más, ejecutando acciones que los venía haciendo Petroecuador, con mayor solvencia y sin costos adicionales.

A la luz de los acontecimientos se podría concluir que la ruptura del contrato de provisión de gas por parte de

Trafigura, así como el cobro de los 6 millones de dólares de garantía y la suspensión del trader por 3 años, fue parte de un ardid, muy costoso para el país. Así, varios volúmenes de GLP que Trafigura debió entregar con un diferencial de 73 U$/TM, lo hizo encubierta en BRASKEM-PMI-ANCAP, con un diferencial de 220 U$/TM, una diferencia de 147 U$/TM, en contra del país.

En agosto de 2011, EP Petroecuador, adjudicó nuevamente un contrato de provisión de 420 mil toneladas métricas de gas licuado a la estatal PMI, de México, con un diferencial de USD 149,45 más el precio del marcador internacional Mont Belvieu por cada tonelada métrica de GLP. En ese concurso, la estatal mexicana incumplió con las bases, las cuales señalaban que si una compañía no cumplía estaba "automáticamente descalificada", sin embargo, por tener un precio inferior, se desconocieron las bases y se adjudicó a PMI. EP Petroecuador actúa discrecionalmente y las bases más parecen un cuento chino.

Respecto a este concurso, el Viceministro de Hidrocarburos, Carlos Pareja, sostiene: "…*las bases contenían una cláusula que decía que los oferentes debían cumplir "estrictamente" con las bases y las que no lo hicieran "automáticamente" quedarían eliminadas". "Estrictamente quiere decir que el oferente no puede apartarse de lo más mínimo de lo estipulado en las bases y "automáticamente" quiere decir que una oferta que incumpla las bases de "estricto cumplimiento" no puede ser objeto de análisis por la Comisión y por ende automáticamente eliminada.* La compañía ganadora del concurso de provisión de GLP, fue Taleveras; las autoridades de Comercio Internacional, no llamaron a esta empresa a mejorar el precio, sino que actuaron con dedicatoria a favor de PMI. Otra cosa, una de las proveedoras de gas licuado a los traders es Pdvsa de Venezuela como se aprecia en los certificados de origen; por ello preocupa que en el convenio de canje de crudo por derivados suscrito entre Correa y Chávez, no se incluyó la provisión directa de GLP a Ecuador por parte de PDVSA, pese a que dichas "alianzas estratégicas" buscaban eliminar intermediarios.



## Frente militar desairado

A Trafigura nunca se le ha de preguntar sobre soberanía u otros valores que guarda un Estado, por ello, no le importó poner en riesgo el abastecimiento de GLP, ni las consecuencias sociales, económicas y políticas que podía generar. El 26 de abril de 2011, esta compañía reexportó un buque con 11 mil toneladas de gas licuado ya internalizado en el país (buque flotante), según el contrato considerado reserva estratégica del Estado; lo sacó del país a vista y paciencia del mando militar, de los Ministros: Wilson Pastor, Javier Ponce, Homero Arellano, Jorge Glas, en medio de fragatas y helicópteros, que nada pudieron hacer frente al poder de la "mafiosa" Trafigura. Dejó al país indefenso, de rodillas, ante un inminente estado de desabastecimiento del combustible, que incluye problemas sociales y políticos al gobierno, como advirtió en la sesión del Directorio de FLOPEC, el Gerente, Arturo Romero el 1 de noviembre del año 2011, fecha en la que reveló el atentado de Trafigura: "*Esta gerencia fue hasta el ministro coordinador de seguridad, hasta el ministro de defensa, hasta el Ministro Glas, hasta el Ministro Pastor, porque sobre nosotros y a través del canal regular que es el Presidente de la Empresa, fuimos a todas estas instancias, ¿por qué? porque se cernía un evento marco, que era el desabastecimiento, porque el Ecuador tiene solamente 48 horas de reserva sin gas, y el 30 de abril la compañía ya nos cerró la provisión, entonces este se volvió un asunto de Estado, por eso es que cuando nosotros decimos el monto, es porque estamos peleando contra Tafigura en calidad de corrupto, entonces el señor ministro de Defensa, para que*

*vean la gravedad de la situación a la que se enfrentaba esta empresa y este gerente, dispone al Comandante General de la Marina y al Presidente de la Empresa, que unidades navales de superficie y helicópteros no le dejen salir al buque que se llevaba ilegalmente 11 mil toneladas métricas de gas. Seguimos avanzando y el problema siguió escalando, porque al hacerle la consulta al Procurador General del Estado, el Procurador dice que esos no son de esta empresa, sino del pueblo ecuatoriano, y que permitir que esa empresa haya cortado el contrato cuando quiso y se haya llevado las 11.000 Tm era un evento que afectaba el bienestar de la población…".* El Directorio estuvo presidido por el Comandante de la Marina, Valm. Jorge Gross Albornoz, y los demás miembros: Calm. José Noritz Romero, Calm. Angel Sarzosa Aguirre, Calm. Gustavo Páez Guamán, el CPNV (Sp) Arturo Romero Velásquez, Gerente General de FLOPEC, el CPFG Mac Mera Cárdenas, Director de Empresas, y el Dr. Manuel Rodríguez Dalgo.

Depogas, subsidiaria de Trafigura, responsable del almacenamiento flotante de gas licuado, solicitó al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, el 26 de abril de 2011[4], le otorgue autorización para reexportar 11.500 toneladas métricas de GLP, desde el buque flotante con destino a Balboa Panamá, a través del buque BALTIC-GAS. La autorización fue emitida por la autoridad aduanera, como una acción más para un buque cualquiera, sin que le hagan mella los casquillos de la artillería soberana disparada por las autoridades en la batalla naval de oficios por impedir que el buque de la "mafiosa" se escape de las torpederas, dejando un insoportable olor a huevo podrido. ¿Qué hizo Trafigura con el buque de gas en Balboa-Panamá?; todo indica que lo revendió al Ecuador, a través de ANCAP o PMI, con un diferencial de 220 dólares la tonelada métrica, como se explicó antes. Los de Trafigura les jugaron al florón;

4 Faltando cuatro días para irse del país



a FLOPEC, Petroecuador, a los ministros de Energía y Minas, de Defensa, de Seguridad Interna y Externa, de los Sectores Estratégicos… y se quedaron con el florón.

Atrás en el tiempo, luego de ser "suspendida" por contratista incumplida, Trafigura demandó a FLOPEC ante el Tribunal Contencioso Administrativo por U$ 100 millones, además presentó un recurso de protección ante un Juzgado de Tránsito de Pichincha, instancia que negó el pedido. El *trader* apeló el fallo; en segunda y definitiva instancia, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, concedió el recurso de protección. De nada valió que el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Alexis Mera Giler, advierta a todos los operadores de justicia del país, con sanciones a quienes acepten un recurso de protección en contra del Estado, como consta en el "Oficio Circular No. T1.C1-SNJ-10-1689, de noviembre 18 de 2010. ¿Cómo entendemos que tres jueces, hayan inobservado tan importante instrucción presidencial, en momentos en que vivimos un Estado de Excepción en la Función Judicial?

Volviendo a 2011. En la misma sesión del Directorio del 1 de noviembre, el Gerente Arturo Romero, denunció que Trafigura sobornó al Juez Alberto Palacios, de la Corte Distrital de Pichincha, para obtener el fallo favorable. El Juez sigue emitiendo sentencias en la nueva corte de Rafael Correa, per secula seculorum.

## FLOPEC flamea bandera de paraíso fiscal

Durante su existencia, las Fuerzas Armadas han incursionado en varios negocios, no todos vinculados a la defensa

nacional. A raíz del boom petrolero de 1972, una de las actividades consideradas estratégicas por el gobierno militar, fue la conformación de una entidad nacional para el transporte de hidrocarburos. El primer paso en esa dirección se dio hacia una empresa de economía mixta, con la participación de la Armada Nacional y la compañía japonesa Kawasaki Kisen Kaisha.

En 1972, la naciente empresa inició con buques propios: Napo, Pastaza, Zaruma y Ecuador. La sociedad mercantil se manejó al amparo de la Ley de Reserva de Carga del año 1970, que le permitía asegurarse el transporte con exclusividad para sus buques, en condiciones de monopolio. En 1978, a través de Decreto 2625, se dispuso la nacionalización de la empresa, nació entonces la Flota Petrolera Ecuatoriana – Flopec.

La estrategia militar era complementar las actividades de CEPE, (después Petroecuador), para garantizar el transporte de hidrocarburos, con buques de bandera ecuatoriana, directamente a consumidores finales (refinerías) y exportar o importar derivados, eliminando intermediarios, comercializando crudo a valor CIF y no FOB.

Al amparo de esta normativa creció la flota petrolera, hasta la aprobación de la Constitución de Montecristi, en octubre del año 2008, la cual en su artículo 162, limita la existencia de empresas del sector militar, donde que las FFAA: "sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional".

Aunque la Ley de Reserva de Carga fue derogada, sobrevivió la fórmula de la reserva para el transporte de hidrocarburos, en la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, promulgada el año 1992: "La reserva de carga para hidrocarburos, salvo el principio de reciprocidad



antes indicado y los convenios de transporte acuático, será total y se asignará exclusivamente a empresas navieras nacionales, estatales o mixtas, en las cuales el Estado tenga una participación de por lo menos el 51% del capital social".

En un mar de silencios ha navegado desde hace cuarenta años la flota petrolera, su estructura interna es un enigma, nadie recibe cuentas de sus ingresos económicos y administración, a cargo de marinos en servicio activo y pasivo. Las iniciativas nacionalistas de 1972 se quedaron en eso, buenas intenciones, pues la mayor parte del crudo y derivados no se transporta en buques de FLOPEC de bandera nacional, sino a través de navieras extranjeras, o de la misma flota estatal, pero con bandera panameña, sin importar que este, sea un paraíso fiscal.

Nada se mueve en el mar sin orden de FLOPEC, ni un barril de crudo se comercializa sin su permiso, aunque no tenga suficientes buques. Varias ocasiones Petroecuador intentó liberarse del control de FLOPEC; el año 2005, el presidente de la estatal, Luis Román, consultó al Procurador del Estado, si podía contratar directamente buques para comercializar sus hidrocarburos, recibió un rotundo no.

## Un impuesto inexistente

Por Ley, FLOPEC debe transportar los hidrocarburos ecuatorianos, pero al no contar con una flota de buques propios, subcontrata buques de armadores extranjeros, incluyendo a sus buques off-shore; entonces, sobre el valor diario del flete, cobra una comisión del 10%; encubre este porcentaje en supuestos servicios administrativos, asumiendo una doble condición, de armador e intermediario.

En lugar de constituirse en el brazo internacional de Petroecuador, FLOPEC se dedicó a cobrar la comisión de 10% sobre el monto de los fletes a todos los buques de bandera extranjera que transportan hidrocarburos, y un 3.5% a los buques de bandera nacional que transportan derivados; estos rubros son el principal ingreso de la empresa. La información interna de FLOPEC, señala que entre el 60 y el 80% de las utilidades, provienen de la aplicación de las referidas comisiones. Esta distorsión de los objetivos de creación de la empresa, se dirime en medio de un conflicto ético respecto de la aplicación de una prima que la normativa ecuatoriana no contempla. En todo caso, estos costos son transferidos al precio final del crudo o derivados, que lo acaba pagando la propia EP Petroecuador, es decir, el pueblo.

Según un informe de Contraloría, "durante 10 años de operación de FLOPEC (1990-2000), la operación de buques bajo la modalidad voyage charter aportó un 73% a la generación de los ingresos operativos, mientras que el resto de modalidades, esto es buques propios, en time charter y el mercado spot, lo hicieron en el 27%..."

Una auditoría interna de FLOPEC de 2010, determinó ingresos de 2009, en una cantidad de U$ 400´178.262, por operación de buques propios, time charter, buques spot, voyage charter, y otros ingresos. Se estableció por el rubro *voyage chárter*, la cifra de U$ 155´647.351; confirmó que este rubro corresponde a "ingresos que se generan por la doble contratación de buques que realiza FLOPEC, mediante la cual cobra un determinado valor (10%) y a la vez realiza un pago por un valor menor, se retiene la diferencia, (diferencial comercial), por concepto del servicio que la empresa presta…".



La empresa estatal chilena ENAP se niega a pagar el 10% y ha impugnado la legalidad de ese impuesto, mientras compañías ecuatorianas son obligadas a cancelar un 3.5% al transporte de derivados, lo cual genera un estado de discriminación.

El memorando FLOPEC -GCO-1926-08, de septiembre de 2008, suscrito por Sandra Díaz, respecto al cobro de una comisión del 3,5%, prende las luces: "La flota transformó esta actividad en lo que se conocía como *Back to Back*, que consistía en tomar un buque de un armador y pasarlo a un charteador, que en algunos casos podía coincidir que era la misma compañía, esta modalidad deja un diferencial comercial a favor de FLOPEC del 10%. En lo relativo a los buques pequeños que traen las importaciones de aceites, base para la elaboración de lubricantes, se mantuvo el cobro del 3.5% sobre el flete de estas naves."

Algunos sectores son partidarios de la extensión de la reserva de carga de hidrocarburos a todas las empresas navieras nacionales, sin privilegios para las empresas estatales o mixtas. De esta manera, ya no se extendería el beneficio de la reserva de carga a navieras extranjeras, como sucede con el Pool de buques Panamax, conformado por FLOPEC, o a las compañías Overseas Shipholding Group (OSG) de los Estados Unidos de América y SONAP de Chile, pues Petroecuador directamente o los armadores nacionales, a través de buques propios y fletados, transportarían el crudo ecuatoriano, sin tener la obligación de pagar el 10% de comisión sobre el monto del fletamento.

Otras voces apuntan a la absorción de FLOPEC por parte de EP Petroecuador, a fin de que la empresa pública pueda operar directamente la flota de buques, nacionalizar aquellas naves de bandera extranjera, y comercializar el saldo exportable de crudo ecuatoriano, también manejar en forma directa la

provisión de gas licuado de petróleo y otros derivados, sin intermediarios, al tenor de los postulados originales de creación de FLOPEC.

## Empresas estatales *off-shore*

Parece paradójico, pero no, la empresa militar de bandera ecuatoriana, FLOPEC, posee varios buques con bandera extranjera, y no de cualquier país, sino de un conocido paraíso fiscal, Panamá, pese a que estas prácticas fueron severamente cuestionadas por el líder de la revolución ciudadana, quien incluso a través de Decreto Presidencial del año 2009, prohibió la contratación del Estado con empresas de esos países. No está permitido, pero sí.

*¿Cuáles fueron las razones para escudarse en un paraíso fiscal? Nicolás Maquiavelo entró en acción. Según los marinos, el alto impacto de los impuestos nacionales que ascendía a 22 millones de dólares en el caso de los buques Aframax, es una cifra imposible de cubrir, dice un informe de Contraloría. Entonces, no tocó otra que burlar al Servicio de Rentas Internas. El fin justifica los medios.*

Al momento, FLOPEC cuenta con siete buques propios: Zaruma, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Zamora, Santiago y Aztec. Además ha creado siete empresas navieras en la República de Panamá, PERSEUS OIL SHIPPING INC, POLLUX OIL SHIPPING INC, ECUAOIL OIL SHIPPING INC, PAGASUS OIL SHIPPING INC, POLARIS OIL SHIPPINC INC, PISCES OIL SHIPPING INC Y FLOPEC HOLDING (ORIÓN), de las cuales tres fueron suprimidas y se mantienen cuatro, propiedad de los buques Zaruma, Pichincha, Aztec. Es propietaria además, del 49 % de las acciones de los buques Maya e Inca, en sociedad con el grupo naviero privado Tsakos de Grecia.



Las empresas off-shore manejaban y manejan significativas sumas de dinero en bancos panameños, como se desprende del informe de FLOPEC, presentado al directorio que lo presidía en ese entonces el Valm. Homero Arellano. Entre los bancos figuran: Pacífico de Panamá, Continental de Panamá, Banco Bilbao Vizcaya, Produbank y DVB, en los cuales se mantenía depositado la mayoría de fondos de la empresa, justificando esos depósitos como garantía de los créditos concedidos por el Aegean Baltic Bank, ABB, el Banco Nacional de París, el BNP Paribás, para los pagos que debían realizarse por la construcción de los buques Aframax.

No existía ningún justificativo para mantener empresas off-shore y barcos de bandera extranjera en paraísos fiscales, toda vez que la Ley de Fortalecimiento de Desarrollo de Transporte Acuático, liberó el pago de aranceles, así como del IVA, a buques de hasta 5 años de construidos. Los medios, riales y dólares, justifican el fin.

La empresa estatal de propiedad de la Armada, expatrió fondos públicos para ser invertidos en Panamá, Noruega y Grecia, pese a lo dispuesto en el artículo 299 de la Constitución que prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal, desviando el objetivo de la reserva de carga, al igual que lo hace con el pool de buques Panamax (barcos de 360 mil barriles, que atraviesan el canal de Panamá), sin fijarse en la normativa, contenida en la Ley de creación de FLOPEC, y en la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático.

A través de las compañías panameñas, en 2011, FLOPEC compró a la firma noruega SOLVANG, el 49% de las acciones de dos buques gaseros, al momento, el Clipper Victory está en

operaciones y el otro en construcción. La negociación se realizó sin autorización del Comité de Crédito Externo, es decir, se endeudaron directamente en su condición de empresa estatal, sin estudio de mercado que le permita determinar el justo precio. Algo más, fleta el mismo buque Clipper Victory, a un precio de US $ 31.000 diarios, por el plazo de 5 años. ¿Por qué FLOPEC adquirió acciones en buques gaseros, si no ha podido garantizar el transporte de crudo ecuatoriano en buques propios? ¿por qué no utiliza el referido buque para transportar el gas licuado de petróleo que importa la EP Petroecuador y permite que enormes costos por flete lo manejen poderosos *traders* y armadores extranjeros?

## Proyectos hidroeléctricos chinos

En junio de 2007, cuando la revolución todavía gateaba, el Presidente Rafael Correa y el Presidente del Fondo de Solidaridad, Jorge Glas, entre sanjuanitos y fuegos pirotécnicos, entregaron una recompensa de 13.6 millones de dólares a la compañía brasilera Odebrech, por haber adelantado la obra; era el día de la inauguración de la central hidroeléctrica San Francisco. Fueron momentos de emoción, iluminados, propicios para proclamar el cambio de la matriz energética con la siembra de nuevas centrales hidroeléctricas: Baba, Sopladora, Coca Codo Sinclair, Ocaña, Toachi Pilatón, Delsintanisagua, Mazar-Dudas, Minas-San Francisco, Quijos y Manduriacu. Pero el apuro no resultó buen consejero, la algarabía duró pocos meses; graves fallas en el túnel, en una de las dos turbinas, y en el sistema de enfriamiento de la planta, eclipsaron el festejo.

El régimen no pudo seguir tapando el problema de la Hidroeléctrica San Francisco, con el silencio, a regañadientes se



vio obligado a reconocer las denuncias de la prensa, al punto que llegó incluso a expulsar del país a la empresa brasilera, en medio de un remolino de epítetos de gran tamaño: *"mientras más escarbo más pus encuentro, estos señores, (Odebrecht), han sido corruptos y corruptores, han tenido comprados a funcionarios del Estado"*, decía el Mandatario, sin explicar el alcance de sus palabras, sin verificar la información como dicen los periodistas. Los tiempos pasaron, los adjetivos se transformaron en verbos, los informes de Contraloría cambiaron por arte de magia, la pus se convirtió en "creme", y Odebrech regresó al país a enseñar cómo se arregla lo mal hecho, y de paso a adjudicarse otros pomposos contratos, como el de obra civil en la Refinería del Pacífico.

Lo que pasó en San Francisco no sentó experiencia ni dio lugar a valoración alguna; el hombre es el único en la fauna del mundo que se da el lujo de tropezar dos veces en la misma piedra. E 1 de mayo de 2012, volvieron los Sanjuanitos y los fuegos pirotécnicos, bombos y platillos acompañaban abrazos y fotos, se trataba de la inauguración de la central hidroeléctrica Ocaña (Cañar). Luego de cuatro años de puesta la primera piedra, con dos años de retraso, a un costo de 65.5 millones de dólares, la central generaba 26 MW de electricidad.

Menos de una semana duró la algarabía, aún ni se levantaba la tarima de los discursos; en pleno chuchaque, la central hidroeléctrica Ocaña colapsó súbitamente, debido a una falla estructural: una parte del túnel de 6.4 kilómetros se precipitó amenazando con dañar las turbinas. Nunca aprendieron de la historia, tropezaron con la misma piedra.

El proyecto de modificación de la matriz energética del gobierno, le está facturando al país uno de los más altos rubros

de la historia. Las diez centrales de generación hidroeléctrica representan cerca de cinco mil millones de dólares; significa una capacidad de generación de 3.029 megavatios, (MW), que han de permitir una reducción del consumo de combustibles fósiles, reducción de costos, importación de energía. Al momento apenas se usa el 15% del potencial hídrico para generación; con las nuevas centrales se llegará al 30%, según el Plan Maestro de Electrificación. La demanda nacional de energía es de 2980 MW, mientras que la oferta es de 2.200 MW; el saldo de 800 MW, se abastece con generación térmica y compra internacional. Solo que, una auténtica revolución eléctrica exige responsabilidad, eficiencia y control.

| Proyecto | Capacidad instalada MW | Costo millones U$ | Costo KW Instalado | País |
|---|---|---|---|---|
| Mazar-Dudas | 275 | 45-5 | 1.635 | China |
| Toachi-Pilatón | 254.4 | 593 | 2.330 | Rusia-China |
| Minas-San Francisco | 270 | 501.4 | 1860 | China |
| Coca Codo Sinclair | 1.500 | 2.245 | 1495 | China |
| Quijos | 50 | 110.8 | 2215 | China |
| Delsitanisagua | 115 | 215.9 | 1875 | China |
| Sopladora | 487 | 685.4 | 1350 | China |
| Manduriacu | 62 | 132.9 | 2145 | Odebrech |
| Villonaco | 16.5 | 41.8 | 2530 | |
| TOTAL | 3.029.9 MW | 4.671.7 | | |

El proyecto multipropósito Baba, para la generación de 42 MW tiene un costo de 10 mil dólares por kilovatio instalado, uno de los más caros del mundo.



## Coca Codo Sinclair: un emblema de ineficiencia

El proyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (PHCCS) situado en los Cantones El Chaco, Provincia de Napo, y el cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, fue estudiado por el desaparecido INECEL, (Instituto Ecuatoriano de Electrificación), entre los años 1980 y 1990, los estudios de factibilidad culminaron en 1992. El aprovechamiento seleccionado por el INECEL, consistía en el desarrollo del proyecto en dos etapas; la primera con una potencia instalada de 432 MW, para aprovechar un caudal de 65,3 m3/s; y, la segunda, con una potencia adicional de 427 MW, alcanzando una potencia total de 859 MW, con un costo total de U$ 747,5 millones, equivalente a un costo unitario de U$ 870/kW instalado.

En el plan de electricidad del gobierno de Rafael Correa, para los años 2007-2016, se incorporaron los análisis del PHCCS para 1500 MW y se definió su importancia dentro del desarrollo eléctrico nacional; sin embargo, dicho proyecto no contaba con los estudios técnicos y de diseño necesarios que permitan definir sus características definitivas, el impacto ambiental y los costos reales del proyecto. En el año 2008, la compañía hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, (Coca-Sinclair), contrató a la consultora italiana Electroconsult para que realice en el plazo de un mes, los estudios de rediseño conceptual del proyecto, (estudiado a nivel de factibilidad por INECEL en 1992), para instalar una potencia de 1500 MW en una sola etapa de ejecución.

El gobierno publicó la convocatoria a concurso para la construcción del proyecto, el 25 de septiembre de 2008, sin contar con los diseños de licitación. Recién, en enero de 2009, se realizó el estudio de sensibilidad de la potencia instalada "… para responder a unas inquietudes de los Colegios de

Ingenieros del país" y el 7 de mayo de 2010 se culminan los estudios denominados de factibilidad.

El PHCC está constituido por las obras de derivación, captación del río Coca, un túnel de conducción de 24,8 km de longitud y 9,10 m de diámetro; el embalse compensador conformado por una presa de enrocado de 53,5 m de altura; dos tuberías de presión subterráneas de 2.300 m de longitud y de 5,80 a 5,20 m diámetro; una casa de máquinas subterránea en donde se alojarán los 8 grupos de generación; una caverna para los transformadores, a más de los túneles de acceso, patio de maniobras y caminos de travesía a las obras. El PHCCS tiene una potencia instalada de 1.500 MW para generar una energía media anual de 8.750 GWh al año.

Según los especialistas, el proyecto Coca Codo Sinclair enfrenta tres problemas de fondo, desde el origen de su contratación: no cuenta con el sustento técnico necesario que justifique la potencia instalada, no dispone de estudios definitivos para su contratación y el contrato tipo EPC (Engineering, Procurement and Construction), conocido como "llave en mano" deja a criterio del contratista el manejo del mismo. De acuerdo al contrato, los costos directos de construcción alcanzan el monto de US$ 1.518'076 350 y por el tipo de contrato EPC o llave en mano se incrementó en ***U$ 461'623.650***.

| | | |
|---|---|---|
| A.1 | INGENIERIA, GESTION, PROCURA Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCION | 125 853 465.00 |
| A.2 | MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION | 490 593 419.00 |
| A.3 | CONSTRUCCION INSTALACION Y MONTAJE | 901 629 466.00 |
| | SUBTOTAL | 1 518 076 350.00 |
| B | FEE EPC | 216 104 706.00 |
| C | CONTINGENCIAS EPC | 245 518 944.00 |
| | **TOTAL EPC** | **1 979 700 000.00** |



## Primeras piedras

Hace casi cinco años, en medio de una marcada oposición que cuestionaba la falta de estudios técnicos y la adjudicación sin licitación, primero a la estatal argentina Enarsa, y luego a la empresa china Sinohydro, el Presidente Rafael Correa, enterró la primera piedra. Por la ausencia de licitación, al proyecto le valió el mote de "Coca, Dedo, Sinclair" y su nombre ha vuelto a sonar, pero para encender las alarmas. Los informes de fiscalización, presentados el 28 de marzo de 2012, por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), PYPSA-CVA-ICA, empresa fiscalizadora del proyecto, podrían electrocutar a cualquier neófito.

Según esos informes, el contrato EPC, para el *"desarrollo de ingeniería, aprovisionamiento de equipos y materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del proyecto Coca Codo Sinclair"*, adjudicado a la empresa Sinohydro, por 1.979 millones de dólares, enfrenta fallas de fondo: no cuenta con estudios de ingeniería de detalle aprobados, carece de diseños definitivos para la construcción de las obras, no dispone de una programación en la ejecución de las actividades, no cuenta con personal clave calificado, desconoce las normas de seguridad industrial e higiene, entre otras. Estas razones obligaron al fiscalizador disponer la suspensión inmediata de todos los frentes de trabajo, a partir de la fecha de presentación de los informes, el 28 de marzo de 2012, según los documentos suscritos por el ingeniero Jorge Musalem Ruben, Director de Gerenciamiento y Fiscalización del proyecto Coca Codo Sinclair.

Llueven los cuestionamientos técnicos, se registraron al menos cinco órdenes de suspensión de trabajos, en todos los frentes, mediante oficios al ingeniero Zi Jiquan, gerente de

Sinohydro, el 28 de marzo de 2012: AC-SHC-Q-220/2012, AC-SHC-Q-221/2012, AC-SHC-Q-222/2012, AC-SHC-Q-223/2012, AC-SHC-Q-224/2012, AC-SHC-Q-225/2012. Se registran varias actas de compromiso mutuo para enmendar procedimientos, igualmente incumplidas; se rubrica también una larga lista de quejas permanentes contra Sinohydro.

El 14 de marzo de 2012, el Ing. Marco Aurelio Ramírez, Residente General de la fiscalizadora CFE-PYPSA-CVA-ICA, advirtió al gerente de COCASINCLAIR, Luciano Cepeda, que de no tomarse acciones inmediatas para superar las fallas y atrasos, *"no es viable la terminación y puesta en servicio de la central en enero de 2016"*.

Los cuestionamientos son profundos, señalan violaciones al contrato. El director de gerenciamiento y fiscalización, Jorge Musalem, comunicó al gerente de Sinohydro, previo a la disposición de suspensión de los trabajos: *"Le exijo cumpla con el contrato EPC, en las referencias citadas, ya que a la fecha, (marzo 2012), la documentación de ingeniería de detalle que ha sido aprobada por esta Asociación, no ha sido "Emitida para Construcción", así mismo atienda las observaciones que le hemos hecho a los diseños mencionados… ya que sus resultados han sido deficientes, y es la razón por la que este proyecto tiene un retraso en su avance, esto si es urgente que lo entienda y atienda"*.

La advertencia subió unos cuantos decibeles, tanto que en tono amenazante, se advertía con la terminación del contrato: *"Debido a los reiterados incumplimientos en tiempo de entrega y presentación de la documentación por parte de SHC, y las fallas señaladas anteriormente, le informo que junto con CCS estaremos evaluando las medidas contempladas en el contrato EPC para hacerles cumplir con sus obligaciones, entre ellas, retenciones a los pagos por hitos clave no cumplidos, suspender temporalmente frentes de trabajo por no contar con planos para construcción, o inclusive la terminación del contrato EPC"*.



Un retraso de al menos un año en la operación de la central, si las fallas detectadas por la empresa fiscalizadora se verifican, fue el criterio de varios técnicos del sector. Las consecuencias serían, en primer término, un enorme lucro cesante que bien podría incluso dañar la imagen del Gobierno Nacional. En abril y mayo de 2012, el ingeniero Patricio Enríquez[5], escribió dos cartas al Presidente Rafael Correa, a quien solicitó una audiencia para informarle la gravedad del caso. Gustavo Jalkh, Secretario Particular del Presidente, respondió a Enríquez señalando que se ha delegado a Jorge Glas, ministro coordinador de sectores estratégicos que atienda el pedido de audiencia. Según se desprende de una cadena de comunicados oficiales, Enríquez no fue recibido por las autoridades del sector, todo lo contrario, fue removido del cargo. "Yo estoy dispuesto a ponerme una piedra en el pescuezo y tirarme de noche al río sin que lo sepas", dice el poeta Miguel Ochaita; el señor Enríquez, se fue a pasear por el río…

## Evaluación de personal

El alma del proyecto, los trabajadores, son el flanco más cuestionado por los fiscalizadores: no por ineficientes ni perezosos, sino porque no existen en número suficiente y tampoco son mano de obra calificada. Ni siquiera se registran geólogos encargados de monitorear y ejecutar trabajos imprescindibles en su especialidad, dicen las conclusiones de los informes.

5 Patricio Enríquez es especialista técnico de Coca Codo Sinclair.

1. La atención de observaciones de documentación de diseño y de los acuerdos y compromisos que se establecen en las reuniones, la mayor parte **no** han sido atendidos;
2. La documentación de diseño no viene presentada de manera adecuada, por lo que existen muchas observaciones respecto a esto. No cuentan con el suficiente personal para atender lo que demanda este proyecto, un caso palpable es la Geología en todos los frentes, carecen de geólogos para realizar los estudios y reportes correspondientes, para estar al día con el avance.
3. No tienen un cronograma base del proyecto, se les ha solicitado en reiteradas ocasiones.
4. No hay una lista de documentos entregables.
5. No se han emitido "Planos aprobados para Construcción".
6. No ha cumplido con 105 porcentajes de utilización de profesional nacional.
7. La mala traducción e interpretación del contrato por parte de SHC, **ha** ocasionado entorpecimiento y dificultad para conciliar los documentos rectores e importantes de la obra (cronogramas, WBS, planillas, etc.).
8. SHC tiene carencia de equipos apropiados para facilitar los trabajos en sitio (bombas telescópicas, equipo rara excavación en túneles, etc.).
9. En sitio de la obra, falla personal calificado de mandos altos y medios para la toma de decisiones oportunas y evitar desgastes en discusiones. y pérdida de tiempo.
10. SHC no ha implementado el Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a la Norma iS0-9001 comprometido, por lo que se *han* mostrado deficiencias de calidad y de pérdidas de tiempos en los resultados, tanto en ejecución de obras, como de procesos técnico-administrativos al no guiar sus recursos de manera ordenada.
11. SHC no ha realizado la entrega oportuna de las planillas de pago, debido a falta de soportes de los trabajos ejecutados.



13. El contenido de los informes mensuales no han correspondido a lo establecido en el Contrato, teniendo deficiencias de faltantes e incumplimientos. Además no son entregados dentro del período establecido en el Contrato.
14. SHC se niega a entregar el software considerado en el contrato coro transferencia de tecnología. Se tiene retraso en la entrega de la Ingeniería de Detalle y consecuentemente lleva a no iniciar los trabajos a tiempo.
15. SHC en la obra no implementa lo requerido para salvaguardar la salud e integridad física de los trabajadores.

Las conclusiones de la empresa fiscalizadora, en otro gobierno, debieron significar el fin del contrato: "… la contratista SHC, ha tenido y tiene, un rendimiento técnico DEFICIENTE y poco profesional, ésta afecta de manera negativa al buen desarrollo *y* éxito del proyecto. Nuestra sugerencia es que CCS hable con los niveles más altos de SHC, y mencione la inconformidad que se tiene por el desempeño de su empresa en el proyecto, y establezcan compromisos que verdaderamente estén dispuestos a cumplir **con el personal** que **está** en Ecuador, no es posible **cambiar el** rumbo que ha tomado este proyecto, se han tenido múltiples reuniones con ellas, y las situaciones continúan". Aquí no pasó nada, todo fue cubierto por un manto de impunidad, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, se engulló los documentos. Dúctil la memoria, sin memoria.

La respuesta del gobierno en varios enlaces nacionales, y en dos sabatinas, fue apelar al libreto manido que todo "es maniobra de la oposición" y que al Coca Codo nadie le quita el brillo, intentando descalificar a los investigadores, y a los denunciantes, motivándolos a perderse en el "bosque de la China". Ni un segundo, ni una línea para explicar el contenido

de los informes suscritos por Jorge Musalem Ruben, Director de Gerenciamiento de la Asociación CFE, y Patricio Enríquez, ex administrador del contrato; nadie le hizo caso, sus anhelos de transparencia y exigencia profesional, le costaron el puesto. Patricio Enríquez, nunca regresó del río.

El diseño original de la planta de captación, y las recomendaciones de la fiscalizadora, dispusieron la construcción de diez cámaras de sedimentación, con una velocidad de 0,26 metros cúbicos por segundo, conforme normas internacionales; pero, Sinohydro planteó una velocidad de 0,42, con lo cual se corre el riesgo de que se llene rápidamente el embalse compensador dañando las turbinas por el exceso de sedimentos que se transporten. En este caso se deberá adquirir una draga para evacuar los sedimentos del embalse, como en Paute, lo cual encarece aún más el costo del proyecto. Este asunto mereció un serio reclamo por parte de la fiscalizadora, se lo hizo mediante oficio CCS-EP-2012-227, de 12 de marzo de 2012, dirigido a Zi Jiquan, Gerente de Sinohydro; en él se advierte que las obras en la planta de captación, se encuentran en un incipiente nivel de desarrollo y que no se utilizan métodos de ingeniería que permitan garantizar la seguridad del proyecto. El desarenador, hecho para impedir que se desplacen por el túnel, sedimentos y partículas que por su tamaño pueden causar desgaste en el recubrimiento de hormigón, tampoco es seguro; y, más grave aún, dice Jorge Musalem, es "que el material abrasivo ingrese en cantidades excesivas a las turbinas que produzcan desgastes mayores y prematuros, que afectarán a los costos de operación y mantenimiento de la central, a su vida útil y a la producción de energía".

La fiscalizadora cuestionó seriamente el diseño del proyecto de descarga del túnel de conducción del embalse compensador elaborado por Sinohydro, consecuencia de lo que, según Jorge Musalem de la Asociación CFE, la turbulencia generada por el impacto de la caída del agua puede provocar desprendimientos de la roca, por la fragilidad del sitio.



Otra de las diferencias esenciales con la empresa china es la contratación e instalación de las tuberías de presión que conectarán el embalse compensador con la casa de máquinas. La disputa se centra en la calidad del acero, lo que daría como resultado un perjuicio de 14 millones de dólares, y una reducción de la vida útil del proyecto.

En una de las minutas suscritas por la misma compañía china, la empresa fiscalizadora y la empresa pública, se evidencia la magnitud de los problemas técnicos, la ausencia de estudios y los retrasos: "Coca Sinclair EP y la Asociación Consultora manifiestan que la falta total de una adecuada programación de las obras, la falta de organización y seguimiento en los diferentes frentes de trabajo, la no utilización de diseños finales aprobados, y la falta de personal calificado para ejecutar las obras, están produciendo atrasos en todos los frentes de trabajo. Las obras defectuosas, deben repetirse o ser rechazadas por falta de calidad y por no cumplir con los requisitos fijados en el Contrato EPC. Se hace notar a Sonohydro que a pesar de las continuas exigencias para solucionar estos problemas, nunca ha cumplido; las persistentes promesas y ofrecimientos de mejorar la calidad de las obras, tampoco. El documento está suscrito por el ex administrador del contrato Ing. Patricio Enríquez, el representante de la Fiscalizadora Ing. Marco Aurelio Ramírez, y por Sinohydro, firman el ex Embajador de China en Ecuador, Cai Runguo y Yang Yuanhong.

En los estándares de Carondelet, Coca Codo Sinclair es un emblema de eficiencia, precisión y responsabilidad laboral,

social y ambiental. De eso habló persistentemente el Presidente Rafael Correa, en su visita al proyecto el 23 de julio de 2012, con motivo de la inauguración del trabajo de las tuneladoras (TBM 1 y 2). Según el representante de la Asociación CFE, Marco Aurelio Ramírez, a este ritmo la terminación del túnel de conducción será el 9 de mayo de 2016, cinco meses después de lo previsto para que la obra entre en operación.

Entre sombras y miedos, técnicos y trabajadores viven una historia que le disgusta al mandatario; la verdadera, la escrita por los profesionales responsables del proyecto: son decenas de informes de cada una de las áreas de trabajo; de los cuales se desprende que los resultados de casi todos los frentes de construcción, no cuadran con los diseños, con la calidad exigida y con los tiempos previstos contractualmente.

# OCCIDENTAL: MILLONARIA FACTURA

*"Aceptar ese arbitraje es traición a la Patria y todos los que reconozcan un arbitraje inexistente, que Ecuador no ha aceptado y no tiene por qué aceptar, serán traidores a la Patria".*

Rafael Correa Delgado
Presidente Electo (2006)

*"Es un proceso legítimo y Ecuador se acoge al sistema de arbitraje, aceptaremos el dictamen sea cual sea".*

María Fernanda Espinosa
Canciller de Ecuador (Junio 2007)

*El país estaría dispuesto a realizar una "compensación" a la compañía estadounidense Occidental en el caso de que el CIADI, falle en contra del Estado Ecuatoriano.*

Diego García Carrión
Procurador del Estado (Octubre 2008)

La expulsión de la petrolera norteamericana Occidental en 2006, a efectos de la caducidad de su contrato, fue quizá el principal estandarte con el cual, Rafael Correa Delgado, hasta entonces analista económico y fugaz ministro de finanzas del gobierno interino de Alfredo Palacio, se aseguraba un puesto estelar en la maqueta electoral, convirtiéndose en el candidato presidencial de un sector de los movimientos sociales y de la izquierda oficial ecuatoriana. En esos tiempos de agitación social, desplome de un gobierno y proclamas nacionalistas, la caducidad contractual de Occidental fue un trofeo para un pueblo condenado a releer un siglo de festines petroleros y lavar sus penas en ríos contaminados con el estiércol del diablo. Así se apalancó el Movimiento País el triunfo electoral. Seis años después, llega un laudo arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, CIADI, organismo tutelado por el Banco Mundial, ante el cual la transnacional norteamericana recurrió para proteger sus intereses. Ahora, el país real y extenso está convocado a pasar el sombrero para pagar una factura millonaria, sobre la cual lloverán culpas y acusaciones, por haber preparado una dosis indigerible de discursos y prácticas diestras y siniestras, imperialistas y antiimperialistas, derechas y zurdas, que ni el aguarrás ayudará a disolverla.

Desde las plumas nacionalistas, el Laudo arbitral que condena a Ecuador a pagar a Oxy, la suma de U$ 2.301´191.681, (U$ 1.769 millones por indemnización y U$ 531 millones de intereses), desborda la soberanía jurídica y económica del país y deja una vez más en evidencia la subordinación del Tribunal tutelado por el Banco Mundial a los intereses de las corporaciones multinacionales; pero, al mismo tiempo, pone al descubierto una defensa inconsistente, contradictoria e imprudente, por parte de los gobiernos de Alfredo Palacio y Rafael Correa.



## De aquellos polvos estos lodos

El proceso de caducidad si bien tuvo su desenlace en el gobierno de Alfredo Palacio (Mayo 2006), en realidad fue activado en el período de Lucio Gutiérrez, el mes de agosto del año 2004, cuando el Procurador del Estado, José María Borja, por disposición presidencial, solicitó la caducidad, al haberse suscrito un acuerdo y transferido el 40% de derechos y obligaciones a la compañía ENCANA (Andes Petroleum), sin autorización ministerial, violando el Contrato de Participación y la Ley de Hidrocarburos.

Para entonces no faltaron las acusaciones de que Gutiérrez utilizaba la caducidad como una estrategia de presión en la negociación del tratado de libre comercio con EEUU, (TLC). En septiembre del mismo año, con base a la excitativa del Procurador, el presidente de Petroecuador Luis Camacho (ex empleado de Petrobras[1]) continuó el proceso notificando a Oxy con el inicio de la caducidad. Luego de la caída del coronel Gutiérrez, el gobierno interino de Alfredo Palacio aceleró la batalla, contando con importantes impulsores en el Directorio de Petroecuador, como el ministro de Finanzas Rafael Correa, el Presidente de Petroecuador, Carlos Pareja y el Ministro de Energía Iván Rodríguez. El 15 de mayo del año 2006 desde el umbral de Petroecuador, Carlos Pareja se despedía formalizando la caducidad, Occidental abandonaba el país, y dos días después demandó al Ecuador ante el CIADI.

¿Por qué Occidental fue la seleccionada para soportar el dogal de la caducidad, si muchas transnacionales anduvieron

1 El Presidente Lucio Gutiérrez, tuvo que reformar el reglamento de Petroecuador para nombrar a Luis Camacho como Presidente Ejecutivo, toda vez que trabajaba para Petrobras, y la normativa de la empresa estatal exigía mínimo un año de haber salido del sector privado.

por el mismo sendero de ilicitudes, e incluso su propia socia, Encana (Andes Petroleum), efectuó idéntica infracción? Una de las respuestas se puede encontrar, a esa época, en la disputa entre Occidental, Petrobras y CNPC[2], para acceder a la más grande reserva de crudos pesados del país, el bloque Ishpingo, Tambococha, Tiputini (ITT), en el Parque Yasuní, y en la pretensión de las corporaciones chinas de ingresar a la Amazonía, lo que, en el régimen correísta alcanzaron, copando gran parte del mapa petrolero ecuatoriano y los más grandes contratos hidroeléctricos. Por ello se dirá que cuando alguien muere debe preguntarse a quién sirve el muerto, porque las casualidades e ingenuidades son raras en el mundo de los negocios.

Para solicitar el arbitraje, Occidental invocó la cláusula 20.3 de su contrato, que establece que en caso de divergencias se podrá acudir a instancias de arbitraje internacional. Sin embargo, inobservó que la cláusula 21.4, señalaba explícitamente que *la caducidad no era susceptible de arbitraje internacional.* Efectivamente, el contrato contempla el arbitraje del CIADI en todo menos en casos de caducidad y tributarios; además, de que el Tratado Bilateral de Promoción y Protección de Inversiones (TBI), exige el consentimiento por escrito de las dos partes, como en efecto lo formuló el Tribunal en carta del 7 de junio del año 2006, suscrito por Gabriela Álvarez Ávila, Consejera del CIADI, dirigida a Occidental y al Estado ecuatoriano, en la cual se dice: *"Le pedimos nos provea con el consentimiento de Petroecuador de someterse a un arbitraje en el CIADI bajo los términos del BIT"*. El 3 de julio de año 2006, el Procurador José María Borja, en oficio dirigido a Gabriela Álvarez destacó la necesidad de contar con el consentimiento escrito del Ecuador: *"En el presente caso, sin que exista consentimiento expreso del Estado ecuatoriano ni de Petroecuador, y sin que hayan transcurrido los seis meses desde la fecha en que surgió la diferencia, es decir desde el 15 de mayo de 2006 cuando se dictó la resolución de caducidad, las solicitantes pretenden poner en marcha un procedimiento de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencia Relativas a Inversiones."* **¿Si a esa fecha todos coincidían en el ineludible consentimiento escrito, por qué no negaron categóricamente el arbitraje?**

2 China National Petroleum Corporation, compañía china matriz de Andes Petroleum, Petroriental, Petrochina, CPBE, BGP.



El país empezó a armar su defensa inmediatamente de cursada la notificación, la Procuraduría del Estado contrató al conocido jurista Alberto Wray Espinosa, quien venía se actuar como árbitro del CIADI en la demanda que la transnacional Repsol, operadora del bloque 16, siguió en contra de Petroecuador, y cuyo Laudo emitido en 2004, obligó a Ecuador a pagar U$ 13.6 millones más intereses, con el voto unánime de los árbitros: Rodrigo Oreamuno, nombrado por el CIADI, Alberto Wray Espinosa y Eduardo Carmigniani Valencia[3], los dos, asignados por acuerdo entre Repsol y Petroecuador.

Los primeros movimientos empezaron a dibujar claramente la orientación de Wray, pese a haber reconocido a través de oficio de 17 de agosto 2006, dirigido al CIADI, la obligación de contar con el consentimiento escrito del Ecuador para proceder con el arbitraje, pocos días después, el 21 de septiembre de 2006, el flamante defensor de la causa nacional, daba un salto olímpico, señalando públicamente que *"el Estado ecuatoriano dio su consentimiento para que las controversias derivadas de una inversión extranjera se solucionen en un arbitraje obligatorio."* Es decir, según el abogado del Ecuador, ya no hacía

3 Eduardo Carmigniani Valencia, es cónyuge de Ana Albán, ex Ministra del Ambiente y Embajadora del Ecuador en Londres, en el gobierno de Rafael Correa.

falta el consentimiento escrito, la aceptación estaba implícita en el Tratado. Habíamos entrado al infierno, y como sostiene Augusto Tandazo, una vez adentro ya no se puede salir.

Eran tiempos electorales y frente a los militantes que arengaban la consigna *"fuera oxy"*, los líderes políticos debían asumir posiciones radicales, cualquier tono a favor del arbitraje sería considerado traición a la Patria. En esos días, la prensa reproducía declaraciones del candidato izquierdista condenando el arbitraje internacional: *"aceptar ese arbitraje es traición a la Patria y todos los que reconozcan un arbitraje inexistente, que Ecuador no ha aceptado y no tiene por qué aceptar, serán traidores a la Patria"*, sentenciaba Correa. Ya con los votos contados y el triunfo expresado en su sonrisa, el heredero de la silla de García Moreno, desde antes de ceñirse la banda presidencial, empezó a dictar líneas matrices: *"El caso Oxy es un caso concluido donde ha prevalecido la soberanía nacional"*, dijo en público, en privado fue más lejos, a través de una extensa misiva, suscrita el 13 de diciembre del año 2006, acorraló al Procurador José María Borja, con una cátedra de derecho petrolero y lo conminó a desconocer el arbitraje del CIADI y no nombrar árbitro por parte del Ecuador: *"Es mi criterio que la defensa del Estado se ha orientado en juntar argumentos para alegar la falta de jurisdicción y competencia, siendo que lo jurídico y coherente era alegar inadmisibilidad del arbitraje por falta de consentimiento del Ecuador al mismo. Lo grave es que siendo que no existe el consentimiento expreso del Estado ecuatoriano al arbitraje, desde la Procuraduría General del Estado y de los abogados que contrató, se ha venido insistiendo sobre la necesidad de designar el árbitro por la parte ecuatoriana, con lo cual se contribuiría a legitimar un hecho arbitrario e injurídico, cuál es el de que se comparezca a un arbitraje al que no se ha comprometido Ecuador"*. La respuesta de Borja Gallegos llegó días después, mixturada con gotas de obediencia y una leve ironía



*"En atención a lo que usted muy claramente sostiene en su comunicación y atenta calidad de Presidente Electo del Ecuador, me abstendré de designar un árbitro. El Procurador es el abogado del Estado, pero es el Presidente de la República, bajo su responsabilidad, quien define los lineamientos políticos de las actuaciones del Estado en el ámbito internacional"*, destacó el Procurador. Obviamente que para hilvanar esa respuesta, Borja debió ponerse bajo la lengua los versos jurídicos dirigidos a Alfredo Palacio, apenas un mes antes, cuando enhiesto de convencimiento le orientó que *"el único escenario en el cual Ecuador podrá presentar sus argumentos y defenderse inclusive los que se refieren a la jurisdicción, a la competencia y a la ley aplicable, es el Tribunal Arbitral que para el efecto deberá conformarse. No acudir ante dicho Tribunal sería dejarle al país en estado de indefensión…"*. De tin marín de do pingüé, no al arbitraje, sí al arbitraje. Escuchar el término indefensión en boca del Procurador, es como oírle al Diablo rezando un padre nuestro.

Cuál preludio de crucifixión: de Herodes a Pilatos, de Palacio a Correa, en medio de carteles de abogados, retapizados de dólares, se fue legitimando el infamante arbitraje, dejando claro además, que antes de atravesarse la banda presidencial, el economista Correa, quería a toda costa evitar el arbitraje del CIADI. En esa dirección, el Procurador Borja, intentando no fastidiar al mandatario electo, espulgó leyes de todo tipo, consultó abogados, y según confiesa, no encontró atajos para saltarse al tribunal del Banco Mundial, en su respuesta de noche buena, le comunica que no ha encontrado normativa de impugnación y que *"la existencia de ese recurso dentro del sistema CIADI, es desconocida por los expertos nacionales y extranjeros que la Procuraduría ha consultado, quienes además afirman no tener noticias de que tal recurso se haya alguna vez presentado, y mucho menos admitido"*, ¿acaso le estaba diciendo indocto al presidente economista?

Desde mayo del año 2006 hasta la fecha del Laudo (octubre de 2012), seis años después, no se conoce que la Procuraduría haya presentado impugnación alguna del arbitraje por falta de consentimiento escrito del Estado ecuatoriano, como exigió el presidente electo Rafael Correa, en la carta del 13 de diciembre de 2006; por el contrario, la defensa de Ecuador ha insistido en aquellos puntos cuestionados por el primer mandatario, relativos a la jurisdicción y competencia del CIADI, alegando que el Tribunal carecía de competencia por el tema de la caducidad, y que el fallo sólo podía impugnarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Ecuador.

Inmediatamente de planteado el arbitraje, Occidental hizo una maniobra en el CIADI, sacando a Petroecuador de la demanda y apuntando directamente contra el Estado ecuatoriano, pretendiendo de esa forma eludir el tema de la caducidad contractual y centralizar la disputa en la supuesta violación del Tratado Bilateral de Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre Ecuador y EEUU el año 1997, cuya vigencia debió concluir diez años después, el 11 de mayo del año 2007, previa notificación un año antes. Es decir, simultáneamente a la emisión del fallo de caducidad de Oxy, el gobierno del Ecuador debió denunciar el TBI[4]; pero, ni el régimen de Alfredo Palacio, menos aún el de Rafael Correa, formalizaron su terminación, aunque han pasado ríos de cítricos adjetivos bajo el puente de un supuesto antiimperialismo. El 8 de mayo de 2007 la canciller María Fernanda Espinosa reconoció que la no renovación del Tratado empezará recién: *"El Ecuador y este gobierno en particular se caracterizan por un cumplimiento irrestricto de las leyes, por tanto se respetará el tratado mientras esté vigente"*, dijo Espinosa.

4 "Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Tratado al concluir el período inicial de diez años, o en cualquier momento posterior, mediante notificación por escrito a la otra parte con un año de antelación…"



Con base al cuestionado Tratado no solo se impulsó el arbitraje de Occidental, sino varias demandas contra el Ecuador, como la del ex Diputado de Pachakutik, y aliando del gobierno de Rafael Correa, Miguel Lluco, que en calidad de apoderado de EMELEC acusó al Estado de haber expropiado las inversiones de la empresa de Fernando Aspiazu, solicitando una indemnización de U$ 1.680 millones.

El convenio del CIADI, para arreglo de diferencias relativas a inversiones, fue suscrito por el gobierno de León Febres Cordero el año 1986, y ratificado a través de Decreto Ejecutivo 1417-B en abril de 2001, por el Presidente Gustavo Noboa Bejarano, señalando con singular patriotismo y firmes mayúsculas, que el referido convenio se declara *"Ley de la República y compromete para su observancia el Honor Nacional"*.

Una vez conviviendo en Carondelet, las palabras de los gobernantes empezaron a tomar otro ritmo. El 21 de junio de 2007, la Canciller María Fernanda Espinosa, sin ruborizarse, menos aún asustarse porque se le chante la frase de "traición a la Patria", aseguró que su gobierno acogerá, "sea cual sea", al resultado del CIADI: *"… es un proceso legítimo y Ecuador se acoge al sistema de arbitraje"*, dijo Espinosa. Por su parte, Diego García también se llevó titulares, el 8 de diciembre de 2008, a través de un comunicado público anunció que el país estaría dispuesto a realizar una "compensación" a la compañía estadounidense Occidental en el caso de que el CIADI, falle en contra del Estado ecuatoriano. En el "eventual caso" de que el Tribunal falle a favor de Ecuador "este será el final del procedimiento", pero "si el Tribunal encuentra alguna responsabilidad por parte del Estado, se entraría a una siguiente fase, en la que se discutiría el monto de una eventual compensación a favor de la compañía" señaló. Después de estas declaraciones, y de haber expul-

sado del país al representante del Banco Mundial, el gobierno preparó la volatería para denunciar el Tratado de Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la obscuridad de la noche neoliberal. En noviembre de 2010 la Corte Constitucional de la revolución, emitió dictamen favorable: *"Estamos denunciando y vamos a seguir denunciando estos tratados bilaterales de protección de inversiones, que han sido tremendamente perjudiciales para nuestro país"*, resaltó Correa, aunque a paso seguido continuaban firmando contratos petroleros y eléctricos reconociendo el arbitraje de la Corte de Londres, como el caso de los créditos con Petrochina, el Banco de Desarrollo de China, Coca Codo Sinclair, entre otros.

En la audiencia del Tribunal realizada en junio del año 2011, la defensa del Ecuador acabó reconociendo que en caso de que el Tribunal concluya que el país es responsable, el monto de la indemnización debe ser reducido al 60% de la valoración del Bloque 15 realizado por los peritos, esto es U$ 2.359 millones más intereses, menos el 40% transferido a Encana; además de debitar lo correspondiente al pago por la Ley 042.

En respuesta a una consulta realizada por el asambleísta de Pachakutik, Cléver Jiménez, en julio del año 2011, el Procurador García, puso otra lápida a la proclama anti CIADI de Rafael Correa: *"el Convenio del CIADI y sus reglas de arbitraje prevén que en caso de que una de las partes no comparezcan al arbitraje, éste se llevará a cabo en rebeldía y el efecto práctico es que no se tomarán en cuenta las alegaciones de la parte ausente e igual se emitirá un laudo obligatorio que deberá cumplirse"*. Si no había escapatoria al arbitraje, según el criterio oficial del abogado del Estado, ¿por qué se levantó polvareda antiimperialista, creando falsas expectativas, perdiendo tiempo y dinero en disgresiones, impidiendo nombrar a uno de los tres árbitros, presionar



para que la sede del arbitraje sea Ecuador, movilizar al país en salvaguardia de la tesis de caducidad, y organizar una defensa jurídica ordenada, solvente y valiente?; será acaso, como dice Jorge Luis Borges, porque *"Los políticos han contraído el hábito de mentir, el hábito de sobornar, el hábito de sonreír todo el tiempo, el hábito de quedar bien con todo el mundo, el hábito de la popularidad"*

Al final de cuentas, en la disputa entre Occidental y el Estado ecuatoriano, nos tocó jugar en cancha ajena, con público en contra, árbitro denostado y corrido del país, sin delantera propia, con una defensa desvencijada y en ocasiones cobrando penaltis en arco propio. Con ese paisaje de fondo la derrota estaba cantada, como lo advirtió el propio presidente electo en diciembre del año 2006: *"Occidental tendrá asegurada una votación de, al menos, 2 votos contra 1, tanto en el rechazo a la presentación de una excepción de falta de jurisdicción o de competencia, cuanto en el Laudo o Sentencia Arbitral que resolvería sobre el fondo de la demanda arbitral"*. Según la trama de esta novela de traición, damnificados y damnificadores sabían el guión final. Así como el presidente Correa estaba convencido de la derrota, el gendarme de las finanzas globales, el Fondo Monetario Internacional, ya estaba recomendando ahorrar para cuando llegue la hora de la verdad. En carta dirigida al BID y al gobierno de Ecuador, el 12 de septiembre de 2006 el FMI sugirió a las autoridades de finanzas *"seguir acumulando una reserva para hacer frente no solo a fluctuaciones en los ingresos petroleros y desastres naturales, sino también a gastos contingentes como un posible fallo en contra, por parte del centro de arbitrio en la disputa con Oxy"*. La seguridad de la derrota también lo registraba la Canciller, incluso con estadísticas de los laudos perdidos por los países del patio trasero: *"la historia de la resolución de controversias en el marco del CIADI le da más del 98% de beneficio a la inversión estadounidense. Es decir, uno siempre tiene la pelea perdida desde el comienzo"*, profetizaba la poetisa Espinosa.

## El costo de la derrota

Pese a reconocer que Occidental violó la Ley de Hidrocarburos y el Contrato de Participación al haber suscrito y transferido el 40% de participaciones a ENCANA (Andes Petroleum), el Tribunal consideró que la sanción de caducidad fue desproporcionada: *"al no haber obtenido la autorización ministerial correspondiente, OEPC violó la Cláusula 16.1 del Contrato de Participación y fue culpable de una violación punible del Artículo 74.11 de la LHC"*. Grosero galardón al delincuente, reconocer la falta y el derecho a no sancionarla es como cometerla; es más, la Ley de Hidrocarburos, -cuya vigencia reconoce el CIADI-, no contempla ninguna otra sanción distinta a la caducidad, era la caducidad o nada, y el artículo 75 de la misma Ley, sostiene que ante la caducidad no hay indemnización, entonces mal se puede obligar al Estado a actuar en contra de su propia Ley, atacando el corazón del estado de derecho. Entre sus propias cosechas, el CIADI considera que la decisión de Ecuador de expulsar a Occidental, tuvo un trasfondo político, y fue utilizado como represalia por el Laudo del IVA resuelto a favor de la transnacional en la Corte de los Lores[5].

5 Diario Hoy. 12/Marzo/2008 El Ecuador perdió definitivamente en Londres el caso del IVA petrolero con la estadounidense Occidental. La Cámara de los Lores decidió en noviembre de 2007 no aceptar el pedido del país de que se deje sin efecto el laudo arbitral dictado el 1.º de julio de 2004 contra el Estado ecuatoriano, que ordena el pago del IVA en favor de la compañía. Con esa decisión, el laudo queda vigente y por lo tanto el país está obligado a reembolsar a la ex contratista del bloque 15, $159 millones. El fallo del tribunal arbitral dispuso que el Ecuador devuelva a Occidental $75 millones. A más de eso, entre el 1.º de enero de 2004 y la fecha de la caducidad del contrato del bloque en mayo de 2007, la firma canceló al Servicio de Rentas Internas $77 millones en IVA, que asciende a $84 millones por el interés del 4% que fijó el tribunal y que el Estado también tiene que reintegrar. La Cámara de los Lores era el último recurso jurídico que le quedaba al Ecuador de este controvertido caso en el que el propio árbitro ecuatoriano, Patric Barrera, y los testigos Patricio Larrea y Celio Vega declararon en contra del Estado. Además, que Occidental le dio



Del texto del Laudo surge una preocupación central en los planos técnico y económico, el hecho de haber permitido la valoración integral del negocio del bloque 15, incorporando el porcentaje de reservas de los campos Edén Yuturi y Limoncocha, que en un 67% y 80% respetivamente eran de propiedad de Petroecuador, bajo un contrato de operación de campo unificado, distinto al de participación. Es decir, las reservas de Petroecuador fueron utilizadas para calcular el valor del negocio e indemnizar a la transnacional con una cifra mucho más alta. Resulta preocupante que la Procuraduría no haya orientado al perito contratado respecto a esta realidad y exigido que presente un informe propio cuestionando el modelo de cálculo realizado por el perito de Occidental. Con este procedimiento, la defensa facilitó una valoración irreal y perjudicial para el país, además de desconocer que las reservas petroleras son de propiedad inalienable del Estado, y solo le pertenecen a la compañía una vez que han sido extraídas, según los términos establecidos en el contrato de participación. En el peor de los casos, si el laudo era favorable a Occidental, la indemnización debía reducirse exclusivamente a cubrir las inversiones no amortizadas, pero de ninguna manera a través de un modelo económico utilizando las reservas remanentes hasta mayo del año 2006, de propiedad del Estado ecuatoriano.

El informe conjunto de los peritos de Oxy, Joseph Kalt y del Ecuador, Daniel Johnston, estableció un valor del negocio de $ 2.359 millones, basado en un volumen de reservas probadas de 227 millones de barriles, hasta el 16 de mayo de 2006. Esta realidad es diferente a la información oficial reportada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos el año 2006, según el cual las reservas remanentes del bloque 15 sumadas a

la figura de expropiación a un tema tributario que no está sujeto a arbitraje internacional.




la de los campos Edén Yuturi y Limoncocha eran 253´576.400 de barriles, de los cuales 55 millones correspondían al bloque 15, y 198.5 millones a los campos unificados, cuyas reservas en su gran mayoría eran de Petroecuador. Aplicando los porcentajes de participación del bloque establecidos en el Contrato (80/20), y la distribución de reservas de los campos compartidos, el volumen real de reservas probadas que le correspondía como participación a Occidental a lo largo de todo el contrato, era apenas de 106.6 millones de barriles y no 227 millones como se establece en el informe.

| **RESERVAS PROBADAS BLOQUE 15 Y CAMPOS UNIFICADOS**<br>DNH DICIEMBRE 2006 – 253´576.400 BLS | |
|---|---|
| Indillana (Bloque 15) | 36´700.000 |
| Yanaquincha (Bloque 15) | 18´376.100 |
| Total Bloque 15 | 55´076.100 |
| 20% Estado | -11´015.220 |
| Reservas reales Oxy B15 | 44´060.880 |
| Edén Yuturi | 175´789.800 |
| Limoncocha | 22´710.500 |
| **B 15 Y CAMPOS UNIFICADOS (100%)** | **253´576.400** |
| Limoncocha 20% Oxy | 4´542.100 |
| Edén Yuturi 33% Oxy | 58´010.634 |
| Campos compartidos Oxy | 62´552.734 |
| Bloque 15 Oxy | 44´060.880 |
| **Total Oxy B 15 y Campos Unificados** | **106´613.614** |

Ahogados en un mar de simulados radicalismos, y una vez perdidas todas las batallas por la jurisdicción y competencia del CIADI, la defensa del Ecuador se armó en la línea de reducir el costo de la indemnización, pero fue como poner una mágnum en las manos de un ciego. En esa dirección, se planteó que el pago debería ser exclusivamente por el 60% correspondiente a Occidental, toda vez que el 40% de participaciones fue transferido a Encana en el írrito Acuerdo del año 2000. La propuesta no encontró eco en el Tribunal, y mal podía prosperar algo que venía envuelto en un celofán de hipocresías y fraudes contractuales. Para no olvidar. El 13 de septiembre del año 2005, -en pleno proceso de caducidad en contra de Occidental-, su socia, la canadiense Encana puso pies en polvorosa, y transfirió sus dominios contractuales en Ecuador, formalizando el hecho a través de un comunicado a la Bolsa de Valores de Toronto, respecto a la firma de un acuerdo para la cesión de derechos y la venta de acciones por U$ 1.420 millones, a la empresa china Andes Petroleum; la venta "tendrá una fecha efectiva del 1 de julio de 2005 y se espera que se cierre antes de finales de año" dice el comunicado. En el monto de U$ 1420 millones se involucró los bloques Tarapoa, 14 y 17, los campos Fanny 18-B y Marian 4A, más el 40% del bloque 15, los campos unificados Edén Yuturi y Limoncocha de Occidental, además de las acciones en el oleoducto de crudos pesados OCP. El acuerdo suscrito se realizó una vez más a la usanza de las transnacionales, sin contar con la autorización previa del Estado, reeditando el mismo delito por el cual Occidental estaba sometida a un proceso de caducidad contractual. Es decir, la canadiense Encana se blindaba en la china Andes Petroleum para burlar responsabilidades contractuales. La falta de autorización ministerial para la firma del Acuerdo entre Encana y Andes, lo reconoció el propio Procurador del Estado, José María Borja, el 25 de septiembre del año 2005, en declaraciones a Diario El Universo, desconoció el Acuerdo, porque a sus manos –dijo– no ha llegado ningún documento que informe y confirme dicha nego-



ciación; además, sostuvo, existe una supuesta venta del 40% del bloque 15 –propiedad de Occidental– a Encana, que no ha sido autorizada por el Estado ecuatoriano. "Encana es propietaria presunta de ese 40% y no propietaria real", señaló Borja. Según el cable de Wikyleaks: "Andes, curiosamente, perdió mucho cuando el GOE se apoderó de los activos de EE.UU. petrolera Occidental Petroleum, ya que había comprado una participación del 40% del bloque de Oxy poco antes de que los bienes fueron confiscados", confirmando de esta forma que la compañía china ya tenía el control del 40% del Bloque 15 antes de la caducidad y que el gobierno expulsó del país, solo a la empresa norteamericana, no así a la socia china que fue parte de la acción ilícita, pero que se quedó operando otros bloques en el país.

El otro pataleo de la Procuraduría fue alcanzar un descuento por la Ley 042, relativa a los ingresos extraordinarios por el incremento del precio del petróleo, los conocidos: 50/50, 99/1 y 70/30, planteamiento que no solo, no prosperó, sino que se puede convertir en un boomerang, al haber considerado el Tribunal que la aplicación del mencionado tributo modificó el contrato de participación y por ende fue un acto ilegal. En su afán aturdido de salvar el pellejo, la Procuraduría sostuvo que los ingresos generados por la Ley 042 no eran un impuesto, pero tampoco eran regalía, y no podían ser impuesto en la formalidad del reclamo ante el Tribunal porque los reclamos por tributos escapan del arbitraje internacional. Entonces, si no es un impuesto y tampoco una regalía, ¿qué es?

Un aspecto substancial señalado por el Tribunal es el trato discriminatorio, cuando el Ecuador actuó de forma distinta, perdonando la caducidad a Petrobras y otras compañías extranjeras que habían incurrido en situaciones similares. El Tribunal considera que Ecuador debió buscar una salida negociada, un acuerdo con Occidental orientado a mejorar la participación económica para el país, y no proceder de la forma como lo hizo.



## Trato discriminatorio

El 13 de junio del año 2007, el día en que Alberto Acosta abandonaba el Ministerio de Energía y Minas, para enrumbarse a la Asamblea Constituyente de Montecristi, una carta dirigida al Presidente Correa, advertía y presagiaba los peligros de medir con varas distintas a Occidental y a Petrobras, que habían incurrido en el mismo delito. Acompañó a la carta el informe de una Comisión Especial creada por él para investigar varios contratos petroleros, entre ellos el del bloque 18 y campo Palo Azul, en las líneas principales la carta le conmina a Correa a caducar el contrato de Petrobras y evitar el trato discriminatorio: *"Para tomar una decisión sobre el particular, debemos considerar los siguientes elementos: la obligación de hacer cumplir la ley, que no depende de la discrecionalidad de la autoridad; el seguro empleo del argumento de la discriminación en el proceso seguido por la OXI en el CIADI, tomando como prueba a nuestra inacción ante un caso similar; y la conveniencia de recuperar para el pueblo ecuatoriano lo que fraudulentamente se le ha quitado, con la farsa de un yacimiento común inexistente."*.

El tratamiento diferenciado entre Occidental, Petrobras y otras compañías, dejó en claro una doble visión gubernamental: por un lado se condenaba discursivamente el arbitraje de Occidental, y por otro se configuraba el trato discriminatorio en el caso Petrobras, basándose en el pronunciamiento del Procurador José María Borja, del 17 de octubre de 2006, en los acuerdos ministeriales de Iván Rodríguez, del 11 enero del 2007, y en el procedimiento aplicado por el Ministerio

de Recursos Naturales y Petroecuador, el año 2008, que acabó liberando de responsabilidad a la compañía mixta brasilera y santificando más de una década de atropellos.

Para fortalecer lo dicho, el 23 de mayo de 2007, la Canciller María Fernanda Espinosa, informó que el gobierno de Brasil, habría hecho llegar una queja, en la cual se expresaba la preocupación del Brasil en referencia a la autorización para la cesión del 40% a favor de la compañía Teikoku, y que el caso *"…era muy diferente al de la Compañía Occidental porque se había cumplido todos los requisitos y trámites, inclusive ante la Procuraduría y la Contraloría y que la autorización ya fue dada pero que ahora el Ministro de Energía de Ecuador (Alberto Acosta) quiere rever el asunto, lo que preocupa al Gobierno brasileño"*. Es decir, la aplicación de la Ley estaba subordinada a acuerdos políticos bilaterales.

En relación a Petrobras, el informe de la Comisión Especial creada por el ex Ministro Acosta sostiene que el 24 de enero de 2005, Petrobras y Teikoku suscribieron un "Acuerdo de Venta y Asociación" para la transferencia del 40% de participaciones de los bloques 18 y 31, sin autorización ministerial. El 30 de enero de 2005, Petrobras comunicó al Ministerio de Energía, que ha suscrito un "Acuerdo de Venta y Asociación con la compañía Teikoku Oil Co. Ltd," transfiriendo el 40% de participaciones. Dos años después de cometido el ilícito, el 11 de enero de 2007, el Ministro Iván Rodríguez, quien en mayo del 2006, caducó el contrato de Occidental por haber suscrito y transferido el 40% a Encana sin autorización ministerial, ahora autorizaba la transferencia del 40% de Petrobras a Teikoku.

En los mismos términos realizados por el Procurador José María Borja, el año 2004, cuando solicitó la caducidad de Occidental, el Procurador, Javier Garaicoa, el 18 de febrero



del 2008, presentó ante el Ministro de Energía y Minas, Galo Chiriboga, la excitativa de caducidad, que en su parte central dice: "El acuerdo previo de venta y asociación firmado por PETROBRAS con TEIKOKU, es un acuerdo privado del que habla la Ley, por lo que se ha configurado la causal de caducidad antes indicada, al no haberse obtenido, previamente, la autorización ministerial. ***Es irrelevante, por lo tanto, que se haya o no establecido cláusulas condicionales, ni que se haya ejecutado o no dicho acuerdo."***. Con base a esa excitativa el Presidente de Petroecuador, Fernando Zurita, notificó a Petrobras con las acusaciones de caducidad. Seguidamente, tanto el Presidente de la estatal, como el Procurador, fueron renunciados.

Renovados los mandos de la Procuraduría, Ministerio de Energía y Petroecuador, todos los procedimientos empezaron a seguir otro camino. El 19 de agosto de 2008, en revista Vanguardia, el Almirante Luis Jaramillo, Presidente de Petroecuador, reconoció que, *"junto al Presidente y a la gente de Petrobras"*, se había tomado la decisión de no caducar el contrato.

La Ley de Hidrocarburos precisa las causales de caducidad contractual, el Art. 74 señala en los numerales 8, 10 y 11, con precisión las ilegalidades en las que incurrió la compañía Petrobras: *"El Ministerio del Ramo podrá declarar la caducidad de los contratos, si el contratista: 8)Incurriere en falsedades de mala fe o dolosas, en las declaraciones o informes sobre datos técnicos de exploración, explotación, actividades industriales, transporte o comercialización, o sobre datos económicos relacionados con las inversiones, costos o utilidades; 10) Hubiese empleado fraude o medios ilegales, en la suscripción del contrato; 11) Traspasare derechos o celebrare contrato o acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos, sin la autorización del Ministerio."* En los contratos del Bloque 18 y campo Palo Azul, no solo se cometieron las violaciones establecidas en los citados numerales del Art.

74, sino en otros más que se detallan en el informe del Grupo Interdisciplinario y en la excitativa de caducidad. Pero los referidos al fraude en la falsa declaratoria de común del campo Palo Rojo, así como la utilización de información falsa, armonizan plenamente con los numerales 8 y 10. Para el caso del numeral 11, la firma de un Acuerdo Privado, sin autorización ministerial, deja sin argumentos sólidos, aquellos sostenidos por Petrobras, y lamentablemente esgrimidos apasionadamente por algunos funcionarios públicos. La ley reconoce que la sola firma de un acuerdo sin autorización ministerial, es causal de caducidad, no hay donde tropezarse en la gramática jurídica.

Los gobiernos de Alfredo Palacio y Rafael Correa, acabaron reconociendo el pronunciamiento de José María Borja, quien validó una "Carta de Intención", a todas luces fraguada para ocultar el Acuerdo Privado de cesión de derechos, suscrito entre las matrices Petrobras y Teikoku, fuera del Ecuador. El Procurador Diego García, llegó a desvirtuar los criterios institucionales, presentados por su antecesor Javier Garaicoa, contenidos en la excitativa de caducidad a Petrobras; que con documentos certificados obtenidos en la Comisión de Valores de Buenos Aires y en la Security Exchange Commision de Nueva York, comprobó que el 24 de enero del 2005, en efecto se suscribió un "Acuerdo de Venta y Asociación", y no una CARTA DE INTENCIÓN, como sostienen los funcionarios de los dos gobiernos.

La causal principal de caducidad de Occidental, esgrimida por José María Borja, fue la firma de un "Acuerdo Privado", para la transferencia del 40% de derechos y obligaciones de OXY a ENCANA, sin autorización del Ministro de Energía. En este caso se aplicó correctamente la causal de caducidad definida en el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, como se desprende del proceso de OXY: *"Al utilizar la conjunción disyuntiva "o" el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos,*



*establece tres opciones o casos separados, que causarían la caducidad del contrato si no se tiene la autorización previa del Ministerio de Energía y Minas: 1. Traspasare derechos (como en efecto sucedió); 2. Celebrare contrato (se celebró el contrato); "o" 3. Acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos (se suscribió el acuerdo aceptado expresamente por la contratista).* El 24 de enero de 2005 Petrobras y Teikoku, suscribieron un "Acuerdo de Venta y Asociación" para la transferencia del 40% de derechos y obligaciones de los Bloques 31, 18 y Campo Palo Azul y comunican el hecho a la Comisión de Valores de Buenos Aires, señalando textualmente que: *"El acuerdo de venta y asociación celebrado con Teikoku Oil Co. Ltd., ("Teikoku") involucró la transferencia de las participaciones del 40% de los Bloques 18 y 31…"*. Es decir, no solo se firmó el Acuerdo, sino también se confirmaron pagos, como se desprende de los estados contables del 30 de junio de 2005 entregados a la Comisión de Valores.

**Estados contables de Petrobras Bloque 18 y Campo Palo Azul**
**Comisión de Valores de Buenos Aires - Junio 2005**

| Petrobras Energía SA | Petrobras Energía Ecuador | Petrobras Energía Operaciones SA | Cayman International Exploration Company | Petromanabí SA | World Fund Financial Services | **Teikoku Oil Ecuador** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Junio 2005** | | | | | | | |
| Efecto participación | 182,382 | 75,297 | - | - | - | **1,134,058** | 1,449,383 |
| Transacción de venta | - | - | - | - | - | **4,306,396** | 4,306,396 |
| Participación de los resultados del año | - | - | - | - | - | **11,699,689** | 11,699,689 |
| Participación de provisión de crédito tributario | - | - | - | - | - | **940,853** | 940,853 |

Queda explícito que este fue un acuerdo de venta y asociación, suscrito por Petrobras y Teikoku Oil Co. Ltd. (Casa Matriz), notificado por Marcelo Gargano, a la Comisión de Valores de Buenos Aires, para transferir derechos de los contratos de los bloques 18 y 31, mientras que la fraguada Carta de Intención, sin lugar de emisión, presentada en marzo del 2005, pretendiendo blindarla con la supuesta condición suspensiva de que entrará en vigencia una vez que el Ministerio de Energía lo autorice, fue firmada por Ecuadortlc, Petrobras y Teikoku Oil Ecuador, una empresa no domiciliada en el país, a esa fecha. Sin embargo, de lo cual el ex Procurador José María Borja, emitió informe autorizando la transferencia del 40% de participaciones de Ecuadortlc a favor de Teikoku Oil Co. Ltd. (Casa Matriz) empresa que no firmó la Carta de Intención. El informe del ex Procurador dice: *"…se infiere la intencionalidad de las partes contratantes de ceder un porcentaje (40%) de los derechos y obligaciones…"*. Agrava aún más el hecho de que el 24 de enero de 2005, fecha de suscripción del "Acuerdo de Venta y Asociación con Teikoku". Petrobras no tenía ningún derecho sobre Ecuadortlc y por ende en el Bloque 18 y el Campo Palo Azul, porque recién el 27 de diciembre de 2006, el Ministro Iván Rodríguez autorizó en forma ilegal el cambio de nombre de Pecom Energía a Petrobras, 4 años después de extinguida la compañía argentina, cuando a esa fecha Petrobras no tenía derechos contractuales. Lo que Petrobras hizo es un delito, apropiarse de un bien público y traficar en forma dolosa en la Comisión de Valores de Buenos Aires y Nueva York, con participaciones respaldadas por más de 100 millones de barriles de petróleo de los ecuatorianos, equivalentes a USD $ 10 mil millones de dólares, al precio internacional de 100 U$/BL.

Petrobras notificó al Ministerio de Energía y Minas el 31 de enero del 2005, que ha suscrito un Acuerdo de Venta y



Asociación con Teikoku Oil Co. (Casa Matriz), y pidió autorización para transferir el 40% de derechos de los bloques 18 y 31; pero cuando en febrero de 2005, el Ministerio solicitó presentar el citado "Acuerdo", Petrobras se demoró casi dos meses, para en marzo de 2005 enviar no el Acuerdo, sino una "Carta de Intención", firmada por supuestas empresas subsidiarias, una de ellas (Teikoku) no domiciliada a esa fecha en el país. La mencionada Carta no contiene lugar de emisión y jamás pudo ser firmada en el Ecuador, sencillamente porque durante todo ese período, los firmantes (Darío Gerardo Lamanna y Shinichi Takada) no ingresaron al país, como se evidencia en documentos de Migración. Es decir, el ex Procurador José María Borja a quien ofrendan tributo las autoridades correistas, emitió un informe, supuestamente vinculante, sobre un documento fraguado, para perjudicar los intereses del país.

La transnacional Occidental también defendía una supuesta condición suspensiva de su Acuerdo Privado, la petrolera decía lo mismo que sostiene el Procurador de Rafael Correa y sostuvo el Procurador de Alfredo Palacio, frente al Acuerdo de Venta y Asociación de Petrobras, se trata de una intención, sujeta a aprobación del Ministro de Energía y Minas. ¿Cómo pudo el abogado del Estado sostener dos criterios distintos para casos bastante similares?. ¿Cómo se atrevió a emitir semejante pronunciamiento, si la propia Procuraduría del Estado y el Ministro Iván Rodríguez reconocían que el trato discrinatorio era una de las principales acusaciones de Occidental en contra del Ecuador en el CIADI?

José María Borja, ex Procurador del Estado, tendrá un ovillo de respuestas, a igual número de interrogantes, intentando justificar los procedimientos para haber avalado los términos de una fraguada "Carta de Intención", porque el men-

cionado ex funcionario, jamás se permitió exigir a Petrobras la presentación del "Acuerdo de Venta y Asociación", suscrito el 24 de enero de 2005, entre las matrices Petrobras y Teikoku, y notificado el 28 del mismo mes por Petrobras a la Comisión de Valores de Buenos Aires y Nueva York, en el sentido de que ha transferido el 40% de participaciones de los bloques 18 y 31 a la compañía japonesa. Este Acuerdo fue suscrito sin autorización del Estado ecuatoriano, lo cual incurre en la misma causal de caducidad de Occidental, establecida en el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos.

La causal central de caducidad de Occidental, esgrimida por el propio ex Procurador José María Borja, fue la firma de un "Acuerdo Privado", para la transferencia del 40% de derechos y obligaciones de OXY a ENCANA, sin autorización del Ministro de Energía. En este caso se aplicó correctamente la causal de caducidad definida en el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, como se desprende del proceso de OXY: *"Al utilizar la conjunción disyuntiva "o" el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, establece tres opciones o casos separados, que causarían la caducidad del contrato si no se tiene la autorización previa del Ministerio de Energía y Minas: 1. Traspasare derechos (como en efecto sucedió); 2. Celebrare contrato (se celebró el contrato); "o" 3. Acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos (se suscribió el acuerdo aceptado expresamente por la contratista). En el caso, las pruebas instrumentales demuestran haberse ejecutado esas tres opciones dentro de la causal Nº 11 para la declaratoria de caducidad de los contratos."*. Caso Occidental.

Veamos las diferencias: el 24 de enero de 2005 Petrobras y Teikoku, casas matrices, suscriben un "Acuerdo de Venta y Asociación" para la transferencia del 40% de derechos y obligaciones del Bloque 18 y Campo Palo Azul y comunican el hecho a la Comisión de Valores de Buenos Aires, señalando textualmente que: *"El acuerdo de venta y asociación celebrado con Teikoku Oil Co. Ltd., ("Teikoku") involucró la transferencia de las participaciones del 40% de los Bloques 18 y 31…"*. La misiva no solo comunica la firma del Acuerdo, sino también hace referencia a pagos económicos iniciales: "*…Teikoku realizará un pago inicial en efectivo de U$S 5 millones y un desembolso posterior de U$S 10 millones sujeto a la realización de determinadas obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del Bloque 31, las cuales serán emprendidas conjuntamente por la Sociedad y Teikoku..."*. No hay espacio para dudas, en el caso Petrobras – Teikoku, como en el de Occidental –Encana, no solo se firmaron acuerdos sin autorización, sino que se transfirieron valores entre las empresas, configurando el delito señalado en el contrato de Participación, y en artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, el cual es sancionado inexcusablemente con la caducidad contractual.

## PALO AZUL: HISTORIA DE UN FRAUDE

Jorge Luis Borges nos legó su historia universal de la infamia, como una maqueta global de las atrocidades que se cometen a diario, en el asadero de las bajas pasiones, en las calderas de las tentaciones ocultas, o en altar del bien común. Cada país tiene su cuota nacional de infamias y sus protagonistas estelares: enmascarados nocturnos, sacapintas, violadores, estruchantes, y algunos prósperos políticos que "buscan en la dirección el Estado los recursos que no pudieron hallar en los negocios."

En nuestra historia nacional hemos sido testigos de innumerables infamias, actos de despojo y usurpación de bienes públicos; pero hasta hoy, la erudición delincuencial y la sociología criminal que almidona los delitos de cuello blanco, no había incorporado la desaparición de una estructura geológica, como artificio para apoderarse de reservas petroleras del Estado, en beneficio de empresas de papel, creadas en paraísos tropicales, otrora refugio de piratas y corsarios.

Wilson Pastor Morris , el actual Ministro de Energías no renovables, estuvo ligado al caso Palo Azul, desde el comienzo.

Entre polillas burocráticas, acumulando miles de fojas e institucionalizando la desvergüenza, esta historia que tiene su origen en 1995, ha sido una insignia en la falaz historia petrolera ecuatoriana. La séptima ronda petrolera, liderada por Wilson Pastor Morris, en aquel entonces alto funcionario del gobierno conservador de Sixto Durán Ballén, adjudicó a la compañía extranjera AMOCO, la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 18, ubicado en la Provincia de Francisco de Orellana. Contiguo al referido bloque petrolero, se encuentra el campo Palo Rojo, descubierto en 1969 por el consorcio Texaco-Gulf; su existencia fue ratificada a través de varias campañas sísmicas realizadas por la empresa pública CEPE-PETROECUADOR.

En plena fase de exploración, AMOCO transfirió a la compañía francesa ELF un 40% de participaciones del contrato. Al cumplirse la fase de exploración (1999), y al no encontrarse reservas de petróleo comercialmente rentables, que ameriten pasar a la fase de extracción, la compañía AMOCO notificó a Petroecuador la decisión de abandonar el país y revertir las áreas al Estado, conforme establecía el artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos. Pero esta decisión inicial de Amoco y Elf, inmediatamente sufrió un malabárico giro, cuando dos espectros empresariales: Petromanabí y Cayman, domiciliadas en Panamá, burlando el procedimiento jurídico, adquirieron las participaciones en el Bloque 18. Para muchos cercanos al negocio petrolero, esta transacción accionaria parecía una chifladura, un acto de locura; pero nadie se imaginó que tras el aparente desequilibrio mental de sus protagonistas, se escondía una de las más asombrosas afrentas de la historia petrolera ecuatoriana, propia de la viveza criolla.

No solo que no notificaron para que la empresa, (AMOCO), abandone el país, al admitirse la inexistencia de petróleo rentable, sino que también transgredieron la Ley en los artículos 2 y 3 del Reglamento al artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos por cuanto las cesionarias no reunían los requisitos para su calificación. Se valieron de información falsa, proporcionada por el Jefe de la Unidad de Contratación Petrolera, Miguel Montalvo, según se desprende de la indagación previa de la Fiscalía General del Estado.



Mientras los políticos saboreaban los postres del derrocamiento de Abdalá Bucaram y aleteaban el escenario parlamentario con fustigantes cacerías de mosquitos, entre bastidores, los interinos del gobierno de Fabián Alarcón, algunos abejorros y tecnócratas oficiales, empezaron a marcar la treta fraudulenta para anexarse más de 100 millones de barriles de crudo liviano del campo Palo Rojo de Petroecuador. Luego lo bautizaron de Palo Azul-, a través de una falsa declaratoria de campo unificado, forzando interpretaciones, con el ardid que una mínima parte, (4%), del yacimiento Hollín Inferior ingresaba al área del bloque 18.

Entonces, al ser un supuesto campo compartido "descubierto" por la contratista de papel, reclamaban para sí la explotación de toda el área de Palo Rojo, como en efecto lo hicieron, a partir del año 2000.

Si aún queda bailando en el ambiente la pregunta del porqué de la chifladura de comprar un campo seco, acontecimientos posteriores demostrarán el cambio de la estructura geológica: Los ex gerentes de exploración y producción de Petroecuador, Ítalo Cedeño y José Páez, se pusieron la camiseta de los propietarios de Petromanabí y Cayman, a esa fecha, el grupo Isaías y el grupo Granda (Teleamazonas), que fueron quienes pasaron a administrar esas empresas. Ellos con seguri-





dad tenían información reservada, las pruebas de sísmica a la mano, el mapa de la mina del oro negro; más de 100 millones de barriles de petróleo liviano en el área de Palo Rojo. Entonces, armaron la trama geológica para llevarse el lomo fino, y lo hicieron sin zafarse el nudo de la corbata.

La historia de este "asalto geológico" lo reconocen casi todos los profesionales de Petroecuador; para ellos, está claro que se trató de un fraude técnico, aunque esta verdad sea una herejía en el mundillo de los tribunales de justicia; como lo ratificó en julio del año 2012, la Jueza Lucy Blacio , en su perfidia judicial de archivar el caso, por pedido del Fiscal Galo Chiriboga; una figura ilustrativa del paisaje petrolero ecuatoriano.

Inmediatamente de adquiridos los derechos del bloque 18, el año 1999, Cayman y Petromanabí, perforaron a 280 metros del límite del Bloque, un pozo al que lo llamaron Palo Azul 1. Las dos pruebas de producción del mencionado pozo fueron reportadas en el yacimiento Hollín Inferior, la una reportó 100% de agua y la otra, 597 barriles de petróleo. Después, la compañía pidió autorización a Petroecuador para perforar un segundo pozo, pero en el campo Palo Rojo, pozo al que lo llamaron Palo Azul 2, argumentando que se trataba de un yacimiento compartido. Petroproducción consideró que no se trataba de una estructura común, según señaló el Subgerente de Exploración y Desarrollo de Petroproducción, a través de memorando No. 164-EYD-99 de 19 de noviembre de 1999: "… estos yacimientos **no estarían conformando un yacimiento común con el Palo Azul-1 perforado por la Cia CAYMAN."**

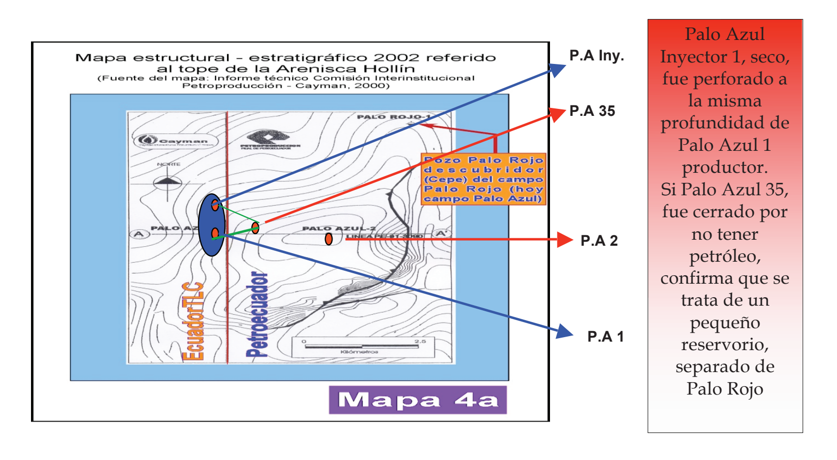
Aunque en un principio Petroproducción no estuvo de acuerdo que lo haga la empresa privada, aceptó que Cayman





perfore el segundo pozo en un BAJO, cerca de Palo Azul 1; pero, finalmente la compañía no acató esa recomendación y perforó donde quiso, a 2.600 metros de distancia, en un ALTO; allí encontraron importantes volúmenes de petróleo. Cayman-Petromanabí se comprometieron a perforar un pozo intermedio entre Palo Azul 1 y 2 para CONFIRMAR si el reservorio era común o no; pero permanentemente se negaron a hacerlo, pese a que la Contraloría General del Estado lo exigió desde el año 2003. Las pruebas de producción de Palo Azul 2 fueron reportadas: tres en Hollín Inferior, una en Hollín Superior y la quinta en Hollín.

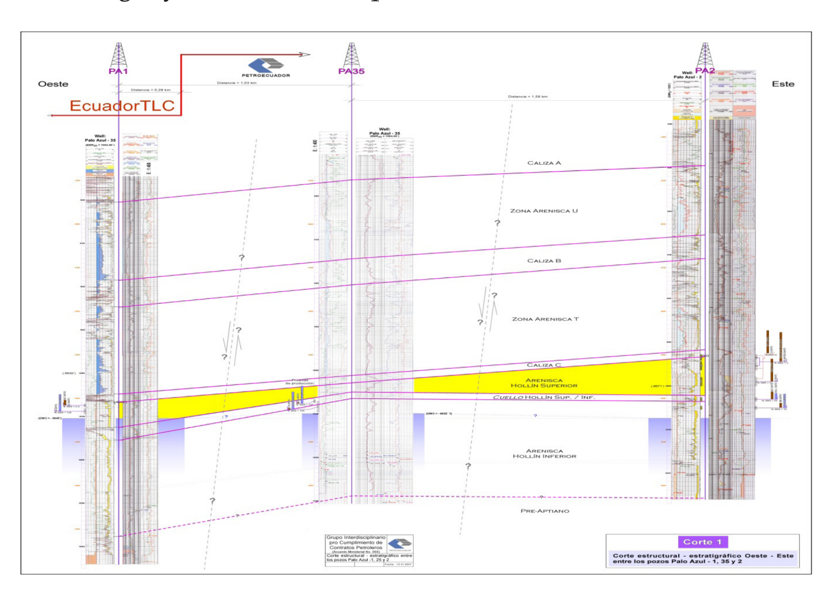
**Reservorio Palo Azul 1**




Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los técnicos sabían que el reservorio productor de Palo Azul 1, (Hollín Superior) era una pequeña acumulación separada del gran reservorio de la estructura Palo Rojo de Petroecuador. Esta realidad fue comprobada por la Comisión Especial constituida por el Ministerio de Energía y Minas en mayo del año 2007, al analizar la información técnica del pozo intermedio Palo Azul 35,

perforado en el campo Palo Rojo, a 1 kilómetro del pozo Palo Azul 1.

En agosto de 2006, se descubre información sorprendente, como señala el informe de la citada comisión: "… fue cerrado en Octubre del 2006 por no ser productivo, ya que tuvo 95% de agua". Hasta para un ciego o un incrédulo si entre dos pozos productores de petróleo se perfora un intermedio a la misma profundidad, y este produce agua, resulta irrefutable que los dos pozos no están conectados. Con esto se demostró que **el supuesto yacimiento COMUN HOLLÍN no existe.** Pese a esta lapidaria verdad geológica, los mercaderes del petróleo tuvieron que transformar al día en noche, solo que ahora en los tribunales de justicia, ahora controlados por los mismos malabaristas que anteriormente desde Petroecuador y el Ministerio de Energía y Minas, fueron parte del festín.






Otro hecho que comprueba esta realidad es la perforación del Pozo Palo Azul Inyector 1, a la misma profundidad del Pozo Palo Azul 1, el cual también resultó seco. De haberse perforado el pozo intermedio Palo Azul 35 el año 2000, cuando exigió Petroproducción, se hubría descubierto que el reservorio Palo Azul 1, en el área del Bloque 18, no estaba conectado con el reservorio de Palo Rojo, y nos habríamos enterado de la actuación alborotada de quienes compraron las acciones a AMACO.

Como alteraron la información, alteraron los datos; es más, la manipularon. La contratista reportó que en el año 2000, el yacimiento Hollín Inferior tenía 63.9 millones de barriles de reservas probadas; y, en 2006, un volumen de 99.8 millones de barriles[1]; mientras en Hollín Superior apenas se contaba con 1.9 millones de barriles, el 3% del total de las reservas de la Formación Hollín, como se puede ver en el cuadro oficial. Para ubicar las reservas si existieron dos reservorios separados, pero para llevarse el petróleo, hubo solo uno. El petróleo no es nada, pero muchas reservas, ya es otra cosa.

1 Informe Comisión Especial: Las reservas oficiales al 31 de diciembre del 2006 reportadas por la COMISION INTERINSTITUCIONAL PETROPRODUCCION–DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS (DNH), según datos proporcionados por las mismas Compañías, en lo referente a la Cía. Ecuador TLC indican que de los 99,86 millones de barriles de petróleo de reservas probadas que se encuentran en el Campo Palo Rojo (hoy Palo Azul, de Petroproducción) únicamente le correspondería las reservas del yacimiento Hollín Superior del pozo Palo Azul , y que "*equivocadamente*" se las han reportado en el yacimiento Hollín Inferior, según el mencionado informe de reservas.

| Reservas Palo Azul | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Yacimiento | Gravedad API | Probadas (MMBL) | Probables | Totales | FR |
| Basal Tena | 20.5 | 0,087 | | 0,087 | 20,3 |
| Napo "T" | 33 | 0,071 | 0,381 | 0,452 | 18,7 |
| Hollín Superior | 28 | 1,978 | | 1,978 | 23,7 |
| Hollín Inferior | **26,5** | **63,851**<br>**99,800*** | | **63,851**<br>**99,800** | **31,9** |
| **TOTAL** | 26,6 | 65,987 | 0,381 | 66,368 | 31,5 |

*Reservas probadas año 2006 DNH

Según la Comisión Especial, "Las interpretaciones estratigráficas efectuadas entre los pozos Palo Azul 1 y Palo Azul 2 tanto por la Comisión Petroproducción–Cayman (2000) como por EcuadorTLC (2002) no corresponden a la realidad. Esto es, que existe el reservorio Hollín Superior a escala de campo petrolero y de la cuenca Oriente, el cual contiene la mayoría de las reservas de crudo en este Campo." Por lo tanto, "No se justifica la declaratoria de Campo o Yacimiento Común incluyendo al yacimiento Hollín Superior, puesto que la unificación solo fue para Hollín Inferior… Ello implica que tal declaración de Campo Unificado, al no poseer un adecuado sustento técnico y científico, fue forzada e ilegal."

Con excepción del pozo Palo Azul 1 dentro del bloque 18, todos los pozos productores perforados, -cerca de cuarenta- se encuentran en el área de Palo Rojo de Petroecuador, y según los reportes de la propia compañía, registrados y certificados por la DNH, corresponden al reservorio Hollín Superior, incluyendo el pozo Palo Azul inyector 1, y Palo Azul 1; pero según las compañías Cayman, Petromanabí y Petrobras, los 100 millones de barriles de reservas estaban en Hollín Inferior. ¿Si la información de las contratistas tuviese asidero técnico, cómo explican que el petróleo extraído corresponda al yacimiento



Hollín Superior, si las reservas fueron reportadas en el yacimiento Hollín Inferior?

Perfilada la magia geológica, los técnicos del conjuro presentaron dos yacimientos unidos hidráulicamente: hollín superior y hollín inferior, conformando una sola estructura, a la cual la denominaron hollín. Eso es lo que pasó entre los años 1999 y el 2000, cuando un grupo de geólogos representantes del Estado y de dos compañías relacionadas con el poder de ese momento, hicieron desaparecer en un abrir y cerrar de ojos, en un tramo de dos kilómetros y medio, la estructura geológica Hollín Superior, creada hace más de sesenta millones de años, la cual se presenta en toda la cuenca amazónica claramente definida, según diversos estudios geológicos[2].

2 La estratigrafía general de toda la cuenca sedimentaria Oriente del Ecuador, donde se encuentran los bloques petroleros de la Amazonia y de donde se extrae desde 1972 el crudo Oriente, fue actualizada mediante un estudio serio y de gran cobertura efectuado dentro del Convenio de Cooperación Científica Interinstitucional IRD (Francia) – Petroproducción (Ecuador), contando con un equipo de técnicos y científicos dirigidos por el Dr. Etienne Jaillard (del IRD).
Este estudio efectuado a nivel de la cuenca Oriente, sobre la base de estudios de sedimentología y análisis secuencial tanto en campo como en pozos, micro y macropaleontología y cortes eléctricos regionales, reelaboró la estratigrafía de la cuenca Oriente (ver Figura 1). Para el caso de la Formación Hollín, Jaillard et al. (1997) proponen dividirla en dos unidades: (1) la Arenisca Inferior (es decir la Arenisca Hollín Superior, más joven, sobreyacente, y en general de origen marino) y, (2) la Fm. Hollín (la Fm. Hollín Inferior, más antigua, subyacente, y en general de origen continental).
Este modelo estratigráfico realista ha sido aplicado a otros estudios y muestran una calibración óptima, en particular para la parte Oeste de la cuenca Oriente. Así, en el pozo Pungarayacu-30 (ver Figura 2a), ubicado al Norte de la ciudad del Tena y al Suroeste del Bloque 18, Jaillard et al. (1997) muestran la existencia tanto de la Arenisca Inferior (es decir la Arenisca Hollín Superior, marina) sobre la Fm. Hollín (es decir la Fm. Hollín Inferior, continental) e incluyen al "*cuello*" regional de sedimentos finos (limosos, limo-arenosos y areno-limosos) a la base de la Arenisca Hollín Superior. También, en el pozo Cowi-1 (ver Figura 2b), luego de aplicar este modelo estratigráfico se demuestra la existencia regional de la Arenisca Inferior (es decir la Arenisca Hollín Superior, marina)

## Historia de Palo Rojo[3]

Es conocido que la primera empresa que perforó en la región oriental ecuatoriana fue la compañía Shell, en 1946; el pozo Vuano 1 encontró petróleo no comercial. Si bien este pozo fue abandonado, sus resultados y los obtenidos en la perforación de otros seis pozos en los primeros 15 años de exploración en la Amazonia, fueron decisivos para los descubrimientos de la década de los años sesenta.

La compañía Texaco, que venía desarrollando intensas actividades en el Putumayo de Colombia, conocía de estos resultados y por lo mismo, sabía que el petróleo no comercial de los pozos indicados anteriormente, demostraba que esa zona había sido lavada por las aguas lluvias que se infiltraban en las laderas de la Cordillera Oriental y que sus hidrocarburos habían sido arrastrados hacia el centro de la cuenca Oriente; hacia áreas situadas al Sur del Putumayo, como posteriormente ratificaron en su estudio Dashwood & Abbotts (1990).

Texaco perforó el Pozo Lago Agrio 1 en el nororiente Ecuatoriano, arrojó una producción de 2.640 barriles diarios, (1967). Como puede apreciarse, un pozo que arrojó esta producción, muy inferior a la de otros perforados posteriormen-

sobre la Fm. Hollín (es decir la Fm. Hollín Inferior, continental) y muestra también la existencia del "*cuello*" de sedimentos finos a la base de la Arenisca Hollín Superior.
Inclusive, hay Empresas concesionarias que aceptan y aplican este modelo a toda la cuenca Oriente. Así, la compañía EncanEcuador, en su informe técnico de "Reforma al Plan de Desarrollo del Campo Hormiguero", presentado en septiembre del 2004 al Ministerio de Energía y Minas, en su Figura 4 de la columna estratigráfica de la cuenca Oriente incluye a las unidades Hollín Superior y Hollín Inferior bien diferenciadas y separadas en toda la extensión de la cuenca Oriente.

3 Informe de la Comisión Ministerial. Junio de 2007.



te, se convirtió en el pozo descubridor de petróleo, no sólo en el campo Lago Agrio, sino en todo el Oriente Ecuatoriano. A la fecha en que se hicieron pruebas de producción, el petróleo encontrado en este pozo podía no haber sido comercial; (se carecía de una infraestructura para evacuarlo); pero a nadie se le ocurrió, ni mucho menos a los técnicos, que por eso no era un pozo descubridor; por el contrario, en base a sus resultados continuaron las perforaciones de avanzada y desarrollo en el campo; se estudiaron otros prospectos y desde entonces, el Consorcio Texaco-Gulf construyó toda la inmensa infraestructura petrolera inicial del nororiente Ecuatoriano.

En la actualidad, este pozo se encuentra cerrado, porque de acuerdo a la legislación y a los estándares aceptados en la Industria Hidrocarburífera Nacional y Mundial sigue conservando su calidad de pozo descubridor de un campo.

El pozo Palo Rojo 1, perforado por el Consorcio Texaco-Gulf el año 1969, siempre aparece en los mapas de Texaco con la simbología de pozo no comercial, pero no de pozo seco. Por su posición estructural fue un claro indicador que el campo era prospectivo y por eso, fue conservado por el Consorcio Texaco-Gulf y después por Cepe-Texaco, dentro de su área de contrato, aun posteriormente que por mandato del Decreto 430 del 6 de junio de 1972, el Consorcio tuvo que devolver el 60% de su concesión.

Los antecedentes expuestos desvirtúan los criterios utilizados por la Contratista del Bloque 18 y otros sectores interesados, que pretenden decir que el pozo Palo Rojo 1 no fue descubridor de lo que ahora se ha denominado campo Palo Azul, porque en sus pruebas de producción se obtuvieron únicamente 40 barriles de petróleo por día (BPPD) de 22 °API. Según

ellos, no valía porque la producción no era rentable, es decir, no fue un indicador de nada, es decir, fue seco, así, a secas.

Sin embargo, para insistir, se debe hacer referencia a lo que PETROECUADOR señala en un documento titulado "PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CRUDO PESADO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR": "*Shell fue la primera compañía en explorar esta área en el año de 1943. Después de haber realizado trabajos de geofísica (gravimetría, magnetometría y sísmica) en 1948, habiendo perforado el pozo Tiputini 1 hasta una profundidad de 5.595 pies el mismo que produjo 836 BAPD y 4 BPPD con un API de 11.1 °. En 1970, la compañía Minas y Petróleos perforó el pozo Tiputini Minas 1 en una mejor ubicación dentro de la estructura, alcanzando una profundidad total de 5.340 pies, con una producción de 228 BPPD de 15°API, confirmando así la existencia del campo Tiputini. En diciembre de 1992, CEPE descubrió el campo Ishpingo, mediante la perforación del pozo exploratorio Ishpingo 1, con una profundidad total de 6.190 pies y una producción de 4.730 BPPD.*"

Como puede apreciarse hoy en día, luego de transcurridos setenta años; se sigue reconociendo que el pozo descubridor del campo Tiputini con sus escasos 4 barriles de petróleo por día fue el pozo Tiputini 1, y que la compañía Minas y Petróleos, al perforar el pozo Tiputini Minas 1, que produjo 228 BPPD, lo único que hizo fue confirmar la existencia de hidrocarburos en la estructura.

Así mismo, cuando CEPE descubrió petróleo en el campo Ishpingo, nunca se le ocurrió decir que éste era parte del campo Tiputini y que, como el pozo había dado más petróleo en sus pruebas de producción, (4.730 barriles por día), se convertía en el pozo descubridor de toda la estructura; sino que, con la información que se tiene en la actualidad, se conoce que se trata de un campo diferente, por lo que a toda el área



prospectiva se la ha denominado "Tren Estructural Ishpingo-Tambococha-Tiputini - ITT".

La investigación del Grupo Interdisciplinario coincidió con la información oficial e histórica de las entidades del Estado ecuatoriano, en el sentido que el pozo descubridor del petróleo en la estructura, materia de este análisis, es el pozo Palo Rojo[4] 1. Si el pozo Palo Azul 2 fue perforado dentro de la misma trampa estructural, lo único que hizo fue confirmar la existencia de petróleo en el campo, por lo que, ceñido a la ética profesional, debió denominarse pozo Palo Rojo 2.

Debemos destacar que al decir que el pozo Palo Rojo probó petróleo en la Arenisca Hollín Superior está reconociendo que es pozo descubridor del Campo. Además, como se ha indicado anteriormente, desde el año 1969 la estructura que contiene petróleo en esa área siempre se ha denominado Palo Rojo, esto es lo que consta en todos los mapas que se han elaborado desde entonces y en los informes que a ellos se refieren. A manera de ejemplo, nos remitimos al memorando interno del Consorcio CEPE-TEXACO de fecha 22 de diciembre de 1981, donde el Ing. Rómulo Díaz se dirige al señor R. W Canfield para explicarle el contenido del Mapa de Contornos Estructurales de la base del Cretácico CEPE-TEXACO GEO 3834, indicándole entre otras cosas: *"Hacia el Sur del río Napo las estructuras se profundizan más, siendo los sectores más altos el anticlinal Culebra Yuca.... Cada sector positivo se encuentra limitado en sus flancos por bajos estructurales; siendo en la parte norte del Río Napo las áreas de mayor profundidad: la que se encuentra al sur de la falla que limita el flanco oriental del anticlinal de Lago Agrio (-9850'); y el bajo estructural que existe entre los anticlinales de Lago Agrio y Palo Rojo".*

4 "Al extremo norte de la estructura Palo Azul, se encuentra ubicado el pozo Palo Rojo 1, que fue perforado por el Consorcio Texaco-Gulf en el año de 1969. Probó petróleo en la Arenisca Hollín Superior, recuperando 40 barriles de 22° API y 2 barriles de lodo".

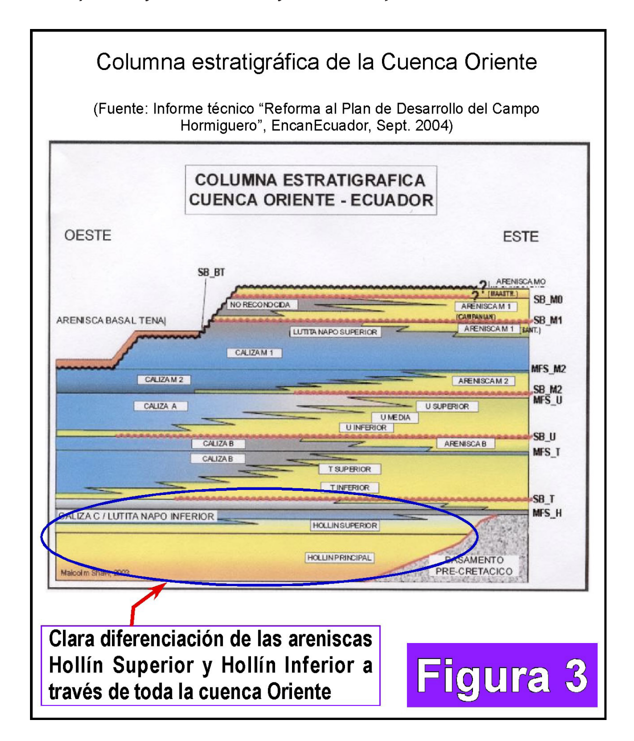
Toda la información de mapas y reportes que entregó el Consorcio CEPE-Texaco a PETROECUADOR y aun los que elaboró PETROPRODUCCION en sus inicios, hacen referencia a la estructura o Campo Palo Rojo; esto lo conocían quienes trabajaron en diferentes épocas ocupando puestos técnicos y directivos del Consorcio y la Filial.

La contratista, Petroproducción, la Contraloría General del Estado y demás organismos de control del país que han investigado el tema, tuvieron la oportunidad de constatar que no solo el Campo Palo Rojo sino todos los prospectos que se han perforado durante la última década aparecen en un mapa compilado a partir de las interpretaciones de los técnicos de CEPE y Texaco en 1991. Esto explica la compra de los derechos y obligaciones del Bloque 18 por parte de CAYMAN–Petromanabí a la compañía AMOCO, es decir, explica el acceso a la información que tuvieron para proponer una compra de esta naturaleza a AMOCO, y explica porque AMOCO notificó a PETROECUADOR con abandonar el proyecto exploratorio.

Los ex Gerentes de Petroproducción en esa época, (que luego fueron Gerentes de PETROMANABÍ y CAYMAN), conocedores de la existencia de Palo Rojo, campo que había demostrado contener hidrocarburos con la perforación del pozo Palo Rojo 1, se valieron de artificios técnicos para "demostrar" a los niveles directivos del sector hidrocarburífero, que ese campo era compartido entre el Boque 18 y el área aledaña de PETROECUADOR. Además, sabían que, desde el momento de adquirir los derechos sobre el Bloque 18, (mucho antes de que se perforaran los primeros pozos), Cayman y Petromanabí tenían como recurso a su favor una cláusula en el contrato de Participación, que la única garantía para volver rentable a los bloques periféricos del Oriente ecuatoriano, es la explotación de los campos que eventualmente puedan compartir con las



áreas de PETROECUADOR o los que, perteneciendo a ésta , se encuentren cercanos a los bloques concesionados, tal como sucedió con el Bloque 16 de Maxus y los campos Bogi-Capirón y Tivacuno; Occidental y el campo Limoncocha, Edén Yuturi; Orix y Coca-Payamino; Elf y Shiripuno, entre otros casos. Tal cláusula dice textualmente: *"6.3.3.1 Serán considerados comunes y por lo tanto, sujetos al régimen de explotación unificada los yacimientos calificados como tales, sobre bases técnicas, por el Ministerio de Energía y Minas, a solicitud de PETROECUADOR, la contratista o las contratistas involucradas. La circunstancia de haberse presentado y encontrarse pendiente de resolución tal solicitud no impedirá a la contratista comenzar o continuar la explotación del yacimiento, siempre y cuando la producción de dicho yacimiento sea medida individualmente, para efectos de la futura liquidación."*



No se puede definir a un Campo como UNIFICADO, (definición que no consta en la Ley de Hidrocarburos), como es el caso de los yacimientos Basal Tena, Napo U y T sobre la base de la continuidad geológica de estas unidades, pues los yacimientos continuos geológicamente pueden o no tener petróleo, como efectivamente se demostró en las pruebas iniciales de producción de los pozos Palo Azul 1 y Palo Azul 2. Así, el pozo Palo Azul 1 únicamente probó petróleo en el yacimiento Basal Tena (912 barriles de petróleo y 6% de Bsw), dando 100% de agua en el yacimiento U; mientras que en el pozo Palo Azul 2 solo se presentó petróleo en el yacimiento T (424 barriles de petróleo), y se reportó 100% de agua en los yacimientos U Inferior, U Superior y Basal Tena.

En las conclusiones del informe de la Comisión Petroproducción-Cayman del año 2000, se especifica que el yacimiento HOLLÍN INFERIOR es el YACIMIENTO COMÚN entre los pozos Palo Azul 1 y Palo Azul 2. Las pruebas oficiales de producción reportadas por la Cía. Schlumberger (Marzo 1999) y ratificadas en Marzo 1999 por los técnicos ingenieros Camacho (CAYMAN) y Luna ( DNH), y por la Cía. CAYMAN (Abril 1999) sobre el pozo PALO AZUL 1 indican que el yacimiento HOLLÍN INFERIOR tuvo un corte de agua (Bsw) del 100% y 0 de barriles de petróleo, mientras que el yacimiento HOLLÍN SUPERIOR aportó 597 barriles de petróleo con 0,5% de Bsw (agua).

Las pruebas oficiales de producción del pozo PALO AZUL 2 reportadas por Schlumberger y Cayman según su criterio dicen que de las cinco pruebas realizadas, tres fueron en el yacimiento Hollín Inferior y dos en el yacimiento Hollín Superior:



| | | | |
|---|---|---|---|
| Prueba 1 | Hollín Inferior | 499 Barriles | 76% Bsw (agua) |
| Prueba 2 | Hollín Inferior | 857 BPPD | 43% Bsw (agua) |
| Prueba 3 | Hollín Inferior | 2595 BPPD | 0% Bsw |
| Prueba 4 | Hollín Superior | 1544 BPPD | 0% Bsw |
| Prueba 5 | Hollín (conjunta) | 2614 BPPD | 0% Bsw |

La Comisión PETROPRODUCCION - CAYMAN (Junio 2000), define como COMUN al yacimiento HOLLÍN INFERIOR; sin embargo en el acuerdo ministerial 076 del 20 de septiembre del 2000, emitido por el ministro de Energía y Minas Pablo Terán Rivadeneira, se califica de común a las "áreas de operación de Petroproducción y Cayman International Exploration Company S.A., al Yacimiento Hollín en el área del campo Palo Azul", desconociendo la existencia indiscutible de dos unidades estratigráficas claramente diferenciadas (HOLLÍN SUPERIOR Y HOLLÍN INFERIOR; creando condiciones para que la contratista se beneficie de los otros yacimientos productores que no fueron objeto del convenio de explotación unificada.

No se puede generalizar y declarar como UNIFICADO al yacimiento HOLLIN pues este posee dos unidades estratigráficas claramente diferenciadas (HOLLÍN SUPERIOR Y HOLLÍN INFERIOR; ver Jaillard et al., 1997, y figuras 1, 2a y 2b, y 3 del presente informe), por lo que el contenido del citado acuerdo ministerial es antitécnico e Ilegal. Eminentemente interesado, responde a consignas, volvemos a decirlo, no es de gratis.

## Informe de Contraloría

Una de las recomendaciones de obligatorio cumplimiento del Informe de la Contraloría General del Estado (DA3-08-2003 de Agosto 2003) fue que se cumpla el acuerdo suscrito

entre CAYMAN-PETROPRODUCCION para la perforación de un tercer pozo entre Palo Azul 1 y Palo Azul 2 para confirmar o descartar la unificación del yacimiento Hollín Inferior. En las conclusiones generales del informe, se dice textualmente:

- Previa a la autorización para la perforación del pozo Palo Azul Centro 1, Palo Azul 2, la información de sísmica fue reprocesada únicamente por el técnico de la compañía CAYMAN sin la intervención de los miembros nombrados por PETROPRODUCCION.
- Existe la diferencia de más de 30 pies por el cambio en el punto de tiro, recomendado por la comisión en actas de trabajo de 25, 29 de noviembre de 1999 y memorando 143-PPR-EyD-GEF-99 de 14 de diciembre de 1999, con el solicitado por los Gerentes de PETROPRODUCCION y de la compañía CAYMAN, al Presidente y Miembros del Directorio de PETROPRODUCCION, que consta en acta de trabajo de 29 de diciembre de 1999.
- Con Resolución 127-PPR-99-11-12 de 12 de diciembre de 1999, el Presidente y Miembros del Directorio de PETROPRODUCCION, autorizaron la suscripción del Acuerdo para la perforación del Pozo Palo Azul Centro 1, (Palo Azul 2), en la ubicación diferente al sitio acordado por las comisiones.
- Con memorando 149-GEF-99 de 29 de diciembre de 1999, se señalaron varias discrepancias técnicas sobre las interpretaciones sísmicas indicadas por PETROPRODUCCION y CAYMAN, las mismas que fueron puestas en conocimiento del Vicepresidente de PETROPRODUCCION, quien designó a técnicos de esa Filial para que asistan a la reunión de trabajo realizada el 13 de diciembre de 1999, en donde recomendaron que técnicamente lo óptimo sería perforar dos pozos: el recomendado por técnicos de PETROPRODUCCIÓN y aquel seleccionado por las compañías CAYMAN y PETROMANABI, levantar el registro sísmico 3D y perforar el segundo pozo que determinaría un mayor conocimiento geológico del campo Palo Azul, actividades que no se cumplieron.
- Suscripción del Acuerdo entre las partes de 29 de diciembre de 1999, para la perforación Pozo Palo Azul Centro 1 (Palo Azul 2) con un Consorcio.
- El Acuerdo de 29 de diciembre de 1999, se suscribió entre PETROECUADOR y el Consorcio integrado por las compañías CAYMAN Internacional Exploration Company S.A. y Petromanabí S.A., sin que la conformación de dicho consorcio haya sido autorizada previamente por el Ministro de Energía y Minas, como lo dispone el numeral 12 del artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos.
- El objetivo principal del Acuerdo fue establecer el sitio de perforación del Pozo Palo Azul Centro 1, (Palo Azul 2), sin embargo en este documento se consideró porcentajes de participación y el nombramiento de operador, aspectos a considerarse en el Convenio de campo unificado.
- Con Acuerdo Ministerial 076 de 20 de septiembre de 2000, el Ministro de Energía y Minas, con base del informe de 15 de junio de 2000, calificó de común a las áreas de operación de PETROPRODUCCION y CAYMAN Internacional Exploration Company S.A., al Yacimiento Hollín en el área del Campo Palo Azul e indicó que se deberá suscribir el Convenio de Explotación Unificada, con la compañía CAYMAN, previa la autorización de esa Secretaría de Estado.
- Debido a las discrepancias de criterios técnicos existentes, el equipo de auditoría solicitó la colaboración técnica a funcionarios del Departamento de Geología, Geofísica, Yacimientos y Laboratorio de PETROPRODUCCION,

quienes en comunicación de 11 de abril de 2002, ratificaron las mismas en relación al informe presentado el 15 de junio de 2000, especialmente en las pruebas de producción en el Hollín Inferior que fue considerado como Hollín Superior.

- Los funcionarios que elaboraron el informe de 15 de junio de 2000, en comunicación de 7 de junio de 2002, señalaron: *"… que el reproceso sísmico motivo de la discrepancia técnica inicial, estaba muy bien realizado, ya que en base a este reproceso y mapas estructurales se perforó dicho pozo… Luego de los resultados obtenidos de la perforación del pozo Palo Azul 2, en reuniones internas eminentemente técnicas con el personal especializado de Petroproducción, las discrepancias fueron solventadas…"*

Una reunión "eminentemente técnica" no puede cambiar la realidad geológica. Como se puede apreciar, la información expuesta por la Contraloría General del Estado contiene graves contradicciones técnicas y legales que no fueron esclarecidas antes de emitir su informe final, es decir, este informe lo que hizo es "hacer coincidir" para calificar de común al "Yacimiento Hollín" y suscribir el Convenio de Explotación Unificada. La ubicación del pozo Palo Azul 2 era absolutamente trascendental para comprobar si el pozo Palo Azul 1 y el Palo Azul 2 eran parte de una misma estructura; sin embargo, tanto las autoridades de Petroproducción, PETROECUADOR, Ministerio de Energía y Minas, el Colegio Regional de Ingenieros de Minas y Petróleos y la Contraloría, acabaron avalando los criterios antitécnicos, forzados por las compañías CAYMAN y Petromanabí. Finalmente, la operadora se benefició en forma ilegal del campo Palo Rojo de PETROECUADOR. Se cambió la estructura de los suelos, por decreto.



La contratista y Petroproducción acordaron perforar dos pozos adicionales o al menos uno, entre Palo Azul 1 y Palo Azul 2, cuyo objetivo era el CONFIRMAR la continuidad o no de él o los yacimientos entre el área del Bloque 18 (Palo Azul 1) y el área de Petroproducción (Palo Azul 2); sin embargo, como lo reconoce la propia Contraloría General del Estado, la compañía no se dio por entendida, incumplió.

La Contraloría insistió a PETROECUADOR para que exija a la Operadora la perforación del pozo intermedio entre Palo Azul 1 y Palo Azul 2, como consta en la recomendación incluida en el Examen Especial de Ingeniería realizado al Convenio de Palo Azul en octubre de 2004: *"…efectuar la perforación del pozo de desarrollo, en la localización acordada en la reunión de trabajo del 13 de diciembre de 1999"*.

Como se ha revelado previamente, luego de 3 años de insistencia de la Contraloría General del Estado, la compañía perforó el pozo Palo Azul 35, entre Palo Azul 1 y Palo Azul 2, mismo que fue cerrado por contener 95% de agua. Se confirmó así que no se trata de una misma estructura.

Hay algo más grave, el informe de Contraloría reconoce que la compañía alteró la información técnica cuando reportó las pruebas de producción de Palo Azul 1. Dichas pruebas corresponden en realidad a Hollín Superior; pero se informó como si hubieran sido hechas en Hollín Inferior. Reportes fictos, falsos, acaso dolosos y de mala fe.

Con todas estas extrañas y graves contradicciones técnicas y legales que la misma Contraloría señala; no deja de sorprender las conclusiones a las que llegó esta entidad, máxime si estaban en juego más de 100 millones de barriles de pe-

tróleo liviano; dijo la Contraloría: *"… no existe irregularidades en la declaratoria de campo unificado"*. En Derecho Público solo se aplica lo que está escrito, empero, la Contraloría lo define como "*Campo Unificado*", cuando este término no consta en la Ley de Hidrocarburos, solo consta la frase de "yacimiento común". Ahora bien, las dudas sobre la posibilidad que sea un yacimiento compartido, se lo conoció desde sus orígenes, por ejemplo, el Memorando No. 164-EYD-99 de 19 de noviembre de 1999, suscrito por el Subgerente de Exploración y Desarrollo, en el que advierte: *"Esta Subgerencia estableció que PETROPRODUCCION ejecute la perforación del pozo exploratorio para los yacimientos "U" y "T" de la formación Napo y Hollín Inferior en el área de PETROPRODUCCION, en razón de que estos yacimientos no estarían conformando un yacimiento común con el Palo Azul -1 perforado por la Cia CAYMAN."* .

## Feria en las bolsas de valores

Las bolsas de valores son diestras para acolitar festines. Una vez en control de las reservas del campo Palo Rojo, durante el gobierno de Gustavo Noboa, vino una auténtica feria de acciones y participaciones en diversas Bolsas de Valores. En abril de 2001, el Ministro Pablo Terán autorizó a Cayman y Petromanabí transferir a Ecuadortlc, , el 42% y el 28% de sus derechos y obligaciones sobre el Bloque 18. Ecuadortlc, empresa de papel creada para el efecto, no acreditaba experiencia técnica, ni respaldos económicos, como lo exigen los artículos 2 y 3 del Reglamento y el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos. Cayó del cielo y se fue al infierno; después de 14 días de esa transacción, Pablo Terán, autorizó nuevamente la transferencia del 100% de las acciones de Ecuadortlc a la compañía PECOM ENERGIA S.A. (PEREZ COMPANC), empresa argentina que



no domiciliada en Ecuador. Este inusual y sospechoso movimiento de acciones y derechos sobre el Bloque 18 y del campo Palo Azul, se estima, fue ejecutado para proteger los intereses del grupo Isaías, ex dueños de Filanbanco, ante una posible intervención de la Agencia de Garantía de Depósitos -AGD-, lo cual ocurrió recién en 2009. La incautación del 100% de Petromanabí y del 6% de Cayman perteneciente a los hermanos Isaías, implicó también la cuenta de la empresa que a esa fecha registraba la suma de 24 millones de dólares, los que se habrían transferido a una cuenta en Suiza, según se desprende de una comunicación cursada entre Juan Borja Charvet y Pedro Delgado Campaña, responsable del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.

En octubre de 2002, Pérez Companc vendió el 58.6% de acciones a PETROBRAS, la transferencia incluyó el 100% de Ecuadortlc, y significó la cesión del 70% de participaciones del Bloque 18 y Campo Palo Azul. Esta operación se realizó sin contar previamente con la autorización ministerial como exige la cláusula 16.2.1 del contrato de participación, el artículo 74 numeral 11 y el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos.

Vinieron los años, pasó algún tiempo; en el gobierno de Lucio Gutiérrez, el 24 de enero de 2005, Petrobras y Teikoku Oil Co. Ltd. suscriben un "Acuerdo de Venta y Asociación", para la transferencia del 40% de participaciones del bloque 18, bloque 31 y Campo Palo Azul; igualmente sin autorización ministerial. Hubo un agravante; a esa fecha, Petrobras no tenía derechos contractuales sobre las referidas áreas, puesto que el Ministerio de Energía y Minas, no autorizaba aun el cambio de nombre de Pérez Companc, (PECOM ENERGIA), por el de Petrobras, tampoco se había inscrito en el Registro de Hidrocarburos, como obliga la Ley. Este hecho se consumó

recién entre septiembre y octubre del año 2008; tiempo en el que Galo Chiriboga y Derlis Palacios ocuparon la cartera de Minas y Petróleos, el Doctor José Serrano, el Viceministerio de Minas y Petróleos, y el Contralmirante Luis Jaramillo Arias, la Presidencia de Petroecuador.

El 30 de enero de 2005, Petrobras Energía Ecuador[5] comunicó al Ministerio de Energía y Minas, que ha suscrito un Acuerdo de Venta y Asociación con la compañía Teikoku Oil Co. Ltd. Dicho acuerdo implicó la transferencia del 40% de participaciones en los Bloques 18 y 31 y en el campo Palo Azul; la comunicación hace referencia a un Acuerdo de Venta y Asociación entre empresas matrices. El Ministerio de Energía y Minas solicita a Petrobras remita el mencionado Acuerdo de Venta y Asociación; pero, sospechosamente, casi dos meses después, en marzo del 2005, se remite la copia de una Carta de Intención, suscrita por dos compañías diferentes: Ecuadortlc y Teikoku Oil Ecuador, esta última empresa no domiciliada en el país a esa fecha, sino en las Islas Gran Cayman, (Paraíso Fiscal).

¿Por qué Petrobras nunca entregó el Acuerdo de Venta y Asociación, y por qué las autoridades del Ecuador, no exigieron la presentación del citado contrato privado? La respuesta es evidente: curarse en salud. A esa fecha, Petroecuador ya inició el proceso de caducidad contra Occidental por haber suscrito un Acuerdo Privado con Encana, para ceder el 40% de derechos y obligaciones del Bloque 15, Edén Yuturi y Limoncocha, sin autorización ministerial.

5 Petrobras Energía Ecuador, es una empresa de derecho privado, creada en la Islas Cayman, paraíso fiscal, su Presidente fue Gonzalo González Galarza, y su patrocinador, Rodrigo Borja Calisto, hijo del ex Presidente socialdemócrata, Rodrigo Borja Cevallos. Borja Calisto es además apoderado de la transnacional minera Kinros-Aurelian, beneficiaria de varias concesiones mineras en la Provincia de Zamora Chinchipe. Francisco Borja Cevallos, hermano del ex presidente, es embajador del gobierno de Correa en Chile. Un gran sector del partido socialdemócrata es parte del gobierno del Movimiento PAIS, directamente o a través de un nuevo movimiento político AVANZA, creado desde el Seguro Social por Ramiro González, ex Prefecto de Pichincha.



Ya en el gobierno de Alfredo Palacio, el 27 de diciembre de 2006, a través del acuerdo ministerial 095, suscrito por el ministro Iván Rodríguez, con el respaldo de informes de la estatal Petroecuador, presidida por Galo Chiriboga Zambrano, autoriza el cambio de nombre de Pecom Energía[6] a Petrobras. Los efectos del citado Acuerdo Ministerial quedaron suspendidos por decisión del Ministro Alberto Acosta; porque la escritura de cambio de razón social no se inscribió en el Registro de Hidrocarburos; esto sucedió recién en octubre de 2008, en la transición de Galo Chiriboga a Derlis Palacios, en el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

A dos años del írrito "Acuerdo de Venta y Asociación", cuando faltaban 4 días para que concluya su gestión y la del régimen de Alfredo Palacio, Iván Rodríguez, muy acucioso, se permite autorizar la transferencia del 40% de Ecuadortlc, (Petrobras), a Teikoku Oil Ecuador, firmando el Acuerdo Ministerial 118. Dicen que un río de aceite japonés lubricó la decisión del Ministro Rodríguez.

Este último proceso configura la causal de caducidad contemplada en el Art. 74, numeral 11 de la Ley de Hidrocarburos. La investigación dispuesta por el Ministro Alberto Acosta, obligó a dejar en suspenso los efectos del acuerdo Ministerial 118, del acucioso Ministro Iván Rodríguez. La suspendida cesión de derechos a Teikoku, estuvo vigente, de hecho igualmente, por la excitativa de caducidad presentada por el Procurador del Estado, Javier Garaicoa, el 18 de febrero de 2008.

6 Cuatro años antes, ya desapareció esta empresa argentina.

En la pretendida viabilización de la transferencia de derechos, a través de Oficio No. ACP-T-F-L de 10 de enero de 2007, el ex Presidente de Petroecuador, Galo Chiriboga, calificó la idoneidad técnica y operativa de la compañía Teikoku, eso sí, casi dos años después que la citada empresa suscribiera el acuerdo de cesión del 40% de participaciones del Bloque 18 y Palo Azul con Petrobras. Con el lenguaje propio de un abogado profundo de las empresas petroleras, desde dentro, Chiriboga señaló:_"De acuerdo con el análisis realizado y como consecuencia del mismo, la compañía Teikoku Oil Co. Ltd, posee idoneidad técnica y operativa en el sector hidrocarburífero".

¿Qué idoneidad técnica y operativa podía tener una empresa que no estaba domiciliada en el Ecuador, ni acreditó ninguna experiencia en el país y que fue calificada con documentos simples bajados de internet? Al conocer que Teikoku y Petrobras, suscribieron un acuerdo de venta y cesión de derechos sin autorización ministerial, Chiriboga, en su calidad de Presidente de Petroecuador, en sujeción a la Constitución, a la Ley de Hidrocarburos y en defensa de los intereses nacionales, debió iniciar el proceso de caducidad del contrato de participación del Bloque 18 y del Convenio de Explotación Unificada del Campo Palo Azul; pero no, en conocimiento profundo de la norma, actuó a favor de las compañías privadas, beneficiarias de esa írrita cesión de derechos, como lo señaló el Informe del Grupo Interdisciplinario, creado por el Ministro Alberto Acosta. La Procuraduría General del Estado remitió la excitativa de caducidad del contrato; lo hizo Javier Garaicoa, Procurador, al ahora Fiscal General del Estado y en ese entonces Ministro de Recursos Naturales No Renovables, Galo Chiriboga.

La excitativa de caducidad remitida a Chiriboga, por la Procuraduría del Estado, el 18 de febrero del 2008, a través de



Oficio No. 08498, en la parte relacionada al caso Teikoku, dice: "La calificación de la empresa Teikoku Oil Ecuador se encuentra reñida a la normativa positiva del Ecuador, pues para que una cesión de derechos surta plenos efectos, se debía cumplir con lo prescrito en el artículo 2 del reglamento para la transferencia o cesión de derechos y obligaciones de los contratos de hidrocarburos que dice: "La transferencia o cesión total o parcial, se efectuará únicamente a favor de empresas nacionales o extranjeras previamente y debidamente calificadas, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la ley el reglamento y bajo las condiciones económicas más favorables para el Estado (….)". Del análisis efectuado se desprende que, las empresas TEIKOKU OIL CO. LTD Y TEIKOKU OIL ECUADOR, no estuvieron domiciliadas en el Ecuador, al momento de suscribir el Acuerdo Previo o "Carta de Intención" de enero del 2005, en evidente violación al mandato del inciso tercero del Art. 6 de la Ley de Compañías, antes descrito, y en concordancia a lo prescrito en el Art 12 de la Ley de Hidrocarburos".

En mayo de 2007, el Ministro de Energía y Minas, Alberto Acosta, a través del Acuerdo Ministerial 059, conformó un Grupo Interdisciplinario, con profesionales de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Procuraduría del Estado, Petroecuador y asesores externos, para que analicen varios contratos petroleros. Los dos primeros casos estudiados fueron los del Bloque 18 y el Convenio de Explotación Unificada del Campo Palo Azul.

El 13 de junio de 2007, en una carta dirigida al Presidente Rafael Correa, el ex Ministro Acosta, señala: *"Para tomar una decisión sobre el particular, debemos considerar los siguientes elementos: la obligación de hacer cumplir la ley, que no depende de la discrecionalidad de la autoridad; el seguro empleo del argumento de la dis-*

*criminación en el proceso seguido por la OXI en el CIADI, tomando como prueba a nuestra inacción ante un caso similar; y la conveniencia de recuperar para el pueblo ecuatoriano lo que fraudulentamente se le ha quitado, con la farsa de un yacimiento común inexistente. Me permito urgir a la SNA, (Secretaría Nacional Anticorrupción de la Presidencia de la República), en la formulación de la excitativa".*

En julio de 2007, en el Palacio de Carondelet, el Presidente Rafael Correa Delgado, recibió al Grupo Interdisciplinario: Geólogo Jorge Toro, Ingeniero en Petróleos Francisco Castillo, Ingeniero Químico, Iván Nieto, Doctor Raúl Moscoso; reunión a la cual asistí. Estuvieron presentes también estos altos funcionarios de Estado: el Secretario Nacional de Transparencia de la Presidencia de la República, José Luis Cortázar, el Ministro de Energía y Minas (e) Jorge Albán, el Ministro de Gobierno, Fernando Bustamante y el Vicecanciller. En esta reunión de trabajo se expuso el contenido de la investigación y la documentada necesidad de caducar el contrato de participación y denunciar el fraude técnico que se cometió en la falsa declaración de campo unificado.

El Presidente de la República estuvo a punto de anunciar "la recuperación del Campo Palo Azul para los ecuatorianos"; lo hizo cuando los técnicos del más alto nivel que conformaban la Comisión, le "cantaron las verdades". A la información de geólogos, ingenieros en Minas y Petróleos y Abogados especialistas que integraron la Comisión Interdisciplinaria, se unieron las pruebas obtenidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, recabadas de la Comisión de Valores de Buenos Aires y de la Security Exchance Commission de Nueva York, que hacían referencia a las ilegales cesiones de derechos realizadas por Petrobras a Teikoku. Fue entonces cuando el Presidente Rafael Correa, pidió al Secretario Nacional



de Transparencia, preparar una cadena de radio y televisión para anunciar la decisión de recuperar el campo Palo Azul para los ecuatorianos[7]. La alegría duró apenas unos minutos, hasta que el Vicecanciller leyó una carta del Gobierno de Brasil, en la cual se recordaba que entre los dos gobiernos había un acuerdo para no tocar los contratos con Petrobras: Bloques 18 y 31, y campo Palo Azul; nunca hubo la cadena, nunca más se habló de esa eventualidad en Palacio.

El Presidente puede cambiar de palabra, pero los documentos escritos, no. La existencia del acuerdo se confirma con la carta de 23 de mayo de 2007, firmada por la Canciller María Fernanda Espinosa, cuyo destinatario fue el Ministro Alberto Acosta; los brasileños ya estaban poniéndose bravos: *"A raíz de la visita de la Señora Canciller María Fernanda Espinosa y posteriormente de la visita de Estado realizada por el Presidente Rafael Correa, Brasil había comprendido que los propios Jefes de Estado estuvieron de acuerdo en el tema, puesto que Petrobras había cumplido con todos los trámites incluyendo el último pago para obtener la licencia Ambiental".*

El mismo día de la renuncia de Alberto Acosta al Ministerio de Energía y Minas, el Doctor Raúl Moscoso, Coordinador del Grupo Interdisciplinario, remitió el informe de la investigación realizada a los contratos del Bloque 18 y Campo Palo azul, a la Procuraduría del Estado, Contraloría del Estado y Fiscalía General de la Nación. Con base al mencionado informe y a investigaciones propias, el Procurador del Estado, Doctor Javier Garaicoa, solicitó al Doctor Galo Chiriboga, Ministro de Minas y Petróleos, la caducidad de los mencionados contratos.

7 ¡Qué emoción!, se parecía mucho a la vehemencia con que anunció en junio de 2008, que si Porta, (América Móvil), no cumple con las exigencias del Ecuador, "le compramos sus fierros y que les vaya bonito…". Porta terminó arreglando su situación en la oficina del Presidente Correa.

El Fiscal Jorge German, el 31 de julio de 2007, resolvió la reapertura de la indagación del caso Palo Azul, con base a las sugerencias de la Comisión Interdisciplinaria, que estableció la existencia de causales de caducidad del Contrato de Participación del Bloque 18 y fraude técnico en la declaratoria de unificado del campo Palo Azul, (Palo Rojo). Los resultados de la indagación previa No. 1252-LN-09, ratifican varias de las conclusiones del informe del Grupo Interdisciplinario; por ejemplo, en la **"no existencia del Yacimiento Común en Palo Azul**" y en las irregularidades cometidas en la cesión de derechos entre Petrobras y Teikoku.

Inmediatamente posesionado, el doctor Galo Chiriboga, Ministro de Energía y Minas, procedió a disolver el Grupo Interdisciplinario creado por Alberto Acosta; fue cuando comenzó a posesionar la nueva tesis del Gobierno Nacional. Emitió criterios favorables a Petrobras; sin importarle su condición de juez, frente al pedido de caducidad recomendado por su antecesor. Experto como siempre, evidenció en varias declaraciones públicas, con mucha precisión. El Oficio No. 644 SPH-2007, de 27 de diciembre de 2007, dirigido al Presidente Rafael Correa, desconoce lo actuado por el Grupo Interdisciplinario, dice: *"Del análisis técnico realizado al informe de la Comisión designada por el Econ. Alberto Acosta se determina que no existe para tal informe el sustento técnico, económico y legal, por lo cual PETROECUADOR no ha pedido el inicio del proceso de caducidad conforme señalaba el informe de la Comisión. La Comisión nombrada por el ex Ministro se dejó sin efecto por carecer de sustento legal para su funcionamiento, porque la indagación es un aspecto de carácter penal que por ley corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a los fiscales respectivos…".*

El Ministro Galo Chiriboga odiaba el informe del Grupo Interdisciplinario; ordenó, en su condición de Ministro y de Presidente del Directorio de Petroecuador a la vez, contratar a través de Petroamazonas, un nuevo estudio para verificar si el Yacimiento Hollín Inferior u otros Yacimientos del Campo Palo Azul eran o no compartidos con el Bloque 18. Sin licitación, en vivo y en directo, en octubre del año 2008, se contrató el mencionado estudio con la Consultora Gaffney Cline & Asociates, para que en un plazo de 15 días realice la investigación y presente un informe. El contrato con Gaffney fue suscrito por el Gerente de Petroamazonas, Wilson Pastor Morris. Si en el documento se estableció que Petroecuador y Petrobras proveerán de la información a la consultora para realizar el estudio, se generó un evidente conflicto de intereses, pues el gerente de Petrobras a esa fecha era el hermano de Wilson; Santiago Pastor Morris.



En un abrir y cerrar de ojos, de acuerdo a lo previsto, la empresa presentó el 21 de noviembre de 2008, el informe establecía que el campo Palo Azul es unificado al bloque 18. Algo más, pese a ser un simple estudio referencial, las autoridades energéticas le confirieron un peso vinculante, y con base a este informe, según Petroecuador y el Ministerio de Minas y Petróleos, quedaba concluido el litigio técnico, mantenido durante una década. San… se acabó.

Al conocer el informe de Gaffney Cline & Asociates, la Fiscalía General del Estado detectó graves irregularidades, la principal es la que consta en el informe de la indagación previa por peculado, que dice: *"Se conoce que para la verificación de estos aspectos técnicos PETROECUADOR contrató los servicios de la empresa GAFFNEY CLINE & ASOCIATES de Houston, del Grupo Baker & Hughes, siendo ésta misma empresa la que contrató la empresa PETROBRAS para la certificación de sus propias reservas, constituyendo dicha empresa el mejor cliente del Grupo Baker, razón por la cual, estos estudios carecen de veracidad, una vez más".*

Con estos elementos, la Fiscalía formuló cargos contra 27 funcionarios y ex funcionarios de Petroecuador, Contraloría, Ministerio de Minas y Petróleos, accionistas y representantes de las empresas contratistas, a quienes acusó de peculado. Para reincidir en la investigación y determinar de forma independiente si el campo Palo Azul es o no compartido, la Fiscalía del Estado contrató un peritaje propio. El informe pericial es contundente, no existe campo unificado; es decir, se confirma la veracidad del informe del Grupo Interdisciplinario, creado por Alberto Acosta, y lo más importante, se confirma la existencia de fraude técnico en la calificación de unificado del Campo Palo Azul.

En la página 38 del Informe Pericial, Conclusión Final, se afirma: "Con respecto al decreto 076 emitido por el Ministerio de Energía y Minas, con fecha 20 de septiembre del 2000, en su Art. 1 acuerda: Calificar de común a las áreas de operación de PETROPRODUCCION y CAYMAN, al Yacimiento Hollín en el área del campo Palo Azul; sin haber realizado la diferenciación de los reservorios Hollín Superior y Hollín Inferior, diferenciados más tarde en el informe de la Comisión Especial creada por el Ministro Alberto Acosta, el 14 de mayo del 2007".

El Ministerio de Energía debería haber paralizado inmediatamente la repartición de la producción, una vez conocido el Informe Técnico, principalmente, de la Comisión Especial creada por el Ministro Alberto Acosta, el 14 de mayo del 2007…" .

Conforme establece esta Conclusión Final, a partir de la fecha de presentación del mencionado Informe; es decir, del 14 de mayo del 2007, las autoridades del sector petrolero, en especial el Ministro de Energía y Minas, doctor Galo Chiriboga Zambrano, debió actuar en defensa de los intereses nacionales



e impedir que el Consorcio Cayman, Petromanabí, Petrobras, siga beneficiándose con recursos públicos en forma ilegal.

Desde 2001 hasta 2010, Petromanabí, Cayman y Petrobras, han explotado cerca de 78 millones de barriles de crudo liviano del Campo Palo Rojo de Petroecuador; aproximadamente el 80% de las reservas, solo del yacimiento Hollín Superior. De acuerdo a los porcentajes de participación, le correspondió al Estado apenas un 50.5 % los primeros 7 años y cerca del 60% a partir del año 2009. Considerando un precio promedio de 70 US/BL y un costo de producción de 10 US/BL, Cayman-Petromanabí y luego Ecuadortlc, (Petrobras), se habrían beneficiado de una suma cercana a U$ 2.070´000.000 (DOS MIL SETENTA MILLONES DE DÓLARES). Las ilegales transferencias de derechos contractuales y una fraudulenta declaratoria de unificación del campo Palo Rojo, bien puede considerarse uno de los más grandes y cínicos atracos de la historia petrolera ecuatoriana.

El último premio fue jugoso: 217 millones de dólares por no renegociar el contrato[8]. No alcanzaron un acuerdo para modificar los contratos, entonces se acogieron a la liquidación contractual, conforme consta en la resolución del Ministerio de Recursos Naturales y en la Transitoria Primera de la Ley de Hidrocarburos reformatoria, según la cual el Estado debió liquidar el contrato, lo que significa que lo hizo con base a los términos del contrato transitorio vigente hasta el 24 de noviembre de 2010. Ecuadortlc, (Petrobras), y sus socias se fueron, sin cumplir con sus obligaciones frente a pasivos ambientales y luego de haber explotado durante 10 años el campo Palo Rojo. Los cuestionados derechos contractuales merecieron una ac-

8 Ya vimos con Trafigura, un caso donde más conviene perder la garantía que cumplir con el compromiso asumido: plata es plata.

ción penal por fraude técnico y peculado presentada por el ex Fiscal General del Estado, Washington Pesantez, ante la Corte de Justicia. Un quiebre de cintura que Lionel Messi[9] envidiaría, adquirió este caso cuando se posesionó Galo Chiriboga como Fiscal[10], en julio de 2011; ni corto ni perezoso, pidió a la Jueza Lucy Blacio la nulidad del proceso, solicitud cumplida en veinte minutos, (segundos más, segundos menos). La diligente operadora de justicia revisó 140 cuerpos, 90 mil fojas; sepultó por enésima vez, diez años de investigaciones y liberó a los responsables del mayor despojo y uno de los mayores atracos a los fondos públicos. La sentencia de Correa "que les vaya bonito", se cumplió al pie de la letra.

Como hemos evaluado, una de las figuras gravitantes en este caso, quien aparece insistentemente relacionado, ya como Presidente de Petroecuador, Ministro de Energía y Minas, o como Fiscal de la Nación, es Galo Alfredo Chiriboga Zambrano.

## Pactos a favor de Petrobras y Teikoku

El 13 de diciembre de 2006, faltando pocos días para el ocaso del gobierno de Alfredo Palacio, el caso Petrobras y sus vinculaciones con el caso Occidental mereció una sospechosa "reunión de alto nivel", en el despacho del Ministro Iván Rodríguez; estuvieron las máximas autoridades de control del país: el dicho Ministro de Energía; el Contralor Genaro Peña; la asesora del Despacho Ministerial, Nancy Altamirano; el delegado de Procuraduría, Carlos Venegas; el delegado de Galo

9 El mejor futbolista del mundo, alabado por la versatilidad de su cintura, que le ha permitido batir el record de goles en un solo año.

10 Recordemos que cuando se posesionó como Ministro, anuló, como experto abogado de petroleras, los resultados de la Comisión Multidisciplinaria, conformada cuando Alberto Acosta fue Ministro.



Chiriboga, Presidente de Petroecuador, Fernando Robalino; el representante de la DNH Alberto Panchi; Galo Carrillo, auditor de la Contraloría, entre otros funcionarios.

No existe reunión perfecta. En una grabación de audio que reposa en la Fiscalía, se evidencia como los presentes se ponen de acuerdo para "arreglar" la situación de Petrobras y Teikoku; señaló Nancy Altamirano: *"Hay que ir haciendo todas las autorizaciones"*, en referencia a las cesiones de derechos de los bloques 18 y 31.

Los representantes del Estado reunidos ese día, sabían lo que hacían. Al ponerse de acuerdo y emitir todas las autorizaciones que exigían los gobiernos de Japón y Brasil, en especial sabían de las implicaciones del caso Occidental; no se cansó de acentuar la Dra. Altamirano: *"… no olvidemos que ciertos documentos que nosotros hemos hecho el análisis aquí y que también le remitimos a la Procuraduría para su informe, para la consulta, esos documentos nosotros lo sacamos del proceso de la Occidental, porque la Occidental lo presentó como documentos de descargo de ellos… eso sacamos del proceso entonces para nosotros si era muy difícil y muy delicado tomar una decisión…"*.

El gobierno eclipsaba y sus autoridades estaban de apuro. El Embajador Japonés no paraba de llamar, la Viceministra de Energía nipona exhalaba enojos, y el Presidente Lula apretaba; entonces, la maquinaria de control del Estado se puso a funcionar a mil por hora. El Contralor, como consta en la grabación, se compromete a remitir informe absolutorio, como dice el Ministro Rodríguez, para: *"hacerle llegar al Presidente Correa, porque sé que cuando se estaba embarcando en el avión le entregaron un documento, entonces para que él tenga información previa y el día de mañana no haga un comentario"*.

El informe que Genaro Peña se comprometió entregar a Rodríguez para hacerle llegar al Presidente Correa, fue una "AYUDA MEMORIA" entregada el 19 de diciembre del 2006, la cual contenía los resultados de una supuesta investigación realizada por la Contraloría, sobre un anónimo llegado por internet. La ayuda memoria firmada por los Auditores Galo Carrillo y Víctor Guerrero, revela una total parcialización o ignorancia; para confirmarlo, solo señalaremos unos pocos aspectos contradictorios: 1) En la página 3, párrafo segundo afirman: *"… en lo que respecta al bloque 18, si bien PETROBRAS es propietaria de las acciones de ECUADORTLC, no ha existido ningún cambio de denominación ni traspaso alguno".* Si los auditores reconocen que no existe cambio de denominación de PECOM ENERGIA por PETROBRAS, cómo pueden afirmar que Petrobras es la propietaria de ECUADORTLC; además, ese acto recién se iba a consumar OCHO días después, el 27 de diciembre del 2006, con la emisión del Acuerdo Ministerial 095. 2) En la página 1, último párrafo, los auditores señalan: *"Respecto al Bloque 18, éste se encuentra conformado por un consorcio de la siguiente manera: ECUADORTLC 70%, CAYMAN 18% y PETROMANABI 12%".* Si antes de escribir hubiesen consultado a la DNH la existencia o no de un tal CONSORCIO en el Bloque 18, no hubiesen cometido tan grave error. 3) En la página 2, párrafo primero, los auditores señalan: "*…ECUADOR TLC, debidamente autorizado con Acuerdo Ministerial 0155 de 17 de mayo de 2001, transfirió 20.000 acciones…. a PECOM ENERGIA S.A*".

El señor Galo Carrillo dice, "debidamente autorizado con Acuerdo Ministerial", cuando en el informe de Auditoría DA3-08-2003, del cual él fue parte, la Contraloría cuestionó la emisión del citado Acuerdo Ministerial, porque la venta de acciones se trataba de un "*acto privado*". Carrillo no acostumbra leer lo que escribe. 4) En el numeral 2, párrafo 4, página 3, los auditores, en respuesta a la denuncia sobre la suscripción de un Acuerdo Privado para la cesión de derechos de Petrobras a Teikoku Oil Casa Matriz, señalan que no existe tal cesión; y, seguidamente, transcriben el texto del oficio del 25 de enero de 2005, en el cual Petrobras dice: *"… se firmó un acuerdo previo de venta y asociación con la empresa TEIKOKU OIL CO. LTD…".* Señores auditores, el Art. 74, numeral 11, de la Ley de Hidrocarburos establece como causal de caducidad lo siguiente: *"Traspasare derechos o celebrare contrato o acuerdo privado para la cesión de uno o más de sus derechos, sin la autorización del Ministerio*", se establecen 3 condiciones distintas para la caducidad, como se la ejecutó en el caso de Occidental… en este caso es aplicable la condición tercera: "…o acuerdo privado para la cesión…"; es decir, que la sola firma del ACUERDO sin autorización ministerial, es causal de caducidad; pero para el señor Galo Carrillo, no hay ninguna irregularidad en el proceso de cesión de derechos ni las denuncias en contra de Petrobras, como se le escucha decir en la grabación del 13 de diciembre: *"no tienen ni pies ni cabeza"*. Tan deleznable es la investigación de los auditores, respaldada por el ex Contralor Genaro Peña, que se atreven a afirmar que Petrobras es una empresa estatal, cuando su composición accionaria es la siguiente: 32.2% acciones del Estado, 7.6% del BNDES y el 57.5% pertenece a capitales privados, en su mayoría extranjeros. Este fue el INFORME que el Contralor remitió al Ministro Rodríguez para que le entregue al Presidente Correa, y *"… el día de mañana no haga un comentario*". ¿Recibió el Presidente este informe y acaso con ese CRITERIO institucional, dialogó con el Gobierno de Brasil?

Con la misma diligencia del Contralor, el Presidente de Petroecuador, Galo Chiriboga remitió inmediatamente todos los documentos faltantes, la Dirección de Hidrocarburos movió cielo y tierra para entregar los informes necesarios; todo

para que el Ministro de Energía, como se le escucha decir en la grabación, pueda: *"dormir tranquilo"*. ¿Y en qué consistían tan especiales autorizaciones? Primero, como señaló Fernando Robalino, Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador, en representación de Galo Chiriboga, *"…habría que emitir el Acuerdo Ministerial, creo Yo, donde esté registrado la nueva casa matriz*". Este criterio sostiene el señor Robalino, en conocimiento que desde 2002, cuando Petrobras adquirió las acciones de Pecom Energía, hasta la presente fecha, no había cambiado el nombre por Petrobras, como casa matriz de Ecuadortlc. Y algo insólito; sin que ninguna empresa haya solicitado el cambio de nombre, el funcionario, por gentileza ecuatoriana, recomendaba emitir un Acuerdo Ministerial, cambiando el nombre de Pecom por Petrobras. No recordaba cuántas ocasiones la Unidad ACP que él presidía, advirtió a Ecuadortlc con aplicar el contrato, (CADUCIDAD), si seguía enviando comunicaciones en papel membretado de Petrobras. Lo que es peor, Robalino sugirió cambiar el nombre de una empresa desaparecida, (muerta), cuatro años atrás.

La recomendación de Robalino, fue ejecutada por el Ministro Iván Rodríguez el 27 de diciembre de 2006, a través del Acuerdo Ministerial 095, autorizando el cambio de nombre de Pecom Energía, por Petrobras.

El siguiente paso acordado en la comentada reunión, se dio el 11 de enero del 2007; la antevíspera de dejar el cargo, el Ministro Iván Rodríguez, a través de Acuerdo Ministerial 118, autorizó la transferencia del 40% de participaciones del bloque 18 y campo Palo Azul, de Petrobras, (Ecuadortlc), a Teikoku. Estaba tan apurado, tan presionado, tan comprometido a cumplir con la reunión y con los gobiernos amigos de Brasil y Japón, que se olvidó consultar antes de firmar, si el cambio de nombre



de Pecom Energía a Petrobras, dispuesto el 27 de diciembre del 2006, ya había sido inscrito en el Registro de Hidrocarburos, como obliga la Ley. El Ministro autorizó la cesión de derechos de Petrobras, (Ecuadortlc), la cual no tenía ningún derecho sobre el Bloque 18 y el campo Palo Azul.

## Lula puso en orden a Correa

Como está dicho, a través de oficio de 23 de mayo de 2007, remitido por la Canciller María Fernanda Espinosa, al Ministro de Energía Alberto Acosta Espinosa, se informa que el Embajador Eduardo Mora, Jefe de la Misión Diplomática en Brasil, fue convocado a la Cancillería brasilera por Jorge Tauney, Subsecretario General de América del Sur, con el fin de *"expresar la preocupación del Brasil sobre la participación de la empresa Petrobras…"*en los bloques 18 y 31 de la Amazonía.

La misiva hace saber que a raíz de la visita de la *"Señora Canciller María Fernanda Espinosa y posteriormente de la visita de estado realizada por el Presidente Rafael Correa, Brasil había comprendido que los propios Jefes de Estado estuvieron de acuerdo en el tema, puesto que Petrobras había cumplido con todos los trámites incluyendo el último pago para tener la licencia ambiental. Manifestó además que la Ministra de Ambiente (Ana Albán) había expresado que Petrobras era la empresa que mejor había atendido las cuestiones ambientales por lo que ha causado sorpresa su decisión de suspender la concesión por razones ambientales"*.

En referencia a la operación de Petrobras en el Parque Nacional Yasuní, el Embajador Tauney hizo conocer que la empresa brasilera utilizaría tecnologías de punta, e incluso incursionaría en la zona a través de helicópteros, a fin de proteger la

vida de los pueblos Tagaeri y Taromenani; señaló que: *"existen pequeños sectores que están alegando pretextos para no cumplir con una determinación que adoptaron los Presidentes Lula y Correa en Brasilia."*. El término determinación implica: resolución, decisión, conclusión, fallo o disposición; en cualquiera de los sentidos significantes, el gobierno de Brasil estaba comunicando y recordando al gobierno del Ecuador que existió una decisión compartida, un acuerdo.

La ex Canciller Espinosa, también hizo conocer que el gobierno de Brasil, ha hecho referencia a la autorización del Estado ecuatoriano para la cesión del 40% de participación de los bloques 18 y 31 a favor de la compañía japonesa Teikoku, y que el caso *"…era muy diferente al de la Compañía Occidental porque se había cumplido todos los requisitos y trámites, inclusive ante la Procuraduría y la Contraloría y que la autorización ya fue dada pero que ahora el Ministro de Energía de Ecuador, (Alberto Acosta), quiere rever el asunto, lo que preocupa al Gobierno brasileño, teniendo en cuenta que Petrobras es una empresa completamente controlada por el Estado"*.

La cancillería invadió terreno, lo hizo dirigiéndose al Ministro Acosta. Sea para "recordarle o no", la Canciller María Fernanda Espinosa, tampoco leyó la Ley de Hidrocarburos antes de escribir su misiva. El párrafo segundo de dicha Ley, dictamina: *"Estas empresas extranjeras se sujetarán a los tribunales del país y renunciarán expresamente a toda reclamación por vía diplomática. Aquella sujeción y esta renuncia se considerarán implícitas en todo contrato celebrado con el Estado o con Petroecuador"*. La Constitución de la República vigente a esa fecha, y el propio Contrato de Participación del Bloque 18, prohibían todo tipo de injerencia diplomática y de gobiernos, porque se incurriría en causal de caducidad contractual.



## Japón también tiró las orejas

Bueno, Japón no tenía por qué saber de la Ley ecuatoriana, pero tampoco le asistía el derecho de presionar sin descanso a las autoridades energéticas ecuatorianas, como se concluye del oficio de 27 de septiembre del 2006, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores (E) Diego Rivadeneira, hizo conocer al Ministro de Energía, Iván Rodríguez, que el Gobierno de Japón, en respuesta a la petición de Petroecuador de que invierta en algunos proyectos hidrocarburíferos en el país, ha *"…manifestado su disposición de trabajar en dichos proyectos, pero ha informado que se encuentra interesado en resolver, primero, la situación respecto a la compra de acciones de la Empresa brasileña PETROBRAS por parte de la empresa TEIKOKU OIL CO. LTD."*, por lo que, solicitó a la Cartera de Energía, información referida a la situación legal del citado trámite. Otra vez el chantaje, que linda con la intimidación: si quieren inversión, primero arreglen la compra a Petrobras.

El sufrido Iván Rodríguez, a un mes de terminar su gestión en el Ministerio, descargó desde lo más profundo de su alma, una honda queja sobre las llamadas telefónicas y otras formas de presión del Embajador y viceministro de Energía de Japón; lo dijo en la ya célebre reunión del 13 de diciembre, de cuya grabación referimos: *"el Embajador del Japón me ha llamado toda la semana, por Teikoku, ya le he dicho de todo, no sé qué más decir… vino la Viceministra de Energía de Japón, ya estaba medio enojada y me dijo, dígame sí o no, no me haga perder tiempo… tenía toda la razón y estaba enojada"*.

Todos las piezas del caso Palo Azul, conducen a una sola conclusión: un fraude técnico montado en el gobierno de Gustavo Noboa, por las autoridades petroleras y las compañías

contratistas, fue encubierto y santificado por los demás gobiernos, por todas las instituciones de control, y por las máximas autoridades de justicia, volviéndolo un delito de Estado, una figura perfecta de impunidad, sí, porque cuando el Estado es el culpable, entonces nadie es culpable.

Todos sabían que había un delito, unos vieron pasar el cadáver sin inmutarse, y otros pagaron las lloronas y la carroza. Pruebas sobran: diario el Comercio del jueves 26 de julio del año 2007, página 9, titulaba: "El examen a Petrobras tiene varias aristas", en el cual el Procurador General del Estado, Xavier Garaicoa, afirmaba: "Sin unificación, el contrato no cabe", y agregaba que ese tema "le corresponde a Energía y a la Fiscalía". Es decir, el abogado del Estado confirmaba que no existía campo unificado, y que el contrato era nulo.

El 16 de agosto de 2007, a través de oficio PPR-VPR-2007, remitido por el Vicepresidente de Petroproducción, Ing. Pedro Freile al Presidente Ejecutivo de Petroecuador, solicitó "que el Ministerio de Energía y Minas proceda a la Revocatoria del Acuerdo Ministerial 076 que califica de común las áreas del campo palo azul y al yacimiento hollín, y que autoriza la suscripción del convenio de explotación unificada. Que el campo Palo Azul pase inmediatamente a ser operado por PETROPRODUCCION, CONSIDERANDO: que en el informe técnico titulado "INFORME TECNICO QUE DEFINE AL CAMPO PALO AZUL UNIFICADO ENTRE PETROPRODUCCION Y CAYMAN", preparado en junio del año 2000 por la Comisión PETROPRODUCCIÓN – CAYMAN, se afirma que "… Hollín Inferior es un yacimiento Común, que define al Campo Palo Azul como UNIFICADO entre PETROPRODUCCION y CAYMAN", afirmación apoyada en una definición legal de Campo Unificado inexistente en la



Ley de Hidrocarburos; y que hay serias discrepancias entre PETROPRODUCCION y la Operadora en el manejo de la explotación de petróleo en dicho Campo.".

## Delito de Estado

En septiembre de 2007, semanas después de la reunión realizada en el Palacio de Gobierno, con los miembros de la Comisión Especial, conformada por el Ministro Alberto Acosta y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, -reunión de la cual formé parte-, el Presidente Rafael Correa, declaró públicamente que Palo Azul no era un campo compartido y que "no debía tenerlo Petrobras". Diario El Universo, del martes 11 de septiembre, publicó las palabras del primer mandatario: *"ahí hay un error. Ese (campo Palo Azul) no es un campo integrado y entonces no tenía que tenerlo Petrobrás y tenemos que renegociar ese contrato... resulta que son dos yacimientos diferentes"*. **¿Cómo entender esta declaración?, ¿es posible creer que el Presidente al comienzo quedó convencido técnica y geológicamente, de que no había tal campo unificado, y que luego fue "conducido o inducido"? Entre la dubitación y la inseguridad, sólo meses** después el Presidente Correa se pronunció abiertamente en contra de sus declaraciones hechas en septiembre de 2007.

No hay duda de que Palo Azul le irritaba al extremo al Presidente, cada vez que algún periodista mencionaba el tema, se incomodaba y activaba su turbo descalificador, en contra de quienes hemos investigado y denunciado el caso. No puede existir mejor testimonio que la entrevista realizada por varios periodistas el año 2010, cuando Silvia Cortéz del canal RTU, le preguntó: "A propósito del tema fiscal y de actos de corrupción que circulan sobre este tema, la prensa nacional destaca incluso

el día de hoy el caso Palo Azul, un tema que le está perjudicando al país aproximadamente en 9 mil millones de dólares.

El Presidente interrumpe la pregunta y dice: ¿Quién le dijo eso, Villavicencio, jajajaja, León Roldós?

Silvia: "Aparentemente el Fiscal debió haber abierto la formulación de cargos, y es algo que todavía no se hace, Presidente el país espera de la justicia."

Presidente: Silvia, por favor mire la Constitución… pero por favor en base a cosas veraces y verificadas, eso dice la Constitución, ustedes no pueden repetir las cosas que dice cualquier descalificado, cualquier amargado retirado de Petroecuador. Ese caso lo conozco bastante bien, porque también al inicio del gobierno me lo llevaron. Hay una denuncia contra Petrobrás, se decía que era un campo unificado, que se lo habían dado ilegalmente a Petrobrás, pero habían los informes de, que se yo, de la DNH, de todo el mundo que eran separados. Por último si era unido el campo era culpa de los funcionarios ecuatorianos, pues no de Petrobrás, pero mandamos a hacer una consultoría, se contrató una nueva consultoría que ratifica que el campo es separado, pero hay gente mala fe, porque son malos, esa gente es mala, quiere hacer daño, que estaba enquistada en Petroecuador, y se la sacó de Petroecuador y vaya vea con cuánta plata se fue esa gente verdad, que no, que queremos, queremos fregar a Petrobrás, queremos acusar al gobierno de entreguista, al Fiscal también, entonces sigue siendo unificado, demuéstrelo, pero usted no puede afirmar que se ha perjudicado al estado con 9 mil millones de dólares porque lo dice un descalificado por ahí, eso es inconstitucional Silvia, la Constitución dice que ustedes tienen que dar información veraz y verificada, y eso incluye verificar la fuente….



Sinceramente, quien nunca verificó la fuente de información fue el señor Presidente Correa. Y si a Marlon Santi le preguntara, ¿quién fue el imbécil que dijo que el campo Palo Azul no es unificado?...

En qué quedamos, es unificado o no; Correa, visiblemente ofuscado, agredió, calumnió, ofendió al autor de este libro, para concluir dándole la razón. Claro, como ha asegurado el Presidente en varias alocuciones públicas, el campo Palo Rojo, llamado Palo Azul, no es un campo geológicamente unificado con el bloque 18 de Petrobras, coincidiendo plenamente con varios estudios técnicos, incluido el realizado por la comisión conformada por Alberto Acosta, y el peritaje contratado por el Fiscal General del Estado, Washington Pesantez, el año 2011.

Si Correa coincide con Villavicencio y con las conclusiones del informe de Acosta y de la Fiscalía, de que Palo Azul no es compartido, ¿por qué razón su Fiscal, Galo Chiriboga Zambrano, desestimó los dos informes e impulsó la nulidad del juicio por peculado, en la Corte Nacional de Justicia; y, por qué razón además, Galo Chiriboga, cuando era Ministro de Minas y Petróleos, deslegitimó el proceso de caducidad contractual solicitado por el Procurador Xavier Garaicoa? ¿Quiere decir que el Presidente Correa, con plena conciencia de que se había cometido un fraude técnico en contra del Estado, y transferido derechos y obligaciones en forma ilegal, para perjudicar al país en la explotación de 100 millones de barriles de petróleo, acabó privilegiando un acuerdo con el ex Presidente de Brasil Luis Ignacio Lula Da Silva, para beneficiar a Petrobras y a Teikuku del Japón? Eso en cualquier estado civilizado se llama traición a la Patria.

# PRIVATIZACIÓN DE LAS JOYAS DE LA CORONA

En 1972, el "gobierno nacionalista y revolucionario", del General Guillermo Rodríguez Lara, creó la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, e impulsó un proceso de nacionalización del petróleo, modificando sustancialmente a favor del país la participación en el contrato con Texaco, y sentando las bases para lo que sería años después, la reversión de los grandes campos, llamados Joyas de la Corona: Sacha, Auca, Shushufindi, Cononaco y Libertador. El subsuelo de estos campos ubicados en las provincias de Sucumbíos y Orellana, ha provisto de los principales recursos económicos al país durante 40 años. Desde su reversión a EP Petroecuador en 1989, todos los gobiernos han intentado transferir al capital extranjero, la operación de esos campos a través de diversas modalidades contractuales.

En junio del año 2003, cuando el joven economista Rafael Correa, aún no soñaba con Carondelet, el presidente Lucio Gutiérrez, disponía la entrega de las Joyas de la Corona al capital extranjero: *"He tomado la decisión de que los cinco campos (Joyas de la Corona) se contraten con la mayor urgencia por el*

*sistema de obras y servicios específicos"*, dijo, el hoy opositor de Correa. Gutiérrez no alcanzó a cumplir su sueño, la rebelión de los forajidos se adelantó y lo sacó del poder.

Para el año 2006, cuando Rafael Correa simpatizaba con los "forajidos", y pintaba como precandidato de las izquierdas, denunció que la sola idea de entregar las "Joyas de la Corona" al capital extranjero, hubiese sido motivo suficiente para *"mandar a su casa al coronel Lucio Gutiérrez"*. En diálogo con el asambleísta de PAIS, Paco Velasco, en la desaparecida radio La Luna, el economista Correa Delgado, sentenció que pretender entregar el campo Shushufindi, era *"una traición a la Patria", "somos idiotas? no nos vean la cara de imbéciles por dios"*, exclamó, fustigando con duros adjetivos al ex ministro de Lucio Gutiérrez, Carlos Arboleda, quien ahora es su aliado.

Ya en el poder, en octubre de 2007, a su retorno de una gira por Asia, el presidente Correa, en rueda de prensa anunció la entrega del campo Sacha a Pdvsa (Río Napo), y las demás joyas: Auca, Shushufindi, Libertador, a las empresas SINOPEC de China y Pertamina de Indonesia. Hasta entonces, la orientación de la política petrolera era de ruptura con el norte, privilegiando a sus aliados ideológicos: Venezuela, China y otros de las BRIC (Brasil, Rusia, India, China).

El 19 de mayo del 2008, ante el retraso en la firma de los contratos, el primer mandatario volvió a montar en cólera y alertó que la negligencia burocrática lo estaba "volviendo privatizador". El regaño sin duda era dirigido al Contralmirante Fernando Zurita, presidente de EP Petroecuador, quien junto al ex Comandante de la Armada, Vicealmirante Homero Arellano, semanas antes desmontaron la entrega de los campos petroleros a empresas extranjeras, alegando que eso significaba privatizar el petróleo. Cuando abandonó el cargo, Fernando



Zurita, el 20 de mayo de 2008, en carta dirigida al Presidente Correa, cuestionó severamente el proyecto al reconocer que la suspensión de la entrega de los campos fue porque la modalidad adoptada *"contenía vicios de legalidad, por estar al margen de la Ley de Hidrocarburos y las disposiciones del Reglamento para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios Específicos, y además por cuanto incorporaba la entrega de la administración y operación al sector privado, lo cual generaba perjuicios económicos al país, debido a la modalidad de pago sujeta a las variables: línea base y producción incremental. En correspondencia con los principios de su gobierno y en sujeción a la Ley, tomé la decisión de declarar desierto el citado proceso, hecho que con seguridad provocó más de una crítica de los sectores y compañías interesadas en la privatización de los recursos naturales del país"*.

Las críticas no quedaron ahí, el ex Comandante de la Marina, Homero Arellano, actual Ministro de Seguridad Interna, en una carta remitida al Presidente Correa, el 3 de junio de 2008, cuestionó duramente la pretendida entrega de los campos maduros: *"fui testigo directo de los graves errores y perjuicios económicos que se pretendían cometer con un proceso viciado… Este proceso implicaba una virtual privatización de los campos, pues se transfería la operación y el cobro del costo de producción de la "curva base"* por parte de compañías privadas, contraviniendo una política de fortalecimiento de la estatal petrolera.", remarcó el alto oficial de la Armada.

El 27 de septiembre de 2010, tres días antes del "intento de golpe de estado del 30 S", Rafael Correa escribió una confesión ideológica: *"Cuando me imagino que sin la nueva Constitución este sería nuestro último año de Gobierno me da escalofríos y me decepciona profundamente pensar que no hemos logrado concretar todo lo que proyectamos y en algunos casos ni siquiera hemos iniciado los proyectos"*. Estas conceptuosas frases dijo el primer mandata-

rio en la carta dirigida a EP Petroecuador y al Ministerio de Recursos Naturales, cuestionando el incumplimiento de sus disposiciones de firmar con la "mayor urgencia" los contratos de obras y servicios específicos, para los cinco grandes campos operados por la empresa pública EP PETROECUADOR.

Como toda revolución, la ciudadana, debía ser rápida, no podía tolerarse obstáculos, al Presidente le molestaba la lentitud, eso les recordó a las autoridades de EP Petroecuador: *"La Revolución Ciudadana se caracteriza por hacer las cosas extraordinariamente bien y extraordinariamente rápido"… "Desde inicios de mi Gobierno se marcó como una prioridad estratégica el desarrollo de los Campos Maduros, han pasado casi cuatro años y hasta ahora el único campo que está siendo optimizado es Sacha, dicho sea de paso, fruto de un extenuante seguimiento personal."*. Más colorado aun, puso un ultimátum: *"tienen un plazo de seis meses para que arranque la operación de todos los campos maduros, de incumplirse esto le agradeceré señor Presidente de EP Petroecuador pedirle a todo su equipo que presente la renuncia"*.

Según el calendario gubernamental, después de cinco largos años de intento, en enero de 2012, se hicieron realidad los contratos para recuperar la producción de los principales campos. Para esa misma fecha se empezó a borrar también el nombre de la estatal EP PETROECUADOR, a través de la absorción del área de exploración y explotación a cargo de Petroamazonas. Así, a cuarenta años del Gobierno Nacionalista y Revolucionario que creó CEPE, un gobierno autoproclamado revolucionario y nacionalista, puso una lápida a la existencia de la empresa pública, quitándole la corona y sus joyas. Ya sin campos y sin nombre, cuando ya solo nostalgia queda del recuerdo, la CEPE-EP PETROECUADOR se disolvió en las siglas de PETROAMAZONAS. Con la EP PETROECUADOR querrán enterrar también las malas huellas, toda evidencia; dirán



que fueron buenos, que no hubo negligencia, ni corrupción, ni indolencia y que por fin han muerto de rabia, los escalofríos y los perros. Todo a partir de hoy será eficiencia, productividad, velocidad y transparencia.

Ni los gobiernos ni las empresas petroleras pueden cambiar la geología de la Tierra. Según Laherrère, (2008), el número de pozos de Shushufindi ha aumentado desde que empezó su caída, pero ésta no ha frenado. Perforar más no es solución. Tampoco es solución la llamada recuperación mejorada, la cual sólo puede aumentar la producción por un par de años, no mejorar la producción acumulada total. Todos los intentos tecnológicos modernos y postmodernos no son más que aspirinas para prolongar la muerte.

Los llamados campos maduros han producido durante 40 años a través de métodos de recuperación primaria, con base al flujo y presión natural de los pozos. La curva más alta de producción de los campos maduros llegó a 330 mil barriles diarios en la década de los noventa del siglo pasado; en la actualidad, la producción bordea los 200 mil barriles, incluyendo la producción de Sacha, que fue entregada a la empresa mixta Río Napo.

En manos de Cepe-EP Petroecuador, los grandes campos operaron desde 1989, como una unidad integrada. A partir de la entrega de Sacha, en septiembre del año 2009, tuvieron que aislar al campo generando importantes costos adicionales. Con la firma de los nuevos contratos ocurrió lo propio.

La industria petrolera moderna recurre a nuevas tecnologías para mejorar el factor de recobro y optimizar la producción; son los métodos de recuperación secundaria, (Waterflooding – WTF inyección de agua alternada con gas – WAG, entre otras

técnicas), y la recuperación terciaria, conocida también como recuperación mejorada, (Enhanced Oil Recovery EOR), consistente en inyectar al yacimiento varios agentes externos para aumentar las reservas recuperables. Esta técnica moderna se aplica luego de la recuperación secundaria, y se recomienda iniciar en proyectos pilotos, para medir su eficacia y rentabilidad, antes de aplicarlos a grandes áreas o campos totales.

## Campo Sacha a Río Napo (PDVSA)

El campo Sacha es una de las más grandes Joyas de la Corona, contiene reservas del orden de 500 millones de barriles de petróleo liviano; al primer trimestre del año 2011 registraba una producción promedio de 50 mil barriles día, equivalente a U$ 1.800 millones anuales. Hasta el año 2009, Sacha ostentaba uno de los más bajos costos de producción y operación del continente: entre 8 y 5 U$/BL.

La operación del campo Sacha fue transferida sin licitación, por gestión "personal" del Presidente Correa, en septiembre de 2009, a través de un contrato de Servicios Específicos a una empresa mixta: Río Napo, (EP Petroecuador 70% y PDVSA 30%), para optimizar la producción, a cambio de una inversión total de 621 millones de dólares, durante un plazo de 10 años, la inversión de Pdvsa de Venezuela, era equivalente a U$ 18 millones anuales.

El objetivo principal del contrato fue el incremento de la producción hasta en 20 mil barriles diarios a través de la implementación de nuevas tecnologías de recuperación secundaria e incluso mejorada, según consta en la información proporcionada por las autoridades de EP Petroecuador. Durante los dos primeros años se debía cumplir con un incremento del 30% del



total ofertado, es decir, un promedio de 6 mil barriles diarios adicionales, aproximadamente.

El contrato suscrito en septiembre de 2009, contemplaba una tarifa de 7,81 U$/BL por operación de la curva base, y otra tarifa del orden de 17 U$/BL, por producción incremental. Reconocía además una declinación natural de la producción del 4.1%, anual, y partía de una línea base de producción de 49.700 barriles diarios, a septiembre de 2009. Dos meses después, ante la presión que significa una denuncia pública presentada por sectores de profesionales del país, las autoridades de EP Petroecuador, reconocieron graves irregularidades e introdujeron modificaciones contractuales. Las principales observaciones fueron: 1) El costo operativo de la curva base de 7,81 U$/BL era inflado y no representaba el costo histórico de EP Petroecuador que era del orden de 5 U$/BL, lo que generaba un perjuicio al Estado de 2,81 U$/BL, equivalente a 51 millones de dólares anuales; 2) No se incorporaron dos pozos nuevos que estaban siendo desarrollados por EP Petroecuador, con una producción adicional aproximada de 2 mil barriles diarios, por lo que la curva de producción no era 49.700 como se establecía en el contrato, sino 51.600 barriles; y, 3) Que el modelo contractual utilizado era incompatible con la naturaleza de las actividades, pues se trataba de un contrato de exploración y explotación de petróleo, más no de servicios específicos.

En el contrato modificatorio suscrito en diciembre del año 2009, se redujo el costo de operación de la curva base a 5.41 U$/BL, lo propio la tarifa por producción incremental se redujo a 15 U$/BL, como promedio; también se subió la línea base de producción original de 49.700 barriles establecidos en el contrato de septiembre de 2009 a 51.600 barriles diarios, debido a la incorporación de dos pozos que fueron perforados por EP Petroecuador antes de la firma del referido contrato y

que injustificadamente no fueron incorporados a la producción base.

Luego de dos años de operación en manos de Río Napo, la producción del campo cayó de 51.600 barriles a 49 mil barriles día. Es decir, en 730 días, la empresa Río Napo, liderada por Pdvsa de Venezuela, no logró incrementar ni un barril, para llegar a los 20 mil diarios ofrecidos. Los precios de los taladros ofertados por el presidente Hugo Chávez, de U$ 8.300 diarios, acabaron costando cifras de U$36 mil diarios, uno de los más caros de la región.

Entre noviembre de 2009 y noviembre de 2011, EP Petroecuador desembolsó a Río Napo U$ 382´717.469, por aportes de capital y costos de operación de la producción base, una cifra superior en U$ 182 millones de dólares a lo que le hubiese costado hacerlo a EP Petroecuador, sin la aliada venezolana PDVSA.

Las cifras reales, no mienten. Hasta el 31 de octubre de 2011, se registró un aporte total por capitalización de U$ 218’849.747,55, de los cuales EP PETROECUADOR entregó U$ 177’266.560,69 (70%) y PDVSA apenas U$ 41’583.186,86 de los U$ 65´654.924, equivalente al 30%, con lo que se incumplió el contrato. De acuerdo con el contrato, el costo operativo era de 5,41 U$/BL, lo cual tampoco se respetó, como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Costo Curva Base U$ | | Costo por barril curva base $/Bl |
|---|---|---|
| 2009 | 17´326.913 | 5,69 |
| 2010 | 100´094.903 | 6,01 |
| 2011 | 88´029.093 | 6,91 |
| TOTAL | 205´450.909 | 6,20 |



El Presidente Correa y el Ministro Wilson Pastor reconocieron que la alianza con PDVSA fracasó, pero persistieron en mantener el contrato con Río Napo (Pdvsa) de Venezuela[1]. Frente al fracaso del contrato de servicios específicos, se dispuso la suscripción de un tercer contrato modificatorio, donde cambiaron el objeto del contrato, eliminando la curva base y a una tarifa única de 17,06 dólares por barril, en lugar de U$ 5,41. Esto se hizo, pese a que el contrato dispone que si en los dos primeros años, Río Napo, no incrementaba un 30% de los 20 mil barriles adicionales comprometidos, el contrato podría concluir y el campo se revertía a EP Petroecuador.

De esta forma, lo que se logró no es modificar el contrato de servicios específicos, sino migrar a un contrato de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, contemplado en el Art. 2 de la Ley de Hidrocarburos.

En el nuevo contrato, vigente desde enero de 2012, el objetivo de producción máximo es de 64 mil barriles día el año 2013 con una caída a 14 mil diarios el año 2026. El plazo fue modificado de 10 a 15 años. Las inversiones se disparan de U$ 621 millones a U$ 1.200 millones, de los cuales cerca del 90% corresponde a perforación y mantenimiento de pozos y el resto para cambio de infraestructura de superficie; es decir, hacer lo mismo que EP Petroecuador ha realizado durante décadas a costos inferiores. Aunque se menciona que Pdvsa invertirá a su cuenta y riesgo U$ 94 millones en recuperación mejorada, no se incluye en el contrato ni en los anexos nada sobre incremento de reservas, ni volúmenes adicionales de producción por esta medida.

1 www.ecuadorenvivo.com/2010072754988/economia/pastor-_-campos_maduros _no_seran_entregados_ni_a_dedo_ni_con_licitacion.html

Con la nueva tarifa de 17,06 U$/BL, a pagarse desde inicio del contrato el 1 de enero de 2012, la operación del campo Sacha durante el año 2012, le costará al Estado U$ 375´592.653, según consta en el presupuesto de EP Petroecuador del presente año. En 2009 la operación del campo Sacha a cargo de EP Petroecuador representó 142 millones de dólares incluyendo la amortización de las inversiones para impedir una mayor caída de la producción.

EP PETROECUADOR

DESAGREGACION ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS
PRESUPUESTO 2012

| CONCEPTO | VOLUMEN bls | COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS US$ | COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS US$ | COSTOS Y GASTOS SEG, SALUD Y AMB US$ | PAGO LEY 10/104 US$ | COSTO TOTAL US$ | COSTO UNITARIO US$/bl |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Crudo Exploracion y Produccion | 60.588.704 | 434.505.009 | 63.968.177 | 115.543.599 | 82.604.686 | 696.621.471 | 11,4975 |
| Crudo Rio Napo (1) | 22.015.982 | 375.592.653 | 0 | 0 | | 375.592.653 | 17,0600 |
| Refinación | 64.789.906 | 193.360.836 | 35.697.496 | 25.355.202 | | 254.413.534 | 3,9267 |
| Transporte y almacenamiento crudo | 137.008.838 | 63.679.730 | 10.738.600 | 8.350.256 | | 82.768.586 | 0,6041 |
| Transporte y almacenamiento derivados (2) | 89.129.585 | 127.834.998 | 19.121.847 | 16.762.868 | | 163.719.714 | 1,8369 |
| Comercializacion interna de derivados | 89.129.585 | 177.758.944 | 26.022.314 | 23.309.343 | | 227.090.600 | 2,5479 |
| Comercializacion externa de crudo | 135.982.709 | 7.036.968 | 919.529 | 922.750 | | 8.879.247 | 0,0653 |
| Comercializacion externa de derivados | 6.571.925 | 34.531.547 | 4.512.279 | 4.528.085 | | 43.571.911 | 6,6300 |
| Gas Natural (miles de pies cúbicos) | 27.782.000 | 33.867.415 | 4.425.496 | 4.440.998 | | 42.733.909 | 1,5382 |
| TOTAL | | 1.448.168.099 | 165.405.739 | 199.213.103 | 82.604.686 | 1.895.391.627 | |

Notas:
(1) La diferencia entre el valor que consta en la partida 28 de Exploración y Producción US$330.758.991 se debe al flujo de caja acordado con Subisidiaria Río Napo
(2) El pago de US$ 32.500.000 de servicios transporte OCP de terceros, no se consideran para el cálculo del costo unitario

Respecto al pago de la tarifa desde el inicio del contrato modificatorio, (enero 2012), se amortiza inversiones que aún no han generado resultados productivos, lo cual es totalmente contrario al concepto básico de todas las modalidades contractuales previstas en la ley de hidrocarburos, que tienen como elemento sine qua non, la aportación de capitales por parte de las contratistas. Este sería un caso excepcional en el mundo donde la amortización de las inversiones es por adelantado. Es decir, el estado ecuatoriano financia ilegalmente a la contratista una parte de las inversiones.

El cambio contractual implica una modificación del objeto del contrato original, conduciendo a un auténtico contrato de prestación de servicios y no de servicios específicos. Al ser un contrato de prestación de servicios, quien debía suscribir el contrato es la Secretaría de Hidrocarburos y no EP Petroecuador.



La contratista Río Napo incurrió en más de una causal para la terminación anticipada y unilateral del contrato, por parte de EP Petroecuador, ya que no se cumplieron las metas de producción ni los montos de inversión. Aunque se pueden celebrar contratos modificatorios y complementarios, está prohibido modificar el objeto contractual.

En efecto, si bien la cláusula 15.1 del contrato original permite la celebración de contratos modificatorios y complementarios, no es menos cierto que lo condiciona a la prohibición de modificar el objeto contractual, lo cual no sucede en este caso, ya que de manera expresa se modifica el objeto del contrato original, según el texto de la cláusula 2.5 del contrato modificatorio.

En el caso de Sacha la amortización de las inversiones es por adelantado. Según los informes técnico-financieros, la tarifa de $17,06 estará conformada, entre otros rubros, por $5,58 en concepto de amortización de inversiones, pero no de inversiones ya realizadas, sino de inversiones que recién se realizarán en los próximos años, pero que desde el primer día del contrato, la contratista ya comienza a percibir, es decir que, a la postre, EP Petroecuador, (léase el Estado ecuatoriano), financiará ilegalmente a la contratista una parte de las inversiones que ésta, por ley debería cubrirlo en su totalidad.

El contrato suscrito en septiembre del año 2009 se sostuvo en una supuesta alianza estratégica entre EP Petroecuador y Pdvsa de Venezuela, pero el contrato original se firmó entre Petroproducción y la Empresa Mixta Río Napo, con la cual no

se suscribió ninguna alianza estratégica, pues Río Napo es una empresa de derecho privado. A esa fecha no estaba vigente la ley modificatoria a la Ley de Hidrocarburos. La Ley modificatoria ha sido hecha, pues, para adaptarla a la práctica habilidosa de negociantes petroleros.

En efecto, el Art. 19 de la Ley reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, establece que los contratos para exploración y explotación de hidrocarburos se realizarán a través de licitación pública, salvo aquellos que se celebraren con empresas estatales o subsidiarias de éstas, con países que integran la comunidad internacional. Queda claro que la figura de "Empresas estatales o subsidiarias de estas" fue introducida deliberadamente para adaptar la Ley a un contrato consumado con anticipación.

Cuál es el carácter de la excepcionalidad que establece el Art. 2 de la Ley para delegar actividades a empresas nacionales o extranjeras de probada experiencia y capacidad técnica y económica? Pdvsa demostró no contar con tecnología para el efecto; las torres viejas se cayeron y fueron más costosas que las de otras empresas. Informes de torres de perforación: caso Puná, derrame de Shuara 26, caída de torre en Sacha, lo confirman.

El contrato de Obras, Bienes y Servicios Específicos, aplicado por EP Petroecuador tiene como objetivo, como su nombre lo indica, la contratación de bienes y servicios específicos; en el citado caso, se trata de la operación y explotación de un campo petrolero, proceso en el cual se incluye actividades como recuperación mejorada y exploración adicional, lo cual desborda los objetivos del contrato de servicios específicos y lo convierte en un contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, definido en el Art. 2 de la Ley.



## Privatización de Shushufindi y Libertador

Con sonora autoridad el presidente anunció la firma de dos contratos para los campos maduros Libertador-Atacapi y Shushufindi-Aguarico, con "reconocidas" empresas privadas de servicios petroleros: Schlumberger, Tecpetrol, Canacol, KKR, y la ecuatoriana Sertecpet[2]. El objetivo de los contratos demandaba alta experiencia, dominio de modernas tecnologías extractivas, solvencia económica y financiera; sin embargo, fueron adjudicados a "dedo", sin concurso que permita verificar las citadas condiciones[3].

El 31 de enero de 2012, PETROECUADOR adjudicó los contratos, ese mismo día en Carondelet, el Presidente fue testigo de la firma con Pardaliservices y el consorcio Shushufindi, compañías creadas días antes en la ciudad de Quito, por conspicuos desconocidos que estuvieron de paso por el país.

Las dos compañías no constan inscritas, ni calificadas en Petroecuador. ¿Cómo explica el gobierno, haber prescindido de

2 confirmado.net/economia/297-economia/13196-video-contrato-con-empresas-extranjeras-sobre-campos-maduros-benefician-al-desarrollo-del-pais-dice-correa-

3 Dr. Luis Calero, juicio político a Wilson Pastor: "El híbrido contractual que se celebró incluye elementos tanto del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (aquel utilizado para la tristemente célebre "renegociación" de los contratos petroleros), como del Contrato de Servicios Específicos que era utilizado por la empresa pública petrolera para sus actividades operacionales. Tanto es así, que quienes integran el Consorcio a cargo del Campo Libertador, son dos empresas operadoras y dos empresas de servicios. Si se tratase de un Contrato de Servicios Específicos, qué papel desempeñan las empresas operadoras, que adicionalmente tienen la mayoría de participaciones en ese Consorcio? Simple y llanamente porque se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, camuflado con el membrete de Contrato de Servicios Específicos. Lo que no pudo hacer el ex Presidente Lucio Gutiérrez con su Ministro Carlos Arboleda, lo ha logrado el actual Presidente Rafael Correa con su Ministro Wilson Pastor Morris".

un elemento básico del proceso de contratación, el cual demanda rigurosos requisitos? En respuesta enviada al asambleísta Cléver Jiménez, el gerente de producción, Carlos Blum, respondió que con una resolución del directorio de PETROECUADOR se optó por la contratación directa, y que en estos casos no se requiere calificación. Según varios analistas, no se justifica una adjudicación directa, considerando que el gobierno tuvo cinco años para contratar a través de un proceso serio y transparente, la optimización de la producción de los campos maduros[4].

El financiamiento externo de U$ 1700 millones para los dos contratos, se aleja de los postulados constitucionales inspirados por el propio gobierno. El artículo 315 de la Constitución establece que el Estado explotará los recursos naturales, a través de empresas públicas, y que: *"los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas…."* Es decir,

4 Con el modelo de contratación aplicado, se está propiciando una explotación acelerada de los campos en detrimento de la responsabilidad intergeneracional prevista en la Constitución, así como de la economía nacional en el largo plazo. Si el justificativo primordial para la intervención privada en los campos que operaba Petroecuador consistía en la aplicación de métodos de recuperación mejorada, cuyos resultados positivos incrementarían las reservas petroleras, y si tal recuperación mejorada apenas se estipuló como una opción de las contratistas, es decir no obligatoria, el proyecto se reduce a un incremento de la producción, con el consiguiente decremento acelerado de las reservas remanentes. Sin embargo, ésta apenas es una arista más de las múltiples expresiones o consecuencias de la ausencia total de una política petrolera integral de este gobierno, que comienza por soslayar el nuevo marco constitucional, especialmente en lo relativo a la gestión excluyente de las empresas públicas, su autonomía técnica, administrativa y económica; que carece de una definición sobre el horizonte petrolero (relación reservas producción); que por ello proyecta una nueva refinería para que procese crudo importado; que comercializa hidrocarburos (importando y exportando) al margen del interés nacional; o, en su defecto, se trata de una estrategia que, soslayando deliberadamente la obligación de diseñar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar una política petrolera en función de los intereses nacionales, apunta a mantener, con algunas "mejoras", el relajo petrolero, iniciado hace muchos años.



Petroecuador, una empresa que genera miles de millones de dólares de excedentes, debió invertir recursos propios, y no recurrir a financiamiento externo, cuyo origen nadie sabe. Al respecto, surgieron igualmente dudas frente a lo ocurrido con un contrato similar para los campos Culebra, Yulebra y Anaconda, suscrito con la empresa venezolana PETGAS, que acabó beneficiándose de un crédito de U$ 50 millones del BIESS, echando por tierra el supuesto financiamiento externo y la falta de recursos públicos. PETGAS es otra de las tantas empresas de papel que llenan la maqueta de sociedades bajo sospecha.

## Laberinto societario

El mal llamado consorcio Pardaliservices, fue creado el 2 de diciembre de 2011 por Jorge Marcelo Tinti y Santiago Ojea, ciudadanos argentinos, con un capital de 10 mil dólares. En calidad de secretario ad-hoc y patrocinador, figura Bruno Pineda Cordero, hermano de Michael Pineda Cordero, asesor legal del Secretario Jurídico de la Presidencia, Alexis Mera Giler. En la escritura de constitución de Pardaliservices, no hay rastro de vinculación con las promocionadas compañías de servicios petroleros. Aunque el domicilio de la empresa está en Quito, es el mismo donde operan las compañías del grupo Techint: Tenaris, Tecpecuador (Tecpetrol).

Tenaris SA está constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo, (paraíso fiscal), controlada por San Faustín NV, constituida en las Antillas Holandesas, (paraíso fiscal), que a su vez está controlada por Rocca & Partners SA, una sociedad domiciliada en las islas Vírgenes, (paraíso fiscal). Tenaris Global Services, (Ecuador), fue constituida en Panamá. El año 2011 la empresa pública Petroamazonas reportó la adquisición a Tenaris de U$ 213 millones en tubería.

Recién tres días después de firmado el contrato, el 3 de febrero de 2012, se registró en la Superintendencia de Compañías, como nuevo accionista de Pardaliservices, a Servicios Libertador, (España), y Tecpetrol SA, (Argentina). Entonces, el contrato firmado el 31 de enero de 2012, se realizó con Pardaliservices SA, (Ecuador), una empresa que a esa fecha no tenía ninguna vinculación con Schlumberger, Tecpetrol, Canacol y Sertecpet, y sin contar con garantías válidas, las que fueron firmadas recién en marzo de 2012, lo cual no solo deja en el limbo jurídico al contrato, sino que lo baña de ilicitud. Lo propio ocurrió con el consorcio Shushufindi.

Días después de creada Pardaliservices, se domicilió en España; Servicios Libertador, cuyos accionistas son Marble Properties BV, de nacionalidad holandesa; Ice Peak Investment, y Sertecpet E&P, estas dos últimas registradas simultáneamente a finales de 2011 en España, pero Sertecpet E&P fue registrada tambien en Panamá, paraíso fiscal.

El 15 de diciembre se fundó en Madrid, Tecpetrol Libertador BV, titular indirecta de Marble Propierties BV y Tecpetrol Servicios, empresas controladas por Tecpetrol Internacional SL, que a su vez pertenecen a Tecpetrol Internacional Inc, domiciliada en las Islas Vírgenes. La garantía equivalente al 40% del contrato del campo Libertador, fue emitida en marzo de 2012 por una empresa domiciliada en un paraíso fiscal, violando lo establecido en el decreto 1793. Tecpecuador SA, tiene un contrato de prestación de servicios para el campo Bermejo, en el cual se establece que su matriz es Tecpetrol Internacional, domiciliada en las Islas Vírgenes. El contrato fue renegociado el año 2011, desconociendo igualmente el decreto 1793.



La garantía de Tecpetrol Internacional, solo podrá ser ejecutable con sujeción a la legislación argentina, y únicamente después de obtener fallos definitivos en contra de Pardaliservices y Servicios Libertador SL. Lo propio ocurre en el caso de Canacol y su empresa vinculada Ice Peak Investment, que somete el reclamo a la legislación canadiense; pero, la normativa de garantías de PETROECUADOR señala que ésta será incondicional e irrevocable, y se sujetará a la legislación nacional.

La transnacional Schlumberger siguió el mismo sinuoso camino. Simultáneamente a la creación de Pardaliservices y consorcio Shushufindi, se conformaron en Holanda las compañías Libertador Holdings BV, y Shushufindi Holdings BV, dedicadas al manejo de títulos, acciones y otras actividades ajenas a las prácticas hidrocarburíferas.

La madre de todas las Schlumberger, fue creada en 1956, en las Antillas Holandesas, (paraíso fiscal), se denominó Schlumberger Limited. Comercialmente hablando, la casa matriz figura en Houston-EEUU, pero opera en el mundo a través de una diversidad de nombres y empresas relacionadas. En Ecuador está inscrita en la Superintendencia de Compañías como Schlumberger Surenco, pero su domicilio según certificación de enero de 2012 está en Panamá, paraíso fiscal. Schlumberger Surenco es proveedora de servicios de Petroamazonas y Petroecuador, las autoridades no han observado las prohibiciones contenidas en el decreto 1793.

Las garantías de Schlumberger para los contratos de los campos Libertador y Shushufindi, las emitió Schlumberger Surenco, y solo podrán ser ejecutadas a través de arbitraje internacional en la Corte de Londres, luego de haber obtenido fallos definitivos en contra de Pardaliservices y Libertador

Holdings BV, (Campo Libertador), y consorcio Shushufindi y Shushufindi Holdings BV (Campo Shushufindi). Todo un laberinto de escudos societarios para dejar al Estado en total indefensión. Se aceptaron garantías al margen de la ley y de los reglamentos. Desde siempre, aún en los momentos cúspides de la depredación de los activos nacionales, cuando el neoliberalismo cobraba mayor fuerza, cuando el Ministro Pastor dirigía las licitaciones petroleras que terminaban entregando el 80% de la producción a las contratistas y el Estado se quedaba con el 20% restante, se tuvo el recato de exigir a las empresas contratistas garantías básicas, con tres características indispensables: irrevocables, incondicionales y de pago inmediato, independientemente de si la contratista era un consorcio, sus integrantes respondían individual y solidariamente, por la totalidad del monto asegurado. Mas, ¡oh sorpresa! unas manos ardientes y unos corazones limpios de patriotismo, con el Ministro Pastor como su gran conductor, echaron por la borda las garantías del tiempo de la partidocracia y aceptaron unas nuevas, al gusto y al sabor de las contratistas y en desmedro del interés nacional.

Cada empresa integrante del consorcio[5], responde exclusivamente por su porcentaje de participación en la nueva sociedad y por los trabajos que dentro de ella se hubiere comprometido; (qué horror jurídico: la garantía no la otorga la sociedad anónima contratista, sino sus accionistas de manera fraccionada, que jurídicamente, son distintos que ella). Para que proceda el pago, ante un determinado incumplimiento contractual, Petroecuador debe, primeramente y de forma irremediable, obtener sentencia ejecutoriada a su favor, que declare el incumplimiento de la contratista. Si lo anterior no fuera suficiente atentado contra el interés nacional, nuevamente se afecta el

5 Aunque en la práctica crearon una sociedad anónima para que celebre el contrato, nunca negoció en esa calidad.



honor y la soberanía de nuestra Patria, al haber aceptado que los jueces competentes para resolver el juicio previo al pago de la garantía, serán los del lugar del domicilio de las empresas matrices, relacionadas con las intervinientes en estos contratos. Tampoco se exigió que la institución otorgante de la garantía, tenga domicilio o representación en el Ecuador. Una vez más, se violó la Constitución, la ley y los reglamentos y se afectó el honor nacional. ¡Qué cosas!

Hay diferencia revolucionaria con respecto de la larga noche neoliberal: en aquellos tiempos, las empresas buscaban contratos en el sector petrolero, aplicando prácticas corruptas de toda índole; ahora no, fueron los funcionarios públicos a ofrecer los contratos a las mismas empresas.

De manera evidentemente camuflada, como señala el experto petrolero Luis Calero, se entregó la operación de esos campos a empresas privadas, en contra de lo que ordena la Constitución. Cual burla grotesca incluyeron en los contratos una cláusula, según la cual Petroecuador continuaba siendo “la operadora” ante los organismos de control y frente a los particulares; Petroecuador sigue siendo la responsable, donde las decisiones las adoptan las contratistas, las cuales tienen facultades de veto, aún respecto de las decisiones de Petroecuador sobre su producción; (antes se denominaba curva base y hoy línea referencial). La empresa pública nacional se ha convertido en testaferro contractual, ha sido mancillada en su dignidad nacional; un triste papel que desdibuja a la Patria Altiva i Soberana de la campaña electoral. La viveza criolla de algún tinterillo y la torpeza cómplice de algunos negociadores estatales, designados con el visto bueno del Ministro Wilson Pastor, habrán colusiónado para producir tamaño ultraje a la dignidad y a la buena fe de los ecuatorianos.

## Paraíso de empresas off-shore

Desde junio de 2009, el número 1793 rubricado con la huella del Presidente Rafael Correa, pretendía convertirse en el decreto símbolo de una nueva cultura tributaria nacionalista, orientada a desmantelar los escondites de piratas modernos, evasores de impuestos, disimulados en los paraísos fiscales. La consigna del régimen buscaba no dejar vestigio de elusión y evasión al ampliar la base imponible; obligando a que tanto Clementina Ruales, dueña de la frutería del barrio, como la transnacional petrolera, hagan Patria. Tras tres años de estar en vigencia, el poderoso decreto, inspirado en la estrategia de Carlos Marx Carrasco[6], de perseguir a los grandes evasores, el 1793 provoca urticaria en altos funcionarios.

A partir del año 2008 Carlos Marx Carrasco enlistó alrededor de 90 territorios off-shore, entre los que se cuentan tradicionales islas, otrora escondites de bucaneros, como las Antillas Holandesas, Bermudas, Islas Vírgenes, Islas Caimán, o países de tránsito como Panamá, hasta Miami-Florida, lugar donde no van los revolucionarios, (solo a veces), por ser sitio de descanso de algunos empresarios y políticos corruptos.

Tan revolucionario Decreto Ejecutivo 1793, en su espíritu y la letra, prohíbe la contratación del Estado ecuatoriano con empresas cuyos accionistas o filiales aparezcan domiciliadas en paraísos fiscales; para evitar la contratación con empresas de papel parapetadas en velos societarios. En marzo de 2012, el Presidente Rafael Correa y el Ministro Wilson Pastor destacaron la vigencia de dicho decreto con ocasión de la firma del contrato minero con la empresa Ecuacorriente, cuyos accionistas aparecían domiciliados hasta diciembre del año 2011 en las Islas Cayman; ellos fueron obligados a migrar del paraíso fiscal, como condición para la firma del contrato, según expresiones de las citadas autoridades.

Un culebrero tipo de resistencias encuentra a su paso la aplicación del decreto 1793; desde malabáricas interpretaciones jurídicas creando excepciones, hasta sorprendentes acciones que podrían registrarse como delitos de falsedad ideológica. Los paraísos fiscales, las licitaciones, y las alianzas estratégicas; frases de un mismo diccionario, al revés.

Una carta remitida por el asambleísta de Pachakutik Cléver Jiménez, el 30 de agosto de 2012, puso en conocimiento del Presidente Rafael Correa, un excepcional caso: dos memorandos casi gemelos, con el mismo número 00339, fecha, firma, páginas y sumillas idénticas, todo casi igual, menos las conclusiones que eran diametralmente diferentes con respecto a la aplicación o no del poderoso decreto 1793 en EP PETROECUADOR y en EP PETROAMAZONAS.

Como sostiene Jiménez en su misiva al primer mandatario, el hecho se registra en el proceso de transición hacia la fusión de las áreas de exploración y producción de las dos empresas, al momento de definirse la normativa para el registro y calificación de las empresas contratistas. En respuesta a un requerimiento expreso, el 20 de julio de 2012, el Coordinador General de Asesorías y Contratos de EP PETROECUADOR, José Luis Dávalos, suscribe el informe jurídico No. 00339 PPRO-EASC-2012. Este informe tiene dos versiones, el uno según el cual el decreto 1793 se debe aplicar a los contratos de obras bienes y servicios en el área de exploración y producción, y el otro que excluye a las dos empresas del ámbito de aplicación del referido decreto.

6 Director del Servicio de Rentas Internas SRI.

**¿Cuál es la explicación para que dos memorandos con conclusiones radicalmente opuestas hayan estado circulando en varias unidades de las empresas públicas petroleras, generando un cuadro de absoluta incertidumbre e inseguridad jurídica?** Jiménez le informa al economista Correa, que el primer documento generado habría sido *"… aquel que ratifica la vigencia y aplicación del Decreto Ejecutivo 1793, suscrito por Usted Señor Presidente, prohibiendo la contratación con empresas domiciliadas en paraísos fiscales, en su correcto objetivo de impedir la evasión tributaria, el lavado de activos y el enriquecimiento ilícito, postulados que personalmente comparto. Pero, de forma increíble, cuando el documento ya estaba circulando en diversas unidades, se habría recibido una disposición del más alto nivel, para que sea modificado, cambiando sustancialmente su contenido, excluyendo del ámbito de aplicación al Decreto Ejecutivo 1793 a los contratos de Obras Bienes y Servicios para la exploración y producción, dejando de esta forma en "libertad" la contratación de la futura fusionada EP PETROAMAZONAS con empresas de paraísos fiscales."*

En la página 6 del primer informe, luego de un extenso análisis jurídico, en el punto II. ANALISIS Y CONCLUSIÓN, se dice: *"Por otra parte, el decreto es una norma con rango de ley emanada del Poder Ejecutivo, por tanto de cumplimiento mandatorio, al respecto cabe señalar que si bien es cierto lo prescrito en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo 315 no rige para las actividades de exploración y explotación que lleva adelante esta Unidad de Negocio, esto no obsta para que esta Gerencia y en los modelos implementados por PETROAMAZONAS EP se aplique en forma supletoria el requerimiento establecido en el Secreto Ejecutivo No. 1793 para calificación como proveedor y que tiene por objeto la descalificación inmediata de las personas jurídicas cuyos accionistas, partícipes o asociados se encuentren domiciliados en "Paraísos Fiscales"; y, que textualmente dice: "…la persona jurídica que no cumpla con este requerimiento significará que no desea convertirse en un co contratante del Estado".*



Rebasando el episodio de falsedad ideológica, el análisis jurídico nos conduce a la esencia del problema. Para el jurista y experto en materia petrolera, Luis Calero, es necesario recordar la vigencia del Art. 425 de la Constitución, relacionado con la jerarquía de las normas jurídicas, es en el siguiente orden: Constitución, leyes orgánicas, leyes ordinarias, decretos y resoluciones. En caso de conflicto entre dos o más normas jurídicas, la propia norma constitucional ordena a los jueces y a los funcionarios públicos resolverlo aplicando la norma jerárquica superior; es decir que, de presentarse un conflicto, real o aparente, entre una resolución de un directorio empresarial y un decreto ejecutivo, prevalecerá lo dispuesto en éste; si entre un reglamento y una ley ordinaria o una orgánica, se aplicarán éstas, según el caso y con preferencia obvia de esta última.

Calero precisa que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula la contratación de bienes, obras y servicios en el sector público ecuatoriano, incluidas las personas jurídicas civiles y mercantiles, en las cuales tenga mayoritaria participación administrativa o accionaria dicho sector, con excepción de nueve tipos de contratos, cuyos procedimientos precontractuales están sujetos a un régimen especial, dictado por el Presidente de la República.

Los contratos que celebren, para cualquier objeto, las empresas públicas nacionales, (como PETROECUADOR y PETROAMAZONAS), con empresas privadas nacionales o extranjeras, están sujetos al procedimiento común previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pues la excepción del numeral 8 del Art. 2 alcanza únicamente a los contratos con entes públicos ecuatorianos y con empresas públicas extranjeras. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que obliga a las empresas públicas a so-

meter sus procesos de contratación al régimen común previsto en la misma, excepto los contratos con otros entes públicos nacionales y extranjeros, es concordante con lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 34 numeral 2 (REGIMEN COMÚN), que de manera clara y taxativa ordena que "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…". Debiendo entenderse que el giro específico del negocio o las actividades sustantivas de las empresas públicas (las fases de la industria hidrocarburífera, por ejemplo) se ejecutan mediante la contratación de bienes, obras y servicios.

# RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS PETROLEROS

No es faltar a la verdad cuando se afirma que en la obscuridad de la noche neoliberal, las transnacionales petroleras, con el consentimiento de los gobiernos que manejaron el encendedor, desangraron los yacimientos y de paso las arcas fiscales, con contratos altamente inequitativos. Independientemente de la modalidad contractual, la participación para el país fue entre el 20 y 25 por ciento de la producción. Con el triunfo de la revolución ciudadana, se declaró la guerra a las contratistas extranjeras, en especial si eran europeas o norteamericanas. La propuesta del régimen fue el cambio de modelo contractual de participación a prestación de servicios. La amenaza contra quienes se resistan a los cambios, se escuchaba con el estribillo *"que les vaya bien, que les vaya bonito"*. Y claro que se cumplió la amenaza, bonito les fue a las compañías que no aceptaron renegociar sus contratos se fueron, pero embaladas de plata, y las que se quedaron, siguieron bailando la fiesta de los taladros. El negocio era por ambas vías.

Como ciego con pistola se ha movido el gobierno en el tema petrolero, en medio del juego de intereses de las compa-

ñías, de ministros vinculados, y un discurso adjetivado de antiimperialismo. La sola existencia de dos procesos de negociación altamente costosos para el país, evidencia la incompetencia de las autoridades del sector lideradas por el propio Rafael Correa, Wilson Pastor, Galo Chiriboga y Jorge Glas.

En medio de estridentes amenazas a las transnacionales, el Gobierno acordó con las compañías la suscripción de un contrato transitorio con vigencia de 1 año, la "voluntad de las partes" de migrar a un Contrato de Prestación de Servicios, la extensión de los contratos por varios años adicionales, muchos de los cuales estaban próximos a fenecer, y la reducción del porcentaje por incremento del precio del crudo de 99% a 70% (Ley 42). A cambio, las contratistas retirarían las demandas del CIADI y según anuncios del Presidente Correa, se comprometían a pagar las deudas pendientes con el Estado, por el 50/50 y el 99/1, hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Transitorio.

El año 2006, el Gobierno de Alfredo Palacio, impulsó la Ley 42 para mejorar la participación del Estado en los excedentes por el incremento del precio del crudo. De los excedentes, sobre el precio base, el Estado y la compañía compartían 50/50. Si el precio del petróleo estaba en 100 USD/BL, con un precio base promedio de 20 USD/BL, de los USD 80 de diferencia, el país recibía 40 USD/BL y las compañías 40 U$/BL. Varias transnacionales se resistieron a acatar la Ley y presentaron demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Constitucional y luego ante el CIADI. En el Ecuador los fallos fueron contrarios a las compañías.

El Presidente Rafael Correa, a través de Decreto Ejecutivo subió a 99% la participación en los excedentes por el precio del crudo, o sea que si el precio base estaba en USD 20 el barril y el precio en el mercado internacional en 100 USD/BL, de los USD 80 de diferencia, el Estado debía recibir USD 79,20 por barril (99%); pero, en septiembre de 2008, en forma sorpresiva el Presidente Correa anunció que el Decreto del 99/1, fue **"solo una medida de presión",** para que las compañías se sienten a negociar. En la práctica, el efecto fue al revés, las compañías hicieron fila ante el CIADI con demandas que llegaban a 12 mil millones de dólares. El Estado quedó de rodillas. Correa cede ante las transnacionales y acuerda reducir el 99% a 70%; pretendió dorar la píldora, razonando que 70% es un término medio, pero superior al 50% que recibíamos antes. Eso fue en las declaraciones públicas, porque en la práctica, se subió el precio base en un 60% promedio, con lo cual, dicho 70% se volvió en algunos casos inferior al 50%. Ejemplo: con el precio del crudo de 100 U$/BL, considerando el precio base anterior de 20 U$/BL, aplicando el 50/50 la participación del Estado era 40 U$/BL; con el precio base incrementado a 45 U$/BL promedio, aplicando el 70/30 el Estado recibió 38,50 U$/BL, una cifra inferior a la establecida en el gobierno de Alfredo Palacio con el 50/50. Si el precio del petróleo bajaba, perdía el Estado, la compañía tenía asegurados sus ingresos, pase lo que pase. En síntesis, la fórmula aplicada en la primera renegociación contractual, decidida por el Ministro Galo Chiriboga, y el Mando de la Marina en Petroecuador, resultó perjudicial para el país.

Esa primera renegociación de los contratos de Participación incluyó principal o exclusivamente la participación en los excedentes del precio del crudo, no así la participación en la producción de petróleo, la cual ha mejorado en niveles muy pequeños a favor del Estado; se siguió manteniendo casi la misma aviesa inequidad. El país esperaba una modificación sustancial de la participación en el volumen de producción de crudo, esto es cambiar el 20/80 por 80/20. Al

final de cuentas, lo poco que se logró mejorar la participación en la producción de petróleo, lo acabamos perdiendo por la subida del precio base. Ecuador debía subir la participación en la producción y mantener el mismo precio base anterior, considerando que el precio del petróleo es una variable externa fuera de control del Gobierno.

¿Qué es el precio base y cómo fue definido? El precio base de los contratos de Participación estaba en el orden de USD 20 promedio. El Gobierno de Correa negoció un PRECIO BASE SUIGENERIS. La fórmula utilizada por los grupos negociadores fue estructurada con las siguientes variables: a) precio original, b) porcentaje IPC e IPP USA, c) porcentaje considerado apropiado entre las partes, d) costos de extracción, y e) porcentaje determinado por acuerdo entre las partes. Esta fórmula incluye una variable (b) no reconocida por las Leyes aplicables en Ecuador y dos variables subjetivas, anti técnicas basadas en acuerdos entre las partes. El precio base debió considerar sustancialmente el costo de producción, que en ningún caso es superior a 20 USD/BL.

Las autoridades del gobierno desconocieron incluso informes de Petroecuador que advertían lo equivocado de la decisión. Un documento interno del 6 de junio de 2008, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador, respecto a los acuerdos alcanzados con las compañías extranjeras para aplicar el 70/30, sentencia lo siguiente: "Al comparar los resultados negociados con la opción en que la Ley 42 pudiera ser del 70/30, incluidos los precio base actuales, se desprende que solo para el caso del bloque 7, campo Coca Payamino, se observa un incremento de los ingresos para el país". El mencionado informe agrega graves observaciones económicas, legales, técnicas y éticas, que ningún ciudadano o autoridad responsable debería pasar por alto:



*"PERFIL DE PRODUCCION. Este no fue analizado a profundidad para determinar su razonabilidad. Para los modelos se tomaron los datos presentados por las compañías.*

*COSTOS Y GASTOS. Básicamente fueron los presentados por las compañías; ya que, al igual que en los perfiles de producción, faltó análisis para verificar su razonabilidad.*

*INVERSIONES. Se aceptó las presentadas por las compañías. En cuanto a las inversiones no amortizadas (INA), estas se tomaron en cuenta como inversiones realizadas en el primer día.*

*PRECIO BASE. Su determinación fue resultado de las negociaciones y sirvió de modulador para obtener los beneficios económicos que las compañías plantearon. En promedio, el precio base saltó de 24.3 a 39.2 US/BL. Es decir, un incremento superior al 60% (ver Anexo 5). Los diversos índices utilizados fueron más bien para justificar los altos precios base que se requerían para satisfacer las utilidades a las que las compañías aspiraban. De esta manera, el sustancial incremento del precio base sirvió, en unos casos, para contrarrestar, en gran parte, los incrementos en las participaciones para el Estado y, en otros casos – Bloques 14 y 17 -, para superarlos y alcanzar de esta manera resultados inferiores a los que se obtenían con la Ley 42 en su nivel 50/50%. No analizaron los montos totales de los ingresos extraordinarios y utilidades de las compañías petroleras entre el inicio de los contratos de Participación y el 31 de diciembre del 2007. Los grupos negociadores realizaron sus análisis y propuestas sobre la base de los modelos matemáticos que van desde el 2008 hasta la finalización de los contratos…"*

Como se puede colegir, resultó sorprendente que el gobierno haya validado un proceso de negociación y resultados obtenidos con información fundamentalmente enviada por las

compañías, que como se sabe, jamás han dicho ni van a reflejar la verdad, es información interesada. No se acordaron de realizar una auditoría de las inversiones, en especial en lo referente a las realizadas y que están por amortizarse, donde las empresas sobredimensionaron los gastos.

Un aspecto fundamental que debemos analizar, es el hecho que el primer proceso de negociación impulsado por Galo Chiriboga, en 2008, se realizó cuando aún no se contaba siquiera con un borrador de modelo de Contrato, peor aún con un proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos; sin embargo, más que con publicidad que nada, se aprobó el nuevo modelo contractual. Las autoridades del Ministerio de Minas y Petróleos[1], y de la Armada, al mando de Petroecuador, suscribieron contratos transitorios de 1 año, período en el que debía migrarse al nuevo modelo contractual. Recién en julio del 2010, dos años después de suscritos los contratos transitorios, se aprobó sin debate parlamentario, por el ministerio de la Ley, la reforma a la Ley de Hidrocarburos, con la cual se introdujo el nuevo modelo de contrato de Prestación de Servicios. Desde entonces se empezó una nueva renegociación, contando con la asesoría de la firma norteamericana Gaffney & Cline, la misma acusada de haber sido parte de la cobertura del fraude técnico en la determinación de campo unificado de Palo Azul.

A las compañías les cayó de perla suscribir los citados contratos transitorios, con ello se aseguraban la extensión de los plazos, mejoraban el precio base y se lavaban de las responsabilidades que venían arrastrando desde hace tiempos; por incumplimientos de contratos, perjuicios económicos, violación de la Ley, impactos ambientales, y afectación a pueblos y nacionalidades amazónicas. Mientras tanto, los funcionarios

1 Hoy se llama de "Recursos Naturales No Renovables".



públicos, recibieron premio a su indolencia; seguir ocupando altos cargos en la gestión del Estado.

Diario el Universo del 24 de abril del 2010 publicó una nota intitulada **"Régimen indaga posibles anomalías en contratos"** en cuyo texto y en lo esencial se manifiesta: "...el presidente Rafael Correa ordenó a la Secretaría Nacional de Transparencia que investigue esos convenios por "posibles anomalías"."; más adelante señala: "...el Mandatario advirtió a las petroleras privadas con expropiarlas de los bloques en donde operan si no firman en los siguientes días, los nuevos contratos.", para finalmente anunciar: "...que la extensión del plazo de los contratos modificatorios por segundo año consecutivo -que debió ser solo por uno- se hizo sin su conocimiento...".

## Primer acuerdo con Repsol

Cuando faltaba un poco más de 3 años para que concluya el contrato y Repsol se vaya del país, (2012), el Gobierno de Rafael Correa, después de destilar amenazas contra la transnacional, acabó una vez más de rodillas ante la Corona. A partir de enero de 2012, el país debía ser beneficiario del 100% de la producción de unos 46 mil barriles día[2]. Rafael Correa hizo tabla rasa de la Ley y dispuso la firma de un contrato transitorio de 1 año, amplió el plazo contractual a casi siete años adicionales, hasta el 2018, y validó el incremento injustificado del precio base a 42,50 USD/BL. Así, lo poco que el país recuperó en la producción de crudo al incrementarse de 18% a 36%, lo acabó malgastando con el aumento del precio base. Con la segunda renegociación firmada en diciembre de 2010, basada en los términos del contrato transitorio acordado el año 2008, se

2 Unos U$ 1.500 millones anuales, con un precio referencial de 90 USD/BL

estableció una tarifa de 35,9 U$/BL, más el costo de transporte por el oleoducto.

No solo eso, el régimen de Correa archivó una serie de informes técnicos, económicos y legales que desde el año 1993 han determinado indicios de ilegalidad y perjuicios económicos de esos contratos; entre ellos el informe de junio del 2007, elaborado por la Secretaría Nacional Anticorrupción[3] del propio gobierno correísta, la cual solicitó al ministerio de Minas y Petróleos, la caducidad del Contrato de Repsol. El informe destaca que la modalidad de SERVICIOS ESPECÍFICOS, para explorar y explotar petróleo, es ilegal, por cuanto ese tipo de contratos no consta en la Ley de Hidrocarburos. Con la entrega de Tivacuno a Maxus-Repsol-YPF, se sentó un grave precedente, dice el documento: ***"El convenio suscrito con Maxus es ilegal y como tal no puede continuar su vigencia***", sentenció la Comisión; hasta el día de hoy se hace oídos sordos, nadie acata esos resultados irrefutables.

3 El citado informe suscrito por el Ing. José Luis Cortázar, sostiene: "El objeto contractual y las modificaciones del plazo del contrato de Servicios Específicos para Desarrollo y Producción de Petróleo Crudo en el Área Tivacuno, no obedece ni a las normas de la Ley de hidrocarburos, ni al reglamento Sustitutivo de Contratación para Obras, Bienes y Servicios Específicos de Petroecuador y sus Empresas Filiales, formando así un contrato híbrido, sin asidero legal alguno." Y agrega: "Resulta inoficioso y no causa efecto legal alguno el hecho de que las partes han denominado a los contratos citados en los antecedentes y Fundamentos de Hecho, como Contratos de Servicios Específicos para el Desarrollo y Producción de Petróleo Crudo en el Área de Tivacuno, ya que como se dejó constancia en líneas anteriores, la actividad que se realiza es de exploración y explotación de crudo, por lo tanto el procedimiento precontractual único es el previsto en la Ley de hidrocarburos y el entre facultado para autorizarlas, es el CEL". Por esas y otras consideraciones, la Secretaría Nacional Anticorrupción, al amparo de lo que señalan los numerales 10 y 13 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, solicitó a Petroecuador, inicie el proceso de caducidad del Contrato de Obras Bienes y Servicios Específicos del Campo Tivacuno, así como exigió a la Fiscalía de la Nación, inicie procesos penales en contra de los funcionarios de Petroecuador y del Ministerio de Energía y Minas que procedieron en ese sentido. Ya es un año y no pasa nada.



No es de mucho pensar para concluir, como lo hicieron diversos sectores de profesionales, de distinto sello ideológico, que lo mejor era permitir la conclusión del contrato de Repsol en enero del año 2012, y con ello, las operaciones pasaban a Petroecuador o a Petroamazonas; tan sencillo como eso. Con la segunda negociación de diciembre de 2010, que introdujo la tarifa de 35,9 el barril más costo de transporte, la compañía recibió una cifra del orden de 621 millones de dólares, y el Estado 889 millones. No se necesita ser erudito para saber que de no haberse renegociado el contrato, el país hubiera percibido una cifra no inferior a 1.400 millones anuales, descontando un 10% de costos de producción de la empresa pública.

## Alcance de la Ley 042

Comentarios Doctor Luis Calero

En abril de 2006 el Congreso Nacional aprobó la Ley 042 según la cual las empresas que mantenían Contratos de Participación, debían entregar mensualmente al Estado "al menos el 50%" de sus ingresos extraordinarios. Los cálculos, grosso modo, se obtenían restando del precio promedio mensual de venta internacional del petróleo (**precio actual**), el precio del petróleo vigente a la fecha de celebración del respectivo contrato, expresado en valores constantes al mes de la liquidación (**precio inicial**). Por ejemplo, si el **precio actual** del petróleo en el mes X es de $90 y **el precio inicial** era de $20 la contratista estaría obteniendo ingresos extraordinarios por $70, que debería compartirlos con el Estado. Debía entregar al menos $35, independientemente de los porcentajes de participación en la producción de petróleo que hubieren estipulado en el respectivo contrato, y que generalmente era 20% para el Estado y 80% para la contratista.

El Presidente de la República de entonces, Alfredo Palacio, expidió, después de uno de dudosos alcances, el Reglamento a la referida Ley 042, el 23 de julio de 2006, sin que en él consten los escenarios en los cuales el Estado debería recibir montos superiores al 50% de los ingresos extraordinarios, lo cual, obviamente, era conveniente para las empresas petroleras.

Con el cambio de gobierno, esa reglamentación se mantuvo en los mismos términos durante 10 meses, hasta que en octubre de 2007 el Presidente Rafael Correa dictó el Decreto Ejecutivo 662, mediante el cual modificó el Art. 2 del referido Reglamento a la Ley 042 sustituyendo "al menos el 50%" por "al menos el 99%". Ciertamente, revolucionaria decisión.

Las amenazas de algunas petroleras de acudir a arbitrajes internacionales, para echar abajo el 99/1, obligó a los gobernantes a optar por otra estrategia, pero el remedio resultó peor que el malestar. En efecto, con su mayoría en la Constituyente de Montecristi, incluyeron en la denominada Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria una adición a la Ley de Régimen Tributario Interno, mediante la cual se creó un impuesto anual del 70% a los ingresos extraordinarios de las compañías petroleras que celebraren nuevos contratos y con una base de cálculo distinta que la de la Ley 042. Esta reforma tributaria no derogó ni modificó la Ley 042, tampoco el ya mencionado Reglamento reformado que dispone el pago del 99% de tales ingresos extraordinarios.

Con este nuevo elemento normativo, que les era totalmente favorable, la mayoría de empresas que mantenían Contratos de Participación modificados, aceptaron renegociar sus contratos. Los denominados "contratos transitorios", al no estar nominados ni identificados en la Ley de Hidrocarburos, devenían tanto en ilegales como en inconvenientes al interés



nacional. La aplicación de esta norma significaría menores ingresos para el Fisco que losgenerados por la Ley 042, fundamentalmente porque la nueva base de cálculo de los ingresos extraordinarios se modificó drásticamente. Demostramos estos asertos de manera fehaciente e irrefutable con el siguiente cuadro comparativo entre lo que habría generado la aplicación de la Ley 2006-042 y los resultados de la primera renegociación:

| PARAMETROS | BLOQUE 7 LEY 042 99/1 | BLOQUE 7 RNG 70/30 | BLOQUE 16 LEY 042 99/1 | BLOQUE 16 RNG 70/30 | BOGY CAPIRON LEY 042 99/1 | BOGY CAPIRON RNG 70/30 | B. 18 Y PALO AZUL LEY 042 99/1 | B. 18 Y PALO AZUL RNG 70/30 | BLOQUE 17 LEY 042 99/1 | BLOQUE 17 RNG 70/30 | BLOQUE 14 LEY 042 99/1 | BLOQUE 14 RNG 70/30 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRECIO DEL CRUDO (US$ | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| PARTICIPACION ESTADO (%) | 26,7% | 45,5 | 18,0 | 36,0 | 18,0 | 36,0 | 50,6 | 57,8 | 14,5 | 25,0 | 12,5 | 25,0 |
| PARTICIPACIO CIA (%) | 73,3 | 54,5 | 82,0 | 64,0 | 82,0 | 64,0 | 49,4 | 42,2 | 85,5 | 75,0 | 87,5 | 75,0 |
| LEY 42 (%) | 99 | 70 | 99 | 70 | 99 | 70 | 99 | 70 | 99 | 70 | 99 | 70 |
| PRECIO BASE (US$ / BL) | 31,4 | 42,5 | 25 | 41,2 | 25 | 44,4 | 20,5 | 45,4 | 25,1 | 56,4 | 20,5 | 57,4 |
| INGRESO ESTADO (US$) | 26,7 | 45,5 | 18,0 | 36,0 | 18,0 | 36,0 | 50,6 | 57,8 | 14,5 | 25,0 | 12,5 | 25,0 |
| INGRESO POR LEY 42 (US$) | 49,8 | 22 | 61 | 26,4 | 61 | 25 | 39 | 16,1 | 63,4 | 23 | 69 | 22,4 |
| TOTAL INGRESOS ESTADO US$/b. | 76,5 | 67,4 | 78,9 | 62,6 | 78,9 | 61 | 89,5 | 74 | 77,9 | 48 | 81,3 | 47,4 |

Esta renegociación transitoria, fue lesiva al interés nacional por donde se la mire. A más de las diferencias entre lo que le correspondía al Estado en aplicación de la Ley 042-2006 y de su Reglamento[4], también dejó sentadas las bases para una segunda y definitiva renegociación, que incluyó la extensión de plazos y la adjudicación de nuevas áreas, entregadas sin que existiera alguna norma legal que les facultase para tal despojo del patrimonio nacional. Esto, a más de inmoral, es inconstitucional. Las instituciones y los funcionarios públicos no pueden ejercer más atribuciones que las otorgadas mediante ley, conforme lo ordena el Art. 226 de la Constitución.

4 Reformado por el Presidente Correa en Octubre de 2007 frente a los valores acordados en ella, que llegan a ser inferiores hasta en un 42% como el caso del Bloque 14.

## Contrato con Agip bloque 10

En el contrato original del bloque 10, se le reconocía a la italiana AGIP-ENI, 29.91 U$/BL. Según las cifras de Petroecuador, se evidencia un incrementó la tarifa por servicios de 29,91 U$/BL a 35 dólares, una diferencia de 5.09 U$/BL a favor de la transnacional, pese a que informes oficiales señalan que la compañía, en una década, obtuvo casi mil millones de dólares de utilidad con la referida tarifa. Dadivosamente se le amplió el plazo por 5 años, del 2017 al 2023, y se le entregó adicionalmente, sin licitación, el campo Oglán, (Bloque 42), y otras áreas pertenecientes al bloque 23 de CGC.

Los términos del nuevo contrato se definieron pese a que informes del Ministerio de Recursos Naturales y Petroecuador, advertían de inequidades económicas registradas en más de una década de vigencia del contrato. No existía la posibilidad que los renegociadores no sepan muy bien de esto. Revisemos las conclusiones del informe de la Unidad de Administración de Contratos de Petroecuador del año 2007, suscrito por el Ing. Iván Nieto Guerrero: ***"CONCLUSIONES.-*** *La situación técnica y, especialmente, económica del contrato para la exploración y explotación del Campo Villano, Bloque 10, han sufrido sustanciales cambios, debido al gran incremento del precio de venta del barril de crudo en más del 374% en relación al precio estimado en los estudios que sustentaron el pedido para la aprobación de la Reforma 3 del Plan de Desarrollo. El modelo económico elaborado (ver Anexo 3) es suficientemente flexible para ingresar datos actualizados de las principales variables –reservas, inversiones, costos operativos, precio del crudo- y poder visualizar el margen de comerciabilidad, tasa interna de retorno para la compañía y valores actuales netos para Petroecuador y Agip. Según la reforma 3 del plan de desarrollo, la contratista previó gastar 456.75 US$ MM; sin embargo, estos superarán 749,5 US $MM*



*durante la vida del contrato. Esto significa un incremento de 64 %. El total de costos promedio para Petroecuador fue estimado en 9,6 US $ por barril. En realidad, si PETROECUADOR mantiene la misma política que hasta ahora, estos sobrepasarán los 27,93 US $ por barril; es decir un crecimiento del 190 %. Según la reforma 3 del plan de desarrollo, la contratista previó una Prime Rate de 8.5 % para los cálculos del pago de interés por la inversión no amortizada. Una vez que se cuenta con valores reales hasta oct-2007, esta tasa se calculó en 7,4 % promedio para el período 2008-2017. La Tasa de Servicios se calcula según la fórmula: TS = PR(INA) + R(P – C)Q; estipulada en la cláusula 12.6.5 del Contrato. Esta cláusula también especifica el cálculo del factor "R" promedio, que garantiza la utilidad de la Contratista al pagarse la Tasa por los Servicios. El total de costos promedio para Petroecuador, por concepto de Tasa de Servicios, fue estimado en 3,30 US $ por barril. En realidad, si PETROECUADOR mantiene la misma política que hasta ahora, estos sobrepasarán los 10,09 US $ por barril; es decir un crecimiento del 206 %. Según la corrida base, el factor "R" promedio ponderado para el período de producción es de 46% y para la propuesta que contempla el cambio de Rs, el promedio ponderado supera ligeramente el 17 %. A pesar de la significativa reducción de la producción y de los sustanciales incrementos de las inversiones, costo y gastos, el gran incremento del precio de venta del crudo Villano, la permitiría a la operadora obtener utilidades netas adicionales de, por lo menos, 495 millones de dólares. Si el precio del crudo continúa creciendo, la operadora recibiría más de 1100 millones de dólares adicionales a las contempladas en la Reforma 3 del Plan de Desarrollo. Las ganancias extraordinarias que obtiene la compañía AGIP, generan un estado de inequidad económica por cuanto recibe utilidades extremadamente superiores a las que fueron consideradas en las negociaciones con el Estado. Según la propuesta de reducción de los factores R de 46% en promedio a 17 % en promedio, que contempla también un ligero incremento de la producción y del precio promedio del barril del crudo, la operadora mejoraría sus resultados*

*económicos en comparación con los presentados en la Reforma 3; así obtendríamos (Cuadro 3):*

- *Una mejora sustancial en la TIR de la operadora del 9,2 a 17,6%*
- *Un incremento de las utilidades netas de la operadora de 620,69 a 1115,9 millones de dólares.*
- *Una mejora de los ingresos netos del país de 1088 millones de dólares".*

En el informe del Ministro de Minas y Petróleos, Derlis Palacios, presentado a través de Oficio No. 0573 DM-2009, de 17 de febrero de 2009, se establece que en una década de operación, la contratista ha invertido en exploración, explotación, costos y gastos U$ 1.101´359.012,00, mientras que Petroecuador en el mismo período entregó a la compañía por costos, gastos y tasa de servicios U$ 2.023´347.049,00. Una rentabilidad descomunal, inmensa, monstruosa, a favor de la transnacional. Resulta por lo mismo, sorprendente que con esas cifras reconocidas por las autoridades petroleras, se haya procedido no solo a mejorar la tarifa de servicios, sino a extender el plazo del contrato por cinco años y modificar el área del contrato, adjudicándole a la compañía nuevas áreas. Imposible pretenderse inocentes.

# INFORME DE LA FISCALÍA SOBRE BLOQUE 10...

## EDC Ecuador Ltd.

La compañía EDC Ecuador Ltd. operadora del bloque 3, tenía un proceso de caducidad iniciado en noviembre de 2009 por Petroecuador. Pese a ello y a la decisión de EDC de no migrar a un contrato de servicios, los representantes de la compañía participaron en el proceso de renegociación.

Las autoridades estaban plenamente informadas de una serie de irregularidades cometidas por la compañía en la operación del bloque 3, así como en la provisión de gas a Machala Pawer. Información oficial da cuenta de alteración de cifras de reservas, inversiones, costos, gastos y despacho de gas; no aprobaron el Plan de Desarrollo. Este último punto, es uno de los temas centrales por los que Petroecuador solicitó la caducidad del contrato.

En defensa de los intereses nacionales y en aplicación de la Ley de Hidrocarburos, Petroecuador y la extinta Dirección Nacional de Hidrocarburos, adoptaron la decisión de soli-

citar la caducidad del contrato del Bloque 3 con EDC. Varios Ministros tuvieron en sus manos la responsabilidad de proteger los bienes patrimoniales del Estado y aplicar la Ley; pero sospechosamente, el caso permaneció casi un año, hasta el 18 de noviembre de 2010, intocado. Cuando faltaban cinco días para el vencimiento del plazo de renegociación de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, el Ministro Wilson Pastor, procedió a emitir el fallo: desechó el pedido de caducidad y absolvió a la compañía transnacional; y lo más grave, dio paso con ese pronunciamiento, a una liquidación del contrato que le implicó al Estado pagar a la compañía una cifra del orden de 80 millones de dólares. (US 50 millones corresponden a indemnización por el contrato de explotación de gas en el bloque 3 de EDC, y USD 30 millones por la térmica Machala Pawer). Ambas compañías eran de propiedad de la estadounidense Noble Energy.

El expediente de caducidad contiene severas acusaciones a EDC, especialmente la no aprobación del Plan de Desarrollo, por cuanto la compañía manejó información falsa, imprecisa, en las tres presentaciones del referido Plan. En la primera presentación propuso inversiones de $ 603 millones; en la segunda las cifras bajaron sin justificación a U$ 527 millones; y finalmente, en la tercera presentación cayeron a U$ 230 millones. En ninguna de las tres ocasiones se definió con precisión los volúmenes de reservas y el precio del gas, y redujo sin justificación las áreas del bloque y el número de pozos exploratorios.

Es sorprendente que estas razones que la compañía no pudo justificar ni definir ante el Estado, no hayan sido consideradas trascendentales para el Ministro Wilson Pastor y tampoco constituyan causales de caducidad, y mucho menos argumentos para defender los intereses del país. La peregrina e insólita interpretación del Ministro es que la compañía sí presentó el Plan de Desarrollo, y que el hecho de no haberse aprobado, no tiene importancia. El Ministro no regresó a ver la Ley de Hidrocarburos, en su Art 31, literal b): *"someter a la aprobación del Ministerio del Ramo los planes de exploración y desarrollo de yacimientos…"*. Para cualquier ciudadano en plenos cabales y un mínimo de respeto por la ley y los intereses patrios, la autoridad competente tiene que aprobar el Plan de Desarrollo, obligar que se sujete a la Ley y garantice los derechos del Estado, no solo receptar el documento en ventanilla. Proceder como lo hizo el Ministro Pastor, es pensar desde la orilla de las compañías, ponerse sus zapatos. Y pensar que él es un funcionario público, que es Juez del Estado.

Las autoridades del sector y la compañía debían explicar y justificar las "fallas graves" a las que hace referencia el "due diligence" técnico realizado por Termopichincha en 2008. Si el único proveedor de gas para la planta de Machala Power es EDC, ¿porqué existe una diferencia significativa entre los ingresos por venta de gas y los egresos por compra de gas de Machala Power, como se indica en los estados financieros, por un valor de 34 millones de dólares?. EDC debía explicar los altos costos financieros en el período de análisis; U$ 42 millones, por préstamo de la casa matriz. También debió explicar los altos costos administrativos del período, que llegaron a 36 millones de dólares, donde se incluye un pago por U$ 20.8 millones por concepto de servicios administrativos a EDC.

## Caso Perenco

El consorcio Perenco Ecuador Limited y Burlington Resources Oriente Limited, fue contratista de los Bloques 7, 21 y del campo unificado Coca-Payamino, en la región amazóni-

ca. En el bloque 7, Perenco tenía una participación del 57,5% y Burlington el 42,5% de los derechos y obligaciones contractuales. En el bloque 21, Perenco contaba con el 53,75% de participación y la empresa Burlington con el 46,25%. Las tres áreas registran una producción promedio de 22 mil barriles día.

Los contratos vencían en agosto del año 2010, sin embargo, el consorcio franco británico adelantó su salida del país en julio del año 2009, paralizando súbitamente las operaciones y dejando una deuda impaga de 327 millones de dólares por aplicación de la Ley 042, e incalculables pasivos ambientales. Al abandonar súbitamente las operaciones petroleras, la compañía incurrió en violación de la Constitución, Ley de Hidrocarburos y de los Contratos de Participación de los bloques; las autoridades del sector, en defensa de los intereses del estado, ante una situación de emergencia y boicot de las operaciones, debían aplicar el Art 12 de la Ley 44, reformatoria de la Ley de Hidrocarburos, que dispone la reversión inmediata al Estado de las áreas, sin indemnización.

A partir de julio de 2009, Perenco debió perder los derechos sobre los bloques; el 100% del petróleo tuvo que pasar a manos de Petroecuador. Resultó entonces injustificable que las autoridades hayan ejecutado un proceso de remates del crudo, para recuperar la deuda de 327 millones de dólares que dejó la compañía. El Art. 408 de la Constitución prohíbe el embargo del crudo, por lo mismo, el Estado no podía embargarse a sí mismo y rematar su petróleo. El Estado no tenía por qué ponerse la soga al cuello.

Las críticas públicas pudieron más que la perseverante intransigencia del Ministro Wilson Pastor. El 22 de julio de 2010, a través de una desesperada acción de caducidad de los contratos de Perenco, reconoció que de la deuda de U$ 327 mi-



llones que tenía Perenco con el Estado, por la Ley 42, "se ha podido recaudar U$ 247 millones", con los ocho remates de crudo. Reconoció que a partir del 16 de julio de 2009, fecha en que el Estado, con sus recursos asumió la operación de los bloques, ante el injustificado abandono de Perenco, las reservas de petróleo, el 100% de la producción y la infraestructura, pasaron a ser de propiedad total de Petroecuador, como establece la Ley 44, Art 4, añadido en el Art. 12 A del Capítulo III de la Ley de Hidrocarburos: *"En caso de devolución o **abandono** total del área del contrato por la contratista, nada deberá el Estado y quedará **extinguida la relación contractual**."*. Y por si no era suficiente, el Art. 29 de la Ley de Hidrocarburos, dice: *"Al término de un contrato de exploración y explotación, por vencimiento del plazo **o por cualquier otra causa ocurrida durante el período de explotación**, el contratista o asociado deberá entregar a PETROECUADOR, sin costo y en buen estado de producción, los pozos que en tal momento estuvieren en actividad; y, en buenas condiciones, todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles que hubieren sido adquiridos para los fines del contrato…"*

Si reconoce que a partir de julio de 2009, el 100% del petróleo de los bloques de Perenco, pasó a ser del Estado, los ocho remates realizados por Petroecuador, fueron ilegales; reconocer su validez constituyó un acto que vulneró la soberanía económica y jurídica del Ecuador, toda vez que Petroecuador perdió U$ 247 millones por su crudo y acabó pagando con su petróleo una parte de la deuda de Perenco, (asciende a U$ 327 millones). Como si lo anterior fuera poco, la compañía nos planteó una demanda ante el CIADI por U$ 516 millones. Es evidente además que la caducidad emitida el 22 de julio de 2010, fue un fallo tardío, pues se ejecutó ocho meses después de que Petroecuador pidió al Ministerio la caducidad, y mientras se tramitaba la reforma a la Ley de Hidrocarburos.

Según reporte económico de Petroecuador, hasta febrero de 2009, la contratista tenía una deuda de 327 millones de dólares por retención ilegal de los excedentes del precio del petróleo, contemplados en la Ley 042, (50/50 y 99/1). Frente a la negativa de pago, Petroecuador recurrió a un juicio coactivo para recuperar esos recursos a través del embargo del porcentaje de participación de petróleo de la compañía. Entre mayo y julio de 2009, el Juzgado de Coactivas de Petroecuador realizó el primer remate del crudo de Perenco (1 millón 400 mil barriles: Napo y Oriente). Petroecuador adquirió el crudo y luego lo comercializó a nivel internacional obteniendo una doble ventaja: a) recuperó una parte de la deuda de la empresa por la Ley 042 (U$ 40 millones aproximadamente), y b) se benefició del descuento del 50% (40 millones aproximadamente), dinero que fue al Presupuesto del Estado.

El 13 de julio de 2009, la contratista anunció la decisión de *"suspender las actividades en los Bloques 7, 21 y Campo Unificado Coca-Payamino, desde el 16 de julio de 2009"*, fecha en la cual Perenco, además, dio por terminada la relación laboral con los trabajadores. La inminente paralización de la explotación de hidrocarburos, no solo que violó la Constitución de la República, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Petroecuador y los contratos; fue un acto de sabotaje contra el Estado. La decisión de Perenco, de abandonar el país dejando una deuda impaga de 327 millones de dólares, cuando faltaban pocos meses para que fenezcan los contratos, era un excelente negocio para ellos. Solo un tuerto de nacimiento o un ciego de conveniencia no advertía la estrategia.

En este caso, nadie se arriesgó a sacar del closet la Constitución para que prevalezcan los intereses del Estado, es decir, se aplique el Art. 326 numeral 15, de la tan festejada Carta



de Montecristi, que *"prohíbe la paralización de la producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles"*. Los enceguecidos en cambio, en casos diametralmente opuestos, aplicaron raudamente dicho precepto constitucional. El mismo gobierno ha utilizado esa disposición constitucional y lo previsto en el artículo 160 del Código Penal, para reprimir e instaurar varias acciones penales por supuesto "sabotaje" en contra de líderes y lideresas de los movimientos sociales, que han protestado contra las políticas del régimen. En el caso de Perenco, no solo que demandaron al Estado ante el CIADI, sino que gozan de libertad, a sus anchas.

En oficio 1079-DNH-2009, de 15 de julio de 2009, dirigido a Perenco-Burlington, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, prohibió la suspensión de operaciones en los Bloques 7, 21 y Campo Coya Payamino, y responsabilizó a la contratista de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar una medida de esta naturaleza. Petroecuador a través de Resolución 2009152 de 16 de julio de 2009, calificó de emergente la suspensión de actividades por parte de Perenco, y anunció acciones para garantizar la continuidad de las operaciones de las citadas áreas. El 17 de julio de 2009, la compañía anunció a los trabajadores que a partir de *"este momento no vemos ninguna posibilidad de volver a tener control sobre los bloques, es por esto que, lamentamos informar a ustedes que tenemos que dar por terminada nuestra relación de trabajo con nuestros empleados"*.

Ante esta situación de emergencia operativa, el Directorio de Petroecuador, a través de resolución 43-DIR-2009, creó una partida operativa emergente de 10 millones de dólares para garantizar la continuidad de las operaciones en los mencionados bloques, a cargo de la empresa pública Petroamazonas. El gerente Wilson Pastor en su reporte 001, de julio 20 de 2009, in-

forma que Perenco *"no continuará con el financiamiento requerido para las operaciones. Que la empresa ha dado por terminada la relación laboral con sus trabajadores. Todos, con excepción de un pequeño grupo de alrededor de 5 personas, quienes han trasladado las oficinas de Perenco a Quito a otro edificio"*.

El 21 de julio de 2009, el Presidente de Petroecuador, a través de oficio No 347-PEP-2009, informa: *"En base a los antecedentes presentados, se ha verificado el abandono expreso por parte de Perenco de los bloques 7, 21 y del Campo Coca Payamino, por lo cual Petroecuador les conmina a retomar de manera inmediata las operaciones garantizándoles todos sus derechos"*. Los días 18 y 19 de agosto de 2009, Petroecuador a través de Memorando 1515 SJ-2009 y oficio No 1190 DM/326-SJ-2009, respectivamente, de conformidad con lo que establece la Ley de Hidrocarburos, otorgó a Perenco-Burlington un plazo de 10 días para que retomen las operaciones. El 28 de agosto de 2009, la compañía a través de comunicación PER-0041-09, responde a Petroecuador que *"no pueden reasumir sus operaciones"*.

El artículo 74, numeral 3, de la Ley de Hidrocarburos, señala que el Ministerio de Minas y Petróleos establecerá la caducidad contractual, cuando la compañía: ***"Suspendiere las operaciones de explotación por más de treinta días, sin justa causa, previamente calificada por el Ministerio, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberán avisarse a PETROECUADOR, en un plazo máximo de diez días;*** y el numeral 4 del mismo artículo complementa la causal de caducidad, si la compañía: ***"No reiniciare, en un plazo máximo de treinta días, las operaciones de explotación, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión".***

Con base a lo establecido en el citado artículo de la Ley de Hidrocarburos, si Perenco suspendió las operaciones el



16 de julio de 2009, treinta días después, el 17 de agosto del mismo año, se configuró la causal de caducidad de los contratos de Participación de los Bloques 7, 21 y del Convenio de Explotación Unificada del campo Coca-Payamino. Todo estaba configurado para la caducidad, salvo la resolución del Ministro de Minas y Petróleos. En estricto derecho, a partir del 17 de agosto del año 2009, el 100% del petróleo de las áreas debía pasar a control y propiedad del Estado, sin embargo, el ministro Wilson Pastor, ocho meses después de notificada la caducidad por parte de Petroecuador, no la motivó. El Ministro generó un grave y sospechoso vacío que acabó por beneficiar al consorcio franco-británico.

El Ministro estaba perfectamente notificado. El 28 de septiembre de 2009, a través de oficio No 002-PRO-ACP-2009, el Presidente de Petroecuador, comunicó al Ministro de Minas y Petróleos, con el inicio de la caducidad de los contratos de los bloques 7, 21 y Campo Coca Payamino, de Perenco-Burlington, al amparo de lo que establecen los contratos y los artículos 74, numerales 3 y 4, y 76 de la Ley de Hidrocarburos.

Como se habrá advertido, en estricta sujeción a la Ley y en defensa de los intereses nacionales, las autoridades de Petroecuador y el Juzgado de Coactivas, debieron suspender el remate de crudo a partir del segundo proceso, esto es agosto de 2009, fecha en que Perenco perdió todos los derechos contractuales sobre las áreas concesionadas. Continuar con los remates significó una audaz y torpe violación de la Constitución y de la Ley de Hidrocarburos; generó millonarios perjuicios al Estado, porque Petroecuador acabó rematando su propio petróleo, con precios descontados, (33.33%), para pagar la deuda de una compañía que se fue del país saboteando las operaciones, debiéndonos U$ 327 millones y eso más, con una demanda por

516 millones en contra del Ecuador ante el CIADI. Lo único que Petroecuador debió contabilizar como descuento de la deuda de 327 millones, eran los 40 millones de dólares del primer remate, el resto le correspondería enteramente a Petroecuador.

## Casos singulares con plurales errores

Nadie se dejará sorprender. El haber definido tarifas por servicios de 35 y 41 dólares por barril, en campos maduros, con insignificantes inversiones para exploración, sin auditorías ambientales, ni valoración de pasivos, jamás fue un triunfo para el país. A la tarifa por servicios se debe agregar 1,51 U$/BL por transporte de crudo a través del Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, con lo que, en el caso de Petroriental por ejemplo, extraer un barril de petróleo le costó al Estado 42,51 U$/BL. Todas las tarifas son superiores a los ya inflados costos de producción que mantenían las compañías; dichas tarifas superan en un 700% los costos de producción de las empresas públicas, (están entre 8 y 10 dólares por barril).

Y hay más. El caso Petroriental, Bloque 14, tiene un elemento paradójico, el relacionado con la modificación del mapa catastral, que en la renegociación, a través de una manga direccionada, trazada por encima de los bloques 16 y 31, le permitió a la empresa china llegar al límite del tren estructural Ishpingo, Tambococha, Tiputini, (ITT), específicamente al área de Tiputini, campo listo para la explotación.

Y todavía más. Resulta sorprendente el argumento jurídico para adjudicar sin licitación nuevas áreas a Petroriental, amparándose en la preconcebida reforma legal para beneficiar a las denominadas empresas estatales o mixtas de los países



de la comunidad internacional. La compañía Petroriental es una empresa de derecho privado, fue constituida al amparo de las leyes de la República de Francia, adquirió los derechos de ENCACA ECUADOR; es una empresa de papel que para determinadas acciones económicas se protege en su condición de privada y para otras, como la de beneficiarse de campos petroleros sin licitación, se presenta como estatal. En este caso debía convocarse a licitación internacional como dispone la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, puesta en vigencia por la dictadura del ministerio de la ley.

## Tarifa fija

El ministro Wilson Pastor Morris anunció acuerdos con las compañías de una tarifa única y fija por barril extraído; eso consta en sus presentaciones institucionales y en los medios de información pública. Pero, la ley escrita y aprobada por el propio Movimiento PAIS, la experiencia, la técnica y el sentido común, no recomiendan ni permiten una sola tarifa, sino varias y diferenciadas. Aunque en el contrato modificatorio se contempla una tarifa adicional por producción mejorada o por nuevas áreas descubiertas, la tarifa única y fija negociada por el gobierno, ya integra los costos de una supuesta producción adicional.

En entrevista realizada por diario el Comercio en noviembre de 2010, Wilson Pastor señala: *"En la tarifa sacamos un promedio ponderado de USD 32,79 por compañía. De ese monto, USD 8 son de inversión. Los USD 963 millones de inversión en campos en producción significan USD 8 por cada barril. Ello hay que restar de la tarifa que recibían ahora sin inversión". Decían las compañías que harían inversiones de USD 350 millones en el mis-*

*mo período, hasta antes de la negociación. Están metidos en la tarifa USD 8 por barril de inversión que no iban a hacer las compañías".* ¿Dónde y cómo obtuvo el Ministro los 8 U$/BL? Acaso se convirtió en prestidigitador y multiplicó la producción anual de las compañías por esos mágicos 8,00 U$ y así descubrió la cifra de U$ 963 millones de inversiones, para incrementar la producción de los campos en operación?

En el cuadro oficial de renegociación referido a montos de inversiones acordadas con las compañías se detallan las inversiones: para mantener la producción anterior, **U$ 353 millones**, lo que se debería denominar **producción base**; este rubro fue incrementado tanto para producción base como para producción nueva (incremental o adicional) en U$ 610 millones, es decir, una inversión total de U$ 963 millones; y, para inversiones exploratorias, (RIESGO), U$ 242 millones. En ninguna parte de la información económica con la cual justifica el equipo negociador la fijación de la tarifa, ni en el contrato renegociado, constan montos de inversión para recuperación mejorada, sin embargo, se establece una tarifa adicional para este efecto.

En declaraciones a diario Hoy, (13 de diciembre de 2010), el economista Pastor, al defender la composición de la tarifa negociada argumentó: *"…la tarifa fija durante toda la vida del contrato se determina en base a tres conjuntos de factores: La amortización de las inversiones realizadas, la amortización de las nuevas inversiones, impuestos y rentabilidad".* Tomemos literalmente la explicación del economista, los tres conjuntos de factores son: i) amortización de las inversiones realizadas, es decir U$ 353 millones para mantener la producción base; ii) la amortización de las nuevas inversiones, debe incorporar U$ 852 millones, 610 millones de incremento en los campos en producción, más U$ 242 millones para exploración en nuevas áreas; y, iii) que



corresponde a impuestos y rentabilidad definidos en la reformada Ley de Hidrocarburos y en la fórmula presentada por el Ministro, a la cual nos referiremos más adelante.

| NUEVAS INVERSIONES (MILLONES DE DOLARES) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BLOQUE** | INVERSIONES PRODUCCION ACTUAL | INVERSIONES PRODUCCIONES NUEVAS | INVERSIONES EXPLORATORIAS NUEVAS | INVERSIONES TOTALES NUEVAS | DIFERENCIA |
| Andes | 121 | 367 | 57 | 425 | 304 |
| Petroriental 14 | 31 | 91 | 96 | 187 | 156 |
| Petroriental 17 | 25 | 75 | 37 | 112 | 87 |
| Agip | 22 | 90 | 19 | 119 | 97 |
| Repsol | 154 | 280 | 11 | 291 | 137 |
| Enap MDC | 0 | 59 | 0 | 59 | 59 |
| Enap PBH | 0 | 0 | 12 | 12 | 12 |
| TOTAL | **353** | **963** | **242** | **1205** | **852** |

El principio del contrato de prestación de servicios es el pago por barril extraído, no de un barril por extraerse. En los nuevos contratos el gobierno les reconoce a las compañías por adelantado una tarifa incrementada en 8 U$ para una hipotética producción adicional, como resultado de una igualmente hipotética inversión adicional. En términos más sencillos, la compañía recibe del Estado por adelantado 8 U$/BL por supuestas inversiones adicionales y por un supuesto petróleo que se incorpore. Resulta irresponsable, por decir lo menos, haber garantizado un incremento de la tarifa para subir la producción, cuando no existen cifras oficiales de nuevas reservas probadas de petróleo en los bloques renegociados. Las compañías cumplieron su cometido, agotaron las escasas reservas remanentes de sus bloques, no descubrieron nada y se fueron del país, liberadas de responsabilidades legales, sociales, eco-

nómicas y ambientales que tenían en sus anteriores contratos. Ese fue el gran negocio para las compañías: haber limpiado su pasado salpicado de corrupción y obtenido una de las tarifas más altas del mundo.

| INCREMENTO DE RESERVAS (MILLONES DE BARRILES) | | | |
|---|---|---|---|
| **BLOQUE** | **SITUACION ACTUAL** | **RENEGOCIACION** | **DIFERENCIA** |
| ANDES | 41 | 71 | 30 |
| PETRORIENTAL 14 | 7 | 14 | 6 |
| PETRORIENTAL 17 | 8 | 14 | 6 |
| AGIP | 39 | 43 | 3 |
| REPSOL | 46 | 60 | 14 |
| ENAP MDC | 21 | 37 | 16 |
| ENAP PBH | 6 | 6 | 0 |
| TOTAL | 170 | 246 | 76 |

Cuadro grupo negociador Ministerio Recursos Naturales

Del cuadro se desprende que el esfuerzo central de la renegociación desplegado durante cuatro años, se reduce a incrementar un supuesto volumen de reservas de 76 millones de barriles durante 10 años aproximadamente, reservas remanentes que subirían de 170 millones a 246 millones de barriles.

El artículo 16 de la reformada Ley de Hidrocarburos, señala que los Contratos de Prestación de Servicios para la exploración y/o explotación de petróleo, son aquellos en que las compañías se obligan a realizar, *"con sus propios recursos económicos, servicios de exploración y/o explotación hidrocarburífera, en las áreas señaladas para el efecto……"*; a continuación agrega: *"Cuando existieren o cuando el prestador de servicios hubiere encontrado en el área objeto del contrato hidrocarburos comercialmente explotables, tendrá derecho al pago de una tarifa por barril…."*. Es decir, el pago de una tarifa está condicionado a la verificación de la comercialidad de las reservas, o sea al volumen de reservas probadas. ¿Cómo se estableció una nueva tarifa si no se han incrementado aún las reservas, si ese es un proyecto hipotético a futuro? La magia no funciona en el mundo de petróleo.



El gobierno siempre habló de tarifa única y fija por barril producido para toda la vida del contrato, mas resulta que los componentes de esa tarifa, así como la fórmula utilizada, vulneran lo establecido en la Ley de Hidrocarburos reformada, y transgreden los principios, la técnica y la experiencia del sector petrolero. Primero, porque esa Ley establece tarifas diferenciadas para la producción base y producción adicional o incremental, y para el caso de nuevas áreas o campos, debía suscribirse un nuevo contrato en el cual la compañía corre con el riesgo de las inversiones. Segundo, lo mínimo recomendado era establecer una curva base tomando como punto de referencia el promedio de producción histórica de esos campos o al menos el promedio del último año; sobre la línea base el Estado reconocería a la compañía una tarifa adicional por barril producido, con la cual se amortizan las nuevas inversiones, una vez que la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH y la Secretaría Nacional de Hidrocarburos, hayan verificado el cumplimiento de las inversiones y la calidad de las mismas, siempre que estén contempladas en el Plan de Desarrollo.

Lo que hizo el gobierno fue licuar las tres variables, comprometiendo recursos públicos, acordando con las compañías una tarifa única y fija, proclamando ante el país que con la renegociación ha obtenido una diferencia a favor del Estado en las inversiones de U$ 852 millones, (ver última columna del cuadro). Lo cierto es que la única inversión que asegura la ta-

rifa por barril producido es la de U$ 353 millones y los U$ 852 millones restantes sólo pueden ser pagados con una tarifa adicional cuando se tenga la producción incremental por recuperación mejorada o por las nuevas reservas descubiertas.

Pese a que económicamente hablando se licuaron varios componentes y variables para obtener una tarifa incrementada, en el contrato se establece una tarifa adicional, la cual sería pactada entre el Estado y la compañía, para otra supuesta producción incremental. Esta sería resultado de la aplicación de una posible recuperación mejorada o el descubrimiento de nuevas áreas. En nombre de la tal "recuperación mejorada", proceso que aún no se aplica en el país, se han ejecutado y se pretenden cometer grandes agresiones legales y perjuicios económicos. El caso del campo Sacha es un ejemplo para ilustrar este aspecto.

El modelo económico de los contratos se elaboró con información ficticia; se sostiene en un supuesto incremento de los volúmenes de reservas probadas, elemento absolutamente subjetivo. Sin esas reservas probadas incrementales, la nueva tarifa establecida no corresponde a la realidad geológica de los yacimientos y mucho menos a una transparente y limpia economía contractual; en el fondo, como hemos referido, se acaba transfiriendo al Estado el riesgo de las compañías.

Las inversiones en exploración se tornan en un caso igualmente grave. Al subsumir en tarifa única, la amortización de inversiones en exploración de áreas nuevas, se traslada al Estado; el riesgo de las compañías, también. El Ministro Pastor y los negociadores jugaron el papel de magos, ¿cómo pueden adivinar que la compañía va a subir la producción en las actuales áreas?, y más aún, ¿cómo saben que van a descubrir reservas comercialmente explotables en las nuevas áreas o



por producción mejorada?; sin embargo, se les garantiza en la producción actual una tarifa en la cual la compañía recupera y amortiza tanto las inversiones para mejorar la producción, como para descubrir nuevas reservas. Esto es ilegal y configura el delito de peculado.

### Estructura de la tarifa

Propuesta de una Tarifa Promedio a Negociar

**Ejemplo de un Sistema de Tarifa Fija – con Impuestos (30%)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos brutos | | | | $70.00/BBL | |
| Tarifa Contratista | | | (A) | $35.00 | |
| Participación Estado antes impuestos | | | (B) | $35.00 | |
| Tarifa Contratista | (A) | $35.00 | $35.00 | $35.00 | |
| - Costos | (C) | 19.00 | 20.00 | 21.00 | (Supuesto) |
| Base Impuesto Contr | (D) | $16.00 | $15.00 | $14.00 | (A – C) |
| - Impuesto Renta | (E) | 4.80 | 4.50 | 4.20 | (30% * D) |
| Ingresos Contratista después impuestos | (F) | $11.20 | $10.50 | $9.80 | (D – E) |
| Participación Estado | (B) | $35.00 | $35.00 | $35.00 | |
| + impuesto | (E) | 4.80 | 4.50 | 4.20 | |
| Total Estado | (G) | $39.80 | $39.50 | $39.20 | (B + E) |

Si la Contratista gasta $1.00 mas esta reduce su utilidad en 70¢ y la participación del Estado se reduce en 30¢. Si la Contratista ahorra $1.00 esta aumenta su utilidad en 70¢ por cada dólar y el estado aumenta su participación en 30¢.

**Nota:** Ingresos Totales ($70/BBL) es igual a C + F + G

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables
República del Ecuador

El ministro Wilson Pastor presentó al país la fórmula para demostrar que con el contrato de Prestación de Servicios, las compañías tenían que cumplir seriamente con los costos que habían ofertado para calcular la tarifa. Para ello partía de un precio internacional del crudo de 70 U$/BL y de una tarifa promedio única de U$ 35 por barril, con lo que al Estado le quedaba en principio los otros U$ 35.

Presentó tres escenarios: i) el primero con un costo de USD 19 por barril, en el que a la empresa le quedaba de utilidad el remanente de U$ 16; una vez pagados los impuestos de alrededor del 30%, esto es U$ 4,80; la compañía se quedaba con U$ 11,20 y el Estado recibía en total U$ 39,80; ii) el segundo

escenario con un costo inflado en un dólar, es decir U$ 20, y a la compañía le quedaba el remanente de U$ 15; una vez pagados los impuestos de U$ 4,50, la compañía se quedaba con U$ 10,50 y el Estado recibía en total U$ 39,50; el tercer escenario con un costo inflado en dos dólares, es decir U$ 21, y, una vez que pagaba los impuestos de U$ 4,20, la compañía se quedaba con U$ 9,80 y el Estado recibía U$ 39,20.

Como se aprecia, aparentemente si la compañía subía sus costos tanto ella como el Estado perdían: Por cada dólar que inflaba sus costos, la compañía supuestamente sacrificaba U$ 0,70 y el Estado recibía U$ 0,30 menos. La pregunta que se hace un ciudadano común es: si este tipo de contrato obliga a una empresa a no subir los costos ¿por qué perdería más del doble que el Estado y por lo mismo es un contrato bueno para el país, por qué es que las dos partes pierden?; ¿Quién gana llevándose la pérdida total? La sorpresa es que la compañía es la única beneficiaria porque las supuestas pérdidas van a sus arcas, vía costos. De hecho, cada vez que la empresa infle los costos en un dólar sabe que estos costos le son reembolsados por la tarifa y se queda con el dólar completo, es decir le reduce en U$ 0,30 BL los beneficios al Estado en impuestos, debido a que en su falsa contabilidad las ganancias le han disminuido en U$ 0,70 BL. Así, en el primer escenario la contratista recibe un total de U$ 30,20 (U$ 19 de costos más U$ 11,20 después de ingresos); en el segundo escenario la empresa recibe un total de U$ 30, 50 (U$ 20 de costos y U$ 10,50 de ingresos después de impuestos); y, en el tercer escenario la compañía recibe U$ 30,80 (U$ 21 de costos más U$ 9,80 de ingresos después de impuestos)… es decir, cada vez que la compañía infla los costos en U$ 1,00 se beneficia con U$ 0,30, que los pierde el Estado.



## Segunda negociación

Con estos antecedentes y algunas bravatas presidenciales, los ministros de turno iniciaron el segundo capítulo de ese culebrón denominado "Renegociación de los contratos petroleros". El culebrón tuvo como actores a muchos improvisados que deambularon por el ministerio sectorial y por Petroecuador; para ellos, era suficiente su incondicionalidad al "jefe", sin que importe una gestión honorable, en función de los intereses nacionales. Se funden aquí, las urgencias publicitarias de Carondelet y los incontrolables apetitos de las empresas petroleras, de las empresas de servicios y de los anteriores y actuales traficantes de influencias. Ellos habitan en la Costa, Sierra y Amazonia; están ubicados dentro y fuera del Gobierno, en las altas, en las medias y en las bajas esferas; en definitiva, son quienes integran la cofradía de entontecidos por los petrodólares.

Ante la incapacidad de ministros, viceministros, subsecretarios, coordinadores, directores, asesores, jefes departamentales y amigos nada gratuitos del Gobierno, se contrató "consultores" de variada nacionalidad, entre otros, iraníes, venezolanos y noruegos, con la finalidad de diseñar un modelo contractual único en el mundo, para orgullo de la revolución ciudadana. Concomitantemente, se integraban equipos de la contraparte estatal, con funcionarios que debían ser parlantes de las instrucciones ministeriales, impartidas a través de un coordinador, y quienes debían trabajar con la misma información técnica y económica que en el primer capítulo del culebrón, es decir, aquella proporcionada por las propias empresas petroleras. Así es como elaboraron y propusieron un proyecto de contrato, que las contratistas querían patentarlo a través de un pedido de una reforma legal que soporte la estipulación de

una tarifa fija para todo el periodo contractual, en lugar de una móvil o variable; así como la reducción del Impuesto a la Renta vigente para esta modalidad contractual, del 44.4% al 25%. Todo ello como un tributo a la seguridad jurídica, tan necesaria en este increíble proyecto gubernamental, pues ni las propias compañías se habían imaginado un escenario que les fuera tan favorable. Con amigos así, para qué enemigos.

De ahí nace la iniciativa presidencial. El Presidente de la República remitió el 25 de junio de 2010 a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley, calificado como de urgente en materia económica, cuyo desenlace es de conocimiento público. El proyecto satisfizo los requerimientos empresariales y soslayó los mandatos constitucionales.

Más allá de los vicios de forma y de fondo, que implican claras violaciones constitucionales[1], resulta necesario destacar los principales aspectos del proyecto de ley presentado y que, a la postre, entró en vigencia por el imperio de la Ley, toda vez que la Asamblea Nacional no lo aprobó ni lo negó, dentro del plazo previsto legalmente. Una impecable reedición de las viejas prácticas políticas del Ecuador.

La propuesta gubernamental, que constituía una reforma a la carta, con el propósito exclusivo de superar un problema coyuntural, abarcó tres materias: petrolera, tributaria y laboral, que es menester analizarlas separadamente.

**a)** La reforma petrolera se concreta en la modificación de la forma para calcular el monto de la tarifa que el Estado debe pagar a las contratistas, como contraprestación por los servicios de exploración y explotación de hidrocarburos. Bajo el esquema tradicional, las empresas recibían el reembolso de las inversiones, costos y gastos en que habían incurrido en un determinado periodo, más el pago de una tarifa por sus servicios; con los consecuentes abusos, por falta de controles estatales eficientes. Con la nueva forma, las partes, (Estado y contratista), pactarán una tarifa única que involucra los mismos rubros tradicionales: inversiones, operación y utilidad de la contratista.

1 Por ejemplo, incluir en un mismo proyecto más de una materia, o reformar una ley orgánica y tributaria mediante una ley ordinaria.



Si la contratista decidiere incursionar en inversiones nuevas para proyectos de recuperación mejorada, (técnicas de extracción petrolera más complejas y sofisticadas que los métodos tradicionales); o, para el descubrimiento de nuevas reservas en proyectos de verdadero riesgo, el Estado le reconocerá una tarifa superior, independientemente de la acordada para la operación de los campos actualmente en producción.

Declaraciones más, declaraciones menos, con las modificaciones arriba puntualizadas, los bullados Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, son los mismos que el Ecuador ya utilizó hace más de veinte años y desechó hace más de diez años.

Esta modalidad contractual no es nada nueva en la legislación nacional; bástenos recordar que los artículos 2 y 15 de la Ley de Hidrocarburos expedida el 27 de septiembre de 1971 por el doctor José María Velasco Ibarra, en ejercicio de los poderes plenos que había asumido, nominaban y definían al Contrato de Prestación de Servicios, con similares características, en lo básico, que el tipificado en la Ley 101, Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y con el recientemente reformado, mediante Decreto-Ley publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del año en curso. Tan no es un

invento de última data, como puede certificarlo el señor Pastor Morris, que ya en el gobierno del entonces Presidente León Febres Cordero, se suscribieron varios de esos contratos, de los cuales subsistió el celebrado con la empresa Agip, pues los otros migraron ilegalmente al Contrato de Participación, a finales de la década de los noventas. Lo ilegal de la migración lo sustento en la inexistencia de una norma legal expresa, en la Ley de Hidrocarburos, que hubiera permitido el cambio de una modalidad contractual por otra; apenas se contaba con una inconstitucional norma reglamentaria, ad-hoc, expedida en el gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén, que equiparaba modificaciones contractuales con sustitución de contratos.

Mas, el problema de fondo, reconocido en el informe para segundo debate, mientras se tramitaba en la Asamblea Nacional el proyecto reformatorio, tiene que ver con la inconstitucionalidad de la reforma petrolera, que soslayó la vigencia de un nuevo marco constitucional, diferente al de la Carta Magna de 1998 en cuyo Art. 247 se permitía, indistintamente, la participación de empresas públicas, mixtas y privadas en la explotación de los recursos naturales no renovables, a diferencia de lo que dispone la Constitución de Montecristi en sus artículos 313, 315 y 316, según los cuales se estatiza la operación de los campos petroleros, (gestión de los sectores estratégicos); permitiéndose la delegación al sector privado, únicamente en los casos excepcionales señalados en la Ley, amén de la posibilidad que tienen de constituir empresas de economía mixta, pero siempre con un predominio accionario de las empresas públicas. Ni en la Ley de Hidrocarburos anterior, ni en la reformada, se han tipificado los casos excepcionales para la delegación al sector privado; no era factible entonces, jurídicamente hablando, mantener, negociar ni renegociar contrato petrolero alguno, con empresas petroleras privadas, incluidas en éstas a las públicas extranjeras.



**b)** La reforma tributaria se refería a la modificación del porcentaje del Impuesto a la Renta para los Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, disminuyéndolo del 44.4% al 25% que es el porcentaje que venían pagando las empresas petroleras sujetas a las otras modalidades contractuales. Es ésta, posiblemente, la única razón presentable para el cambio realizado, pues desde el SRI no se han explicitado las ventajas tangibles del mismo, reduciéndose la argumentación a las especulaciones de un posible incremento de la producción y de los ingresos para el Fisco, cuando la verdadera razón apuntaría a la obtención de una tarifa menor que si el impuesto se mantuviese en el 44.4% por la simple y llana razón de que a mayor impuesto, mayores costos y gastos y, consecuentemente, mayor tarifa. Pero más allá de estas elucubraciones, la objeción fundamental a esta reforma tributaria radica en lo inconstitucional de su procedimiento, pues si la Ley de Régimen Tributario Interno tiene la categoría de ORGANICA, por así haberlo resuelto la Asamblea Constituyente en la Ley para la Equidad Tributaria y el Congreso Nacional cuando expidió la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, su reforma debería hacérsela mediante una ley orgánica y no una ordinaria, según lo ordenado en el Art. 133 de la Constitución.

La respuesta oficial a esta objeción se basó en un peligroso y discutible argumento, que invoca una supuesta derogación tácita de la disposición final de la referida codificación, mediante la cual se calificó como Orgánica a esa Ley, por cuanto no se enmarcaría en ninguno de los supuestos que el referido Art. 133 de la Constitución prevé para que una ley pudiera ser Orgánica. Con semejante criterio bien podríamos afirmar que más de la mitad de la Ley de Hidrocarburos se habría derogado tácitamente, con la vigencia de los artículos 313, 315 y

316 de la nueva Constitución, incluidos los artículos 2 y 16 que fueron objeto de la reforma en análisis, con lo cual, se habrían reformado dos disposiciones sin vigencia. Sin perjuicio de lo manifestado, debemos reconocer que se trata de una tesis que nos obliga a discutir si una antinomia se resuelve por la vía de la derogación tácita o de un trámite de inconstitucionalidad, cada uno con sus respectivos órganos competentes para hacerlo, pero en ningún caso por la sola voluntad e interpretación del proponente de un proyecto de ley. Corresponde a los jueces en el primer caso y a la Corte Constitucional en el segundo. Lamentablemente las objeciones de inconstitucionalidad en esta materia no terminan allí, continúan por la inobservancia de lo dispuesto en el Art. 301 de la Constitución, que textualmente dispone: *"Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."* Así como por la transgresión de la norma contenida en el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concordante con el citado precepto constitucional, que dice: *"Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos".* La simple lectura de las disposiciones transcritas, nos lleva a la conclusión inequívoca que la legislación tributaria es especial, especialísima, tanto así que la Constitución le dedica una Sección específica para su tratamiento; dentro de la cual, se dispone el tratamiento excepcional previsto para el procedimiento legislativo en esta materia, que comienza por privilegiar al Presidente de la República, como único facultado para asumir la iniciativa legislativa, y a la Asamblea Nacional para la decisión, en trámite ordinario, es decir, prescindiendo del trámite especial



que implica un proyecto de ley calificado como de económico urgente. Pese a todo, se propuso una reforma tributaria en un proyecto de ley ordinaria y ésta se encuentra en vigencia por el ministerio de la Ley y no por sanción de la Asamblea Nacional, mientras no diga lo contrario la Corte Constitucional.

c) La reforma laboral, se circunscribe a limitar en el 3% las utilidades a las que tendrían derecho los trabajadores que laboran en las empresas petroleras, mientras que el otro 12% se destinaría a obras en las comunidades existentes en el área de influencia del respectivo campo petrolero.

En resumen y bajo las premisas que: i) ninguna forma contractual es por sí misma buena ni mala y lo que existen son contratos bien o mal negociados para los intereses nacionales; ii) que en el negocio petrolero lo que interesa al final del día es cuánto de la renta le corresponde al Estado y cuánto a la contratista y no cuántos barriles administra cada uno; y, iii) que es obligación de los gobernantes respetar en su integridad la Constitución.

Resulta que la reforma era innecesaria para el Estado y beneficiosa para las empresas petroleras, pues a más de pactar una apreciable tarifa, más años de explotación y mayores áreas para su negocio, se les ha otorgado un privilegio, y por ello sí es un modelo contractual único en el mundo, como lo quería la revolución ciudadana. Un esquema de amortización de inversiones anticipado. A las contratistas se les reconoce en la tarifa fija, por cada barril producido, una fracción como reembolso de las inversiones que se comprometieron a efectuar en los próximos años. Por ejemplo, en la producción del año 2011 ya se les pagó a las empresas una parte de las inversiones que se obligaron a realizar en el 2012, el 2013 y el 2014. Pago anticipa-

do en una modalidad que tradicionalmente devolvía, después de algunos años, las inversiones exploratorias y después de muchos años más, las inversiones de desarrollo. Alguien debe responder por semejante infracción que va mucho más allá de la responsabilidad política, para llegar a la responsabilidad civil y aún penal; porque se ha configurado un claro y definitivo peculado. Ese "alguien" comienza por quien lideró este tristemente célebre proceso de renegociación y tiene por nombre Wilson Pastor Morris, en su condición de Ministro de Recursos Naturales no Renovables.

En la renegociación de los contratos petroleros, en sus dos etapas; por haber adjudicado áreas adicionales, ampliado los plazos de los contratos financiado parte de las inversiones de las empresas con la amortización anticipada de las mismas, así como por haber creado la figura de los "contratos Transitorios", el Ministro Wilson Pastor violó el Art. 226 de la Constitución de la República, el cual impide a los funcionarios públicos ejercer competencias y atribuciones que no les hubieren atribuido la propia Constitución o la ley.

La renegociación de los contratos petroleros en condiciones inferiores a las que determinaba la legislación vigente, (Ley 042-2006 y su reglamento reformado por el Presidente Correa en octubre de 2007), implica la violación del Art. 227 de la Constitución Política en la medida en la que no se han observado, en tal renegociación, los principios de eficacia y eficiencia que, entre otros, deben gobernar a la Administración Pública, en concordancia con el Art. 233. Las consecuencias evidentes son los perjuicios económicos para el Estado y beneficios para las contratistas, a más de la responsabilidad civil culposa e indicios de responsabilidad penal que pudiere generar, según lo dispuesto en los artículos 52 y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



Liderada por el Ministro Wilson Pastor Morris, la renegociación de los contratos petroleros, incluida la ampliación de plazos y la adjudicación de nuevas áreas, implica desprecio por el nuevo marco constitucional para los sectores estratégicos. La delegación a empresas privadas de la gestión de los hidrocarburos, sin que existiera en la ley la tipificación de los casos excepcionales, significa la violación de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución, en tanto en cuanto no respetó que el Estado se reservó para sí, a través de las empresas públicas, la gestión de los recursos naturales no renovables, que no podía ser delegada a la iniciativa privada, sino excepcionalmente, en los casos previstos por la ley.

El gran invento del Ministro Pastor Morris, único en el mundo, como de Ripley, es la tarifa fija que permite la amortización anticipada de las inversiones y que paga inversiones que pudieran no ser productivas, como por ejemplo las de exploración adicional; elimina el concepto de riesgo en este tipo contractual. Merece la misma imputación; como consta en el acápite 4.4.2 y que significa una flagrante violación al Art. 16 de la Ley de Hidrocarburos, reformada por el propio Ministro Pastor, al no obligar a las contratistas que realicen los servicios contratados, con **SUS PROPIOS RECURSOS ECONOMICOS,** pues éstos le son proveídos por el propio Estado con la tristemente célebre tarifa fija. Las inversiones se amortizan indiscriminadamente, como ya lo dije, sin considerar que el segundo inciso de este artículo permite el pago de la tarifa, (reembolso de inversiones, entre otros), exclusivamente cuando en el área objeto del contrato se hubieren encontrado hidrocarburos comercialmente explotables.

Si lo anterior no fuere suficiente, el Ministro Pastor incluyó en la famosa tarifa fija, la amortización de las inversiones

que, supuesta o efectivamente, tenían pendientes las contratistas, en la ejecución del contrato anterior, con lo cual asumió para el Estado unos pasivos que nunca estuvieron registrados como tales y que apenas eran unos registros contables de las empresas, para efectos de las deducciones tributarias. El inefable Ministro Pastor Morris violó, una vez más, el Art. 226 de la Constitución, lo cual le convierte en un contumaz violador de los preceptos constitucionales.

De igual forma, el Ministro Wilson Pastor, es el responsable de haber contratado con empresas domiciliadas en paraísos fiscales, como son: Andes Petroleum, (Bermudas), Tecpecuador, (TECPETROL), (Islas Vírgenes), Amodaimi Oil Company y Overseas Petroleum, (Panamá). Ha violado reiteradamente el Decreto Ejecutivo 1793, dictado por su Presidente Rafael Correa Delgado, un enemigo declarado de los paraísos fiscales.

Se trata de los contratos del bloque 16 y campo Tivacuno, suscrito con las compañías Repsol-Ypf, Overseas Petroleum and Investment, Amodaimi Oil Company, y CRS Resources, registradas en Panamá e Islas Bermudas. La compañía china Andes Petroleum, contratista del bloque Tarapoa, tiene su domicilio en Bermuda, según certificación incorporada al contrato. Lo propio ocurre con Overseas Petroleum and Investment, contratista de los bloques 14 y 17, cuya nacionalidad es panameña. La compañía Petrobras, que se presenta como empresa estatal, realmente es una empresa de economía mixta. En Ecuador fue contratista del bloque 31 y del Bloque 18 y Campo Palo Azul, operó a través de Petrobras Energía Ecuador, una empresa creada en las Islas Cayman, paraíso fiscal. ¡He dicho!